



Libertad y Orden

RAMA JUDICIAL
JUZGADO TREINTA Y DOS (32) CIVIL MUNICIPAL DE
BOGOTÁ D.C.

CL-190
20

EJECUTIVO SINGULAR

TIPO DE PROCESO EJECUTIVO

CLASE: SINGULAR

DEMANDANTE
EDIFICIO VALDES PROPIEDAD HORIZONTAL
NIT. 8600474203

DEMANDADO:
ALVARO FERNANDO CAMPO BEDOYA
C.C.17.038.588

CUADERNO: 1

MIN

NUMERO DE RADICACIÓN: 032-2016-0046

Remate
12 / Agosto / 2021
2:00pm
Inmueble.

032-2016-00046-00- J. 09 C.M.E.S



11001400303220160004600

JUZGADO 09 CIVIL MUNICIPAL DE EJECUCION DE
SENTENCIAS DE BOGOTÁ

2016-00046

JUZGADO 32 CIVIL MUNICIPAL
DE BOGOTÁ

CALIFICADA DENTRO DE LOS 30 DÍAS		FECHA MANDAMIENTO DE PAGO/AUTO ADMISORIO	FECHA NOTIFICACIÓN ÚLTIMO DEMANDADO	FECHA DE VENCIMIENTO ART. 121 CGP	PRORROGA ART. 121 CGP		
SI	NO				SI	NO	HASTA (FECHA)
	X	22/04/2016					

PATRICIA CURCIO BORRERO

Abogada
Universidad Santo Tomás
Cel 315-7847593
E mail curciocurcioabogados@gmail.com

Señor

JUEZ CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTA –REPARTO-
E. S. D.

REF. MEMORIAL PODER

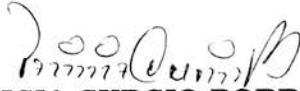
SANDRA JANNETH CARO, mayor de edad, vecina de esta ciudad, identificada con la cédula de ciudadanía número 52.049.833 de Bogotá, actuando en mi condición de representante legal del **EDIFICIO VALDES PROPIEDAD HORIZONTAL**, entidad sin ánimo de lucro, identificada con el Nit. 860.047.420-3 y con domicilio en la Avenida Calle 19 No. 5-51, mediante el presente documento manifiesto que confiero PODER ESPECIAL, AMPLIO Y SUFICIENTE a la Dra. **PATRICIA CURCIO BORRERO**, mayor de edad, domiciliada y residente en esta ciudad, identificada con cédula de ciudadanía No 51'956.235 de Bogotá, abogada con Tarjeta Profesional No. 108.598 del Consejo Superior de la Judicatura, para que en nombre y representación de la copropiedad que represento, inicie y lleve hasta su culminación, Proceso Ejecutivo Singular de Mínima Cuantía, en contra Del propietario inscrito de la Oficina 405 del **Edificio Valdés**, al cual corresponde el número de matrícula inmobiliaria **50C-303255**, quien es El señor **ALVARO FERNANDO CAMPO BOYAE**, mayor de edad, residente en esta ciudad, identificado con la cédula de ciudadanía número 17.038.588, deudor de la copropiedad, a fin de obtener el pago de las cuotas y expensas de administración ordinarias y extraordinarias así como el servicio de energía eléctrica dejadas de cancelar y que se encuentran en mora por parte de los propietarios y/o residentes de la copropiedad, así como multas y sanciones y saldos retroactivos.

Nuestra apoderada queda por este documento, expresa y ampliamente facultada para conciliar, transigir, recibir, desistir, delegar, renunciar y reasumir el presente mandato, hacer postura en el remate por cuenta del crédito y solicitar la adjudicación de los bienes objeto de cautela por cuenta del crédito, y demás facultades inherentes al cabal ejercicio del presente mandato (Art. 70 del C. P.C.). Sírvase en consecuencia, reconocerle personería para actuar.

Atentamente,


SANDRA JANNETH CARO
C. C. 52.049.833 de Bogota
Representante Legal
Edif. Valdés P. H.
NIT. 860.047.420-3

ACEPTO


PATRICIA CURCIO BORRERO
C. C. 51' 956.235 de Bogotá
T. P. 108.598 del C. S. de la J.



PRESENTACIÓN PERSONAL

El anterior memorial fue presentado personalmente por:

CARO SARMIENTO SANDRA JANMETH

quien se identificó con: C.C. 57049833

y la T.P. No. de C.S.J.

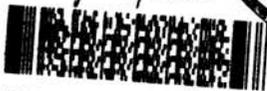
y declaró que la firma y huella de allí aparecidas

suyas.

Bogotá D.C. 15/12/2015 a las 10:55:42 AM



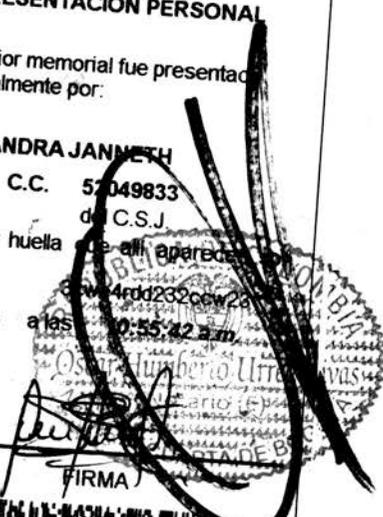
Huella



FIRMA

PB

OSCAR HUMBERTO URREA VIVAS
NOTARIO CUARTO (E) BOGOTÁ D.C.



CERTIFICACION DE DEUDA

SANDRA JANNETH CARO SARMIENTO, mujer colombiana, mayor de edad, identificada con la cedula No. 52.049.833 de Bogotá, actuando en nombre y representación del **EDIFICIO VALDES P.H.**, regido por las normas de propiedad horizontal, sin ánimo de lucro, con Número de Identificación Tributaria 860.047.420-3 con domicilio principal en la ciudad de Bogotá en la Avenida 19 Número 5-51, en mi calidad de Representante Legal y Administradora, mediante el presente me permito **CERTIFICAR LA DEUDA**, con corte a Septiembre de 2015, del inmueble distinguido como Oficina 405 distinguido con la matrícula inmobiliaria No. 50C-303255 del cual son propietarios inscritos los señores **ALVARO CAMPO BEDOYA**, _____, igualmente mayores de edad, residentes en esta ciudad, identificados respectivamente con las cédulas de ciudadanía números 17.038.588, quienes son los deudores de la copropiedad Edificio Valdés P. H., por concepto de cuotas o expensas ordinarias y extraordinarias de administración junto con los intereses, así como del servicio de energía, deuda que se discrimina así:

I. CUOTAS ORDINARIAS

1.- Por el valor de la cuota ordinaria de administración correspondiente al mes de ABRIL del año 2014, por la suma de **DOSCIENTOS OCHENTA Y CUATRO MIL CIEN PESOS** (\$284.100.00) m/cte.

2.- Por los intereses de mora liquidados sobre el numeral anterior a la tasa más alta permitida por la ley y de conformidad con lo establecido en la Ley 675 del 2001 y a la certificación respectiva que expida la Superintendencia financiera desde el día primero de Mayo del 2014, **fecha en la que se hace exigible**, hasta que se verifique el pago.

3.- Por el valor de la cuota ordinaria de administración correspondiente al mes de MAYO del año 2014, por la suma de **DOSCIENTOS OCHENTA Y CUATRO MIL CIEN PESOS** (\$284.100.00) m/cte.

4.- Por los intereses de mora liquidados sobre el numeral anterior a la tasa más alta permitida por la ley y de conformidad con lo establecido en la Ley 675 del 2001 y a la certificación respectiva que expida la Superintendencia financiera desde el día primero de Junio del 2014, **fecha en la que se hace exigible**, hasta que se verifique el pago.

5.- Por el valor de la cuota ordinaria de administración correspondiente al mes de JUNIO del año 2014, por la suma de **DOSCIENTOS OCHENTA Y CUATRO MIL CIEN PESOS** (\$284.100.00) m/cte.

6.- Por los intereses de mora liquidados sobre el numeral anterior a la tasa más alta permitida por la ley y de conformidad con lo establecido en la Ley 675 del 2001 y a la certificación respectiva que expida la Superintendencia financiera desde el día primero de Julio del 2014, **fecha en la que se hace exigible**, hasta que se verifique el pago.

7.- Por el valor de la cuota ordinaria de administración correspondiente al mes de JULIO del año 2014, por la suma de **DOSCIENTOS OCHENTA Y CUATRO MIL CIEN PESOS** (\$284.100.00) m/cte.

8.- Por los intereses de mora liquidados sobre el numeral anterior a la tasa más alta permitida por la ley y de conformidad con lo establecido en la Ley 675 del 2001 y a la certificación respectiva que expida la Superintendencia financiera desde el día primero de Agosto del 2014, **fecha en la que se hace exigible**, hasta que se verifique el pago.

9.- Por el valor de la cuota ordinaria de administración correspondiente al mes de AGOSTO del año 2014, por la suma de **DOSCIENTOS OCHENTA Y CUATRO MIL CIEN PESOS** (\$284.100.00) m/cte.

10.- Por los intereses de mora liquidados sobre el numeral anterior a la tasa más alta permitida por la ley y de conformidad con lo establecido en la Ley 675 del 2001 y a la certificación respectiva que expida la Superintendencia financiera desde el día primero de Septiembre del 2014, **fecha en la que se hace exigible**, hasta que se verifique el pago.

11.- Por el valor de la cuota ordinaria de administración correspondiente al mes de SEPTIEMBRE del año 2014, por la suma de **DOSCIENTOS OCHENTA Y CUATRO MIL CIEN PESOS** (\$284.100.00) m/cte.

12.- Por los intereses de mora liquidados sobre el numeral anterior a la tasa más alta permitida por la ley y de conformidad con lo establecido en la Ley 675 del 2001 y a la certificación respectiva que expida la Superintendencia financiera desde el día primero de Octubre del 2014, **fecha en la que se hace exigible**, hasta que se verifique el pago.

13.- Por el valor de la cuota ordinaria de administración correspondiente al mes de OCTUBRE del año 2014, por la suma de **DOSCIENTOS OCHENTA Y CUATRO MIL CIEN PESOS** (\$284.100.00) m/cte.

14.- Por los intereses de mora liquidados sobre el numeral anterior a la tasa más alta permitida por la ley y de conformidad con lo establecido en la Ley 675 del 2001 y a la certificación respectiva que expida la Superintendencia financiera desde el día primero de Noviembre del 2014, **fecha en la que se hace exigible**, hasta que se verifique el pago.

15.- Por el valor de la cuota ordinaria de administración correspondiente al mes de NOVIEMBRE del año 2014, por la suma de **DOSCIENTOS OCHENTA Y CUATRO MIL CIEN PESOS** (\$284.100.00) m/cte.

16.- Por los intereses de mora liquidados sobre el numeral anterior a la tasa más alta permitida por la ley y de conformidad con lo establecido en la Ley 675 del 2001 y a la certificación respectiva que expida la Superintendencia financiera desde el día primero de Diciembre del 2014, **fecha en la que se hace exigible**, hasta que se verifique el pago.

17.- Por el valor de la cuota ordinaria de administración correspondiente al mes de DICIEMBRE del año 2014, por la suma de **DOSCIENTOS OCHENTA Y CUATRO MIL CIEN PESOS** (\$284.100.00) m/cte.

18.- Por los intereses de mora liquidados sobre el numeral anterior a la tasa más alta permitida por la ley y de conformidad con lo establecido en la Ley 675 del 2001 y a la certificación respectiva que expida la Superintendencia financiera desde el día primero de Enero del 2015, **fecha en la que se hace exigible**, hasta que se verifique el pago.

19.- Por el valor de la cuota ordinaria de administración correspondiente al mes de ENERO del año 2015, por la suma de **DOSCIENTOS OCHENTA Y CUATRO MIL CIEN PESOS** (\$284.100.00) m/cte.

20.- Por los intereses de mora liquidados sobre el numeral anterior a la tasa más alta permitida por la ley y de conformidad con lo establecido en la Ley 675 del 2001 y a la certificación respectiva que expida la Superintendencia financiera desde el día primero de Febrero del 2015, **fecha en la que se hace exigible**, hasta que se verifique el pago.

21.- Por el valor de la cuota ordinaria de administración correspondiente al mes de FEBRERO del año 2015, por la suma de **DOSCIENTOS OCHENTA Y CUATRO MIL CIEN PESOS** (\$284.100.00) m/cte.

22.- Por los intereses de mora liquidados sobre el numeral anterior a la tasa más alta permitida por la ley y de conformidad con lo establecido en la Ley 675 del 2001 y a la



certificación respectiva que expida la Superintendencia financiera desde el día primero de Marzo del 2015, **fecha en la que se hace exigible**, hasta que se verifique el pago.

23.- Por el valor de la cuota ordinaria de administración correspondiente al mes de MARZO del año 2015, por la suma de **DOSCIENTOS OCHENTA Y CUATRO MIL CIEN PESOS** (\$284.100.00) m/cte.

24.- Por los intereses de mora liquidados sobre el numeral anterior a la tasa más alta permitida por la ley y de conformidad con lo establecido en la Ley 675 del 2001 y a la certificación respectiva que expida la Superintendencia financiera desde el día primero de Abril del 2015, **fecha en la que se hace exigible**, hasta que se verifique el pago.

25.- Por el valor de la cuota ordinaria de administración correspondiente al mes de ABRIL del año 2015, por la suma de **DOSCIENTOS OCHENTA Y CUATRO MIL CIEN PESOS** (\$284.100.00) m/cte.

26.- Por los intereses de mora liquidados sobre el numeral anterior a la tasa más alta permitida por la ley y de conformidad con lo establecido en la Ley 675 del 2001 y a la certificación respectiva que expida la Superintendencia financiera desde el día primero de Mayo del 2015, **fecha en la que se hace exigible**, hasta que se verifique el pago.

27.- Por el valor de la cuota ordinaria de administración correspondiente al mes de MAYO del año 2015, por la suma de **DOSCIENTOS NOVENTA Y OCHO MIL TRESCIENTOS PESOS** (\$298.300.00) m/cte.

28.- Por los intereses de mora liquidados sobre el numeral anterior a la tasa más alta permitida por la ley y de conformidad con lo establecido en la Ley 675 del 2001 y a la certificación respectiva que expida la Superintendencia financiera desde el día primero de Junio del 2015, **fecha en la que se hace exigible**, hasta que se verifique el pago.

29.- Por el valor de la cuota ordinaria de administración correspondiente al mes de JUNIO del año 2015, por la suma de **DOSCIENTOS TREINTA MIL CUATROCIENTOS PESOS** (\$230.400.00) m/cte.

30.- Por los intereses de mora liquidados sobre el numeral anterior a la tasa más alta permitida por la ley y de conformidad con lo establecido en la Ley 675 del 2001 y a la certificación respectiva que expida la Superintendencia financiera desde el día primero de Julio del 2015, **fecha en la que se hace exigible**, hasta que se verifique el pago.

31.- Por el valor de la cuota ordinaria de administración correspondiente al mes de JULIO del año 2015, por la suma de **DOSCIENTOS TREINTA MIL CUATROCIENTOS PESOS** (\$230.400.00) m/cte.

32.- Por los intereses de mora liquidados sobre el numeral anterior a la tasa más alta permitida por la ley y de conformidad con lo establecido en la Ley 675 del 2001 y a la certificación respectiva que expida la Superintendencia financiera desde el día primero de Agosto del 2015, **fecha en la que se hace exigible**, hasta que se verifique el pago.

33.- Por el valor de la cuota ordinaria de administración correspondiente al mes de AGOSTO del año 2015, por la suma de **DOSCIENTOS TREINTA MIL CUATROCIENTOS PESOS** (\$230.400.00) m/cte.

34.- Por los intereses de mora liquidados sobre el numeral anterior a la tasa más alta permitida por la ley y de conformidad con lo establecido en la Ley 675 del 2001 y a la certificación respectiva que expida la Superintendencia financiera desde el día primero de Septiembre del 2015, **fecha en la que se hace exigible**, hasta que se verifique el pago.



35.- Por el valor de la cuota ordinaria de administración correspondiente al mes de SEPTIEMBRE del año 2015, por la suma de **DOSCIENTOS TREINTA MIL CUATROCIENTOS PESOS** (\$230.400.00) m/cte.

36.- Por los intereses de mora liquidados sobre el numeral anterior a la tasa más alta permitida por la ley y de conformidad con lo establecido en la Ley 675 del 2001 y a la certificación respectiva que expida la Superintendencia financiera desde el día primero de Octubre del 2015, **fecha en la que se hace exigible**, hasta que se verifique el pago.

37.- Por el valor de la cuota ordinaria de administración correspondiente al mes de OCTUBRE del año 2015, por la suma de **DOSCIENTOS TREINTA MIL CUATROCIENTOS PESOS** (\$230.400.00) m/cte.

38.- Por los intereses de mora liquidados sobre el numeral anterior a la tasa más alta permitida por la ley y de conformidad con lo establecido en la Ley 675 del 2001 y a la certificación respectiva que expida la Superintendencia financiera desde el día primero de Noviembre del 2015, **fecha en la que se hace exigible**, hasta que se verifique el pago.

39.- Por el valor de la cuota ordinaria de administración correspondiente al mes de NOVIEMBRE del año 2015, por la suma de **DOSCIENTOS TREINTA MIL CUATROCIENTOS PESOS** (\$230.400.00) m/cte.

40.- Por los intereses de mora liquidados sobre el numeral anterior a la tasa más alta permitida por la ley y de conformidad con lo establecido en la Ley 675 del 2001 y a la certificación respectiva que expida la Superintendencia financiera desde el día primero de Diciembre del 2015, **fecha en la que se hace exigible**, hasta que se verifique el pago.

II. SERVICIO DE ENERGIA

41.- Por la suma de **TREINTA Y OCHO MIL QUINIENTOS PESOS (\$38.500)**, por concepto de Servicio de Energía Eléctrica, por el periodo comprendido entre el 27 de Febrero al 30 de Marzo de 2014.

42.- Por los intereses de mora liquidados sobre el numeral anterior a la tasa más alta permitida por la ley y de conformidad con lo establecido en la Ley 675 del 2001 y a la certificación respectiva que expida la Superintendencia financiera desde el día primero de Abril del 2014, **fecha en la que se hace exigible**, hasta que se verifique el pago.

43.- Por la suma de **TREINTA Y SIETE MIL QUINIENTOS PESOS (\$37.500)**, por concepto de Servicio de Energía Eléctrica, por el periodo comprendido entre el 30 de Marzo al 30 de Abril de 2014.

44.- Por los intereses de mora liquidados sobre el numeral anterior a la tasa más alta permitida por la ley y de conformidad con lo establecido en la Ley 675 del 2001 y a la certificación respectiva que expida la Superintendencia financiera desde el día 30 de Mayo del 2013, **fecha en la que se hace exigible**, hasta que se verifique el pago.

45.- Por la suma de **CINCUENTA Y SIETE MIL QUINIENTOS (\$57.500)** por concepto de Servicio de Energía Eléctrica, por el periodo comprendido entre el 30 de Mayo al 30 de Junio de 2014.

46.- Por los intereses de mora liquidados sobre el numeral anterior a la tasa más alta permitida por la ley y de conformidad con lo establecido en la Ley 675 del 2001 y a la certificación respectiva que expida la Superintendencia financiera desde el día 1 de Julio del 2014, **fecha en la que se hace exigible**, hasta que se verifique el pago.

47.- Por la suma de **CINCUENTA Y SIETE MIL QUINIENTOS PESOS (\$57.900)**, por concepto de Servicio de Energía Eléctrica, por el periodo comprendido en el Mes de Julio de 2014.

48.- Por los intereses de mora liquidados sobre el numeral anterior a la tasa más alta permitida por la ley y de conformidad con lo establecido en la Ley 675 del 2001 y a la certificación respectiva que expida la Superintendencia financiera desde el día primero de Agosto del 2014, **fecha en la que se hace exigible**, hasta que se verifique el pago.

49.- Por la suma de **CINCUENTA Y OCHO MIL NOVECIENTOS PESOS (\$58.900)**, por concepto de Servicio de Energía Eléctrica, por el periodo comprendido en el mes de Agosto de 2014.

50.- Por los intereses de mora liquidados sobre el numeral anterior a la tasa más alta permitida por la ley y de conformidad con lo establecido en la Ley 675 del 2001 y a la certificación respectiva que expida la Superintendencia financiera desde el día primero de Septiembre del 2014, **fecha en la que se hace exigible**, hasta que se verifique el pago.

51.- Por la suma de **CINCUENTA Y NUEVE MIL NOVECIENTOS PESOS (\$59.900)**, por concepto de Servicio de Energía Eléctrica, por el periodo comprendido en el mes de Septiembre de 2014.

52.- Por los intereses de mora liquidados sobre el numeral anterior a la tasa más alta permitida por la ley y de conformidad con lo establecido en la Ley 675 del 2001 y a la certificación respectiva que expida la Superintendencia financiera, desde el día 1 de Octubre del 2014, **fecha en la que se hace exigible**, hasta que se verifique el pago.

53.- Por la suma de **SESENTA Y CINCO MIL NOVECIENTOS PESOS (\$65.900)**, por concepto de Servicio de Energía Eléctrica, por el periodo comprendido en el mes de Octubre de 2014.

54.- Por los intereses de mora liquidados sobre el numeral anterior a la tasa más alta permitida por la ley y de conformidad con lo establecido en la Ley 675 del 2001 y a la certificación respectiva que expida la Superintendencia financiera desde el día 1 de Noviembre del 2014, **fecha en la que se hace exigible**, hasta que se verifique el pago.

55.- Por la suma de **SESENTA MIL NOVECIENTOS PESOS (\$60.900)**, por concepto de Servicio de Energía Eléctrica, por el periodo comprendido en el mes de Noviembre de 2014.

56.- Por los intereses de mora liquidados sobre el numeral anterior a la tasa más alta permitida por la ley y de conformidad con lo establecido en la Ley 675 del 2001 y a la certificación respectiva que expida la Superintendencia financiera desde el día 1 de Diciembre del 2014, **fecha en la que se hace exigible**, hasta que se verifique el pago.

57.- Por la suma de **CINCUENTA Y TRES MIL NOVECIENTOS PESOS (\$53.900)**, por concepto de Servicio de Energía Eléctrica, por el periodo comprendido en el Mes de Diciembre de 2014.

58.- Por los intereses de mora liquidados sobre el numeral anterior a la tasa más alta permitida por la ley y de conformidad con lo establecido en la Ley 675 del 2001 y a la certificación respectiva que expida la Superintendencia financiera desde el día 1 de Enero del 2014, **fecha en la que se hace exigible**, hasta que se verifique el pago.

59.- Por la suma de **CINCENTA MIL NOVECIENTOS PESOS (\$50.900)**, por concepto de Servicio de Energía Eléctrica, por el periodo comprendido entre el mes de Enero de 2015.

60.- Por los intereses de mora liquidados sobre el numeral anterior a la tasa más alta permitida por la ley y de conformidad con lo establecido en la Ley 675 del 2001 y a la

certificación respectiva que expida la Superintendencia financiera desde el día 1 de Febrero del 2015, **fecha en la que se hace exigible**, hasta que se verifique el pago.

61.- Por la suma de **TREINTA Y SIETE MIL CIEN PESOS (\$37.100)**, por concepto de Servicio de Energía Eléctrica, por el periodo comprendido en el mes de Febrero de 2015.

62.- Por los intereses de mora liquidados sobre el numeral anterior a la tasa más alta permitida por la ley y de conformidad con lo establecido en la Ley 675 del 2001 y a la certificación respectiva que expida la Superintendencia financiera desde el día 1 de marzo del 2015, **fecha en la que se hace exigible**, hasta que se verifique el pago.

63.- Por la suma de **SESENTA Y TRES MIL PESOS (\$63.000)**, por concepto de Servicio de Energía Eléctrica, por el periodo comprendido en el Mes de Abril de 2015.

64.- Por los intereses de mora liquidados sobre el numeral anterior a la tasa más alta permitida por la ley y de conformidad con lo establecido en la Ley 675 del 2001 y a la certificación respectiva que expida la Superintendencia financiera desde el día 1 de Mayo del 2015, **fecha en la que se hace exigible**, hasta que se verifique el pago.

65.- Por la suma de **CUARENTA Y SIETE MIL TRESCIENTOS PESOS (\$47.300)**, por concepto de Servicio de Energía Eléctrica, por el periodo comprendido en el mes de Mayo de 2015.

66.- Por los intereses de mora liquidados sobre el numeral anterior a la tasa más alta permitida por la ley y de conformidad con lo establecido en la Ley 675 del 2001 y a la certificación respectiva que expida la Superintendencia financiera desde el día 1 de Junio del 2015, **fecha en la que se hace exigible**, hasta que se verifique el pago.

67.- Por la suma de **CINCUENTA Y NUEVE MIL NOVECIENTOS PESOS (\$59.900)**, por concepto de Servicio de Energía Eléctrica, por el periodo comprendido en el mes de Junio de 2015.

68.- Por los intereses de mora liquidados sobre el numeral anterior a la tasa más alta permitida por la ley y de conformidad con lo establecido en la Ley 675 del 2001 y a la certificación respectiva que expida la Superintendencia financiera desde el día 1 de Julio del 2015, **fecha en la que se hace exigible**, hasta que se verifique el pago.

69.- Por la suma de **SESENTA Y OCHO MIL QUINIENTOS PESOS (\$68.500)**, por concepto de Servicio de Energía Eléctrica, por el periodo comprendido en el mes de Julio de 2015.

70.- Por los intereses de mora liquidados sobre el numeral anterior a la tasa más alta permitida por la ley y de conformidad con lo establecido en la Ley 675 del 2001 y a la certificación respectiva que expida la Superintendencia financiera desde el día 1 de Agosto del 2015, **fecha en la que se hace exigible**, hasta que se verifique el pago.

71.- Por la suma de **CUARENTA Y CINCO MIL SEISCIENTOS PESOS (\$45.600)**, por concepto de Servicio de Energía Eléctrica, por el periodo comprendido en el mes de Agosto de 2015.

72.- Por los intereses de mora liquidados sobre el numeral anterior a la tasa más alta permitida por la ley y de conformidad con lo establecido en la Ley 675 del 2001 y a la certificación respectiva que expida la Superintendencia financiera desde el día 1 de Septiembre del 2015, **fecha en la que se hace exigible**, hasta que se verifique el pago.

73.- Por la suma de **CUARENTA Y SEIS MIL OCHOCIENTOS PESOS (\$46.800)**, por concepto de Servicio de Energía Eléctrica, por el periodo comprendido en el Mes de Septiembre de 2015.

74.- Por los intereses de mora liquidados sobre el numeral anterior a la tasa más alta permitida por la ley y de conformidad con lo establecido en la Ley 675 del 2001 y a la

certificación respectiva que expida la Superintendencia financiera desde el día 1 de Octubre del 2015, **fecha en la que se hace exigible**, hasta que se verifique el pago.

75.- Por la suma de **CUARENTA Y CINCO MIL SEISCIENTOS PESOS (\$45.600)**, por concepto de Servicio de Energía Eléctrica, por el periodo comprendido entre el 1 de al 30 de Octubre de 2015.

76.- Por los intereses de mora liquidados sobre el numeral anterior a la tasa más alta permitida por la ley y de conformidad con lo establecido en la Ley 675 del 2001 y a la certificación respectiva que expida la Superintendencia financiera desde el día 1 de Noviembre del 2015, **fecha en la que se hace exigible**, hasta que se verifique el pago.

III. CUOTAS Y EXPENSAS QUE SE CAUSEN A FUTURO:

77.- Por las cuotas ordinarias de administración y expensas comunes que se causen en el futuro, y en el transcurso del proceso, por ser las cuotas de administración de tracto sucesivo y periódico, lo cual certificaré en el momento procesal oportuno.

78.- Por los intereses de mora liquidados sobre las cuotas ordinarias que se vayan causando en el transcurso del proceso, a la tasa más alta permitida por la ley y de conformidad con lo establecido en la Ley 675 del 2001 y a la certificación respectiva que expida la Superintendencia financiera, desde el día primero (1) del mes siguiente a su causación, **FECHA EN QUE SE HACEN EXIGIBLES**, hasta que se verifique el pago de cada una de ellas.

79.- Por las cuotas Extraordinarias de administración y expensas comunes que se causen en el futuro, y en el transcurso del proceso, por ser las cuotas de administración de tracto sucesivo y periódico, lo cual certificaré en el momento procesal oportuno.

80.- Por los intereses de mora liquidados sobre las cuotas ordinarias que se vayan causando en el transcurso del proceso, a la tasa más alta permitida por la ley y de conformidad con lo establecido en la Ley 675 del 2001 y a la certificación respectiva que expida la Superintendencia financiera, desde el día primero (1) del mes siguiente a su causación, **FECHA EN QUE SE HACEN EXIGIBLES**, hasta que se verifique el pago de cada una de ellas.

81.- Por las multas o sanciones que puedan causarse en el transcurso del proceso, y que se certificarán en el momento procesal oportuno.

82.- Así mismo por los gastos, costas y agencias en derecho que derivadas de la presente acción judicial se generen al tenor de lo establecido en el reglamento de Propiedad Horizontal y la ley.

Atentamente,


SANDRA JANNETH CARO SARMIENTO
C.C. No. 52.049.833 de Bogotá
Representante Legal del
EDIFICIO VALDES P.H.
Nit. 860.047.420-3



**AUTENTICACIÓN DE FIRMA Y
HUELLA**
Ante la (el) Suscrita(o),
OSCAR HUMBERTO URREA VIVAS
Notaria(o) Cuarta(o) del Circulo de
Bogotá, Compareció:

CARO SARMIENTO SANDRA JANNETH
quien exhibió: C.C. 52049833

y declaró que la firma y huella que aparecen en el
presente documento son suyas.

fecvgb33dfdeco

Bogotá D.C. 15/12/2015 a las 10:55:41 a.m.

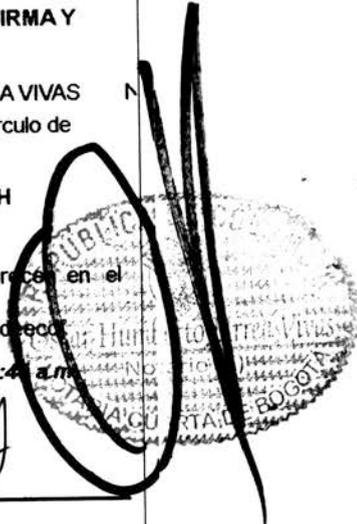


FIRMA



PB

OSCAR HUMBERTO URREA VIVAS
NOTARIO CUARTO (E) BOGOTA D.C.





DATOS DEL PAGO

NOMBRE DEL SOLICITANTE: 1 CC 1

No. Recibo: 7994992

Referencia/Cus: 0

EFFECTIVO: BANCO: EFFECTIVO

Fecha : 29 de Octubre de 2015 a las 11:23:24 am

Valor: 13900

Los certificados se expiden de acuerdo a los datos suministrados

CANTIDAD DE CERTIFICADOS SOLICITADOS 1

PIN 4643 3125 3432 5695

MATRICULA : 50C-303255

BOGOTA ZONA CENTRO

Certificado de Tradición en Línea

Oficina de Registro de Instrumentos Públicos - Portal

NIT 8999990070

Impreso el 29 de Octubre de 2015

Impreso por DANNA SHIRLEY

SUPERINTENDENCIA
DE NOTARIADO
Y REGISTRO

OFICINA DE REGISTRO DE INSTRUMENTOS PÚBLICOS
DE BOGOTA ZONA CENTRO
CERTIFICADO DE TRADICIÓN
MATRÍCULA INMOBILIARIA

Página: 1

Certificado Generado con el Pin No: 4643312534325695

Nro Matrícula: 50C-303255

Impreso el 29 de Octubre de 2015 a las 11:23:38 am

"ESTE CERTIFICADO REFLEJA LA SITUACION JURIDICA DEL INMUEBLE
HASTA LA FECHA Y HORA DE SU EXPEDICION"

No tiene validez sin la firma del registrador en la última página

CIRCULO REGISTRAL: 50C BOGOTA ZONA CENTRO DEPTO: BOGOTA D.C. MUNICIPIO: BOGOTA D. C. VEREDA: BOGOTA D. C.

FECHA APERTURA: 24/10/1975 RADICACIÓN: 75074006 CON: HOJAS DE CERTIFICADO DE 1/1/1900

COD CATASTRAL: AAA0031UAAF

ESTADO DEL FOLIO: **ACTIVO**

COD CATASTRAL ANT: SIN INFORMACION

DESCRIPCIÓN: CABIDA Y LINDEROS:

OFICINA 4-05. DEL EDIFICIO VALDES, LOCALIZADA EN EL CUARTO PISO, TIENE UNA AREA PRIVADA APROXIMADA DE 48.01 METROS CUADRADOS.EL COEFICIENTE GENERAL DE CORPORACION QUE LE CORRESPONDE ES 0.99% Y EL COEFICIENTE ESPECIAL DE COPROPIEDAD EL 1.51% LA ALTURA LIBRE ES DE 2.30 METROS Y TIENE LOS SIGUIENTES LINDEROS: SEGUN PLANO NUMERO 4 CORRESPONDIENTE AL PISO TIPO DE OFICINA.POR EL NORTE EN 5.195 METROS.MURO COMUN DE POR MEDIO, CON VACIO SOBRE LA TERRAZA DEL SEGUNDO PISO: POR EL SUR, EN 5.195 METROS.,MURO COMUN DE POR MEDIO, CON PROPIEDAD QUE ES O FUE DE MANUEL ANTONIO SANCHEZ; POR EL ORIENTE EN 1.10METROS 0.95 METROS 0.15 METROS LINEA QUEBRADA MURO Y COLUMNA COMUN DE POR MEDIO, CON PROPIEDAD QUE ES O FUE DE ALEJANDRO ANDRADE Y HERNANDO PERALTA; POR EL OCCIDENTE EN 1.10METROS 0.10 METROS 1.0 METROS 0.10 METROS 6.59 METROS LINEA QUEBRADA MURO ,COLUMNA Y BAJANTE COMUN DE POR MEDIO, CON LA OFICINA # 4-04 ,CON MURO Y CORREDOR DE CIRCULACION: POR EL NADIR CON PLACA COMUN QUE LO SEPARA DEL TERCER PISO. POR EL CENIT CON PLACA COMUN QUE LO SEPARA DEL 5. PISO.....

COMPLEMENTACIÓN:

DIRECCIÓN DEL INMUEBLE Tipo de predio: URBANO

1) CALLE 19 # 5-51

2) AC 19 5 51 OF 405 (DIRECCION CATASTRAL)

MATRÍCULA ABIERTA CON BASE EN LA(s) SIGUIENTE(S) MATRÍCULA(S)

(En caso de Integración y otros)

50C-261895

ANOTACIÓN: Nro: 1 Fecha 10/10/1975 Radicación 75074006

DOC: ESCRITURA 3867 DEL: 7/10/1975 NOTARIA 10 DE BOGOTA VALOR ACTO: \$ 0

ESPECIFICACION: : 360 REGLAMENTO PROPIEDAD HORIZONTAL

PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO (X-Titular de derecho real del dominio, I-Titular de dominio incompleto)

A: CONSTRUCCIONES E INVERSIONES COLOMBIA LTDA. X

ANOTACIÓN: Nro: 2 Fecha 28/2/1976 Radicación 76016582

DOC: ESCRITURA 4716 DEL: 1/12/1975 NOTARIA 10 DE BOGOTA VALOR ACTO: \$ 240.000

ESPECIFICACION: : 101 COMPRAVENTA

PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO (X-Titular de derecho real del dominio, I-Titular de dominio incompleto)

DE: CONSTRUCCIONES E INVERSIONES COLOMBIA LTDA.

A: MATEUS VASQUEZ ALVARO X

A: ROMERO QUINTERO ALFONSO CC# 135851 X

A: VARGAS CASTRO JAIME CC# 2907916 X

ANOTACIÓN: Nro: 3 Fecha 27/2/1976 Radicación 760 16582

DOC: ESCRITURA 4716 DEL: 1/12/1975 NOTARIA 10 DE BOGOTA VALOR ACTO: \$ 160.000

ESPECIFICACION: : 210 HIPOTECA

PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO (X-Titular de derecho real del dominio, I-Titular de dominio incompleto)

DE: MATEUS VASQUEZ ALVARO X

DE: ROMERO QUINTERO ALFONSO CC# 135851 X



**OFICINA DE REGISTRO DE INSTRUMENTOS PÚBLICOS
DE BOGOTÁ ZONA CENTRO
CERTIFICADO DE TRADICIÓN
MATRÍCULA INMOBILIARIA**

Página: 2

Certificado Generado con el Pin No: 4643312534325695

Nro Matrícula: 50C-303255

Impreso el 29 de Octubre de 2015 a las 11:23:38 am

**"ESTE CERTIFICADO REFLEJA LA SITUACION JURIDICA DEL INMUEBLE
HASTA LA FECHA Y HORA DE SU EXPEDICION"**

No tiene validez sin la firma del registrador en la última página

DE: VARGAS CASTRO JAIME CC# 2907916 X
A: CONSTRUCCIONES E INVERSIONES COLOMBIA LTDA.

ANOTACIÓN: Nro: 4 Fecha 28/11/1978 Radicación 7895561
DOC: ESCRITURA 4530 DEL: 9/11/1978 NOTARIA 10 DE BOGOTÁ VALOR ACTO: \$ 40.000
ESPECIFICACION: : 351 COMPRAVENTA DERECHOS DE CUOTA 1/3
PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO (X-Titular de derecho real del dominio, I-Titular de dominio incompleto)
DE: VARGAS CASTRO JAIME CC# 2907916
A: ROMERO QUINTERO ALFONSO CC# 135851 X

ANOTACIÓN: Nro: 5 Fecha 13/9/1979 Radicación 79073819
DOC: ESCRITURA 3737 DEL: 4/9/1979 NOTARIA 10 DE BOGOTÁ VALOR ACTO: \$ 0
Se cancela la anotación No, 3
ESPECIFICACION: : 650 CANCELACION HIPOTECA
PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO (X-Titular de derecho real del dominio, I-Titular de dominio incompleto)
DE: CONSTRUCCIONES E INVERSIONES COLOMBIA LTDA.
A: MATEUS VASQUEZ ALVARO X
A: ROMERO QUINTERO ALFONSO CC# 135851 X
A: VARGAS CASTRO JAIME CC# 2907916 X

ANOTACIÓN: Nro: 6 Fecha 8/10/1979 Radicación 1979-81017
DOC: ESCRITURA 4039 DEL: 17/9/1979 NOTARIA 10 DE BOGOTÁ VALOR ACTO: \$ 68.000
ESPECIFICACION: : 101 VENTA
PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO (X-Titular de derecho real del dominio, I-Titular de dominio incompleto)
DE: MATEUS VASQUEZ ALVARO
A: ROMERO QUINTERO ALFONSO CC# 135851 X

ANOTACIÓN: Nro: 7 Fecha 18/5/1995 Radicación 39320
DOC: ESCRITURA 615 DEL: 27/3/1995 NOTARIA 33 DE BOGOTÁ VALOR ACTO: \$ 12.500.000
ESPECIFICACION: : 101 VENTA
PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO (X-Titular de derecho real del dominio, I-Titular de dominio incompleto)
DE: ROMERO QUINTERO ALFONSO CC# 135851
A: CAMPO BEDOYA ALVARO FERNANDO CC# 17038588 X

ANOTACIÓN: Nro: 8 Fecha 30/12/2004 Radicación 2004-123591
DOC: ESCRITURA 2672 DEL: 24/12/2004 NOTARIA 10 DE BOGOTÁ D.C. VALOR ACTO: \$ 0
ESPECIFICACION: : 0331 REFORMA REGLAMENTO DE PROPIEDAD HORIZONTAL - SOMETIENDOSE A LA LEY 675/2001
PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO (X-Titular de derecho real del dominio, I-Titular de dominio incompleto)
A: EDIFICIO VALDES

ANOTACIÓN: Nro: 9 Fecha 5/7/2013 Radicación 2013-59609
DOC: OFICIO 2343 DEL: 25/6/2013 JUZGADO 039 CIVIL DE CIRCUITO DE BOGOTÁ D.C. DE BOGOTÁ
D. C. VALOR ACTO: \$ 0
ESPECIFICACION: : 0468 DEMANDA EN PROCESO ORDINARIO - 2013-0281
PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO (X-Titular de derecho real del dominio, I-Titular de dominio incompleto)
DE: CHAMORRO NARVAEZ HERNAN RODRIGO
A: CAMPO BEDOYA ALVARO FERNANDO CC# 17038588 X
A: CAMPO BEDOYA ANA CRISTINA

SUPERINTENDENCIA
DE NOTARIADO
Y REGISTRO

OFICINA DE REGISTRO DE INSTRUMENTOS PÚBLICOS
DE BOGOTÁ ZONA CENTRO
CERTIFICADO DE TRADICIÓN
MATRÍCULA INMOBILIARIA

Página: 3

Certificado Generado con el Pin No: 4643312534325695

Nro Matrícula: 50C-303255

Impreso el 29 de Octubre de 2015 a las 11:23:38 am

"ESTE CERTIFICADO REFLEJA LA SITUACION JURIDICA DEL INMUEBLE
HASTA LA FECHA Y HORA DE SU EXPEDICION"

No tiene validez sin la firma del registrador en la última página

A: CAMPO BEDOYA CARLOS ALBERTO
A: CAMPO BEDOYA FERNANDO
A: CAMPO BEDOYA NELSON JAVIER
A: CAMPO DE MERA RUBIELA
A: COMO HEREDEROS DETERMINADOS DE MARGOTH IDVED CAMPO BEDOYA
A: GUERRERO CAMPO MARCO AURELIO
A: GUERRERO CAMPO MARIA FERNANDA
A: HEREDEROS INDETERMINADOS DE ALVARO FERNANDO CAMPO BEDOYA
A: HEREDEROS INDETERMINADOS DE MARGOTH IDVED CAMPO BEDOYA

NRO TOTAL DE ANOTACIONES: *9*

SALVEDADES: (Información Anterior o Corregida)

Anotación Nro: 0 No. corrección: 1 Radicación: C2007-11357 Fecha: 18/8/2007

SE ACTUALIZA NUMERO CATASTRAL CON EL C.H.I.P., SE INCLUYE DIRECCION ACTUAL, SUMINISTRADA POR LA U.A.E.C.D., SEGUN RES. NO. 0350 DE 24/07/2007 PROFERIDA POR ESA ENTIDAD Y RES. NO. 5386 DE 14/08/2007 EXPEDIDA POR LA S.N.R.

FIN DE ESTE DOCUMENTO

El interesado debe comunicar cualquier falla o error en el registro de los documentos

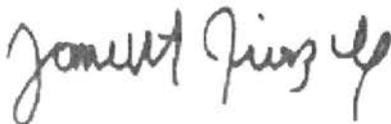
USUARIO: -1 impreso por: -1

TURNO: 2015-676232 FECHA: 29/10/2015

NIS:

Verificar en:

EXPEDIDO EN: PORTAL



El registrador JANETH DIAZ CERVANTES

PATRICIA CURCIO BORRERO
Abogada
Universidad Santo Tomás
Cel 315-7847593
E mail curciocurcioabogados@gmail.com

Señor
JUEZ CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTA (REPARTO)
E. S. D.

PATRICIA CURCIO BORRERO, colombiana, mayor de edad, identificada con la cédula de ciudadanía No. 51.956.235 de Bogotá, abogada en ejercicio y portadora de la Tarjeta Profesional No. 108.598 del Consejo Superior de la Judicatura, apoderada judicial del **EDIFICIO VALDES P.H.**, entidad sin ánimo de lucro, sometido al Régimen de Propiedad Horizontal, identificada con el Nit. 860.047.420-3 con domicilio principal en Bogotá en la Calle 19 Número 5-51, en virtud del poder conferido por la señora **SANDRA JANNETH CARO SARMIENTO**, mayor de edad, domiciliada en esta ciudad, identificado con la cédula de ciudadanía número 52.049.833 de Bogotá presento a su despacho Demanda **EJECUTIVA SINGULAR** de única instancia contra de las siguientes personas, **ALVARO FERNANDO CAMPO BEDOYA**, mayor y residente en esta ciudad, identificado con la cédula de ciudadanía No.17.038.588, quien figura como propietario inscrito de la oficina 405, ubicado dentro del **EDIFICIO VALDES**, distinguido con la matrícula inmobiliaria Número **50C-303255**, inmueble que adeuda cuotas de administración y expensas comunes, intereses y servicio de energía eléctrica, tal como consta en la certificación adjunta, por las siguientes pretensiones y los hechos que a continuación refiero:

PRETENSIONES

Se sirva librar mandamiento de pago a favor del **EDIFICIO VALDES PROPIEDAD HORIZONTAL** y en contra de los señores **ALVARO FERNANDO CAMPO BEDOYA**, por las siguientes sumas de dinero:

I. CUOTAS ORDINARIAS

- 1.- Por el valor de la cuota ordinaria de administración correspondiente al mes de ABRIL del año 2014, por la suma de **DOSCIENTOS OCHENTA Y CUATRO MIL CIEN PESOS** (\$284.100.00) m/cte.
- 2.- Por los intereses de mora liquidados sobre el numeral anterior a la tasa más alta permitida por la ley y de conformidad con lo establecido en la Ley 675 del 2001 y a la certificación respectiva que expida la Superintendencia financiera desde el día primero de Mayo del 2014, **fecha en la que se hace exigible**, hasta que se verifique el pago.
- 3.- Por el valor de la cuota ordinaria de administración correspondiente al mes de MAYO del año 2014, por la suma de **DOSCIENTOS OCHENTA Y CUATRO MIL CIEN PESOS** (\$284.100.00) m/cte.
- 4.- Por los intereses de mora liquidados sobre el numeral anterior a la tasa más alta permitida por la ley y de conformidad con lo establecido en la Ley 675 del 2001 y a la certificación respectiva que expida la Superintendencia financiera desde el día primero de Junio del 2014, **fecha en la que se hace exigible**, hasta que se verifique el pago.
- 5.- Por el valor de la cuota ordinaria de administración correspondiente al mes de JUNIO del año 2014, por la suma de **DOSCIENTOS OCHENTA Y CUATRO MIL CIEN PESOS** (\$284.100.00) m/cte.
- 6.- Por los intereses de mora liquidados sobre el numeral anterior a la tasa más alta permitida por la ley y de conformidad con lo establecido en la Ley 675 del 2001 y a la certificación respectiva que expida la Superintendencia financiera desde el día

13
primero de Julio del 2014, **fecha en la que se hace exigible**, hasta que se verifique el pago.

7.- Por el valor de la cuota ordinaria de administración correspondiente al mes de JULIO del año 2014, por la suma de **DOSCIENTOS OCHENTA Y CUATRO MIL CIEN PESOS** (\$284.100.00) m/cte.

8.- Por los intereses de mora liquidados sobre el numeral anterior a la tasa más alta permitida por la ley y de conformidad con lo establecido en la Ley 675 del 2001 y a la certificación respectiva que expida la Superintendencia financiera desde el día primero de Agosto del 2014, **fecha en la que se hace exigible**, hasta que se verifique el pago.

9.- Por el valor de la cuota ordinaria de administración correspondiente al mes de AGOSTO del año 2014, por la suma de **DOSCIENTOS OCHENTA Y CUATRO MIL CIEN PESOS** (\$284.100.00) m/cte.

10.- Por los intereses de mora liquidados sobre el numeral anterior a la tasa más alta permitida por la ley y de conformidad con lo establecido en la Ley 675 del 2001 y a la certificación respectiva que expida la Superintendencia financiera desde el día primero de Septiembre del 2014, **fecha en la que se hace exigible**, hasta que se verifique el pago.

11.- Por el valor de la cuota ordinaria de administración correspondiente al mes de SEPTIEMBRE del año 2014, por la suma de **DOSCIENTOS OCHENTA Y CUATRO MIL CIEN PESOS** (\$284.100.00) m/cte.

12.- Por los intereses de mora liquidados sobre el numeral anterior a la tasa más alta permitida por la ley y de conformidad con lo establecido en la Ley 675 del 2001 y a la certificación respectiva que expida la Superintendencia financiera desde el día primero de Octubre del 2014, **fecha en la que se hace exigible**, hasta que se verifique el pago.

13.- Por el valor de la cuota ordinaria de administración correspondiente al mes de OCTUBRE del año 2014, por la suma de **DOSCIENTOS OCHENTA Y CUATRO MIL CIEN PESOS** (\$284.100.00) m/cte.

14.- Por los intereses de mora liquidados sobre el numeral anterior a la tasa más alta permitida por la ley y de conformidad con lo establecido en la Ley 675 del 2001 y a la certificación respectiva que expida la Superintendencia financiera desde el día primero de Noviembre del 2014, **fecha en la que se hace exigible**, hasta que se verifique el pago.

15.- Por el valor de la cuota ordinaria de administración correspondiente al mes de NOVIEMBRE del año 2014, por la suma de **DOSCIENTOS OCHENTA Y CUATRO MIL CIEN PESOS** (\$284.100.00) m/cte.

16.- Por los intereses de mora liquidados sobre el numeral anterior a la tasa más alta permitida por la ley y de conformidad con lo establecido en la Ley 675 del 2001 y a la certificación respectiva que expida la Superintendencia financiera desde el día primero de Diciembre del 2014, **fecha en la que se hace exigible**, hasta que se verifique el pago.

17.- Por el valor de la cuota ordinaria de administración correspondiente al mes de DICIEMBRE del año 2014, por la suma de **DOSCIENTOS OCHENTA Y CUATRO MIL CIEN PESOS** (\$284.100.00) m/cte.

18.- Por los intereses de mora liquidados sobre el numeral anterior a la tasa más alta permitida por la ley y de conformidad con lo establecido en la Ley 675 del 2001 y a la certificación respectiva que expida la Superintendencia financiera desde el día primero de Enero del 2015, **fecha en la que se hace exigible**, hasta que se verifique el pago.

19.- Por el valor de la cuota ordinaria de administración correspondiente al mes de ENERO del año 2015, por la suma de **DOSCIENTOS OCHENTA Y CUATRO MIL CIENTO PESOS** (\$284.100.00) m/cte.

20.- Por los intereses de mora liquidados sobre el numeral anterior a la tasa más alta permitida por la ley y de conformidad con lo establecido en la Ley 675 del 2001 y a la certificación respectiva que expida la Superintendencia financiera desde el día primero de Febrero del 2015, **fecha en la que se hace exigible**, hasta que se verifique el pago.

21.- Por el valor de la cuota ordinaria de administración correspondiente al mes de FEBRERO del año 2015, por la suma de **DOSCIENTOS OCHENTA Y CUATRO MIL CIENTO PESOS** (\$284.100.00) m/cte.

22.- Por los intereses de mora liquidados sobre el numeral anterior a la tasa más alta permitida por la ley y de conformidad con lo establecido en la Ley 675 del 2001 y a la certificación respectiva que expida la Superintendencia financiera desde el día primero de Marzo del 2015, **fecha en la que se hace exigible**, hasta que se verifique el pago.

23.- Por el valor de la cuota ordinaria de administración correspondiente al mes de MARZO del año 2015, por la suma de **DOSCIENTOS OCHENTA Y CUATRO MIL CIENTO PESOS** (\$284.100.00) m/cte.

24.- Por los intereses de mora liquidados sobre el numeral anterior a la tasa más alta permitida por la ley y de conformidad con lo establecido en la Ley 675 del 2001 y a la certificación respectiva que expida la Superintendencia financiera desde el día primero de Abril del 2015, **fecha en la que se hace exigible**, hasta que se verifique el pago.

25.- Por el valor de la cuota ordinaria de administración correspondiente al mes de ABRIL del año 2015, por la suma de **DOSCIENTOS OCHENTA Y CUATRO MIL CIENTO PESOS** (\$284.100.00) m/cte.

26.- Por los intereses de mora liquidados sobre el numeral anterior a la tasa más alta permitida por la ley y de conformidad con lo establecido en la Ley 675 del 2001 y a la certificación respectiva que expida la Superintendencia financiera desde el día primero de Mayo del 2015, **fecha en la que se hace exigible**, hasta que se verifique el pago.

27.- Por el valor de la cuota ordinaria de administración correspondiente al mes de MAYO del año 2015, por la suma de **DOSCIENTOS NOVENTA Y OCHO MIL TRESCIENTOS PESOS** (\$298.300.00) m/cte.

28.- Por los intereses de mora liquidados sobre el numeral anterior a la tasa más alta permitida por la ley y de conformidad con lo establecido en la Ley 675 del 2001 y a la certificación respectiva que expida la Superintendencia financiera desde el día primero de Junio del 2015, **fecha en la que se hace exigible**, hasta que se verifique el pago.

29.- Por el valor de la cuota ordinaria de administración correspondiente al mes de JUNIO del año 2015, por la suma de **DOSCIENTOS TREINTA MIL CUATROCIENTOS PESOS** (\$230.400.00) m/cte.

30.- Por los intereses de mora liquidados sobre el numeral anterior a la tasa más alta permitida por la ley y de conformidad con lo establecido en la Ley 675 del 2001 y a la certificación respectiva que expida la Superintendencia financiera desde el día primero de Julio del 2015, **fecha en la que se hace exigible**, hasta que se verifique el pago.

31.- Por el valor de la cuota ordinaria de administración correspondiente al mes de JULIO del año 2015, por la suma de **DOSCIENTOS TREINTA MIL CUATROCIENTOS PESOS** (\$230.400.00) m/cte.

32.- Por los intereses de mora liquidados sobre el numeral anterior a la tasa más alta permitida por la ley y de conformidad con lo establecido en la Ley 675 del 2001 y a la certificación respectiva que expida la Superintendencia financiera desde el día primero de Agosto del 2015, **fecha en la que se hace exigible**, hasta que se verifique el pago.

33.- Por el valor de la cuota ordinaria de administración correspondiente al mes de AGOSTO del año 2015, por la suma de **DOSCIENTOS TREINTA MIL CUATROCIENTOS PESOS** (\$230.400.00) m/cte.

34.- Por los intereses de mora liquidados sobre el numeral anterior a la tasa más alta permitida por la ley y de conformidad con lo establecido en la Ley 675 del 2001 y a la certificación respectiva que expida la Superintendencia financiera desde el día primero de Septiembre del 2015, **fecha en la que se hace exigible**, hasta que se verifique el pago.

35.- Por el valor de la cuota ordinaria de administración correspondiente al mes de SEPTIEMBRE del año 2015, por la suma de **DOSCIENTOS TREINTA MIL CUATROCIENTOS PESOS** (\$230.400.00) m/cte.

36.- Por los intereses de mora liquidados sobre el numeral anterior a la tasa más alta permitida por la ley y de conformidad con lo establecido en la Ley 675 del 2001 y a la certificación respectiva que expida la Superintendencia financiera desde el día primero de Octubre del 2015, **fecha en la que se hace exigible**, hasta que se verifique el pago.

37.- Por el valor de la cuota ordinaria de administración correspondiente al mes de OCTUBRE del año 2015, por la suma de **DOSCIENTOS TREINTA MIL CUATROCIENTOS PESOS** (\$230.400.00) m/cte.

38.- Por los intereses de mora liquidados sobre el numeral anterior a la tasa más alta permitida por la ley y de conformidad con lo establecido en la Ley 675 del 2001 y a la certificación respectiva que expida la Superintendencia financiera desde el día primero de Noviembre del 2015, **fecha en la que se hace exigible**, hasta que se verifique el pago.

39.- Por el valor de la cuota ordinaria de administración correspondiente al mes de NOVIEMBRE del año 2015, por la suma de **DOSCIENTOS TREINTA MIL CUATROCIENTOS PESOS** (\$230.400.00) m/cte.

40.- Por los intereses de mora liquidados sobre el numeral anterior a la tasa más alta permitida por la ley y de conformidad con lo establecido en la Ley 675 del 2001 y a la certificación respectiva que expida la Superintendencia financiera desde el día primero de Octubre del 2015, **fecha en la que se hace exigible**, hasta que se verifique el pago.

II. SERVICIO DE ENERGIA

41.- 41.- Por la suma de **TREINTA Y OCHO MIL QUINIENTOS PESOS (\$38.500)**, por concepto de Servicio de Energía Eléctrica, por el periodo comprendido entre el 27 de Febrero al 30 de Marzo de 2014.

42.- Por los intereses de mora liquidados sobre el numeral anterior a la tasa más alta permitida por la ley y de conformidad con lo establecido en la Ley 675 del 2001 y a la certificación respectiva que expida la Superintendencia financiera desde el día primero de Abril del 2014, **fecha en la que se hace exigible**, hasta que se verifique el pago.

43.- Por la suma de **TREINTA Y SIETE MIL QUINIENTOS PESOS (\$37.500)**, por concepto de Servicio de Energía Eléctrica, por el periodo comprendido entre el 30 de Marzo al 30 de Abril de 2014.

16

44.- Por los intereses de mora liquidados sobre el numeral anterior a la tasa más alta permitida por la ley y de conformidad con lo establecido en la Ley 675 del 2001 y a la certificación respectiva que expida la Superintendencia financiera desde el día 30 de Mayo del 2013, **fecha en la que se hace exigible**, hasta que se verifique el pago.

45.- Por la suma de **CINCUENTA Y SIETE MIL QUINIENTOS (\$57.500)** por concepto de Servicio de Energía Eléctrica, por el periodo comprendido entre el 30 de Mayo al 30 de Junio de 2014.

46.- Por los intereses de mora liquidados sobre el numeral anterior a la tasa más alta permitida por la ley y de conformidad con lo establecido en la Ley 675 del 2001 y a la certificación respectiva que expida la Superintendencia financiera desde el día 1 de Julio del 2014, **fecha en la que se hace exigible**, hasta que se verifique el pago.

47.- Por la suma de **CINCUENTA Y SIETE MIL QUINIENTOS PESOS (\$57.900)**, por concepto de Servicio de Energía Eléctrica, por el periodo comprendido en el Mes de Julio de 2014.

48.- Por los intereses de mora liquidados sobre el numeral anterior a la tasa más alta permitida por la ley y de conformidad con lo establecido en la Ley 675 del 2001 y a la certificación respectiva que expida la Superintendencia financiera desde el día primero de Agosto del 2014, **fecha en la que se hace exigible**, hasta que se verifique el pago.

49.- Por la suma de **CINCUENTA Y OCHO MIL NOVECIENTOS PESOS (\$58.900)**, por concepto de Servicio de Energía Eléctrica, por el periodo comprendido en el mes de Agosto de 2014.

50.- Por los intereses de mora liquidados sobre el numeral anterior a la tasa más alta permitida por la ley y de conformidad con lo establecido en la Ley 675 del 2001 y a la certificación respectiva que expida la Superintendencia financiera desde el día primero de Septiembre del 2014, **fecha en la que se hace exigible**, hasta que se verifique el pago.

51.- Por la suma de **CINCUENTA Y NUEVE MIL NOVECIENTOS PESOS (\$59.900)**, por concepto de Servicio de Energía Eléctrica, por el periodo comprendido en el mes de Septiembre de 2014.

52.- Por los intereses de mora liquidados sobre el numeral anterior a la tasa más alta permitida por la ley y de conformidad con lo establecido en la Ley 675 del 2001 y a la certificación respectiva que expida la Superintendencia financiera, desde el día 1 de Octubre del 2014, **fecha en la que se hace exigible**, hasta que se verifique el pago.

53.- Por la suma de **SESENTA Y CINCO MIL NOVECIENTOS PESOS (\$65.900)**, por concepto de Servicio de Energía Eléctrica, por el periodo comprendido en el mes de Octubre de 2014.

54.- Por los intereses de mora liquidados sobre el numeral anterior a la tasa más alta permitida por la ley y de conformidad con lo establecido en la Ley 675 del 2001 y a la certificación respectiva que expida la Superintendencia financiera desde el día 1 de Noviembre del 2014, **fecha en la que se hace exigible**, hasta que se verifique el pago.

55.- Por la suma de **SESENTA MIL NOVECIENTOS PESOS (\$60.900)**, por concepto de Servicio de Energía Eléctrica, por el periodo comprendido en el mes de Noviembre de 2014.

56.- Por los intereses de mora liquidados sobre el numeral anterior a la tasa más alta permitida por la ley y de conformidad con lo establecido en la Ley 675 del 2001 y a la certificación respectiva que expida la Superintendencia financiera desde el día 1 de Diciembre del 2014, **fecha en la que se hace exigible**, hasta que se verifique el pago.

17

57.- Por la suma de **CINCUENTA Y TRES MIL NOVECIENTOS PESOS (\$53.900)**, por concepto de Servicio de Energía Eléctrica, por el periodo comprendido en el Mes de Diciembre de 2014.

58.- Por los intereses de mora liquidados sobre el numeral anterior a la tasa más alta permitida por la ley y de conformidad con lo establecido en la Ley 675 del 2001 y a la certificación respectiva que expida la Superintendencia financiera desde el día 1 de Enero del 2014, **fecha en la que se hace exigible**, hasta que se verifique el pago.

59.- Por la suma de **CINCUENTA MIL NOVECIENTOS PESOS (\$50.900)**, por concepto de Servicio de Energía Eléctrica, por el periodo comprendido entre el mes de Enero de 2015.

60.- Por los intereses de mora liquidados sobre el numeral anterior a la tasa más alta permitida por la ley y de conformidad con lo establecido en la Ley 675 del 2001 y a la certificación respectiva que expida la Superintendencia financiera desde el día 1 de Febrero del 2015, **fecha en la que se hace exigible**, hasta que se verifique el pago.

61.- Por la suma de **TREINTA Y SIETE MIL CIEN PESOS (\$37.100)**, por concepto de Servicio de Energía Eléctrica, por el periodo comprendido en el mes de Febrero de 2015.

62.- Por los intereses de mora liquidados sobre el numeral anterior a la tasa más alta permitida por la ley y de conformidad con lo establecido en la Ley 675 del 2001 y a la certificación respectiva que expida la Superintendencia financiera desde el día 1 de marzo del 2015, **fecha en la que se hace exigible**, hasta que se verifique el pago.

63.- Por la suma de **SESENTA Y TRES MIL PESOS (\$63.000)**, por concepto de Servicio de Energía Eléctrica, por el periodo comprendido en el Mes de Abril de 2015.

64.- Por los intereses de mora liquidados sobre el numeral anterior a la tasa más alta permitida por la ley y de conformidad con lo establecido en la Ley 675 del 2001 y a la certificación respectiva que expida la Superintendencia financiera desde el día 1 de Mayo del 2015, **fecha en la que se hace exigible**, hasta que se verifique el pago.

65.- Por la suma de **CUARENTA Y SIETE MIL TRESCIENTOS PESOS (\$47.300)**, por concepto de Servicio de Energía Eléctrica, por el periodo comprendido en el mes de Mayo de 2015.

66.- Por los intereses de mora liquidados sobre el numeral anterior a la tasa más alta permitida por la ley y de conformidad con lo establecido en la Ley 675 del 2001 y a la certificación respectiva que expida la Superintendencia financiera desde el día 1 de Junio del 2015, **fecha en la que se hace exigible**, hasta que se verifique el pago.

67.- Por la suma de **CINCUENTA Y NUEVE MIL NOVECIENTOS PESOS (\$59.900)**, por concepto de Servicio de Energía Eléctrica, por el periodo comprendido en el mes de Junio de 2015.

68.- Por los intereses de mora liquidados sobre el numeral anterior a la tasa más alta permitida por la ley y de conformidad con lo establecido en la Ley 675 del 2001 y a la certificación respectiva que expida la Superintendencia financiera desde el día 1 de Julio del 2015, **fecha en la que se hace exigible**, hasta que se verifique el pago.

69.- Por la suma de **SESENTA Y OCHO MIL QUINIENTOS PESOS (\$68.500)**, por concepto de Servicio de Energía Eléctrica, por el periodo comprendido en el mes de Julio de 2015.

70.- Por los intereses de mora liquidados sobre el numeral anterior a la tasa más alta permitida por la ley y de conformidad con lo establecido en la Ley 675 del 2001 y a la certificación respectiva que expida la Superintendencia financiera desde el día 1 de Agosto del 2015, **fecha en la que se hace exigible**, hasta que se verifique el pago.

71.- Por la suma de **CUARENTA Y CINCO MIL SEISCIENTOS PESOS (\$45.600)**, por concepto de Servicio de Energía Eléctrica, por el periodo comprendido en el mes de Agosto de 2015.

72.- Por los intereses de mora liquidados sobre el numeral anterior a la tasa más alta permitida por la ley y de conformidad con lo establecido en la Ley 675 del 2001 y a la certificación respectiva que expida la Superintendencia financiera desde el día 1 de Septiembre del 2015, **fecha en la que se hace exigible**, hasta que se verifique el pago.

73.- Por la suma de **CUARENTA Y SEIS MIL OCHOCIENTOS PESOS (\$46.800)**, por concepto de Servicio de Energía Eléctrica, por el periodo comprendido en el Mes de Septiembre de 2015.

74.- Por los intereses de mora liquidados sobre el numeral anterior a la tasa más alta permitida por la ley y de conformidad con lo establecido en la Ley 675 del 2001 y a la certificación respectiva que expida la Superintendencia financiera desde el día 1 de Octubre del 2015, **fecha en la que se hace exigible**, hasta que se verifique el pago.

75.- Por la suma de **CUARENTA Y CINCO MIL SEISCIENTOS PESOS (\$45.600)**, por concepto de Servicio de Energía Eléctrica, por el periodo comprendido entre el 1 de al 30 de Octubre de 2015.

76.- Por los intereses de mora liquidados sobre el numeral anterior a la tasa más alta permitida por la ley y de conformidad con lo establecido en la Ley 675 del 2001 y a la certificación respectiva que expida la Superintendencia financiera desde el día 1 de Noviembre del 2015, **fecha en la que se hace exigible**, hasta que se verifique el pago.

III. CUOTAS Y EXPENSAS QUE SE CAUSEN A FUTURO:

77.- Por las cuotas ordinarias de administración y expensas comunes que se causen en el futuro, y en el transcurso del proceso, por ser las cuotas de administración de tracto sucesivo y periódico, lo cual certificaré en el momento procesal oportuno.

78.- Por los intereses de mora liquidados sobre las cuotas ordinarias que se vayan causando en el transcurso del proceso, a la tasa más alta permitida por la ley y de conformidad con lo establecido en la Ley 675 del 2001 y a la certificación respectiva que expida la Superintendencia financiera, desde el día primero (1) del mes siguiente a su causación, **FECHA EN QUE SE HACEN EXIGIBLES**, hasta que se verifique el pago de cada una de ellas.

79.- Por las cuotas Extraordinarias de administración y expensas comunes que se causen en el futuro, y en el transcurso del proceso, por ser las cuotas de administración de tracto sucesivo y periódico, lo cual certificaré en el momento procesal oportuno.

80.- Por los intereses de mora liquidados sobre las cuotas ordinarias que se vayan causando en el transcurso del proceso, a la tasa más alta permitida por la ley y de conformidad con lo establecido en la Ley 675 del 2001 y a la certificación respectiva que expida la Superintendencia financiera, desde el día primero (1) del mes siguiente a su causación, **FECHA EN QUE SE HACEN EXIGIBLES**, hasta que se verifique el pago de cada una de ellas.

81.- Por las multas o sanciones que puedan causarse en el transcurso del proceso, y que se certificarán en el momento procesal oportuno.

82.- Así mismo por los gastos, costas y agencias en derecho que derivadas de la presente acción judicial se generen al tenor de lo establecido en el reglamento de Propiedad Horizontal y la ley.

HECHOS

PRIMERO. El señor **ALVARO FERNANDO CAMPO BEDOYA**, es el propietario inscrito de la oficina 405 localizado en la Calle 19 # 5-51 (**Dir. Catastral**), inmueble que forma

19

parte del EDIFICIO VALDES, el cual se identifica con la matricula inmobiliaria **No. 50C-303255**

SEGUNDO. En el folio del matricula **No. 50C-303255** consta que el inmueble oficina 405 Ubicado en el edificio Valdés, está sometido al régimen de propiedad horizontal.

TERCERO. El Reglamento de Propiedad Horizontal de la copropiedad demandante, establece derechos y obligaciones de sus integrantes, y establece igualmente el principio de la solidaridad entre propietarios y/o tenedores del inmueble.

CUARTO. El inmueble sobre el que recae la deuda ha mantenido una mora constante y a la fecha adeuda desde el mes de Abril de 2014 hasta la fecha.

QUINTO. En asamblea extraordinaria llevada a cabo en el mes de Julio de 2015, se determinó reajustar los coeficientes de copropiedad, por lo cual los mismos sufrieron variaciones en cada unidad que conforma el edificio, lo que trajo como consecuencia, un cambio en el valor de las cuotas ordinarias de administración.

SEXTO. El edificio demandante, no ha individualizado los contadores de energía eléctrica de cada unidad que lo conforman u oficinas, de forma que existe un solo contador por cada piso.

SÉPTIMO. Así, cuando llegan las facturas del consumo de servicio, la administración procede al pago de las mismas, y se subroga en la condición de acreedora de cada unidad u oficina, respecto de la proporción que cada una consume.

OCTAVO. Desde la creación del edificio, las oficinas y locales que lo conforman, han aceptado que el pago del servicio de energía eléctrica lo haga la administración y esta, posteriormente, proceda a recaudar los valores que corresponden a cada oficina, lo cual se hará incluyendo estos rubros en la factura o cuenta de cobro mensual.

NOVENO. La obligación es clara, expresa y exigible actualmente, tanto en su concepto del capital mensual, como en sus intereses de mora, que se generan a partir del día primero (1) del siguiente mes en que se causa.

DECIMO. El demandado ha sido requerido por la administración y por la suscrita para el pago de la obligación, sin resultados satisfactorios.

DECIMO PRIMERA. La ley 675 del 3 de agosto del 2001 y sus antecesoras establecieron el procedimiento para el cobro de las expensas comunes, razón por la cual se me ha otorgado poder para recuperar las sumas de dinero que adeudan los demandados

PRUEBAS.

1. Representación legal de la demandante.
2. Certificación de la deuda expedida por el Representante Legal de la copropiedad.
3. Certificado de libertad de la Oficina 405 del EDIFICIO VALDES P. H.

FUNDAMENTOS LEGALES

Como fundamentos de derecho invoco los artículos 392 a 395, los artículos 488 y siguientes del Código de procedimiento Civil, y las demás normas que usted señor Juez, considere pertinentes, y como norma especial el artículo 30 y siguientes de la Ley 675 del 3 de agosto del año 2001.

COMPETENCIA Y CUANTIA

Es usted Señor Juez, competente en razón de la naturaleza de la acción y el domicilio de las partes.

En cuanto a la cuantía según lo señalado en el artículo 20 del Código de Procedimiento Civil y en concordancia con las resoluciones vigentes, este es un proceso de Mínima cuantía. La cuantía la estimo en cifra superior a Quinientos mil pesos (\$500.000) m/cte.

CLASE DE PROCESO

Al presente proceso le corresponde el trámite establecido para los procesos Ejecutivos de Mínima Cuantía previsto en la sección segunda Título XXVII Capítulo Siete y Capítulo Segundo artículos 488 y siguientes del Código de Procedimiento Civil.

ANEXOS

1. El poder que me fuera otorgado; Copia de la demanda y sus anexos para el traslado de la demandada; Copia de la demanda para el archivo del Juzgado y Los enunciados como pruebas.

NOTIFICACIONES

La entidad demandante EDIFICIO VALDES P. H., a través de su Representante Legal, en la Calle 19 No. 5-51 (Dir. Catastral), en la oficina de la administración.

El demandado, **ALVARO FERNANDO CAMPO BEDOYA**, las recibe en la **Calle 19 No. 5-51 Oficina 405** de esta ciudad.

La suscrita en la secretaría de su despacho o en mi oficina de abogada en la carrera 15 No. 48 – 33 o en la secretaria de su despacho en la ciudad de Bogotá.

Señor Juez,


PATRICIA CURCIO BORRERO
CC. No. 51.956.235 de Bogotá.
T.P. No.108.598 del C. S. de la J.



RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
CENTRO DE SERVICIOS ADMINISTRATIVOS JURISDICCIONALES
PARA JUZGADOS CIVILES, LABORALES Y DE FAMILIA

DILIGENCIA DE PRESENTACIÓN PERSONAL

El documento fue presentado personalmente por
Patricia Curcio Borrero

Quien se identificó con C C No. 51956.235

T P No. 108598 Bogotá. D C 03 FEB 2016

Responsable Centro de Servicios

Santiago Obando Cruz
SANTIAGO OBANDO CRUZ



46 21 22

REPUBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL
CONSEJO SUPERIOR DE LA JUDICATURA
CENTRO DE SERVICIOS ADMINISTRATIVOS
JURISDICCIONALES
PARA LOS JUZGADOS CIVILES Y DE FAMILIA

Fecha : 03/feb./2016

ACTA INDIVIDUAL DE REPARTO

Página 1

032

GRUPO

PROCESOS EJECUTIVOS(MINIMA Y MENOR 1425)

SECUENCIA: 1425

FECHA DE REPARTO: 03/02/2016 12:02:36p. m.

REPARTIDO AL DESPACHO:

JUZGADO 32 CIVIL MUNICIPAL

<u>IDENTIFICACION:</u>	<u>NOMBRES:</u>	<u>APELLIDOS:</u>	<u>PARTE:</u>
8600474203	EDIFICIO VALDES		01
51956235	PATRICIA CURCIO BORRERO	CURCIO BORRERO	03

OBSERVACIONES: se radica segun orden del Director Seccional de Adm Judicial

REPARTO HMM001

FUNCIONARIO DE REPARTO

sobandoc

REPARTO HMM001

sobandoc

v. 2.0

MFTS

Santiago Obando Cruz
 SANTIAGO OBANDO CRUZ

221

**JUZGADO TREINTA Y DOS CIVIL MUINICIPAL DE ORALIDAD
CARRERA 10 No. 14-33 PISO 10
BOGOTÁ D.C.**

FECHA DE RADICADO: 10 DE MARZO 2016
NUMERO DE RADICADO : 2016-046

TITULO BASE DE LA EJECUCION:

PRUEBAS Y ANEXOS COMPLETOS	SI	<input checked="" type="checkbox"/>	NO	<input type="checkbox"/>
TRASLADOS COMPLETOS	SI	<input checked="" type="checkbox"/>	NO	<input type="checkbox"/>
PODER	SI	<input checked="" type="checkbox"/>	NO	<input type="checkbox"/>
TRASLADOS EN CUADERNO SEPARADO	SI	<input checked="" type="checkbox"/>	NO	<input type="checkbox"/>
ESCRITO SEPARADO DE MEDIDAS CAUTELARES	SI	<input checked="" type="checkbox"/>	NO	<input type="checkbox"/>
COPIA PARA ARCHIVO DEL JUZGADO	SI	<input checked="" type="checkbox"/>	NO	<input type="checkbox"/>
APORTA ARANCEL	SI	<input type="checkbox"/>	NO	<input checked="" type="checkbox"/>

OBSERVACIONES:

DOCUMENTOS SIN ANEXAR:

ANDREA ELIZABETH ARCOS FLECHAS
RADICADO POR (ASISTENTE JUDICIAL)



15 MAR. 2016

AL DESPACHO HOY

LUZ ADRIANA ROJAS MORALES

INFORME SECRETARIAL

Hoy 9 de Marzo 2016, dejo constancia que debido al cese de actividades y la Asamblea permanente convocada por los sindicatos de "ASONAL JUDICIAL SI, ASONAL JUDICIAL LEAL y ASOJUDICIALES" en rechazo al Acuerdo No. PSAA15-10445 del 16 de diciembre de 2015 expedido por la Sala Administrativa del Consejo Superior de la Judicatura, desde el 13 y hasta el 22 de enero de 2016 y los bloqueos realizados en las instalaciones del Edificio Hernando Morales Molina, por parte de los miembros del Sindicato "EL VOCERO JUDICIAL" desde el pasado 25 de enero del año en curso, sólo hasta la fecha y con el apoyo de la Dirección Ejecutiva Seccional de Administración Judicial de Bogotá - Cundinamarca, se logró recoger el reparto de los expedientes que fueron radicados el día 03 de febrero de 2016, incluyendo el presente asunto.



LUZ ADRIANA ROJAS MORALES
Secretaria

24

JUZGADO TREINTA Y DOS CIVIL MUNICIPAL DE ORALIDAD

Bogotá D.C., quince (15) de marzo de dos mil dieciséis (2016)

Ref. Ejecutivo Singular No. 11001 40 03 **032 2016 00046 00**

Conforme al artículo 90 del Código General del Proceso, INADMITESE la presente demanda para que en el término de cinco (5) días, so pena de rechazo, se subsane en los siguientes aspectos:

1º Indique de forma precisa el domicilio del extremo ejecutante, téngase en cuenta que conforme lo dispuesto en el numeral 1º del artículo 28 del Código General del Proceso, es el domicilio y no la residencia el factor que determina la competencia, nótese que la norma en cita expresa: *“En los procesos contenciosos, salvo disposición legal en contrario, es competente el juez del domicilio del demandado”*.

Sobre el particular la Corte Suprema de Justicia puntualizó:

*“Es que como precisó la Corte en un caso similar, para efectos de determinar la competencia no pueden confundirse el domicilio y la dirección indicada para efectuar las notificaciones, toda vez que uno y otro dato ‘satisfacen exigencias diferentes, pues mientras el primero hace alusión al asiento general de los negocios del convocado a juicio, el segundo -que no siempre coincide con el anterior- se refiere al sitio donde con mayor facilidad se le puede conseguir para efectos de su notificación personal’”.*² (Subrayado por el despacho).

2º. Apórtese certificado de existencia y representación del Edificio Valdés P.H., en el cual se certifique que para el momento de la expedición de la certificación báculo de la ejecución y de la presentación de la demanda, la señora Sandra Janneth Caro Sarmiento ostentaba la calidad de representante legal de dicha propiedad horizontal.

² Corte Suprema de Justicia, Sala de Casación Civil, auto del 25 de junio de 2005, Exp. No. 11001-2005-0216

3°. Allegue en original y debidamente pagados los recibos de servicio público con los que pretenda conformar título ejecutivo complejo.

4°. Dese cumplimiento a lo ordenado en el numeral 10° del artículo 82 del Código General del Proceso, indicando la dirección electrónica que tengan o que estén obligadas a llevar las partes, para efectos de recibir notificación personal.

5° Alléguese el medio magnético y/o mensaje de datos que contenga la demanda y sus anexos para el traslado de los demandados y el archivo, conforme lo establece el inciso 2° del artículo 89 *ibídem*.

Apórtese copias de lo antes ordenado para el traslado al demandado y el archivo del Juzgado.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE,



OLGA CECILIA SOLER RINCÓN
Juez

DD

República de Colombia
Rama Judicial del Poder Judicial
Juzgado Treinta y Dos Civil Municipal de Bogotá D.C.
BOGOTÁ D.C. 18 MAR. 2016
EN LA FECHA FUE NOTIFICADA LA ANTERIOR
PROVIDENCIA MEDIANTE ANOTACIÓN EN ESTADO
No 04
EL SECRETARIO [Firma]

INFORME SECRETARIAL

Hoy 16 de Marzo de 2016, dejo constancia que los días 13 de enero al 15 de Marzo de 2016, no corrieron términos judiciales, debido al cese de actividades y la Asamblea permanente convocada por los sindicatos de "ASONAL JUDICIAL SI, ASONAL JUDICIAL LEAL, ASOJUDICIALES y VOCERO JUDICIAL" en rechazo al Acuerdo No. PSAA15-10445 del 16 de diciembre de 2015 expedido por la Sala Administrativa del Consejo Superior de la Judicatura.

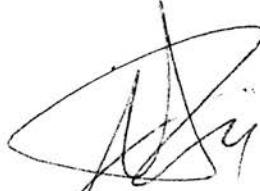


LUZ ADRIANA ROJAS MORALES
Secretaria

27

INFORME SECRETARIAL

Hoy 29 de Marzo de 2016, dejo constancia que el día 28 de marzo de 2016, no corrieron términos judiciales, debido al cese de actividades y la Asamblea permanente convocada por el sindicato "El VOCERO JUDICIAL" en rechazo al Acuerdo No. PSAA15-10445 del 16 de diciembre de 2015 expedido por la Sala Administrativa del Consejo Superior de la Judicatura.



LUZ ADRIANA ROJAS MORALES
Secretaria



28

ALCALDIA LOCAL DE SANTA FE
DESPACHO ALCALDE LOCAL

**Bogotá D.C.,
EL SUSCRITO ALCALDE LOCAL DE SANTA FE
HACE CONSTAR**

Que mediante la Resolución Administrativa y/o registro en base de datos de propiedad horizontal No. 120 del 03 de Junio de 2005, fue inscrita por la Alcaldía Local de SANTA FE, la Personería Jurídica para el(la) EDIFICIO VALDES - PROPIEDAD HORIZONTAL, entidad sin ánimo de lucro, ubicada en la CALLE 19 # 5 - 51 de esta ciudad, conforme a lo previsto en el Artículo 8 de la Ley 675 de 2001.

La solicitud de inscripción se acompaña con las fotocopias de la Escritura Pública No. 2672 del 24 de Diciembre de 2004, corrida ante la Notaría 10 del Círculo Notarial de Bogotá D.C., mediante la cual se acogen al régimen de propiedad horizontal que trata la Ley 675 de 2001, la cual se encuentra registrada en la Oficina de Instrumentos Públicos en el folio de matrícula 050-0261895.

Que mediante acta de Consejo de Administración del 22 de Abril de 2015 se eligió a:

SANDRA JANNETH CARO SARMIENTO con CÉDULA DE CIUDADANIA 52.049.833, quien actuará como Administrador y Representante Legal durante el periodo del 01 de Mayo de 2015 al 30 de Abril de 2016.

Se suscribe la presente certificación teniendo en cuenta el artículo 83 de la Constitución Política de Colombia, artículo 8 de la ley 675 del 2001 y el artículo 50 del decreto 854 del 2001.

Observación: Mediante acta del día 7 de Abril de 2015 se nombra a la Sra. Nancy Vargas Rincón como Revisor Fiscal de la copropiedad.

CARLOS RODOLFO BORJA HERRERA
ALCALDE LOCAL DE SANTA FE

La firma mecánica plasmada en el presente documento tiene plena validez para efectos legales de conformidad con el decreto 2150 de 1995 y Resolución No 447 del 20 de Junio de 2011

Se suscribe la presente certificación, teniendo como base el artículo 8° de la ley 675 de 2001 y los postulados de la buena fe, señalados en el artículo 83 de la Constitución Política de Colombia la cual establece: "Las actuaciones de los particulares y de las autoridades públicas deberán ceñirse a los postulados de la buena fe, la cual se presumirá en todas las gestiones que aquellos adelanten ante éstas..."

CÓDIGO DE VERIFICACIÓN 20160330053241

La presente constancia se expide en Bogotá D.C. el 01/04/2016 11:04 AM

Página 1 de 1



**BOGOTÁ
HUMANANA**

01/04/2016 11:04 AM

CL. 21 No. 5 - 74 Piso 3. Tel: 3821659/62/65 Email:



Rama Judicial
Consejo Superior de la Judicatura
República de Colombia

Centro de Documentación Judicial
-CENDOJ-

FORMATO REFERENCIA CRUZADA

1. DATOS DE REGISTRO

Fecha de elaboración	DICIEMBRE 2020
Elaborado por	CONSORCIO RJ BOGOTÁ 2020
Cargo	OPERADOR DE GESTION DOCUMENTAL

2. IDENTIFICACIÓN EXPEDIENTE

No. Radicación del Proceso	11001400303220160004600
----------------------------	-------------------------

3. DESCRIPCIÓN DEL DOCUMENTO O ELEMENTO

Descripción del documento o elemento	
Fecha del documento o elemento (AAAA MM DD)	
Fotografía del documento o elemento (opcional)	
Ubicación del documento o elemento	FOLIO INDICE ELECTRONICO 29

DETALLE DE CUENTA

PORTAFOLIO DE PRODUCTOS Y BENEFICIOS

CONCEPTO	SUBTOTAL
CONSUMO DE ENERGIA	\$179,573
355 5897 (Valor kWh)x505 (Consumo en kWh)	\$35,915
CONTRIBUCION RES.079/97-CREG (20.00%)	
SUBTOTAL VALOR CONSUMO	\$215,488
INTERES MORA CONTRIBUCION (29.78 - EA)	\$63
INTERES POR MORA (RES.25.81- NORES. 29.7)	\$317
AJUSTE DECEINA RES. CREG 108-97(DEB)	\$2
ESTE MES LA ENERGIA QUE DISFRUTASTE, TE COSTO \$7,183 DIARIOS	
SUBTOTAL VALOR OTROS	\$382
SUBTOTAL VALOR DESCUENTOS	\$0
SUBTOTAL CONCEPTOS DE ENERGIA	\$215,870

CONCEPTO	SUBTOTAL
SUBTOTAL PORTAFOLIO	\$0



PAGO OPORTUNO: 13 ENE/2014 **FECHA DE SUSPENSION:** 17 ENE/2014 **TOTAL A PAGAR:** \$215 870

EN INTERNET NO TODO ES LO QUE PARECE.



DOWNLOADING 75%

Protégete a ti y a tu familia de los riesgos virtuales.

Llama ya al
744 7474

Ingresa ya a
<http://seguridadinformatica.micodensa.com/>

Activa tu Paquete de Seguridad McAfee
al mejor precio del mercado y tendrás
2 meses gratis*
de protección digital.

Paga desde
\$3.100 mensuales**
y sientete protegido todo el tiempo.

*Desde la solicitud del servicio. Promoción válida hasta febrero 28 de 2014.

**Incluye IVA

DE INFRAESTRUCTURA

RICA GENERA

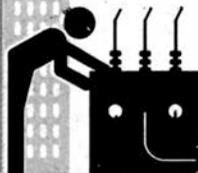
DE ENERGÍA,
¿S A EVITARLO.

S AL 115 OPCIÓN 5

UNA DE ESTAS SITUACIONES:

Cajas abiertas
o tapas levantadas
a la intemperie.

Cualquier actividad
irregular en ductos
o equipos.



DENUNCIAS

SERVICIO AL CLIENTE

EMERGENCIAS

589 48 94

denuncias@micodensa.com.co

7 115 115

115

* CAJAS DE MEDICIONES * SUPERCARDES * CENTROS ESPECIALIZADOS DE PAGO *

to, Carulla, Ley, Surtimax, Merquefacil, Colsubsidio, Jumbo y Metro.

Todo Público: Banco HSBC, Banco GNB Sudameris y Banco Pichincha.

anca, BBVA, Banco de Occidente, Banco Citibank, Banco de Bogotá,
Davivienda Red Bancafé.

S: Vía Baloto, Banco Popular, Bancolombia*, Red Cerca y MovilRed*

*Puntos de pago donde se reciben facturas vencidas.

///puntosrecaudo.micodensa.com/

Este factura de cobro presenta el valor de conformidad con el Artículo 130 de la Ley 142 de 1994. Su pago debe ser realizado a micodensa S.A. ESP. Sumar grandes cantidades según resolución No. 3371 de Diciembre 1997. El cumplimiento de la responsabilidad es de micodensa S.A. ESP. Sumar grandes cantidades según resolución No. 3371 de Diciembre 1997. Asociación de Usuarios de Servicios Públicos de Bogotá, C.A. (ASUSP)

PARA PAGOS Y CONSULTAS
TU NÚMERO DE CLIENTE ES:

03259395

Recorta y llévalo siempre contigo

CODENSA S.A. ESP NIT. 830 037 248-0
Cra. 13A No. 93-66

FACTURA DE SERVICIOS PÚBLICOS No. 352574241-0



CLIENTE

EUSEBIO VALDES P
CL 19 NO 5 - 41 AP 000
PISO 4
BOGOTÁ, D.C.
VERACRUZ

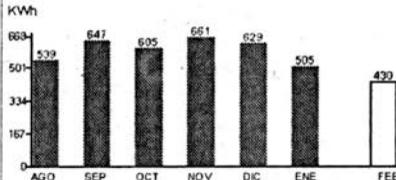
6186



INFORMACIÓN TÉCNICA

RUTA LECTURA: 3000 4 03 410 0884 M(L): MS00310916
RUTA REPARTO: 3000 4 03 410 0849 M(R): MS00310916
ESTRATO: 0 MEDIDOR No: 10003018
CIRCUITO: SF21-19787TR1 MEDIDOR No:

EVOLUCIÓN DEL CONSUMO



PERÍODO FACTURADO:
28 DIC/2013 A 29 ENE/2014
TIPO DE LECTURA: Real
CONSUMO PROMEDIO ÚLTIMOS
6 MESES: 591
ANOMALÍA: Lectura Normal
PRÓXIMA LECTURA: 27 FEB/2014

INFORMACIÓN DEL CONSUMO

LECTURA ACTUAL: 3821 LECTURA ANTERIOR: 3391 DIFERENCIA: 430
FACTOR: 1 ENERGÍA CONSUMIDA: 430 ENERGÍA FACTURADA: 430
FECHA DE EXPEDICIÓN: 03 Feb/2014 TOTAL CONSUMO (kWh): 430

CALIDAD DEL SERVICIO



INFORMACIÓN DE INTERÉS

ESTIMADO CLIENTE:
La tarifa final es de \$351.6720 kWh
ESTE ES UN SERVICIO NORMAL

G: 137 9456 T: 20 3536 D: 128 7836
CV: 34 3274 PR: 25 7365 R: 4 5253
CU: 351 6720 CP: 0 0000

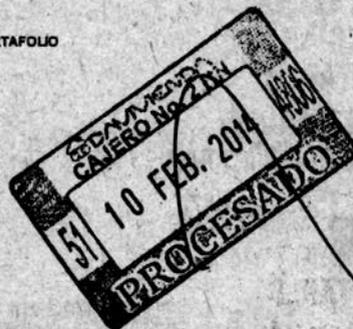
TARIFA MES DE: DIC/2013
VALOR kWh Prom: 351 6720

Mira al respaldo
y ayúdanos a evitar
el hurto de infraestructura.

DETALLE DE CUENTA

CONCEPTO	SUBTOTAL
CONSUMO DE ENERGIA	\$151,219
3518720 (Valor kWh)x430 (Consumo en kWh)	\$30,244
CONTRIBUCION RES 079/97-CREG (20.00%)	
SUBTOTAL VALOR CONSUMO.....	\$181,463
AJUSTE DECENA RES CREG 108-97(CR)	\$-3
ESTE MES LA ENERGIA QUE DISFRUTASTE, TE COSTO \$5,671 DIARIOS	
SUBTOTAL VALOR OTROS.....	\$-3
SUBTOTAL VALOR DESCUENTOS.....	\$0
SUBTOTAL CONCEPTOS DE ENERGIA	\$181,460

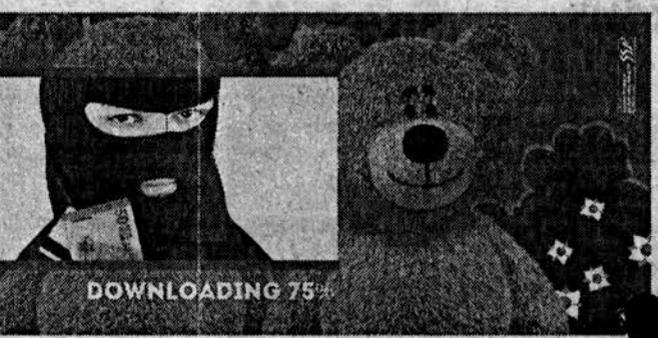
PORTAFOLIO DE PRODUCTOS Y BENEFICIOS	
CONCEPTO	SUBTOTAL
SUBTOTAL PORTAFOLIO	\$0



PAGO OPORTUNO: 10 FEB/2014

FECHA DE SUSPENSIÓN: 14 FEB/2014

EN INTERNET NO TODO ES LO QUE PARECE.



**Protégete a ti y a tu familia
de los riesgos virtuales.**

Llama ya al
744 7474

Ingresá ya a
<http://seguridadinformatica.micodensa.com/>

Activa tu Paquete de Seguridad McAfee
al mejor precio del mercado y tendrás
2 meses gratis*
de protección digital.

Paga desde
\$3.100 mensuales**
y siéntete protegido todo el tiempo.

*Desde la solicitud del servicio. Promoción válida
hasta febrero 28 de 2014.

**Incluye IVA

 **McAfee**

DETALLE DE CUENTA

PORTAFOLIO DE PRODUCTOS Y BENEFICIOS

CONCEPTO	SUBTOTAL
CONSUMO DE ENERGIA	\$177,215
358.7346 (Valor kWh)x494 (Consumo en kWh)	\$35,443
CONTRIBUCION RES. 079/97-CREG (20.00%)	
SUBTOTAL VALOR CONSUMO.....	\$212,658
AJUSTE DECENA RES. CREG 108-97(DEB)	\$1
COMPENSACION CALIDAD SERVICIO RES 097/20	\$-64,099
ESTE MES LA ENERGIA QUE DISFRUTASTE, TE COSTO \$7,333 DIARIOS	
SUBTOTAL VALOR OTROS.....	\$-64,098
SUBTOTAL VALOR DESCUENTOS.....	\$0
SUBTOTAL CONCEPTOS DE ENERGIA	\$148,560

CONCEPTO	TOTAL
SUBTOTAL PORTAFOLIO	\$0

014

1 MA

51

① PAGO OPORTUNO: 11 MAR/2014

① FECHA DE SUSPENSIÓN: 17 MAR/2014

TOTAL A PAGAR: \$148,560

EN INTERNET NO TODO ES LO QUE PARECE.

DOWNLOADING 75%

Protégete a ti y a tu familia de los riesgos virtuales.

Llama ya al
744 7474

Ingresa ya a
<http://seguridadinformatica.micodensa.com/>

Activa tu Paquete de Seguridad McAfee
al mejor precio del mercado y tendrás
2 meses gratis*
de protección digital.

Paga desde
\$3.100 mensuales**
y siéntete protegido todo el tiempo.

*Desde la solicitud del servicio. Promoción válida
hasta febrero 28 de 2014.

**Incluye IVA




la energía u hogar tus derechos y deberes:

servicio continuo y de calidad.
ra con el detalle del consumo,
s de la fecha de pago oportuno.
ficación del personal autorizado
ara ingresar a tu hogar.

oportuno de tu factura de Codensa.
so a técnicos de Codensa para realizar
vas conexiones u otras actividades

sobre tus derechos y deberes en:
www.codensa.com.co

DENUNCIAS 5 894 894 <small>denunciasdfc@codensa.com.co</small>	SERVICIO AL CLIENTE 7 115 115	EMERGENCIAS 115
--	--	----------------------------------

FACTURA DE ENERGÍA EN:

teléfono, punto pago Redeban Multicolor*, domiciliación y banca móvil.

puntosrecaudo.micodensa.com/

distintas alternativas de pago que tenemos para ti.

*Puntos de pago donde se reciben facturas vencidas.

codensa

PARA PAGOS Y CONSULTAS
TU NÚMERO DE CLIENTE ES:

33
0325939

Recorta y llévalo siempre contigo

CODENSA S.A. - ESP NIT.: 830.037.248-0
Cra. 13A No. 93-66

FACTURA DE SERVICIOS PÚBLICOS No. 358153293-6



CLIENTE

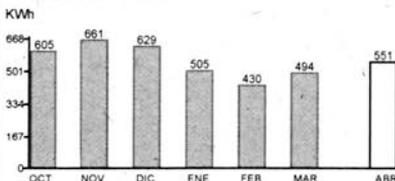
EUSEBIO VALDES P
CL 19 NO 5 - 41 AP 400
PISO 4
BOGOTÁ, D.C.
VERACRUZ



INFORMACIÓN TÉCNICA

RUTA LECTURA:	3000 4 03 410 0892	M(L):	MS003109:
RUTA REPARTO:	3000 4 03 410 0849	M(R):	MS003109:
ESTRATO:	0	MEDIDOR No:	1000301
CIRCUITO:	SF21-19787TR1	MEDIDOR No:	

EVOLUCIÓN DEL CONSUMO

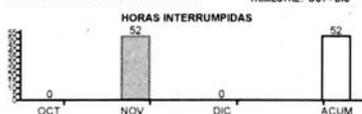


PERÍODO FACTURADO:
27 FEB/2014 A 28 MAR/2014
TIPO DE LECTURA: Real
CONSUMO PROMEDIO ÚLTIMOS 6 MESES: 548
ANOMALÍA: Lectura Normal
PRÓXIMA LECTURA: 29 ABR/2014

INFORMACIÓN DEL CONSUMO

LECTURA ACTUAL:	4866	LECTURA ANTERIOR:	4315	DIFERENCIA:	551
FACTOR:	1	ENERGÍA CONSUMIDA:	551	ENERGÍA FACTURADA:	551
FECHA DE EXPEDICIÓN:	02 Abr/2014	TOTAL CONSUMO (kWh):	551		

CALIDAD DEL SERVICIO



GRUPO: 1 CRO: 687 74 CPT: 631.667
CRO: Costo de racionamiento CPT: Consumo promedio de trimestre

INFORMACIÓN DE INTERÉS

ESTIMADO CLIENTE:
La tarifa final es de 3369.6636 kWh
ESTE ES UN SERVICIO NORMAL

G: 141 2265 T: 19 1412 D: 135 8523
CV: 35 0518 PR: 25 8793 R: 2 4025
CU: 359 5536 CF: 0 0000

TARIFA MES DE: FEB/2014
VALOR kWh Prom: 359 5536

6213
SERVICIO Comercial - CARGA (kW): 10 - NIVEL DE TENSIÓN: I COD. FACTURACIÓN:
Esta factura de cobro presta mérito ejecutivo de conformidad con el Artículo 139 de la Ley 142 1994. Operador de red: CODENSA S.A. ESP. Somos grandes contribuyentes según resolución No. 3371 de Diciembre 1997. En cumplimiento de la resolución CREC1561611 consultar www.codensa.com.co/informacion/REG-184-11

TUS DERECHOS Y DEBERES
HACEN PARTE DE UN MEJOR SERVICIO
CONÓCELOS AL RESPALDO.

www.codensa.com.co facebook.com/codensaenergia

DETALLE DE CUENTA**PORTAFOLIO DE PRODUCTOS
CONCEPTO**SUB
\$0

CONCEPTO	SUBTOTAL
CONSUMO DE ENERGIA	\$198,114
359.5536 (Valor kWh)x551 (Consumo en kWh)	\$39,823
CONTRIBUCION RES.079/97-CREG (20.00%)	
SUBTOTAL VALOR CONSUMO.....	\$237,737
COMPENSACION CALIDAD SERVICIO RES 097/20	\$-74,855
AJUSTE DECENA RES. CREG 108-97(CR)	\$-2
ESTE MES LA ENERGIA QUE DISFRUTASTE, TE COSTO \$8,198 DIARIOS	
SUBTOTAL VALOR OTROS.....	\$-74,857
SUBTOTAL VALOR DESCUENTOS.....	\$0
SUBTOTAL CONCEPTOS DE ENERGIA	\$162,880

SUBTOTAL PORTAFOLIO

PAGO OPORTUNO: 09 ABR/2014 **FECHA DE SUSPENSIÓN:** 15 ABR/2014 **TOTAL A PAGAR:** \$162.880

DISFRUTA DE LOS BENEFICIOS QUE TE OFRECE CODENSA.

- ▶ CUOTAS DESDE SOLO \$29.000 PESOS MENSUALES.
- ▶ EQUIPOS EN COMODATO (EN PRÉSTAMO SIN NINGÚN VALOR).
- ▶ INSTALACIÓN DIFERIDA HASTA EN 6 CUOTAS A TRAVÉS DE LA FACTURA DE ENERGÍA.



Siéntete seguro todo el tiempo,
LLAMA YA AL 744 7474
y adquiere el tuyo.



Los equipos y el servicio de monitoreo de alarmas es prestado por Integra Security Systems. El valor de \$0 es para los equipos que incluye cada KIT en el paquete ofrecido, todo equipo adicional se debe cotizar por separado. El portafolio cuenta con el respaldo de CODENSA S.A. ESP., dentro del límite del objeto social de la empresa.

TE ACOMPAÑAMOS
DO LE ENSEÑAS A TU FAMILIA
R MEJOR LA ENERGÍA.

...jos y usa mejor la energía de tu computador:

- ...tor
- ...cortas
- ...e apagar
- ...omputador.
- o Realiza mantenimientos preventivos.
- Al hacerlo garantizas el funcionamiento correcto de los equipos y amplías su vida útil.

Haciendo que tu familia
una mejor relación con la energía,
AMOS VIDA A TUS MOMENTOS.

DENUNCIAS

5 894 894

denunciasdf@codensa.com.co

SERVICIO AL CLIENTE

7 115 115

EMERGENCIAS

115

AR TILFACTURA DE ENERGÍA EN:

...to para Redeban Multicolor*, domiciliación y banca móvil.

*Puntos de pago donde se reciben facturas vencidas.

.../i...ntosrecaudo.micodensa.com/

codensa



CODENSA S.A. ESP NIT.: 830.037.248-0
ENERGÍA PARA SU VIDA
Cra. 13A No. 93-66

197
8729
Este recibo de cobro es de carácter informativo de conformidad con el Artículo 130 de la ley 142 1994 Operador de red: CODENSA S.A. ESP Somos grandes contribuyentes según resolución No. 3371 de Diciembre 1997 En cumplimiento de la resolución CREG168/11 consultar www.codensa.com.co/resoluciones/creg168_11

SERVICIO: Comercial - CARGA (kW): 19 - NIVEL DE TENSIÓN: 1 COD. FACTURACIÓN:

PARA PAGOS Y CONSULTAS
TU NÚMERO DE CLIENTE ES:

0325939

Recarta y llévola siempre contigo

FACTURA DE SERVICIOS PÚBLICOS No. 36036878-0



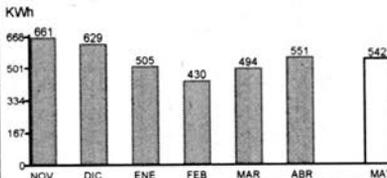
CLIENTE

EUSEBIO VALDES P
CL 19 NO 5 - 41 AP 400
PISO 4
BOGOTÁ, D.C.
VERACRUZ

INFORMACIÓN TÉCNICA

RUTA LECTURA:	3000 4 03 410 0909	M(L):	MS003109
RUTA REPARTO:	3000 4 03 410 0849	M(R):	MS003109
ESTRATO:	0	MEDIDOR No:	100030
CIRCUITO:	SF21-19787TR1	MEDIDOR No:	

EVOLUCIÓN DEL CONSUMO

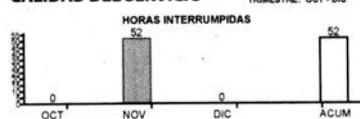


PERÍODO FACTURADO:
28 MAR/2014 A 29 ABR/2014
TIPO DE LECTURA: Real
CONSUMO PROMEDIO ÚLTIMO
6 MESES: 539
ANOMALÍA: Normal
PRÓXIMA LECTURA: 29 MAY/2014

INFORMACIÓN DEL CONSUMO

LECTURA ACTUAL: 5408 LECTURA ANTERIOR: 4866 DIFERENCIA: 542
FACTOR: 1 ENERGÍA CONSUMIDA: 542 ENERGÍA FACTURADA:
FECHA DE EXPEDICIÓN: 05 May/2014 TOTAL CONSUMO (kWh): 542

CALIDAD DEL SERVICIO



GRUPO: 1 CRO: 690.45 CPT: 631.667
CRO: Costo de racionamiento CPT: Consumo promedio de trimestre

INFORMACIÓN DE INTERÉS

ESTIMADO CLIENTE:
La tarifa final es de \$374.4860 KWh
ESTE ES UN SERVICIO NORMAL

G: 147.4425 T: 22.2457 D: 137.76
CV: 35.2797 PR: 27.3647 R: 4.3856
CU: 374.4860 CF: 0.0000

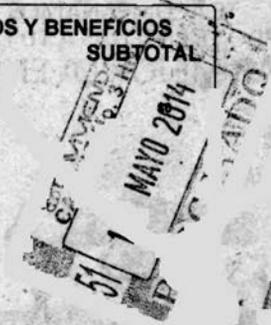
TARIFA MES DE: MAR/2014
VALOR KWh Prom: 374.4852

AL RESPALDO ENCONTRARÁS
CONSEJOS PARA QUE LE ENSEÑES

DETALLE DE CUENTA

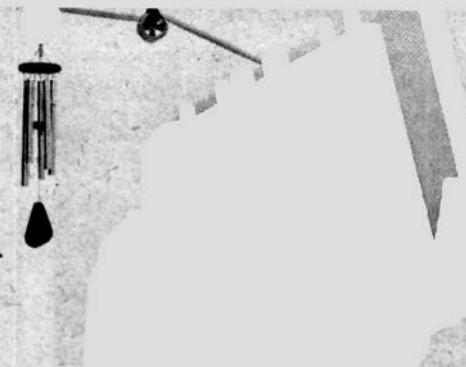
CONCEPTO	SUBTOTAL
CONSUMO DE ENERGIA	\$202,971
374.4852 (Valor kWh)x542 (Consumo en kWh)	\$40,594
CONTRIBUCION RES.079/97-CREG (20.00%)	
SUBTOTAL VALOR CONSUMO.....	\$243,565
AJUSTE DECENA RES. CREG 108-97(DEB)	\$5
COMPENSACION CALIDAD SERVICIO RES 097/20	\$-74,670
TE MES LA ENERGIA QUE DISFRUTASTE, TE COSTO \$7,611 DIARIOS	
SUBTOTAL VALOR OTROS.....	\$-74,665
SUBTOTAL VALOR DESCUENTOS.....	\$0
SUBTOTAL CONCEPTOS DE ENERGIA	\$168,900

PORTAFOLIO DE PRODUCTOS Y BENEFICIOS	
CONCEPTO	SUBTOTAL
SUBTOTAL PORTAFOLIO	



PAGO OPORTUNO: 12 MAY/2014 **FECHA DE SUSPENSIÓN:** 16 MAY/2014 **TOTAL A PAGAR:** \$168.900

DISFRUTA DE LOS BENEFICIOS



CUOTAS DESDE SOLO \$29.000 PESOS MENSUALES.
EQUIPOS EN COMODATO (EN PRÉSTAMO SIN NINGÚN VALOR).
INSTALACIÓN DIFERIDA HASTA EN 6 CUOTAS A TRAVÉS
DE LA FACTURA DE ENERGÍA.



Siéntete seguro todo el tiempo,
LLAMA YA AL 744 7474
y adquiere el tuyo.



Equipos y el servicio de monitoreo de alarmas es prestado por Integra Security Systems. El valor de \$0 es para los equipos que incluye cada KIT en el paquete ofrecido, todo equipo adicional se debe cotizar por separado. El portafolio cuenta con el respaldo de CODENSA S.A. ESP., dentro del lirite del objeto social de la empresa.

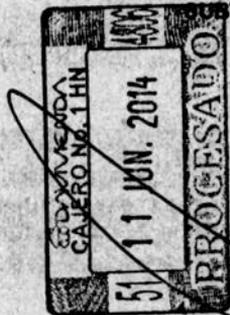
* De no realizar el pago del servicio en la fecha de PAGO OPORTUNO se generaran intereses de mora

DETALLE DE CUENTA**PORTAFOLIO DE PRODUCTOS Y BENEFICIOS****CONCEPTO**

CONSUMO DE ENERGIA	\$223,081
368 7290 (Valor kWh)x605 (Consumo en kWh)	\$44,616
CONTRIBUCION RES 079/97-CREG (20.00%)	
SUBTOTAL VALOR CONSUMO.....	\$267,697
COMPENSACION CALIDAD SERVICIO RES 097/20	\$-1,305
AJUSTE DECENA RES CREG 108-97(CR)	\$-2

SUBTOTAL**CONCEPTO**

SUBTOTAL PORTAFOLIO	\$0
---------------------	-----

**ESTE MES LA ENERGIA QUE DISFRUTASTE, TE COSTO \$8,923 DIARIOS**

SUBTOTAL VALOR OTROS.....	\$-1,307
SUBTOTAL VALOR DESCUENTOS.....	\$0
SUBTOTAL CONCEPTOS DE ENERGIA	\$266,390

PAGO OPORTUNO: 11 JUN/2014**FECHA DE SUSPENSIÓN: 17 JUN/2014****TOTAL A PAGAR: \$266,390**

DISFRUTA DE LOS BENEFICIOS QUE TE OFRECE CODENSA.

- ▶ CUOTAS DESDE SOLO \$29.000 PESOS MENSUALES.
- ▶ EQUIPOS EN COMODATO (EN PRÉSTAMO SIN NINGÚN VALOR).
- ▶ INSTALACIÓN DIFERIDA HASTA EN 6 CUOTAS A TRAVÉS DE LA FACTURA DE ENERGÍA.

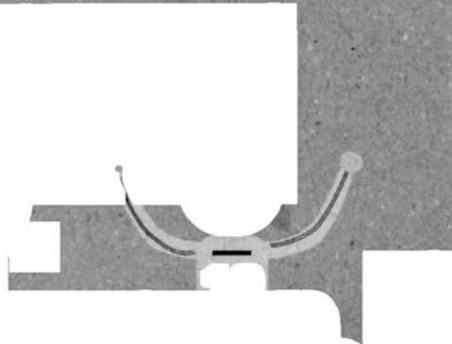


Siéntete seguro todo el tiempo,
LLAMA YA AL 744 7474
y adquiere el tuyo.



Los equipos y el servicio de monitoreo de alarmas es prestado por Integra Security Systems. El valor de \$0 es para los equipos que incluye cada KIT en el paquete ofrecido, todo equipo adicional se debe cotizar por separado. El portafolio cuenta con el respaldo de CODENSA S.A. ESP., dentro del limite del objeto social de la empresa.

5 A 8 MILLONES DE AFICIONADOS
VEN LA PASIÓN DEL FÚTBOL
D LOS GOLES DE SU SELECCIÓN.



115 115 115 defensor@codensa.com.co

CADE CADES* + SUPERCADS* + CENTROS ESPECIALIZADOS DE PAGO*

anulla, L... rtimax, Merquefácil, Colsubsidio, Jumbo y Metro.

Público... o HSBC, Banco GNB Sudameris y Banco Pichincha.*

VA, Banco de Occidente, Banco Citibank, Banco de Bogotá,

enda Red Bancafé.

Vía Baloto, Banco Popular, Bancolombia,* Red Cerca y MovilRed.*

* Puntos de pago donde se reciben facturas vencidas.

//puntosrecaudo.micodensa.com/
stintas alternativas de ue tenemos para ti.

codensa

PARA PAGOS Y CONSULTAS
TU NÚMERO DE CLIENTE ES:

0325939.

Recorta y llévalo siempre contigo

FACTURA DE SERVICIOS PÚBLICOS No. 366264520-6

CODENSA S.A. ESP

NIT: 830.037.248-0

Cra 13A No. 93-66



CLIENTE

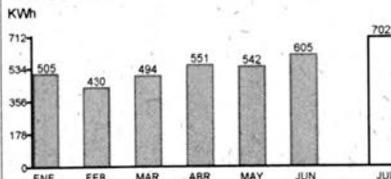
6100

EUSEBIO VALDES P
CL 19 NO 5 - 41 AP 400
PISO 4
BOGOTÁ, D.C.
VERACRUZ

INFORMACIÓN TÉCNICA

RUTA LECTURA:	3000 4 03 410 0402	M(L):	MS003109*
RUTA REPARTO:	3000 4 03 410 0849	M(R):	MS003109*
ESTRATO:	0	MEDIDOR No:	100030*
CIRCUITO:	SF21-19787TR1	MEDIDOR No:	

EVOLUCIÓN DEL CONSUMO



PERÍODO FACTURADO:

29 MAY/2014 A 01 JUL/2014

TIPO DE LECTURA: Real
CONSUMO PROMEDIO ÚLTIMOS
6 MESES: 515

ANOMALÍA: Normal

PRÓXIMA LECTURA: 30 JUL/2014

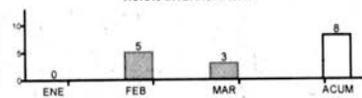
INFORMACIÓN DEL CONSUMO

LECTURA ACTUAL: 6715 LECTURA ANTERIOR: 6013 DIFERENCIA:
FACTOR: 1 ENERGÍA CONSUMIDA: 702 ENERGÍA FACTURADA:
FECHA DE EXPEDICIÓN: 04 Jul/2014 TOTAL CONSUMO (kWh): 702

CALIDAD DEL SERVICIO

TRIMESTRE: ENE - MAR

HORAS INTERRUMPIDAS



GRUPO: 1 CRO: 802.05 CPT: 476.333

CRO: Costo de racionamiento

CPT: Consumo promedio de trimestre

INFORMACIÓN DE INTERÉS

ESTIMADO CLIENTE:
La tarifa final es de \$376.1036 Kwh
ESTE ES UN SERVICIO NORMAL

G: 179.5768 T: 20.1764 D: 140.7686
CV: 35.5798 PR: 31.5934 R: 6.1268
CU: 413.8218 CF: 0.0000

TARIFA MES DE: MAY/2014
VALOR KWh Prom: 376.1036

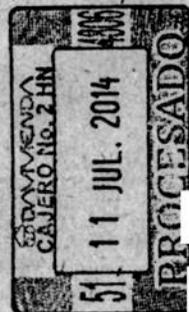


TAMBIÉN SOMOS AFICIONADOS AL FÚTBOL
Y QUEREMOS ACOMPAÑARTE EN ESA GRAN PASIÓN.
www.codensa.com.co facebook.com/codensaenergia

Esta factura de correo presta servicio de información de carácter informativo. No es un documento legal. Para más información consulte el sitio web de Codensa S.A. ESP. Siempre grandes contribuyentes según resolución No. 3371 de Diciembre 1997. En cumplimiento de la resolución CREG14411 consultar www.codensa.com.co/resolucioes/REG-144-11

DETALLE DE CUENTA**PORTAFOLIO DE PRODUCTOS Y BENEFICIOS
CONCEPTO SUBTOTAL**

SUBTOTAL PORTAFOLIO

**CONCEPTO****SUBTOTAL**

CONSUMO DE ENERGIA	\$264,025
376.1036 (Valor kWh)x702 (Consumo en kWh)	\$52,805
CONTRIBUCION RES.079/97-CREG (20.00%)	
SUBTOTAL VALOR CONSUMO.....	\$316,830
COMPENSACION CALIDAD SERVICIO RES 097/20	\$-1,510
ESTE MES LA ENERGIA QUE DISFRUTASTE, TE COSTO \$9,801 DIARIOS	
SUBTOTAL VALOR OTROS.....	\$-1,510
SUBTOTAL VALOR DESCUENTOS.....	\$0
SUBTOTAL CONCEPTOS DE ENERGIA	\$316,320

PAGO OPORTUNO: 11 JUL/2014**FECHA DE SUSPENSIÓN:** 17 JUL/2014**TOTAL A PAGAR:** \$315,320

**ASEGÚRATE DE QUE NINGUNA CARA
PUEDA ENGAÑARTE EN TU BARRIO.**

CONFIRMA PRIMERO

LA AUTENTICIDAD DE QUIENES VEAS
HACIENDO TRABAJOS EN LA INFRAESTRUCTURA ELÉCTRICA,
O VISITAN TU HOGAR EN NOMBRE DE CODENSA

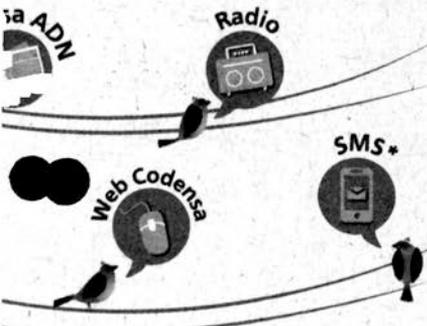
LLAMA AL 115 OPCIÓN 5.

BRINDÁNDOTE TRANQUILIDAD,
LE DAMOS VIDA A TUS MOMENTOS.



RITO ME CONTÓ...

ENS A REALIZA MANTENIMIENTOS PREVENTIVOS
DRÍA INTERRUPIR TEMPORALMENTE EL SERVICIO;
Q TE AVISA PARA QUE PLANEES MEJOR TU DÍA.
zonas, fechas y horas por los siguientes medios:



También puedes informarte en:
mantenimientos.micodensa.com

PIENSA, CODENSA TE AVISA, Y ASÍ
S VIDA A TUS MOMENTOS.

¿CÓMO PUEDES INSCRIBIRTE A NUESTRO SISTEMA DE MENSAJES?
SOLICITA LA INFORMACIÓN VÍA E-MAIL O MENSAJES DE TEXTO.

EMERGENCIAS	DEFENSOR DEL CLIENTE
15 115	115
	defensor@codensa.com.co

DES* • RAPICADES* • SUPERCADES* • CENTROS ESPECIALIZADOS DE PAGO*
a, Ley, Surtimax, Menuefacil, Colsubsidio, Jumbo y Metro.
BC, Banco GNB Sudameris y Banco Pichincha*
Banco Pichincha, Banco Citi, Banco Citibank, Banco de Bogotá,
Banco Red Bancafe.
Banco Pichincha, Banco Popular, Bancolombia, Red Cerca y MovilRed.*
* Puntos de pago donde se reciben facturas vencidas.

[/puntosrecaudo.micodensa.com/](http://puntosrecaudo.micodensa.com/)
otras alternativas de pago que tenemos para ti.

PARA PAGOS Y CONSULTAS
TU NÚMERO DE CLIENTE ES:

03259395

FACTURA DE SERVICIOS PÚBLICOS No. 36905642-4

CODENSA S.A. ESP. NIT.: 830.037.248-0
Cra. 13A No. 93-66

CLIENTE

EUSEBIO VALDES P
CL 19 NO 5 - 41 AP 400
PISO 4
BOGOTÁ, D.C.
VERACRUZ

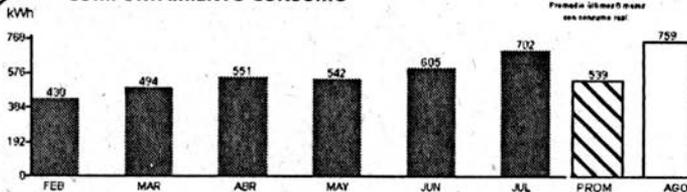


PAPEL
ECOLÓGICO



Certificación de calidad
ISO 9001:2008
PROCESO DE
FACTURACIÓN Y RECAUDO

COMPORTAMIENTO CONSUMO



PERÍODO FACTURADO: 01 JUL/2014 A 30 JUL/2014
Valor kWh prom. 383.62
CONSUMO MES kWh 759

CALIDAD DEL SERVICIO

TRIMESTRE: ENE - MAR
Costo de racionamiento: \$925.32
Consumo promedio de trimestre: 476.333 kWh



INFORMACIÓN DE LA CUENTA

CLASE DE SERVICIO: Comercial
ESTRATO: 0
CARGA kW: 10
FACTOR: 1
RUTA LECTURA: 3000 4 03 410 0822
MANZANA DE LECTURA: MS00310916
MEDIDOR NO: 10003018

COMPONENTE TARIFARIO

Componentes del costo:
G: 170.70
T: 20.97
D: 142.49
CV: 35.77
PR: 30.18
R: 5.39
CF: 0.00
\$405.62 Costo kWh Mes

La tarifa final es de \$383.62/kWh

INFORMACIÓN DE INTERÉS

ESTIMADO CLIENTE:
ESTE ES UN SERVICIO NORMAL

DETALLE DE CUENTA

No. Cuenta 0325939-5 6668 12.260 - Página 2 de 2

CONTRIBUCION APORTE DEL 20.00% DEL VALOR FACTURADO

ESTE MES LA ENERGIA QUE DISFRUTASTE, TE COSTO \$12,048 DIARIOS

OTROS COBROS ASOCIADOS A ENERGIA

OTROS COBROS DE PRC

COMPENSACION CALIDAD SERVICIO RES 097/20
AJUSTE DECENA RES. CREG 108-97(CR)

\$-1,742
\$4

SUBTOTAL \$-1,738

51 13

PRÓXIMA LECTURA 29 AGO/2014

PAGO OPORTUNO 12 AGO/2014

FECHA DE SUSPENSIÓN 19 AGO/2014

TOTAL A PAGAR \$347,660

Después de la fecha de PAGO OPORTUNO, se cobrarán intereses de mora hasta la fecha en que se realice el pago del servicio y se procederá a la suspensión del servicio eléctrico en la fecha descrita en la factura. Contra esta decisión, proceden los recursos de reposición ante Codensa S.A. E.S.P. y en subsidio el de apelación ante la Superintendencia de Servicios Públicos Domiciliarios, interpuestos dentro de los cinco (5) días hábiles siguientes contados a partir de la fecha de "pago oportuno".



**ASEGÚRATE DE QUE NINGUNA CARA
PUEDA ENGAÑARTE EN TU BARRIO.**

CONFIRMA PRIMERO

LA AUTENTICIDAD DE QUIENES VEAS
HACIENDO TRABAJOS EN LA INFRAESTRUCTURA ELÉCTRICA,
O VISITAN TU HOGAR EN NOMBRE DE CODENSA
LLAMA AL 115 OPCIÓN 5.

BRINDÁNDOTE TRANQUILIDAD,
LE DAMOS VIDA A TUS MOMENTOS.

ROBO ENERGÍA TIENE DIRECCIÓN.

roban energía ponen en riesgo a tu familia.

información anónima
llamando al 115 opción 5.

PROTEGIENDO TU HOGAR,
CÓMO QUERES A TUS MOMENTOS.



EMERGENCIAS	DEFENSOR DEL CLIENTE
115 115	115
	defensor@codensa.com.co

<ul style="list-style-type: none"> • ALMACENES DE CADENA: Éxito, Carulla, Ley, Surtimax, Merquefacil, Colsabidío, Jumbo y Metro. 	<ul style="list-style-type: none"> • CORRESPONSALES BANCARIOS: Vía Baloto, Banco Popular, Bancolombia,* Ref Cerca y MovilRed.*
---	---

* Puntos de pago donde se reciben facturas vencidas.
[//puntosrecaudo.micodensa.com/](http://puntosrecaudo.micodensa.com/)

de las resoluciones CREG 097 de 2008 y 043 de 2010, para la medición y cálculo del servicio, Codensa calcula la discontinuidad trimestral del servicio a través del Indicador de Interrupción de Servicio, ITAD. Estimado Cliente Codensa seguirá comprometida en prestar calidad y le recordamos que si se presenta alguna interrupción en el servicio llame al 7 115 115. Fuera de Bogotá con el 01 8000 912 115 o con el 353 2626.

con los mecanismos de defensa previstos en la Ley 142 de 1994, y podrá hacer uso. Para mayor información comuníquese al 7 115 115.

de acuerdo con el Artículo 130 de la ley 142 1994
retribución - según resolución No. 3371 de Diciembre 1997
de acuerdo con las resoluciones CREG 156 11

PARA PAGOS Y CONSULTAS
TU NÚMERO DE CLIENTE ES:

03.259395

FACTURA DE SERVICIOS PÚBLICOS No. 37177/601-5

6663

CLIENTE

EUSEBIO VALDES P
CL. 19 NO 5 - 41 AP 400
PISO 4
BOGOTÁ, D.C.
VERACRUZ

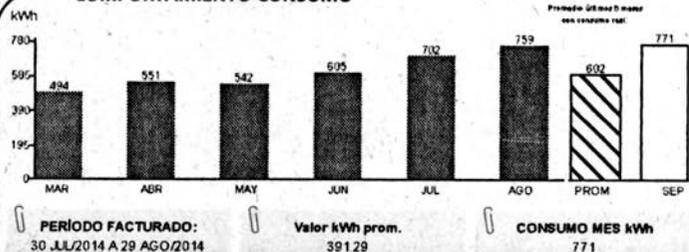


PAPEL
ECOLÓGICO



Certificación de calidad
ISO 9001: 2008
PROCESO DE
FACTURACIÓN Y RECAUDO

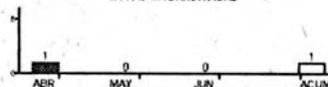
COMPORTAMIENTO CONSUMO



CALIDAD DEL SERVICIO

TRIMESTRE: ABR - JUN
Costo de racionamiento: \$1039.34
Consumo promedio de trimestre: 566.000 kWh

HORAS INTERRUMPIDAS



INFORMACIÓN DE LA CUENTA

CLASE DE SERVICIO: Comercial
ESTRATO: 0
CARGA kW: 10
FACTOR: 1
RUTA LECTURA: 3000 4 03 410 0822
MANZANA DE LECTURA: MS00310916
MEDIDOR NO: 10003018
MEDIDOR NO:

COMPONENTE TARIFARIO

Componentes del costo:
G: 166 77
T: 20 06
D: 138 66
CV: 35 92
PR: 28 52
R: 4 81
CF: 0 00
\$396.76 Costo kWh Mes

La tarifa final es de \$391.2962 kWh

INFORMACIÓN DE INTERÉS

www.codensa.com.co



facebook.com/codensaenergia



[@codensaenergia](https://twitter.com/codensaenergia)

- = X //

CONTRIBUCION APORTO DEL 20.00% DEL VALOR FACTURADO

338

TE MES LA ENERGIA QUE DISFRUTASTE, TE COSTO \$12,000 DIARIOS

OTROS ASOCIADOS EN CORROS DE

INTERES MORA CONTRIBUCION (29.00 - EA) \$40
 INTERES POR MORA (RES.8 - NORES. 29.00 - E) \$208
 AJUSTE DECENA RES. CREG 108-97 (DEB) \$5

SUBTOTAL: \$253

SE
51

PRÓXIMA LECTURA	30 SEP/2014	PAGO OPORTUNO	10 SEP/2014	FECHA DE SUSPENSIÓN	16 SEP/2014	TOTAL A PAGAR	\$362,280
------------------------	-------------	----------------------	-------------	----------------------------	-------------	----------------------	-----------

Después de la fecha de PAGO OPORTUNO, se cobrarán intereses de mora hasta la fecha en que se haga el pago. Se suspenderá el servicio a partir de la fecha de suspensión, lo que genera cobro por concepto de reconexión.

Con Codensa GARANTIZAS adecuaciones eléctricas elaboradas por expertos.

- ENERGÍA PARA NUEVAS CONSTRUCCIONES
- INDEPENDIZACIÓN DE CUENTAS DE ENERGÍA
- AUMENTO DE CARGA DE ENERGÍA
- TRASLADO DE MEDIDOR

Llama YA al

744 7474

y agenda tu visita, que del trabajo bien hecho nos encargamos nosotros.

TAMBIÉN HACEMOS LAS
OBRAS ELÉCTRICAS INTERNAS
 QUE SEAN NECESARIAS



OBO
GÍA TIENE DIRECCIÓN.
 energía ponen en riesgo a tu familia.

Comunicación anónima
 al 115 opción 5.

En tu HOGAR,
 DA A TUS MOMENTOS.



EMERGENCIAS	DEFENSOR DEL CLIENTE
115	115
	defensor@codensa.com.co

MACENES DE CADENA: Bito, Carulla, Ley, Surtimax, Serquefácil, Colsubsidio, Bimbo y Metro.

CORRESPONSALES BANCARIOS: Vía Baloto, Banco Popular, Bancolombia,* Red Cerca y MovilRed.*

* Puntos de pago donde se reciben facturas vencidas.
tosrecaudo.micodensa.com/

soluciones CREG 097 de 2008 y 043 de 2010, para la medición y cálculo Codensa calcula la discontinuidad trimestral del servicio a través del ad. ITAD. Estimado Cliente Codensa seguirá comprometida en prestar / le recordamos que si se presenta alguna interrupción en el servicio 115. Fuera de Bogotá con el 01 8000 912 115 o con el 353 2626.

con los mecanismos de defensa previstos en la Ley 142 de 1994, y podrá hacer. Para mayor información comuníquese al 7 115 115.

d con el Artículo 130 de la Ley 142 1994
 tribuientes según resolución No. 3371 de Diciembre 1997

codensa

PARA PAGOS Y CONSULTAS
 TU NÚMERO DE CLIENTE ES:

0325939-5

FACTURA DE SERVICIOS PÚBLICOS No. 374542016-9



PAPEL
 ECOLÓGICO



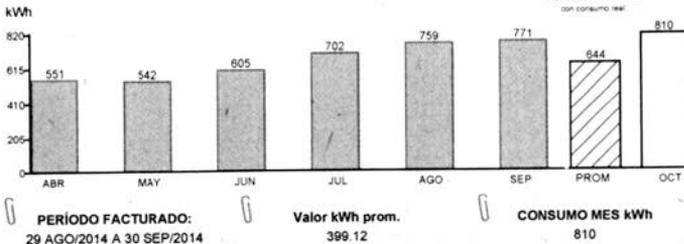
Certificación de calidad
 ISO 9001 - 2008
 PROCESO DE
 FACTURACIÓN Y RECAUDO

6257

CLIENTE

EUSEBIO VALDES P
 CL 19 NO 5 - 41 AP 400
 PISO 4
 BOGOTÁ, D.C.
 VERACRUZ

COMPORTAMIENTO CONSUMO



GRUPO 1: CIRCUITO: SF21-197TR1 - NIVEL DE TENSIÓN: 1 COD. FACTURACIÓN:

CALIDAD DEL SERVICIO

TRIMESTRE: ABR - JUN
 Costo de racionamiento: \$1049.32
 Consumo promedio de trimestre: 566.000 kWh



INFORMACIÓN DE LA CUENTA

CLASE DE SERVICIO: Comercial

ESTRATO: 0

CARGA kW: 10

FACTOR: 1

RUTA LECTURA: 3000 4 03 410 0822

MANZANA DE LECTURA: MS00310916

MEDIDOR NO: 10003018

MEDIDOR NO:

COMPONENTE TARIFARIO

Componentes del costo:

G: 145.36

T: 20.71

D: 138.39

CV: 35.99

PR: 26.69

R: 6.55

CF: 0.00

\$373.72 Costo kWh Mes

La tarifa final es de \$399.1242 kWh

INFORMACIÓN DE INTERÉS

6257

10 373 - Pagina 1 de 2

874283001-197.0009

ISS

NTIZAS

ecuaciones eléctricas por expertos.

NUEVAS
IES
IÓN DE
IERGÍA

NERVA
VEL

ctricas al

en hecho
nosotros.

ECTO



TAMBIÉN HACEMOS LAS
**OBRAS ELÉCTRICAS
INTERNAS**
QUE SEAN NECESARIAS



SERVICIO AL CLIENTE	EMERGENCIAS	DEFENSOR DEL CLIENTE
7 115 115	115	defensor@codensa.com.co

TRÓNICOS: Internet, cajero automático, teléfono, punto pago Redeban Multicolor*, domiciliación y banca móvil.

* CORRESPONSALES BANCARIOS:
Via Baloto, Banco Popular, Bancolombia,*
Red Cerca y MovilRed.*

* Puntos de pago donde se reciben facturas vencidas.

<http://puntosrecaudo.micodensa.com/>
; distintas alternativas de pago que tenemos para ti.

sumta con los mecanismos de cobro previstos en la Ley 142 de 1994, y podrá hacer
go oportuno. Para mayor información comuníquese al 7 115 115.

uniformidad con el Artículo 130 de la Ley 142 de 1994
pueden consultarse según modificación No. 3371 de Diciembre 1997
1 como utilizar www.codensa.com.co/resoluciones/REG.136.11

codensa

CODENSA S.A. ESP NIT: 830 037 248-0
Cra. 13A No 93-68

CLIENTE

EUSEBIO VALDES P
CL 19 NO 5 - 41 AP 400
PISO 4
BOGOTÁ, D.C.
VERACRUZ

6284

GRUPO: 1 CIRCUITO: SET-19878781 - NIVEL DE TENSION: COD. FACTURACIÓN:

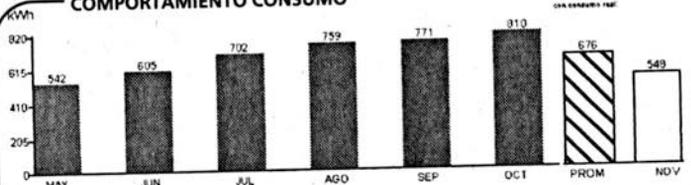
PARA PAGOS Y CONSULTAS
TU NÚMERO DE CLIENTE ES:

03259395

FACTURA DE SERVICIOS PÚBLICOS No. 377298347-5



COMPORTAMIENTO CONSUMO



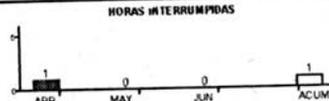
PERIODO FACTURADO:
30 SEP/2014 A 29 OCT/2014

Valor kWh prom.
399.12

CONSUMO MES kWh
548

CALIDAD DEL SERVICIO

TRIMESTRE: ABR - JUN
Costo de racionamiento: \$1054.24
Consumo promedio de trimestre: 566.000 kWh



INFORMACIÓN DE LA CUENTA

CLASE DE SERVICIO: Comercial
ESTRATO: 0
CARGA kW: 10
FACTOR: 1
RUTA LECTURA: 3000 4 03 410 0822
MANZANA DE LECTURA: MS00310916
MEDIDOR NO: 10003018
MEDIDOR NO:

COMPONENTE TARIFARIO

Componentes del costo:
G: 146.64
T: 20.31
D: 138.36
CV: 36.10
PR: 27.11
R: 4.07
CF: 0.00
\$372.61 Costo kWh Mes

La tarifa final es de \$399.1242 kWh

Usar la energía adecuadamente es dar un mejor futuro a los que amas

Una nevera bien sellada consume menos energía. Cierra la puerta de tu nevera con un papel en medio. Si sale sin dificultad, debes cambiar los cauchos.

www.codensa.com.co

facebook.com/codensaenergia

@codensaenergia

DETALLE DE CUENTA

COBRO DEL SERVICIO DE ENERGÍA

CÁLCULO CONSUMO DE ENERGÍA	Lectura Actual	-	Lectura Anterior	=	Energía Facturada kWh	X	Valor Unitario kWh	Valor Irado
ENERGÍA	9603		9055		548		\$399.12	\$218,720
CONTRIBUCIÓN	APORTE DEL 20.00% DEL VALOR FACTURADO							\$43,744

ESTE MES LA ENERGÍA QUE DISFRUSTASTE, TE COSTÓ \$9.80 DIARIOS



OTROS COBROS ASOCIADOS A ENERGÍA	OTROS COBROS DE PRODUCTOS Y SERVICIOS
INTERES MORA CONTRIBUCION (28.76 - EA) \$182 INTERES POR MORA(RES 8- NORES 28.76-E) \$909 AJUSTE DECENARES CREG 108-97(DEB) \$5 SUBTOTAL:	

PRÓXIMA LECTURA 28 NOV/2014	PAGO OPORTUNO 11 NOV/2014	FECHA DE SUSPENSIÓN 18 NOV/2014	TOTAL A PAGAR \$263,560
------------------------------------	----------------------------------	--	--------------------------------

Después de la fecha de PAGO OPORTUNO, se cobrarán intereses de mora hasta la fecha en que se haga el pago. Se suspenderá el servicio a partir de la fecha de suspensión, lo que genera cobro por concepto de recesión.

Con Codensa GARANTIZAS adecuaciones eléctricas elaboradas por expertos.

- ENERGÍA PARA NUEVAS CONSTRUCCIONES
- INDEPENDIZACIÓN DE CUENTAS DE ENERGÍA
- AUMENTO DE CARGA DE ENERGÍA
- TRASLADO DE MEDIDOR



Llama YA al
744 7474

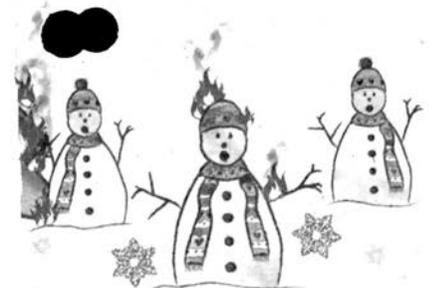
y agenda tu visita, que del trabajo bien hecho nos encargamos nosotros.

TAMBIÉN TE HACEMOS LAS
OBRAS ELÉCTRICAS INTERNAS
QUE SEAN NECESARIAS

A QUÉ NO PASA POR TU CONTADOR BA LA MAGIA DE LA NAVIDAD.

Además pone en riesgo tu vida,
electrodomésticos y ocasiona incendios.

Se arriesgues, conectándote a postes,
transformadores o cables.



EMERGENCIAS

DEFENSOR DEL CLIENTE

7 115 115

115

defensor@codensa.com.co

ALMACENES DE CADENA:

Éxito, Carulla, Ley, Surtimax,
Merquefacil, Colsubsidio,
Jumbo y Metro.

CORRESPONSALES BANCARIOS:

Via Bakoto, Banco Popular, Bancolombia,*
Red Cerca y MovilRed.*



* Puntos de pago donde se reciben facturas vencidas.

<http://puntosrecaudo.micodensa.com/>

de la resolución CREG 038 de 2014, la cual modificó el Código de Medida, se
debe y responsabilidades asignadas a CODENSA S.A. ESP, y sus usuarios. Para
más información consultarlas en nuestra página web www.codensa.com.co o
tra de Bogotá con el 01 8000 912 115 o con el 353 2626, o en nuestros Centros

codensa

CODENSA S.A. ESP. NIT.: 830.037.248-0
Cra. 13A No. 93-66



PARA PAGOS Y CONSULTAS
TU NÚMERO DE CLIENTE ES:

03259395

FACTURA DE SERVICIOS PÚBLICOS No. 380061879-5

6266

CLIENTE

EUSEBIO VALDES P
CL 19 NO 5 - 41 AP 400
PISO 4
BOGOTÁ, D.C.
VERACRUZ

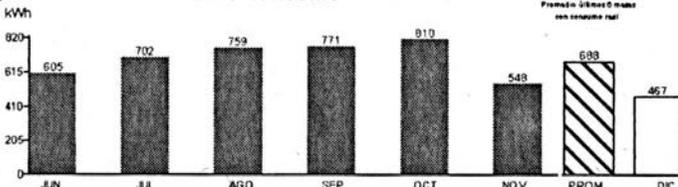


PAPEL
ECOLÓGICO



Certificación de calidad
ISO 9001:2008
PROCESO DE
FACTURACIÓN Y RECAUDO

COMPORTAMIENTO CONSUMO



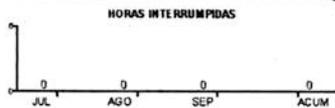
PERÍODO FACTURADO:
29 OCT/2014 A 28 NOV/2014

Valor kWh prom.
399.12

CONSUMO MES kWh
467

CALIDAD DEL SERVICIO

TRIMESTRE: JUL - SEP
Costo de racionamiento: \$1059.61
Consumo promedio de trimestre: 744.000 kWh



INFORMACIÓN DE LA CUENTA

CLASE DE SERVICIO: Comercial
ESTRATO: 0
CARGA kW: 10
FACTOR: 1
RUTA LECTURA: 3000 4 03 410 0822
MANZANA DE LECTURA: MS00310916
MEDIDOR NO: 10003018

COMPONENTE TARIFARIO

Componentes del costo:
G: 146.59
T: 21.95
D: 139.62
CV: 36.14
PR: 27.30
R: 5.59
CF: 0.00
\$377.22 Costo kWh Mes

La tarifa final es de \$399.1242 kWh

GRUPO: 1 CIRCUNTO: SP21 1918/19191 - NIVEL DE TENSION: 1 COD. FACTURACIÓN:

con los mecanismos de defensa previstos en la Ley 142 de 1994, y podrá hacer
o. Para mayor información comuníquenos al 7 115 115.

medial con el Artículo 130 de la ley 142 1994
y constituirse de acuerdo con resolución No. 3771 de Diciembre 1997



CONSEJO DEL MES - USO EFICIENTE DE ENERGÍA

Si tu celular terminó de cargarse, desconecta el cargador de la pared
para evitar que siga consumiendo energía.

DETALLE DE CUENTA

- = X =

CONTRIBUCION APORTE DEL 20.00% DEL VALOR FACTURADO

\$37.1

TE MESA LA ENERGIA QUE DISFRUTASTE, TE COSTO \$7,456 DIARIOS

~~OTROS COBROS ASOCIADOS A ENERGIA~~

~~OTROS COBROS DE F~~

AJUSTE DECENA RES. CREG 106-97(DEB)

\$1

SUBTOTAL: \$1

51110

02 ENE/2015

PAGO

11 DIC/2014

FECHA DE SUSPENSIÓN

17 DIC/2014

TOTAL A PAGAR

\$223,670

Después de la fecha de PAGO OPORTUNO, se cobrarán intereses de mora hasta la fecha en que se haga el pago. Se suspenderá el servicio a partir de la fecha de suspensión, lo que genera cobro por concepto de reconexión.

Con Codensa GARANTIZAS adecuaciones eléctricas elaboradas por expertos.

- ENERGÍA PARA NUEVAS CONSTRUCCIONES
- INDEPENDIZACIÓN DE CUENTAS DE ENERGÍA
- AUMENTO DE CARGA DE ENERGÍA
- TRASLADO DE MEDIDOR

Llama YA al

744 7474

y agenda tu visita, que del trabajo bien hecho nos encargamos nosotros.

TAMBIÉN TE HACEMOS LAS
OBRAS ELÉCTRICAS INTERNAS
QUE SEAN NECESARIAS



DETALLE DE CUENTA

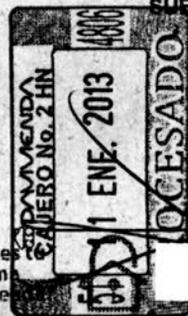
PORTAFOLIO DE PRODUCTOS Y BENEFICIOS

CONCEPTO	SUBTOTAL
CONSUMO DE ENERGIA	\$186,514
337.2973 (Valor kWh):560 (Consumo en kWh)	\$37,103
CONTRIBUCION RES.079/97-CREG (20.00%)	
SUBTOTAL VALOR CONSUMO.....	\$222,617
AJUSTE DECENARES CREG 106-97(DEB)	\$3
ESTE MES LA ENERGIA QUE DISFRUTASTE, TE COSTO \$7,421 DIARIOS	
SUBTOTAL VALOR OTROS.....	\$3
SUBTOTAL VALOR DESCUENTOS.....	\$0
SUBTOTAL CONCEPTOS DE ENERGIA	\$222,620

CONCEPTO

SUBTOTAL PORTAFOLIO

SUBTOTAL



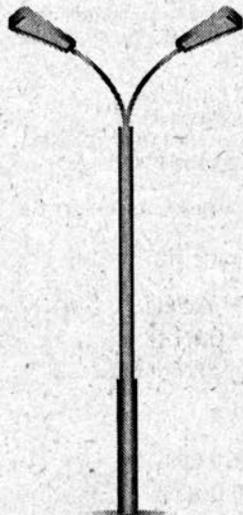
¿Ya tienes
Alarmas
Monitoreadas?

Llama ya al 744 7474
Opción 3

PAGO OPORTUNO: 11 ENE/2013

AVISO DE SUSPENSIÓN: 18 ENE/2013

TOTAL A PAGAR: \$222,62

**Inclusión Parágrafo 2-Cláusula 18.1:**

De acuerdo con lo previsto en el Decreto 2424 de 2006 y las Resoluciones CREG 122 de 2011 y 005 de 2012, así como las disposiciones que las modifiquen o adicionen, la empresa podrá incluir en las facturas del servicio de energía el cobro del impuesto de alumbrado público.

Inclusión Cláusula 25.10-RETIRO DEL MERCADO Y PRESTACIÓN DEL SERVICIO:

Las reglas sobre el retiro de agentes del Mercado Mayorista de Energía, y a voluntario o por incumplimiento de sus obligaciones, se encuentran previstas en los artículos 16 al 21 de la Resolución CREG 156 de 2011 y en aquellas disposiciones que la modifiquen o adicionen. Producido el retiro del agente, la prestación del servicio se realizará de acuerdo con lo previsto en los artículos 22 y 23 de la mencionada Resolución y aquellas disposiciones que la modifiquen o adicionen, ya sea que el cliente cambie de prestador o sea atendido por el prestador de última instancia en los plazos y condiciones previstas por la regulación.

TURA ES TAN DULCE PREOCUPA POR TI.

trae estos consejos
seguridad y la de tu hogar:

Desconecta tus electrodomésticos
antes de salir.

Siempre desconecta y
vayas a dejar tu hogar por varios
días desconecta todos los electrodomésticos
antes de salir.

No uses conexiones defectuosas.

No uses aparatos con cables pelados, clavijas
rotas o enchufes deteriorados, estos pueden
causar cortocircuitos y otros riesgos
eléctricos.

El agua es conductora de electricidad.

No manipules cables ni electrodomésticos con las manos
húmedas o descalzo sobre el piso. Siempre debes tener
zapatos, preferiblemente con suela de caucho.

Revisa saltos en los tacos.

Si observas de forma reiterada que los
interruptores termomagnéticos se activan
(se salta el taco), consulta inmediatamente
a un técnico electricista.

Este folleto de cables puede ser utilizado como el Artículo 170 de la Ley 142 1994. Operador de red: CODESA S.A. ESP. Sistema grande contribuyente según resolución No. 2071 de 2005. En cumplimiento de la resolución CREG 15611, subsección 1.1.

6303

SERVICIO Comercial - CARGA (kW) - NIVEL DE TENSIÓN COD. FACTURACIÓN:

VIA S.A. ESP. NT: 830 037 248-0
Cra. 13A No 93-68

PARA PAGOS Y CONSULTAS
TU NÚMERO DE CLIENTE ES: **03259395**
Recorta y llévalo siempre contigo

FACTURA DE SERVICIOS PÚBLICOS No. 320802633-0



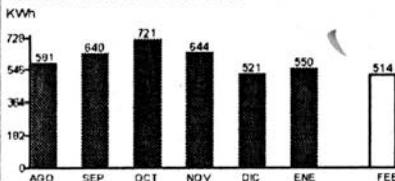
CLIENTE

EUSEBIO VALDES P
CL 19 NO 5 - 41 AP 400
PISO 4
BOGOTÁ, D.C.
VERACRUZ

INFORMACIÓN TÉCNICA

RUTA LECTURA:	3000 4 03 410 0881	M(L):	MS00310918
RUTA REPARTO:	3000 4 03 410 0849	M(R):	MS00310918
ESTRATO:	0	MEDIDOR No:	10003018
CIRCUITO:	CN24-19787TR1	MEDIDOR No:	

EVOLUCIÓN DEL CONSUMO

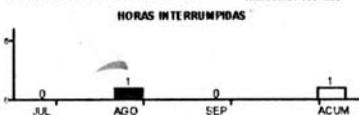


PERÍODO FACTURADO:
28 DIC/2012 A 30 ENE/2013
TIPO DE LECTURA: Real
CONSUMO PROMEDIO ÚLTIMOS 6 MESES: 596
ANOMALÍA: Lectura Normal
PRÓXIMA LECTURA: 28 FEB/2013

INFORMACIÓN DEL CONSUMO

LECTURA ACTUAL: 96811 **LECTURA ANTERIOR:** 96297 **DIFERENCIA:** 514
FACTOR: 1 **ENERGÍA CONSUMIDA:** 514 **ENERGÍA FACTURADA:** 514
FECHA DE EXPEDICIÓN: 05 Feb/2013 **TOTAL CONSUMO (kWh):** 514

CALIDAD DEL SERVICIO



GRUPO: 1 **CRO:** 667 2 **CPT:** 606 667
CRO: Costo de racionamiento CPT: Consumo promedio de trimestre

INFORMACIÓN DE INTERÉS

ESTIMADO CLIENTE:
La tarifa tiene un costo de \$259,7476 KWH
ESTE ES UN SERVICIO NORMAL

G: 132 8966 **T:** 21 1709 **D:** 133 8543
CV: 33 5840 **PR:** 25 13 18 **R:** 5 1100
CU: 35 17476 **CF:** 0 0000

TARIFA MES DE: DIC/2012
VALOR KWH Prom: 351 7478



Escanea con tu celular este código QR, regístrate
en nuestro portal y conoce los beneficios
que tenemos para ti.
Encuentra consejos de seguridad para tu hogar
al respaldo de esta factura.

6303 12 453 - Página 1 de 2

DETALLE DE CUENTA

PORTAFOLIO DE PRODUCTOS Y BENEFICIOS

CONCEPTO	SUBTOTAL
CONSUMO DE ENERGIA	\$180,798
351.7476 (Valor kWh)x5.14 (Consumo en kWh)	\$36,160
CONTRIBUCION RES 078/97-CREG (20.00%)	
SUBTOTAL VALOR CONSUMO.....	\$216,958
AJUSTE DECENA RES CREG 108-97(DEB)	\$2
ESTE MES LA ENERGIA QUE DISFRUTASTE, TE COSTO \$6,574 DIARIOS	
SUBTOTAL VALOR OTROS.....	\$2
SUBTOTAL VALOR DESCUENTOS.....	\$0
SUBTOTAL CONCEPTOS DE ENERGIA	\$216,960

SUBTOTAL PORTAFOLIO

\$0

¿Ya tienes tu Alarma Monitoreada?



Llama ya al **744 7474**
Opción 3.

PAGO OPORTUNO: 12 FEB/2013

AVISO DE SUSPENSIÓN: 18 FEB/2013

TOTAL A PAGAR: \$216,960

¿SABÍAS QUE EL HURTO DE ENERGÍA PUEDE LLEGAR A INTERRUPIR EL SERVICIO DE TU HOGAR Y EL DE TU COMUNIDAD?

¡TÚ PUEDES EVITARLO!
DENUNCIA CUALQUIERA DE LAS SIGUIENTES SITUACIONES



Presencia de personal ajeno a funcionarios de CODENSA en postes, ductos o manipulando cajas, tapas, cables eléctricos, telefónicos, medidores o centros de medición.



Rollos de cable dejados a la intemperie.



Cajas o tapas levantadas a la intemperie.



Cualquier otra actividad irregular en la red.

DETALLE DE CUENTA

CONCEPTO	SUBTOTAL
CONSUMO DE ENERGIA	\$228,870
366 1919 (Valor kWh)x625 (Consumo en kWh)	\$45,774
CONTRIBUCION RES 079/97-CREG (20.00%)	
SUBTOTAL VALOR CONSUMO.....	\$274,644
AJUSTE DECENA RES CREG 108-97(DEB)	\$1
COMPENSACION CALIDAD SERVICIO RES 097/20	\$-165
ESTE MES LA ENERGIA QUE DISFRUTASTE, TE COSTO \$9,470 DIARIOS	
SUBTOTAL VALOR OTROS.....	\$-164
SUBTOTAL VALOR DESCUENTOS.....	\$0
SUBTOTAL CONCEPTOS DE ENERGIA	\$274,480

PORTAFOLIO DE CONCEPTO

SUBTOTAL PORTAFOLIO

FIOS
JBTOT

51 12 MAR. 2013

¿Ya tienes tu
Alarma
Monitoreada?

Llama ya al **744 7474**
Opción 3.

PAGO OPORTUNO: 12 MAR/2013

AVISO DE SUSPENSIÓN: 18 MAR/2013

TOTAL A PAGAR: \$274,480

¿SABÍAS QUE EL HURTO DE ENERGÍA PUEDE LLEGAR
A INTERRUMPIR EL SERVICIO DE TU HOGAR Y EL DE TU COMUNIDAD?

¡TÚ PUEDES EVITARLO!
DENUNCIA CUALQUIERA DE LAS SIGUIENTES SITUACIONES



Presencia de personal ajeno a funcionarios de CODENSA en postes, ductos o manipulando cajas, tapas, cables eléctricos, telefónicos, medidores o centros de medición.



Rollos de cable dejados a la intemperie.



Cajas o tapas levantadas a la intemperie.



Cualquier otra actividad irregular en la red.

COMPAÑÍA S.A. ESP NIT 830 037 248-0
Cra 13A No 93-66



Para que puedas programarte
y aprovechar tu tiempo,
te avisamos con anticipación
los mantenimientos
que puedan interrumpir
temporalmente la energía
de tu hogar.

as, fechas y horas en los siguientes medios:



Radio



www.codensa.com.co

DENUNCIAS

589 48 94

denunciasdfc@codensa.com.co

SERVICIO AL CLIENTE

7 115 115

EMERGENCIAS

115

OPERADOR DE RED: CODEINSA S.A. ESP. Sistema grande central Bogotá según resolución No. 3371 de Diciembre 1997.
 OPERADOR DE RED: CODEINSA S.A. ESP. Sistema grande central Bogotá según resolución No. 3371 de Diciembre 1997.
 OPERADOR DE RED: CODEINSA S.A. ESP. Sistema grande central Bogotá según resolución No. 3371 de Diciembre 1997.
 OPERADOR DE RED: CODEINSA S.A. ESP. Sistema grande central Bogotá según resolución No. 3371 de Diciembre 1997.

6354

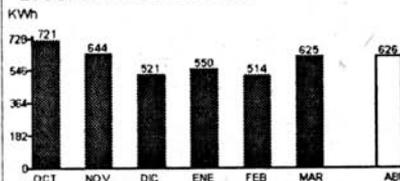
CLIENTE

EUSEBIO VALDES P
CL 19 NO 5 - 41 AP 400
PISO 4
BOGOTÁ, D.C.
VERACRUZ

INFORMACIÓN TÉCNICA

RUTA LECTURA:	3000 4 03 410 0879	M(L):	MS00310916
RUTA REPARTO:	3000 4 03 410 0849	M(R):	MS00310916
ESTRATO:	0	MEDIDOR No:	10003018
CIRCUITO:	CN24-19787TR1	MEDIDOR No:	

EVOLUCIÓN DEL CONSUMO



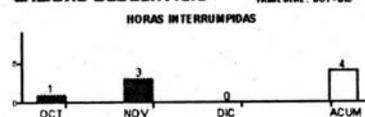
PERÍODO FACTURADO:

28 FEB/2013 A 02 ABR/2013
TIPO DE LECTURA: Real
CONSUMO PROMEDIO ÚLTIMOS
6 MESES: 583
ANOMALÍA: Lectura Normal
PRÓXIMA LECTURA: 30 ABR/2013

INFORMACIÓN DEL CONSUMO

LECTURA ACTUAL: 98062 LECTURA ANTERIOR: 97436 DIFERENCIA: 626
FACTOR: 1 ENERGÍA CONSUMIDA: 626 ENERGÍA FACTURADA: 626
FECHA DE EXPEDICIÓN: 05 Abr/2013 TOTAL CONSUMO (kWh): 626

CALIDAD DEL SERVICIO



GRUPO: 1 CRO: 672 16 CPT: 628 667
CRO: Costo de racionamiento CPT: Consumo promedio de trimestre

INFORMACIÓN DE INTERÉS

ESTIMADO CLIENTE:
La tarifa final es de \$345.8343 kWh
ESTE ES UN SERVICIO NORMAL

G: 146 2117 T: 21 6955 D: 112 275
CV: 34 2988 PR: 27 4758 R: 3 0774
CU: 345 0343 CF: 0 0000

TARIFA MES DE: MAR/2013
VALOR kWh Prom: 345 0335



Encuentra al respaldo de esta factura
los medios para estar informado
de los mantenimientos de energía.

DETALLE DE CUENTA**PORTAFOLIO DE PRC****CONCEPTO**

CONSUMO DE ENERGIA
 345 0335 (Valor kWh)x26 (Consumo en kWh)
 CONTRIBUCION RES.079/97-CREG (20.00%)
SUBTOTAL VALOR CONSUMO
 COMPENSACION CALIDAD SERVICIO RES 097/20
 AJUSTE DECENA RES CREG 108-97(CR)

SUBTOTAL

\$215,991
 \$43,198
 \$259,189
 \$-166
 \$-3

CONCEPTO**SUBTOTAL PORTAFOLIO**

2013

ESTE MES LA ENERGIA QUE DISFRUTASTE, TE COSTO \$7,854 DIARIOS

SUBTOTAL VALOR OTROS \$-169
SUBTOTAL VALOR DESCUENTOS \$0
SUBTOTAL CONCEPTOS DE ENERGIA \$259,020

Adquiere
 a **DOMICILIO** llamar

744 7474**PAGO OPORTUNO: 12 ABR/2013****AVISO DE SUSPENSIÓN: 18 ABR/2013****TOTAL A PAGAR: \$259,020**

¿Sabe quién roba luz? ¿Sabe que usted es el afectado?

Para que puedas programarte
y aprovechar tu tiempo,
te avisamos con anticipación
de los **mantenimientos**
que puedan interrumpir
temporalmente la energía
de tu hogar.

En las horas y días siguientes medios:



Radio



www.codensa.com.co

SERVICIO AL CLIENTE

7 115 115

EMERGENCIAS

115

*Puntos de pago donde se reciben facturas vencidas.

www.codensa.com.co/PuntosRecaudo

alternativas de pago que tenemos para ti.

Esta factura de cobro presu mérito efectivo de conformidad con el Artículo 136 de la ley 142 1994. Operador de red: CODENSA S.A. ESP. Somos grandes contribuyentes según resolución No. 3371 de Diciembre de 2005. En cumplimiento de la resolución CREG16611 consultar www.codensa.com.co/resolucionCREG16611

6332

SERVICIO Comercial - CARGA (kW); 19 - NIVEL DE TENSIÓN: 1 COD. FACTURACIÓN:

CODENSA S.A. ESP NIT.: 830.037.248-0
Cra. 13A No. 93-66

PARA PAGOS Y CONSULTAS
TU NÚMERO DE CLIENTE ES:

0325939-5

Recorta y llévalo siempre contigo

FACTURA DE SERVICIOS PÚBLICOS No. 328701419-0



CLIENTE

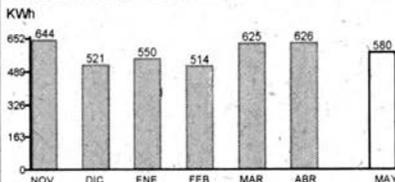
EUSEBIO VALDES P
CL 19 NO 5 - 41 AP 400
PISO 4
BOGOTÁ, D.C.
VERACRUZ



INFORMACIÓN TÉCNICA

RUTA LECTURA:	3000 4 03 410 0879	M(L):	MS00310916
RUTA REPARTO:	3000 4 03 410 0849	M(R):	MS00310916
ESTRATO:	0	MEDIDOR No:	10003018
CIRCUITO:	CN24-19787TR1	MEDIDOR No:	

EVOLUCIÓN DEL CONSUMO



PERÍODO FACTURADO:
02 ABR/2013 A 30 ABR/2013
TIPO DE LECTURA: Real
CONSUMO PROMEDIO ÚLTIMOS 6 MESES: 558
ANOMALÍA: Lectura Normal
PRÓXIMA LECTURA: 31 MAY/2013

INFORMACIÓN DEL CONSUMO

LECTURA ACTUAL: 98642 **LECTURA ANTERIOR:** 98062 **DIFERENCIA:** 580
FACTOR: 1 **ENERGÍA CONSUMIDA:** 580 **ENERGÍA FACTURADA:** 580
FECHA DE EXPEDICIÓN: 06 May/2013 **TOTAL CONSUMO (kWh):** 580

CALIDAD DEL SERVICIO



GRUPO: 1 **CRO:** 673.54 **CPT:** 628.667
CRO: Costo de racionamiento CPT: Consumo promedio de trimestre

INFORMACIÓN DE INTERÉS

ESTIMADO CLIENTE:
La tarifa final es de 383.9735 KWh
ESTE ES UN SERVICIO NORMAL

G: 140.1050 **T:** 21.7022 **D:** 132.0508
CV: 34.3494 **PR:** 26.5161 **R:** 9.2500
CU: 363.9735 **CF:** 0.0000

TARIFA MES DE: ABR/2013
VALOR KWh Prom: 363.9735



Encuentra al respaldo de esta factura
los medios para estar informado
de los mantenimientos de energía.

Ingresa a www.codensa.com.co y hazte fan en Codensa Energía

DETALLE DE CUENTA

PORTAFOLIO DE PRC
CONCEPTO

CONCEPTO	SUBTOTAL
CONSUMO DE ENERGIA	\$211,105
363.9735 (Valor kWh)x580 (Consumo en kWh)	\$42.221
CONTRIBUCION RES.079/97-CREG (20.00%)	
SUBTOTAL VALOR CONSUMO.....	\$253,326
COMPENSACION CALIDAD SERVICIO RES 097/20	\$-166
ESTE MES LA ENERGIA QUE DISFRUTASTE, TE COSTO \$9,047 DIARIOS	
SUBTOTAL VALOR OTROS.....	\$-166
SUBTOTAL VALOR DESCUENTOS.....	\$0
SUBTOTAL CONCEPTOS DE ENERGIA	\$253,160

SUBTOTAL PORTAFOLIO

¿Ya tienes tu
Alarma
Monitoreada?

Llama ya al **744 7474**
Opcion 3

PAGO OPORTUNO: 14 MAY/2013

AVISO DE SUSPENSIÓN: 20 MAY/2013

TOTAL A PAGAR: \$253.1

**OBRAS
ELÉCTRICAS
INTERNAS**

**IN-DE-PEN-DI-ZA-CIÓN
DE CUENTAS DE
ENERGÍA**

**AUMENTO
DE CARGA**

**TRASLADO
DE MEDIDOR**

**ENERGÍA
PARA NUEVAS
VIVIENDAS**



CODENSA te ofrece más agilidad, toda la garantía
y la mayor comodidad en todas tus obras eléctricas.

Además, puedes **financiarlas** a través de tu **factura de energía**.

Nuestros técnicos te visitarán sin costo.
LLAMA YA AL **7115115** OPCIÓN 2

DETALLE DE CUENTA

PORTAFOLIO DE PRODUCTOS Y BENEFICIOS

CONCEPTO	SUBTOTAL
CONSUMO DE ENERGIA	\$215,108
363 9735 (Valor kWh)x591 (Consumo en kWh)	\$43,022
CONTRIBUCION RES 079/97-CREG (20.00%)	
SUBTOTAL VALOR CONSUMO.....	\$258,130
AJUSTE DECENA RES. CREG 108-97(DEB)	\$3
COMPENSACION CALIDAD SERVICIO RES 097/20	\$-123
ESTE MES LA ENERGIA QUE DISFRUTASTE, TE COSTO \$8,901 DIARIOS	
SUBTOTAL VALOR OTROS.....	\$-120
SUBTOTAL VALOR DESCUENTOS.....	\$0
SUBTOTAL CONCEPTOS DE ENERGIA	\$258,010

CONCEPTO

SUBTOT

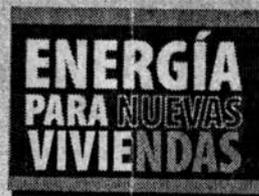
SUBTOTAL PORTAFOLIO

¿Ya tienes tu
Alarma
Monitoreada?

PAGO OPORTUNO: 14 JUN/2013

AVISO DE SUSPENSIÓN: 19 JUN/2013

TOTAL A PAGAR: \$258,0



CODENSA te ofrece más agilidad, toda la garantía y la mayor comodidad en todas tus obras eléctricas.

Además, puedes **financiarlas** a través de tu **factura de energía**.

Nuestros técnicos te visitarán sin costo.
LLAMA YA AL **7115115** OPCIÓN 2

DETALLE DE CUENTA

PORTAFOLIO DE PRODUCTOS Y BENEFICIOS

CONCEPTO
 CONSUMO DE ENERGIA
 395 8226 (Valor kWh)x572 (Consumo en kWh)
 CONTRIBUCION RES 079/97-CREG (20.00%)
SUBTOTAL VALOR CONSUMO.....
 COMPENSACION CALIDAD SERVICIO RES 097/20

SUBTOTAL

\$226,411
 \$45,282
 \$271,693
 \$-123

CONCEPTO

SUBTOTAL PORTAFOLIO

ESTE MES LA ENERGIA QUE DISFRUTASTE, TE COSTO \$8,764 DIARIOS

SUBTOTAL VALOR OTROS.....

\$-123

SUBTOTAL VALOR DESCUENTOS.....

\$0

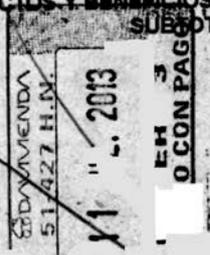
SUBTOTAL CONCEPTOS DE ENERGIA

\$271,570

SUBTOTAL

¿Ya tienes
 Alarma
 Monitoreo?

Llama ya al **744 7474**
 Opción 3.



PAGO OPORTUNO: 11 JUL/2013

AVISO DE SUSPENSIÓN: 17 JUL/2013

TOTAL A PAGAR: \$271



EXPEDICIÓN DE LA LEY 1581 DE 2012 SOBRE PROTECCIÓN DE DATOS PERSONALES.

Apreciado Cliente:

Para CODENSA es muy importante garantizar que nuestros clientes estén informados y puedan ejercer sus derechos ante la compañía, por eso queremos informarle que se expidió la Ley 1581 de 2012 sobre protección de datos personales, la cual tiene por objeto *“desarrollar el derecho constitucional que tienen todas las personas a actualizar y rectificar las informaciones que se hayan recogido sobre ellas en bases de datos o archivos”*.

Por lo anterior, si usted quiere hacer uso de sus derechos de acuerdo con la Ley mencionada, puede comunicarse con nuestra línea telefónica **7 115 115 opción 5 - 1** desde Bogotá, con las líneas **353 2626** y **01 8000 912 115 opción 4** desde fuera de Bogotá; o acercarse a cualquiera de nuestros Centros de Servicio.

Si desea conocer en detalle los derechos que puede ejercer ante CODENSA, ingrese a www.codensa.com.co en la sección Preguntas Frecuentes/Temas de Interés > Ley de Protección de Datos (Habeas Data).

DETALLE DE CUENTA

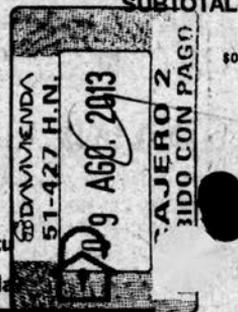
PORTAFOLIO DE PRODUCTOS Y BENEFICIOS

CONCEPTO	SUBTOTAL
CONSUMO DE ENERGIA	\$191,309
354 9331 (Valor kWh)x539 (Consumo en kWh)	\$38,262
CONTRIBUCION RES 079/97-CREG (20.00%)	
SUBTOTAL VALOR CONSUMO.....	\$229,571
AJUSTE DECENA RES. CREG. 108-97(DEB)	\$3
COMPENSACION CAUDAD SERVICIO RES 097/20	\$-124
ESTE MES LA ENERGIA QUE DISFRUTASTE, TE COSTO \$7,852 DIARIOS	
SUBTOTAL VALOR OTROS.....	\$-121
SUBTOTAL VALOR DESCUENTOS.....	\$0
SUBTOTAL CONCEPTOS DE ENERGIA	\$229,450

CONCEPTO	SUBTOTAL
SUBTOTAL PORTAFOLIO	\$0

¿Ya tienes tu
Alarma
Monitoreada?

Llama ya al **744 7474**
Opción 3



PAGO OPORTUNO: 09 AGO/2013

AVISO DE SUSPENSIÓN: 15 AGO/2013

TOTAL A PAGAR: \$229,450

CODENSA ES TU NUEVO ELECTRICISTA DE CONFIANZA

Te ayuda con las obras eléctricas que necesites al interior y exterior de tu hogar o negocio.

TE DA ENERGÍA PARA NUEVAS
CONSTRUCCIONES

TE HACE OBRAS ELÉCTRICAS
INTERNAS

TE INDEPENDIZA LAS CUENTAS
DE ENERGÍA

TE DA AUMENTO DE CARGA
DE ENERGÍA

TE TRASLADA EL MEDIDOR
DE ENERGÍA



**PIDE LA FINANCIACIÓN DE TU PROYECTO
EN TU FACTURA DE CODENSA, HASTA 36 MESES.**

Para mayor información ingresa a www.codensa.com.co

**LLAMA YA AL
7 115 115 OPCIÓN 2**

Nuestros técnicos te visitarán sin costo.

ESTRUCTURA ELÉCTRICA E ENERGÍA, RLO. CIÓN 5 SI VES ALGUNA

DENSA
Eléctricos.

Cualquier actividad irregular en ductos, o equipos.

Cajas abiertas o tapas levantadas a la intemperie.



SERVICIO AL CLIENTE EMERGENCIAS

589 48 94
cdiasdfc@codensa.com.co

7 115 115

115

DES* -SUPERCADES* -CENTROS ESPECIALIZADOS DE PA...
Ley, Surtimax, Merquefácil, Colsubsidio, Jumbo y Metro.
blico: Banco HSBC, Banco GNB Sudameris y Banco Pichincha*
A, Banco de Occidente, Banco Citibank, Banco de Bogotá,
la Red Bancafé.
oto, Banco Popular, Bancolombia*, Red Cerca y MovilRed*.

*Puntos de pago donde se reciben facturas vencidas.

com.co/PuntosRecaudo

Este factura de cobro puede ser objeto de controversia con el Artículo 178 de la Ley 142 1994. Operador de red: CODESA S.A. ESP. Siempre grande contribuyentes según resolución No. 3371 de Diciembre 1997. En cumplimiento de la resolución CREG-25011 con anterioridad www.codensa.com.co/usuarios/usuarios/REG-138-11

PARA PAGOS Y CONSULTAS
TU NÚMERO DE CLIENTE ES:

03259395

Recorta y llévalo siempre contigo

FACTURA DE SERVICIOS PÚBLICOS No. 339202267-0

Cra 13A No 93-66 NIT: 850 037 248-0



CLIENTE

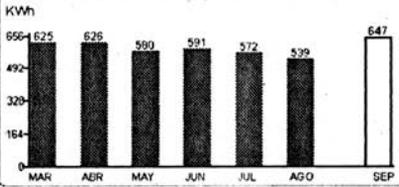
EUSEBIO VALDES P
CL 19 NO 5 - 41 AP 400
PISO 4
BOGOTÁ, D.C.
VERACRUZ



INFORMACIÓN TÉCNICA

RUTA LECTURA:	3000 4 03 410 0880	M(L):	MS00310916
RUTA REPARTO:	3000 4 03 410 0849	M(R):	MS00310916
ESTRATO:	0	MEDIDOR No:	10003018
CIRCUITO:	CN24-19787TR1	MEDIDOR No:	

EVOLUCIÓN DEL CONSUMO



PERÍODO FACTURADO:
29 JUL/2013 A 29 AGO/2013
TIPO DE LECTURA: Real
CONSUMO PROMEDIO ÚLTIMOS 6 MESES: 589
ANOMALÍA: Lectura Normal
PRÓXIMA LECTURA: 27 SEP/2013

INFORMACIÓN DEL CONSUMO

LECTURA ACTUAL:	991	LECTURA ANTERIOR:	344	DIFERENCIA:	647
FACTOR:	1	ENERGÍA CONSUMIDA:	647	ENERGÍA FACTURADA:	647
FECHA DE EXPEDICIÓN:	03 Sep/2013	TOTAL CONSUMO (kWh):	647		

CALIDAD DEL SERVICIO



INFORMACIÓN DE INTERÉS

ESTIMADO CLIENTE:
La tarifa final es de \$341.2714 kWh. ESTE ES UN SERVICIO NORMAL.

G: 138 4192 T: 21 0572 D: 114 4379
CV: 34 5694 PR: 26 0444 R: 6 7433
CU: 341 2714 CF: 0 0000

TARIFA MES DE: JUL/2013
VALOR kWh Prom: 341 2714

GRUPO: 1 **CRO: 679 02** **CPT: 599 000**
CRO: Costo de racionamiento CPT: Consumo promedio de trimestre

**Mira al respaldo
y ayudanos a evitar
el hurto de infraestructura.**

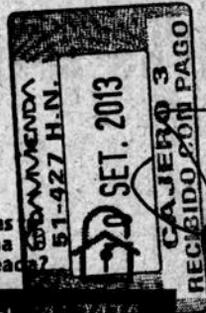
6160 12.609 - Pagina 1 de 2

DETALLE DE CUENTA

PORTAFOLIO DE PRODUCTOS Y BENEFICIOS

CONCEPTO	SUBTOTAL
CONSUMO DE ENERGIA	\$220,803
341.2714 (Valor kWh)x647 (Consumo en kWh)	\$44,161
CONTRIBUCION RES 079/97-CREG (20.00%)	
SUBTOTAL VALOR CONSUMO.....	\$264,964
AJUSTE DECENA RES CREG 108-97(CR)	\$-4
ESTE MES LA ENERGIA QUE DISFRUTASTE, TE COSTO \$8,547 DIARIOS	
SUBTOTAL VALOR OTROS.....	\$-4
SUBTOTAL VALOR DESCUENTOS.....	\$0
SUBTOTAL CONCEPTOS DE ENERGIA	\$264,960

CONCEPTO	SUBTOTAL
SUBTOTAL PORTAFOLIO	\$0



¿Ya tienes
Alarma
Monitoreada?

Llama ya al **646 5600**
Opción 3.

PAGO OPORTUNO: 10 SEP/2013

AVISO DE SUSPENSIÓN: 16 SEP/2013

TOTAL A PAGAR: \$264.960

▶ Si usted no anuncia, es invisible para sus clientes. ◀

Por eso creamos una alianza ideal para su marca y pensada en su negocio.

Su marca está donde sus clientes buscan:

CODENSA



Carvajal
INFORMACIÓN

Medios Impresos

Cuando sus clientes lo busquen en la Guía, ¡lo encontrarán!

- Guía Telefónica

La nueva Guía Telefónica Azul es consultada por el **60%** de los bogotanos.

Medios Digitales

Si sus clientes están en internet, ¡su marca también!

- Páginas Web
- Ciudadguru.com
- Paginasamarillas.com

Pague su pauta en **cuotas**, a través de su factura de CODENSA y con **0% de interés**.

▶ Llame ya al **646 5600** ◀

ADADOR ELÉCTRICO

IRIR, FÁCIL DE INSTALAR
OS BENEFICIOS PARA TI:



EN SOLO
2 HORAS



CON SOLO
UNA LLAMADA

las opciones de pago

vide el tuyo al

S FÁCIL PARA TI.



SERVICIO AL CLIENTE

EMERGENCIAS

48 94

7 115 115

115

codensa.com.co

UPERCADES* - CENTROS ESPECIALIZADOS DE PAGO*

Surtimax, Merquefácil, Colsubsidio, Jumbo y Metro.
Banco HSBC, Banco GNB Sudameris y Banco Pichincha*,
Banco de Occidente, Banco Citibank, Banco de Bogotá,
Bancafé.
Banco Popular, Bancolombia*, Red Cerca y MovilRed*.

*Puntos de pago donde se reciben facturas vencidas.

sa.com.co/PuntosRecaudo

OPERADOR DE red. CODENSA S.A. ESP. Servicio grande contribuyente según resolución No. 3371 de Diciembre 1997
 OPERADOR DE red. CODENSA S.A. ESP. Operador de red. Artículo 139 de la ley 142 1994
 www.codensa.com.co www.instruccionreg.158.11
 SERVICIO Comercial - CARGA MWB-19 - NIVEL DE TENSION:11 COD. FACTURACION:

CODENSA S.A. ESP NT. 830 037 248-0
Cra 13A No 93-68

PARA PAGOS Y CONSULTAS
TU NÚMERO DE CLIENTE ES:

03259395

Recorta y llévalo siempre contigo

FACTURA DE SERVICIOS PUBLICOS No. 341866103-3



6170

CLIENTE

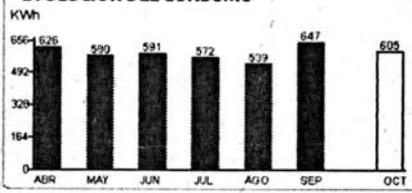
EUSEBIO VALDES P
CL 19 NO 5 - 41 AP 400
PISO 4
BOGOTÁ, D.C.
VERACRUZ



INFORMACIÓN TÉCNICA

RUTA LECTURA:	3000 4 03 410 0880	M(L):	MS00310918
RUTA REPARTO:	3000 4 03 410 0849	M(R):	MS00310918
ESTRATO:	0	MEDIDOR No:	10003018
CIRCUITO:	CN24-19787TR1	MEDIDOR No:	

EVOLUCIÓN DEL CONSUMO

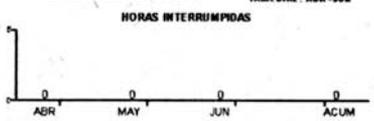


PERÍODO FACTURADO:
29 AGO/2013 A 27 SEP/2013
TIPO DE LECTURA: Real
CONSUMO PROMEDIO ÚLTIMOS
6 MESES:586
ANOMALÍA: Lectura Normal
PRÓXIMA LECTURA: 28 OCT/2013

INFORMACIÓN DEL CONSUMO

LECTURA ACTUAL: 1596 LECTURA ANTERIOR: 991 DIFERENCIA: 605
FACTOR: 1 ENERGÍA CONSUMIDA: 605 ENERGÍA FACTURADA: 605
FECHA DE EXPEDICIÓN: 02 Oct/2013 TOTAL CONSUMO (kWh): 605

CALIDAD DEL SERVICIO



GRUPO: 1 CRO: 679.59 CPT: 599.000
CRO: Costo de racionamiento CPT: Consumo promedio de trimestre

INFORMACIÓN DE INTERÉS

ESTIMADO CLIENTE:
La tarifa final es de \$369.286 KWh
ESTE ES UN SERVICIO NORMAL

G: 143 3979 T: 216819 D: 139 9475
CV: 34 4972 PR: 26 5470 R: 3 4331
CU: 369 5046 CF: 0 0000

TARIFA MES DE: AGO2013
VALOR KWh Prom: 369 5046

6170

12.575 - Pagina 1 de 2

Con CODENSA
tener un calentador eléctrico es muy fácil.



DETALLE DE CUENTA

PORTAFOLIO DE PRODUCTOS Y BENEFICIOS

CONCEPTO

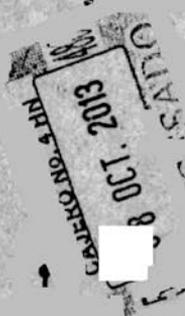
CONSUMO DE ENERGIA	\$223,550
369.5046 (Valor kWh):x605 (Consumo en kWh)	\$44,710
CONTRIBUCION RES 079/97-CREG (20.00%)	
SUBTOTAL VALOR CONSUMO	\$268,260
SUBTOTAL VALOR OTROS	\$0
SUBTOTAL VALOR DESCUENTOS	\$0
SUBTOTAL CONCEPTOS DE ENERGIA	\$268,260

SUBTOTAL

CONCEPTO

SUBTOTAL PORTAFOLIO

¿Ya tienes tu
Alarma
Monitoreada?



PAGO OPORTUNO: 08 OCT/2013

FECHA DE SUSPENSIÓN: 15 OCT/2013

TOTAL A PAGAR: \$268

CODENSA
te piensa
CODENSA
te avisa

Queremos darte siempre un mejor servicio,
por eso hacemos **mantenimientos programados**
en nuestras redes, y cuando pueda generarse
una interrupción del servicio, **te avisamos a tiempo**
para que aproveches y realices otras actividades.

Pensando en ti, te informamos las zonas,
fechas y horas en diferentes medios:



<http://mantenimientos.micodensa.com/>

**INFORMÁNDOTE A TIEMPO PARA
QUE PUEDAS PLANEAR TU DÍA
LE DAMOS VIDA A TUS MOMENTOS.**

*Ingresando a www.codensa.com.co puedes inscribirte a nuestro sistema de mensajes y alertas para recibir la información vía e-mail o SMS.



SEJOS DE CODENSA DISFRUTAR AL MÁXIMO LA QUE LLEGA A TU HOGAR:



Durante pausas cortas (aproximadas a 15 minutos) es recomendable apagar el monitor del computador.



Plancha la mayor cantidad de ropa en cada sesión.



Abre la puerta lo menos posible y ciérrala rápidamente.

SERVICIO AL CLIENTE

EMERGENCIAS

589 48 94

7 115 115

115

denunciasdfc@codensa.com.co

APICADES* - SUPERCADES* - CENTROS ESPECIALIZADOS DE PAGO*

Carulla, Ley, Surtimax, Merquefácil, Colsubsidio, Jumbo y Metro.

Público: Banco HSBC, Banco GNB Sudameris y Banco Pichincha*,
ca, BBVA, Banco de Occidente, Banco Citibank, Banco de Bogotá,
vivienda Red Bancafé.

Vía Baloto, Banco Popular, Bancolombia*, Red Cerca y MovilRed*.

*Puntos de pago donde se reciben facturas vencidas.

codensa.com.co/PuntosRecaudo

6170 CODENSA S.A. ESP NIT.: 830.037.248-0 Cra. 13A No. 93-66

PARA PAGOS Y CONSULTAS
TU NÚMERO DE CLIENTE ES:

0325939-5

Recorta y llévalo siempre contigo

CODENSA S.A. ESP NIT.: 830.037.248-0
Cra. 13A No. 93-66

FACTURA DE SERVICIOS PÚBLICOS No. 344529135-9



CLIENTE

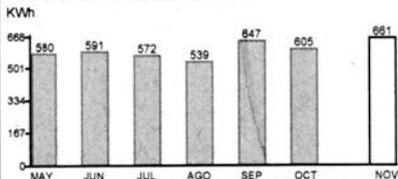
EUSEBIO VALDES P
CL 19 NO 5 - 41 AP 400
PISO 4
BOGOTÁ, D.C.
VERACRUZ



INFORMACIÓN TÉCNICA

RUTA LECTURA:	3000 4 03 410 0880	M(L):	MS00310916
RUTA REPARTO:	3000 4 03 410 0849	M(R):	MS00310916
ESTRATO:	0	MEDIDOR No:	10003018
CIRCUITO:	CN24-19787TR1	MEDIDOR No:	

EVOLUCIÓN DEL CONSUMO



PERÍODO FACTURADO:

27 SEP/2013 A 28 OCT/2013

TIPO DE LECTURA: Real
CONSUMO PROMEDIO ÚLTIMOS
6 MESES: 596

ANOMALÍA: Lectura Normal

PRÓXIMA LECTURA: 28 NOV/2013

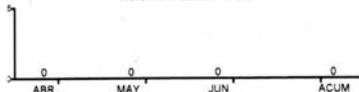
INFORMACIÓN DEL CONSUMO

LECTURA ACTUAL:	2257	LECTURA ANTERIOR:	1596	DIFERENCIA:	661
FACTOR:	1	ENERGÍA CONSUMIDA:	661	ENERGÍA FACTURADA:	661
FECHA DE EXPEDICIÓN:	31 Oct/2013	TOTAL CONSUMO (kWh):	661		

CALIDAD DEL SERVICIO

TRIMESTRE: ABR - JUN

HORAS INTERRUMPIDAS



GRUPO: 1 CRO: 681.58 CPT: 599.000
CRO: Costo de racionamiento CPT: Consumo promedio de trimestre

INFORMACIÓN DE INTERÉS

ESTIMADO CLIENTE:
La tarifa final es de \$378.6202 KWh
ESTE ES UN SERVICIO NORMAL

G: 139.2855	T: 20.1095	D: 152.1051
CV: 34.5831	PR: 25.8625	R: 6.6745
CU: 378.6202	CF: 0.0000	

TARIFA MES DE: SEP/2013
VALOR KWh Prom: 378.6202

Usa la energía eficientemente siguiendo los consejos que encuentras al respaldo.



DETALLE DE CUENTA

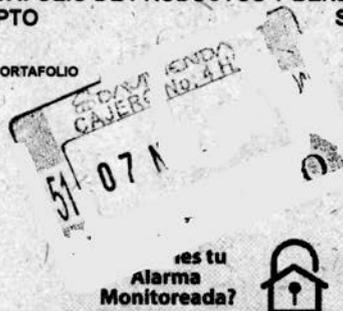
PORTAFOLIO DE PRODUCTOS Y BENEFICIOS

SUBTOTAL

CONCEPTO	SUBTOTAL
CONSUMO DE ENERGIA	\$250,268
378.6202 (Valor kWh)x681 (Consumo en kWh)	\$50,054
CONTRIBUCION RES.079/97-CREG (20.00%)	
SUBTOTAL VALOR CONSUMO.....	\$300,322
AJUSTE DECENA RES. CREG 108-97(CR)	\$-2
ESTE MES LA ENERGIA QUE DISFRUTASTE, TE COSTO \$9,688 DIARIOS	
SUBTOTAL VALOR OTROS.....	\$-2
SUBTOTAL VALOR DESCUENTOS.....	\$0
SUBTOTAL CONCEPTOS DE ENERGIA	\$300,320

SUBTOTAL PORTAFOLIO

\$0



PAGO OPORTUNO: 07 NOV/2013

FECHA DE SUSPENSIÓN: 14 NOV/2013

TOTAL A PAGAR: \$300,320



PUNTOS DE PAGO DE FACTURA

Un lugar siempre cerca de ti.

Síguenos en:



/CodensaEnergia



@CodensaEnergia

AD 2013
LLAVE
UZ
L AGUA.

ULARES
READOS CON
ISFRUTAS
ACIÓ
ES EN LA
IA DE LA

ASI

LA,
LA,
MILIA.

SERVICIO AL CLIENTE

7 115 115

EMERGENCIAS

115

PARA PAGOS Y CONSULTAS
TU NÚMERO DE CLIENTE ES:

0325939-5

Recorta y llévalo siempre contigo

FACTURA DE SERVICIOS PÚBLICOS No. 347198481-6

Cra. 13A No. 93-66

TEL: 630 037 248-0



CLIENTE

EUSEBIO VALDES P
CL 19 NO 5 - 41 AP 400
PISO 4
BOGOTÁ, D.C.
VERACRUZ

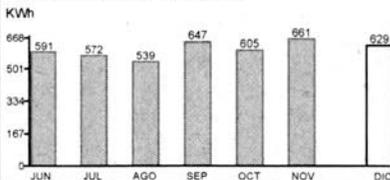
6171



INFORMACIÓN TÉCNICA

RUTA LECTURA: 3000 4 03 410 0880 M(L): MS00310916
RUTA REPARTO: 3000 4 03 410 0849 M(R): MS00310916
ESTRATO: 0 MEDIDOR No: 10003018
CIRCUITO: CN24-19787TR1 MEDIDOR No:

EVOLUCIÓN DEL CONSUMO



PERÍODO FACTURADO:

28 OCT/2013 A 28 NOV/2013

TIPO DE LECTURA: Real

CONSUMO PROMEDIO ÚLTIMOS
6 MESES: 599

ANOMALÍA: Lectura Normal

PRÓXIMA LECTURA: 28 DIC/2013

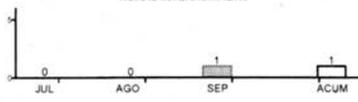
INFORMACIÓN DEL CONSUMO

LECTURA ACTUAL: 2886 LECTURA ANTERIOR: 2257 DIFERENCIA: 629
FACTOR: 1 ENERGÍA CONSUMIDA: 629 ENERGÍA FACTURADA: 629
FECHA DE EXPEDICIÓN: 03 Dic/2013 TOTAL CONSUMO (kWh): 629

CALIDAD DEL SERVICIO

TRIMESTRE: JUL - SEP

HORAS INTERRUMPIDAS



GRUPO: 1 CRO: 679.81 CPT: 586.000
CRO: Costo de racionamiento CPT: Consumo promedio de trimestre

INFORMACIÓN DE INTERÉS

ESTIMADO CLIENTE:

La tarifa final es de \$347.7107 KWh
ESTE ES UN SERVICIO NORMAL

G: 138.7355 T: 21.6174 D: 126.3238
CV: 34.6471 PR: 26.0301 R: 0.3568
CU: 347.7107 CF: 0.0000

TARIFA MES DE: OCT/2013
VALOR KWh Prom: 347.7107

SERVICIO - Comercial - CARGA (KW): 10 - NIVEL DE TENSIÓN: 1 COD. FACTURACION:
Esta factura de cobro presta mérito ejecutivo de conformidad con el Artículo 136 de la ley 142 1994 Operador de red: CODESA S.A. ESP. Somos grandes contribuyentes según resolución No. 3371 de Diciembre 1997
En cumplimiento de la resolución CRP(1156/11) consultar www.codesa.com.co/resolucion/REG_116-11



*Puntos de pago donde se reciben facturas vencidas.

Vive la Ruta de la Navidad 2013 en Bogotá.
Síguenos en internet y descubre que todo puede suceder

www.rutadelanavidad.com

6171

11 439 - Pagina 1 de 2

555

DETALLE DE CUENTA

CONCEPTO

CONSUMO DE ENERGIA	\$218,710
347.7107 (Valor kWh)x629 (Consumo en kWh)	\$43,742
CONTRIBUCION RES.079/97-CREG (20.00%)	
SUBTOTAL VALOR CONSUMO.....	\$262,452
AJUSTE DECENA RES. CREG 108-97(CR)	\$-2
ESTE MES LA ENERGIA QUE DISFRUTASTE, TE COSTO \$8,466 DIARIOS	
SUBTOTAL VALOR OTROS.....	\$-2
SUBTOTAL VALOR DESCUENTOS.....	\$0
SUBTOTAL CONCEPTOS DE ENERGIA	\$262,450

PORTAFOLIO DE PRODUCTOS Y BENEFICIOS
CONCEPTO SUBTOTAL

SUBTOTAL PORTAFOLIO

\$0

¿Ya tienes tu
Alarma
Monitoreada?

Llama ya al **744 7474**
Opción 3

PAGO OPORTUNO: 09 DIC/2013

FECHA DE SUSPENSION:⁹ 13 DIC/2013

TOTAL A PAGAR: \$262.450

EN INTERNET NO TODO ES LO QUE PARECE.



DOWNLOADING 75%

**Protégete a ti y a tu familia
de los riesgos virtuales.**

Llama ya al
744 7474

Ingresar ya a
<http://seguridadinformatica.micodensa.com/>

Activa tu Paquete de Seguridad McAfee
al mejor precio del mercado y tendrás
2 meses gratis*
de protección digital.

Paga desde
\$3.100 mensual**
y siéntete protegido todo el tiempo

*Desde la solicitud del servicio. Promoción válida
hasta febrero 28 de 2014.

**Incluye IVA




codensaPARA PAGOS Y CONSULTAS
TU NÚMERO DE CLIENTE ES:**03259395**

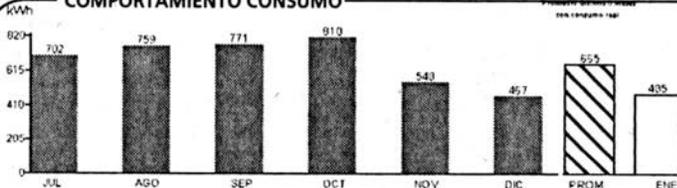
FACTURA DE SERVICIOS PÚBLICOS No. 382927451-0

CODENSA S.A. ESP. NIT.: 830.037.248-0
Cra. 13A No. 93-66

CLIENTE

EUSEBIO VALDES P
CL 19 NO 5 - 41 AP 400
PISO 4
BOGOTÁ, D.C.
VERACRUZPAPEL
ECOLÓGICOCertificación de calidad
ISO 9001 : 2008
PROCESO DE
FACTURACIÓN Y RECAUDO

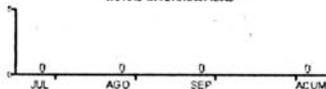
COMPORTAMIENTO CONSUMO

PERÍODO FACTURADO:
28 NOV/2014 A 02 ENE/2015Valor kWh prom.
368.12CONSUMO MES kWh
485

CALIDAD DEL SERVICIO

TRIMESTRE: JUL - SEP
Costo de racionamiento: \$1062.22
Consumo promedio de trimestre: 744.000 kWh

HORAS INTRUMPIDAS



INFORMACIÓN DE LA CUENTA

CLASE DE SERVICIO:	Comercial	0
ESTRATO:		10
CARGA kW:		1
FACTOR:		1
RUTA LECTURA:	3000 4 03 410 0822	
MANZANA DE LECTURA:	MS00310916	
MEDIDOR NO:	10003018	
MEDIDOR NO:		

COMPONENTE TARIFARIO

Componentes del costo:		La tarifa final es de \$368.120/kWh
G:	145.94	
T:	21.44	
D:	141.27	
CV:	36.24	
PR:	26.74	
R:	2.40	
CF:	0.00	
\$374.05	Costo kWh Mes	

CONSEJO DEL MES - NAVIDAD

Nunca conectes muchas extensiones navideñas juntas,
mejor usa reguladores de energía y tomas múltiples que las separen.

6395

GRUPO: 1 CIRCUITO: SPZ: 19/07/RTI - NIVEL DE TENSION: COD. FACTURACION: 1

6395

12.247 - Página 1 de 2

AL CLIENTE EMERGENCIAS DEFENSOR DEL CLIENTE

115 115

115

defensor@codensa.com.co

TU FACTURA DE ENERGÍA EN:

NICOS: Internet, cajero automático, teléfono, punto pago
Redeban Multicolor*, domiciliación y banca móvil.

ALMACENES DE CADENA:

Éxito, Carulla, Ley, Surtimax,
Merquefádi, Colsubsidio,
Jumbo y Metro.

CORRESPONSALES BANCARIOS:

Vía Baloto, Banco Popular, Bancolombia,*
Red Cerca y MovilRed.*

* Puntos de pago donde se reciben facturas vencidas.

://puntosrecaudo.micodensa.com/

de la resolución CREG 038 de 2014, la cual modificó el Código de Medida,
dades y responsabilidades asignadas a CODENSA S.A. ESP. y sus usuarios
o invitamos a consultarlas en nuestra página web www.codensa.com.co
fuera de Bogotá con el 01 8000 912 115 o con el 353 2626, o en nuestroscon los mecanismos de defensa previstos en la Ley 142 de 1994, y podrá hacer
uso. Para mayor información comuníquese al 7 115 115.institución con el Artículo 130 de la Ley 142 1994
contribuyente según resolución No. 33211 de Diciembre 1997
de las entidades que conforman el grupo de empresas de la
del grupo de empresas que conforma el grupo de empresas de la

COBRO DEL SERVICIO DE ENERGÍA

CÁLCULO CONSUMO DE ENERGÍA	Lectura Actual	-	Lectura Anterior	=	Energía Facturada kWh	X	Valor Unitario kWh	=	Valor Facturado
----------------------------	----------------	---	------------------	---	-----------------------	---	--------------------	---	-----------------

ENERGÍA	10555		10070		485		\$399.12		\$180,878
CONTRIBUCIÓN	APORTE DEL 20.00% DEL VALOR FACTURADO								\$36,138

ESTE MES LA ENERGÍA QUE DISFRUTASTE, TE COSTÓ \$6,195 DIARIOS SUBTOTAL \$216,810

OTROS COBROS ASOCIADOS A ENERGÍA	OTROS COBROS DE PRODUCTOS Y SERVICIOS
---	--

AJUSTE DECENA RES. CREG 108-97(CR)	\$4	
SUBTOTAL	\$4	



PRÓXIMA LECTURA	28 ENE/2015	PAGO OPORTUNO	15 ENE/2015	FECHA DE SUSPENSIÓN	21 ENE/2015	TOTAL A PAGAR	\$216,810
------------------------	-------------	----------------------	-------------	----------------------------	-------------	----------------------	-----------

Después de la fecha de PAGO OPORTUNO, se cobrarán intereses de mora hasta la fecha en que se haga el pago. Se suspenderá el servicio a partir de la fecha de suspensión, lo que genera cobro por concepto de reconexión.

Con Codensa GARANTIZAS adecuaciones eléctricas elaboradas por expertos.

- ENERGÍA PARA NUEVAS CONSTRUCCIONES
- INDEPENDIZACIÓN DE CUENTAS DE ENERGÍA
- AUMENTO DE CARGA DE ENERGÍA
- TRASLADO DE MEDIDOR

Llama YA al

744 7474

y agenda tu visita, que del trabajo bien hecho nos encargamos nosotros.

TAMBIÉN TE HACEMOS LAS
OBRAS ELÉCTRICAS INTERNAS
QUE SEAN NECESARIAS



ROBO ENERGÍA TIENE DIRECCIÓN.

roban energía ponen en riesgo a tu familia.

información anónima
llamando al 115 opción 5.

PROTEGE TU HOGAR,
PROTEGE TU VIDA A TUS MOMENTOS.



EMERGENCIAS	DEFENSOR DEL CLIENTE
115 115	115
	defensor@codensa.com.co

<ul style="list-style-type: none"> ALMACENES DE CADENA: Exito, Carulla, Ley, Surtimax, Merqueñal, Colsubsidio, Jumbo y Metro. 	<ul style="list-style-type: none"> CORRESPONSALES BANCARIOS: Via Baloto, Banco Popular, Bancolombia, Red Cerca y MovilRed.*
--	--

<ul style="list-style-type: none"> Banco Pichincha.* Banco Occidente, Banco Citibank, Banco de Bogotá, Helix Bank.
--

* Puntos de pago donde se reciben facturas vencidas.
<http://punto de recaudo.micodensa.com/>

de acuerdo con la resolución REG 038 de 2014, la cual modificó el Código de Medida, responsabilidades asignadas a CODENSA S.A. ESP. y a sus usuarios. No se permite la facturación de energía en Bogotá con el 01 8000 912 115 o con el 353 2626, o en nuestros

de acuerdo con los mecanismos de defensa previstos en la Ley 142 de 1994, y podrá hacer oportuno. Para mayor información comuníquese al 7 115 115.
de conformidad con el Artículo 130 de la ley 142 1994
de los contribuyentes según resolución No. 3371 de Diciembre 1997
consultar www.codensa.com.co/resolucionCREG-156-11

PARA PAGOS Y CONSULTAS
TU NÚMERO DE CLIENTE ES: **0325939-5**

FACTURA DE SERVICIOS PÚBLICOS No. 385548417-7

CODENSA S.A. ESP. NIT.: 830.037.248-0
Cra. 13A No. 93-66

CLIENTE

EUSEBIO VALDES P
CL 19 NO 5 - 41 AP 400
PISO 4
BOGOTÁ, D.C.
VERACRUZ

6278

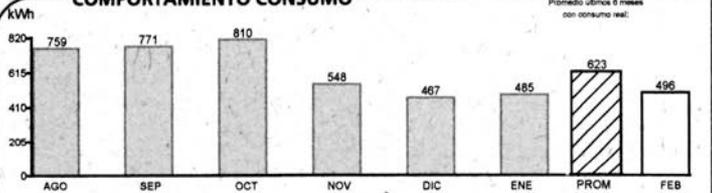


PAPEL
ECOLÓGICO



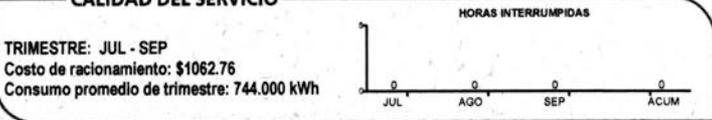
Certificación de calidad
ISO 9001 : 2008
PROCESO DE
FACTURACIÓN Y RECAUDO

COMPORTAMIENTO CONSUMO



PERÍODO FACTURADO: 02 ENE/2015 A 28 ENE/2015	Valor kWh prom. 368.12	CONSUMO MES kWh 496
--	----------------------------------	-------------------------------

CALIDAD DEL SERVICIO



TRIMESTRE: JUL - SEP
Costo de racionamiento: \$1062.76
Consumo promedio de trimestre: 744.000 kWh

INFORMACIÓN DE LA CUENTA

CLASE DE SERVICIO:	Comercial
ESTRATO:	0
CARGA kW:	10
FACTOR:	1
RUTA LECTURA:	3000 4 02 410 0820
MANZANA DE LECTURA:	MS00310916
MEDIDOR NO:	10003018
MEDIDOR NO:	

COMPONENTE TARIFARIO

Componentes del costo:	La tarifa final es de \$368.1207 KWh
Q:	145.94
T:	21.44
D:	141.27
CV:	36.24
PR:	26.74
R:	2.40
CF:	0.00
\$374.05	Costo kWh Mes

CONSEJO DEL MES - DERECHOS Y DEBERES

- Es tu derecho recibir la factura de energía con el detalle del consumo y la tarifa vigente del servicio.
- Es tu deber realizar el pago oportuno de la factura de energía.

6278 10.577 - Página 1 de 2

DETALLE DE CUENTA

COBRO DEL SERVICIO DE ENERGIA

- = X

DESCRIPCION APORTO DEL 20.00% DEL VALOR FACTURADO

MES LA ENERGIA QUE DISFRUTASTE, TE COSTO \$8,427 DIARIOS

OTROS COBROS ASOCIADOS A ENERGIA

OTROS COBROS DE PRODUCCION

AJUSTE DECENA RES. CREG 108-97(DEB)	\$4
SUBTOTAL:	\$4

03 MAR/2015	PAGO OPORTUNO	09 FEB/2015	FECHA DE SUSPENSION	13 FEB/2015	TOTAL A PAGAR	\$219,110
-------------	----------------------	-------------	----------------------------	-------------	----------------------	-----------

Después de la fecha de PAGO OPORTUNO, se cobrarán intereses de mora hasta la fecha en que se haga el pago. Se suspenderá el servicio a partir de la fecha de suspensión, lo que genera cobro por concepto de reconexión.

TE ACOMPAÑAMOS CUANDO LE ENSEÑAS A TU FAMILIA A PREVENIR CUALQUIER RIESGO O PELIGRO.



Evita el contacto de cables con objetos pesados.

Algunos muebles o electrodomésticos pueden dañar los cables, creando un peligro de incendio o de descarga eléctrica.

Haciendo que tu familia tenga una mejor relación con la energía, LE DAMOS VIDA A TUS MOMENTOS.

EL 2015 SEA EL MEJOR AÑO PARA EL PLANETA.

Conecta todos tus equipos de entretenimiento (televisor, teatro en casa, decodificador, etc.) en una multitoma con interruptor, así puedes apagarla y eliminar el consumo de estos aparatos cuando no los usas.



EMERGENCIAS **DEFENSOR DEL CLIENTE**
115 defensor@codensa.com.co

ALMACENES DE CADENA: Éxito, Carulla, Ley, Surtimax, Merquefaci, Colsubsidio, Jumbo y Metro.
CORRESPONSALES BANCARIOS: Vía Baloto, Banco Popular, Bancolombia, Red Cerca y MovilRed.*

* Puntos de pago donde se reciben facturas vencidas.

www.tosrecaudo.micodensa.com/

ento de... lución CREG 038 de 2014, la cual modificó el Código de Medida, ctividad... y... ponsabilidades asignadas a CODENSA S.A. ESP. y a sus usuarios. ón, lo invitamos a consultarlas en nuestra página web www.codensa.com.co o 15 o fuera de Bogotá con el 01 8000 912 115 o con el 353 2626, o en nuestros

ente cuenta con los mecanismos de defensa previstos en la Ley 142 de 1994, y podrá hacer algo oportuno. Para mayor información comuníquese al 7 115 115. de conformidad con el Artículo 130 de la ley 142 1994 grandes contribuyentes según resolución No. 3371 de Diciembre 1997 consultar www.codensa.com.co/resolucionCREG-156-11

PARA PAGOS Y CONSULTAS TU NÚMERO DE CLIENTE ES: **0325939-5**

FACTURA DE SERVICIOS PÚBLICOS No. 38869087-3



PAPEL ECOLÓGICO



Certificación de calidad ISO 9001:2008 PROCESO DE FACTURACIÓN Y RECAUDO

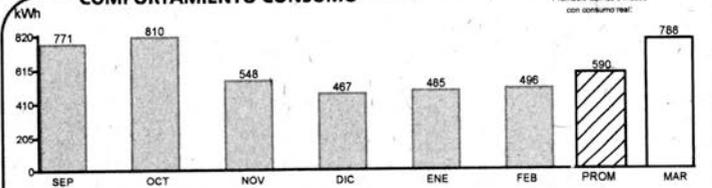
6342

CODENSA S.A. ESP. NIT.: 830.037.248-0
 Cra. 13A No. 93-66

CLIENTE

EUSEBIO VALDES P
 CL 19 NO 5 - 41 AP 400
 PISO 4
 BOGOTÁ, D.C.
 VERACRUZ

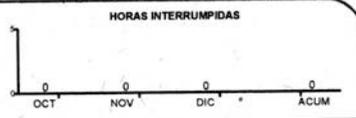
COMPORTAMIENTO CONSUMO



PERÍODO FACTURADO: 28 ENE/2015 A 03 MAR/2015
Valor kWh prom. 379.56
CONSUMO MES kWh 788

CALIDAD DEL SERVICIO

TRIMESTRE: OCT - DIC
Costo de racionamiento: \$1034.43
Consumo promedio de trimestre: 608.333 kWh



INFORMACIÓN DE LA CUENTA

CLASE DE SERVICIO: Comercial
ESTRATO: 0
CARGA kW: 10
FACTOR: 1
RUTA LECTURA: 3000 4 05 410 0820
MANZANA DE LECTURA: MS00310916
MEDIDOR NO: 10003018
MEDIDOR NO:

COMPONENTE TARIFARIO

Componentes del costo:
 G: 151.21
 T: 22.50
 D: 138.39
 CV: 36.39
 PR: 27.67
 R: 3.36
 CF: 0.00
\$379.56 Costo kWh Mes

La tarifa final es de **\$379.6659** kWh

GRUPO: 1 CIRCUITO: SF21-1878TR1 - NIVEL DE TENSION: 1 COD. FACTURACION:

6342 10.525 - Página 1 de 2



CONSEJO DEL MES - USO EFICIENTE DE ENERGÍA

Ajusta el nivel de agua de la lavadora al tamaño adecuado de la carga, así cuidarás el planeta ahorrando agua y energía.

COBRO DEL SERVICIO DE ENERGÍA

CÁLCULO CONSUMO DE ENERGÍA Lectura Actual - Lectura Anterior = Energía Facturada kWh X Valor Unitario kWh = Valor Facturado

ENERGÍA	11839	11051	788	\$379.58	29,098
CONTRIBUCION	APORTE DEL 20.00% DEL VALOR FACTURADO				5,820
ESTE MES LA ENERGIA QUE DISFRUTASTE, TE COSTO \$10,686 DIARIOS					SUBTOTAL: 35,918

SUBTOTAL: 35,918
 51 MAR 2015
 CAJERO N° 1111
 PROCESADO

OTROS COBROS ASOCIADOS A ENERGÍA		OTROS COBROS DE PRODUCCIÓN Y SERVICIO	
AJUSTE DECENA RES. CREG 108-97(DEB)	\$2		
SUBTOTAL:	\$2		

PRÓXIMA LECTURA 01 ABR/2015
 PAGO OPORTUNO 13 MAR/2015
 FECHA DE SUSPENSIÓN 19 MAR/2015
 TOTAL A PAGAR \$358,920

Después de la fecha de PAGO OPORTUNO, se cobrarán intereses de mora hasta la fecha en que se haga el pago. Se suspenderá el servicio a partir de la fecha de suspensión, lo que genera cobro por concepto de reconexión.

**LO ÚLTIMO EN TECNOLOGÍA
PARA LA COCINA
LLEGÓ PARA QUEDARSE.**

Codensa trae a Colombia
las nuevas Estufas de Inducción.
Mas rápidas. Más seguras. Más eficientes.

Consumo eficiente de energía

Diseño moderno

Ahorro en tiempo y en dinero

Control digital y temporizador

Fáciles de limpiar



Conoce el portafolio en:
www.codensa.com.co

Pide la tuya llamando al **744 7474.**

10.528 - Página 2 de 2 No. Cuenta 0325939-5 6342

CODENSA NOS MUEVE ENERGÍA POR ESO LIFICAMOS TU VIDA EN

para realizar tus consultas y trámites en línea.



Solicita
certificados.



Solicita
productos y servicios.



Consulta los
mantenimientos
programados.



Y otros trámites
que antes hacías
de manera presencial.

PARA PAGOS Y CONSULTAS
TU NÚMERO DE CLIENTE ES:

0325939-5

FACTURA DE SERVICIOS PÚBLICOS No. 391517871-4

CODENSA S.A. ESP. NIT.: 830.037.248-0
Cra. 13A No. 93-66

CLIENTE

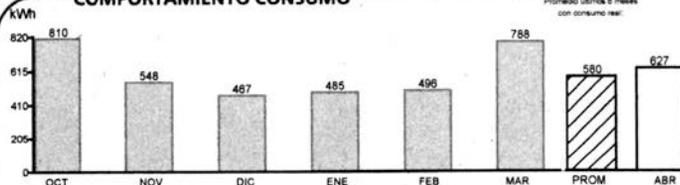
EUSEBIO VALDES P
CL 19 NO 5 - 41 AP 400
PISO 4
BOGOTÁ, D.C.
VERACRUZ



Certificación de calidad
ISO 9001: 2008
PROCESO DE
FACTURACIÓN Y RECAUDO

6352

COMPORTAMIENTO CONSUMO



PERÍODO FACTURADO:
03 MAR/2015 A 01 ABR/2015

Valor kWh prom.
387.46

CONSUMO MES kWh
627

GRUPO: 1 CIRCUITO: SF21-197871R1 - NIVEL DE TENSION: 1 COD. FACTURACION:

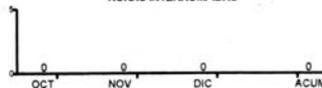
6352

10.533 - Pagina 1 de 2

CALIDAD DEL SERVICIO

TRIMESTRE: OCT - DIC
Costo de racionamiento: \$1043.03
Consumo promedio de trimestre: 608.333 kWh

HORAS INTERRUMPIDAS



INFORMACIÓN DE LA CUENTA

CLASE DE SERVICIO: Comercial
ESTRATO: 0
CARGA kW: 10
FACTOR: 1
RUTA LECTURA: 3000 4 05 410 0820
MANZANA DE LECTURA: MS00310916
MEDIDOR NO: 10003018
MEDIDOR NO:

COMPONENTE TARIFARIO

Componentes
del costo:
G: 150.21
T: 24.14
D: 147.98
CV: 37.01
PR: 27.21
R: 0.87
CF: 0.00
\$387.46 Costo kWh Mes

La tarifa final es
de \$387.4619
KWh

udo.micodensa.com/

de li: lación CREG 038 de 2014, la cual modificó el Código de Medida,
dade: onsabilidades asignadas a CODENSA S.A ESP, y sus usuarios.
to inv: i consultarlas en nuestra página web www.codensa.com.co
to o fuer: gotá con el 01 8000 912 115 o con el 353 2626, o en nuestros

te factura el Cliente cuenta con los mecanismos de defensa previstos en la
uso de estos antes de la fecha señalada para pago oportuno. Para mayor
115.115.

uenta con los mecanismos de defensa previstos en la Ley 142 de 1994, y podrá hacer
opor turno. Para mayor información comuníquese al 7 115 115.
se conformidad con el Artículo 130 de la ley 142 1994
grandes contribuyentes según resolución No. 3371 de Diciembre 1997
consultar www.codensa.com.co/resolucionCREG-196-11



CONSEJO DEL MES - USO EFICIENTE DE ENERGÍA

Una nevera consume casi el 40% de la energía en tu hogar y una antigua
o en mal estado consume el doble, no olvides hacerle mantenimiento.

DETALLE DE CUENTA

COBRO DEL SERVICIO DE ENERGÍA

CALCULO CONSUMO DE ENERGÍA	Lectura Actual	-	Lectura Anterior	=	Energía Facturada kWh	X	Valor Unitario kWh	Valor Facturado	
ENERGÍA	12486		11839		627		\$38,46	\$242,939	
CONTRIBUCION	APORTE DEL 20.00% DEL VALOR FACTURADO								\$48,588
ESTE MES LA ENERGIA QUE DISFRUTASTE, TE COSTO \$10,043 DIARIOS									
SUBTOTAL:								\$291,527	

COLECTA EN CASA
 5114 ABR 2015
 PROGRESA

OTROS COBROS ASOCIADOS A ENERGÍA

OTROS COBROS DE PRODUCTOS Y SERVICIOS

AJUSTE DECENA RES. CREG 108-97(DEB) \$3

SUBTOTAL: \$3

PRÓXIMA LECTURA

30 ABR/2015

PAGO OPORTUNO

15 ABR/2015

FECHA DE SUSPENSIÓN

21 ABR/2015

TOTAL A PAGAR

\$291,530

Después de la fecha de PAGO OPORTUNO, se cobrarán intereses de mora hasta la fecha en que se haga el pago. Se suspenderá el servicio a partir de la fecha de suspensión, lo que genera cobro por concepto de recuperación.

TE ACOMPAÑAMOS CUANDO LE ENSEÑAS A TU FAMILIA A
PREVENIR CUALQUIER RIESGO O PELIGRO.



Evita el contacto de cables con objetos pesados.

Algunos muebles o electrodomésticos pueden dañar los cables, creando un peligro de incendio o de descarga eléctrica.

Haciendo que tu familia tenga una mejor relación con la energía,
LE DAMOS VIDA A TUS MOMENTOS.

DETALLE DE CUENTA

COBRO DEL SERVICIO DE ENERGIA

— = X

REGIA

BUCCION APORTO DEL 20.00% DEL VALOR FACTURADO

MES LA ENERGIA QUE DISFRUTASTE, TE COSTO \$19,665 DIARIOS

OTROS COBROS ASOCIADOS A ENERGIA

OTROS COBROS DE PRODUCTO

EVOLUC RECAUDO OPCION TARIFARIA	\$-13,362
JUSTE DECENA RES. CREG 108-97(CR)	\$-3
EVOLUC CONTRIBUCION OPCION TARIFARIA	\$-2,872
CUOTA CAPITAL AFECTO INTERES CONEXION SE	\$50,780

SUBTOTAL: \$34,743

01 JUN/2015

PAGO OPORTUNO

13 MAY/2015

FECHA DE SUSPENSION

20 MAY/2015

TOTAL A PAGAR

\$327,200

Después de la fecha de PAGO OPORTUNO, se cobrarán intereses de mora hasta la fecha en que se haga el pago. Se suspenderá el servicio a partir de la fecha de suspensión, lo que genera cobro por concepto de reconexión.

TE ACOMPAÑAMOS CUANDO LE ENSEÑAS A TU FAMILIA A PREVENIR CUALQUIER RIESGO O PELIGRO.



Evita el contacto de cables con objetos pesados.

Algunos muebles o electrodomésticos pueden dañar los cables, creando un peligro de incendio o de descarga eléctrica.

Haciendo que tu familia tenga una mejor relación con la energía, LE DAMOS VIDA A TUS MOMENTOS.

ESTE ES EL MEJOR MOMENTO
PARA RECUPERAR TU TIEMPO.

**DILE NO A LAS FILAS
Y EVOLUCIONA CON NUESTROS
DIFERENTES MEDIOS ELECTRÓNICOS
PARA PAGAR TU FACTURA:**



eléfono



Cajero
Automático



Punto Pago
Redeban

RENDE CÓMO USARLOS EN:

electronicos.micodensa.com

RÁPIDO Y SEGURO QUE ES PAGAR TU FACTURA
A SIN FILAS, AUN SI ESTÁ VENCIDA.*

DESDE QUE LO PERMITEN EN: MEDIOSELECTRONICOS.MICODENSA.COM

AL CLIENTE EMERGENCIAS DEFENSOR DEL CLIENTE

115

defensor@codensa.com.co

TU FACTURA DE ENERGÍA EN:

Internet, cajero automático, teléfono, punto pago
Redeban Multicolor*, domiciliación y banca móvil.

* CORRESPONSALES BANCARIOS:

Via Baloto, Banco Popular, Bancolombia,*
Red Cerca y MovilRed.*

* Puntos de pago donde se reciben facturas vencidas.
osrecaudo.micodensa.com/

resolución CREG 038 de 2014, la cual modificó el Código de Medida,
y responsabilidades asignadas a CODENSA S.A. ESP. y sus usuarios.
Vengan a consultarlas en nuestra página web www.codensa.com.co
de Bogotá con el 01 8000 912 115 o con el 353 2626, o en nuestros

los mecanismos de defensa previstos en la Ley 142 de 1994, y podrá hacer
para mayor información comuníquese al 7 115 115.

con el Artículo 130 de la ley 142 1994

y temas según resolución No. 3371 de Diciembre 1997

codensa.com no/resolucionCREG 168-11

codensa

CODENSA S.A. ESP. NIT.: 830.037.248-0
Cra. 13A No. 93-66

CLIENTE

EUSEBIO VALDES P
CL 19 NO 5 - 41 AP 400
PISO 4
BOGOTÁ, D.C.
VERACRUZ



PARA PAGOS Y CONSULTAS
TU NÚMERO DE CLIENTE ES:

0325939-5

FACTURA DE SERVICIOS PÚBLICOS No. 397136897-1

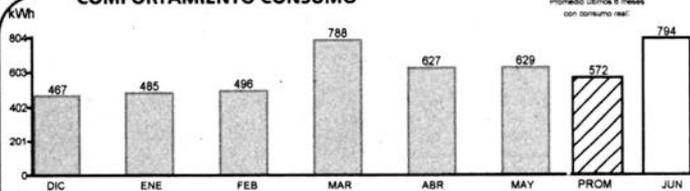


PAPEL
ECOLÓGICO



Certificación de calidad
ISO 9001:2008
PROCESO DE
FACTURACIÓN Y RECAUDO

COMPORTAMIENTO CONSUMO



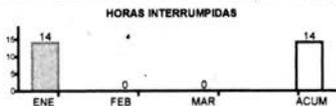
PERÍODO FACTURADO:
30 ABR/2015 A 01 JUN/2015

Valor kWh prom.
387.14

CONSUMO MES kWh
794

CALIDAD DEL SERVICIO

TRIMESTRE: ENE - MAR
Costo de racionamiento: \$1053.24
Consumo promedio de trimestre: 535.667 kWh



INFORMACIÓN DE LA CUENTA

CLASE DE SERVICIO: Comercial
ESTRATO: 0
CARGA KW: 10
FACTOR: 1
RUTA LECTURA: 3000 4 05 410 0822
MANZANA DE LECTURA: MS00310916
MEDIDOR NO: 10003018
MEDIDOR NO:

COMPONENTE TARIFARIO

Componentes
del costo:
G: 150.15
T: 21.68
D: 145.65
CV: 37.37
PR: 26.84
R: 5.42
CF: 0.00
\$387.14 Costo kWh Mes

La tarifa final es
de \$387.1432
kWh

CONSEJO DEL MES - USO EFICIENTE DE ENERGÍA

Desconecta los aparatos que, estando apagados, tienen una luz de piloto encendida
(televisores, equipos de sonido, microondas, entre otros).



DETALLE DE CUENTA

COBRO DEL SERVICIO DE ENERGÍA

CALCULO CONSUMO DE ENERGÍA	Lectura Actual	-	Lectura Anterior	=	Energía Facturada kWh	X	Valor Unitario kWh	=	Valor Facturado
----------------------------	----------------	---	------------------	---	-----------------------	---	--------------------	---	-----------------

ENERGÍA	13889	13095	794	\$387.14	\$307,362
CONTRIBUCION	APORTE DEL 20.00% DEL VALOR FACTURADO				\$61,478

ESTE MES LA ENERGIA QUE DISFRUTASTE, TE COSTO \$11,827 DIARIOS

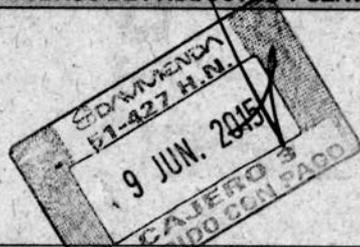
SUBTOTAL: \$368,870

OTROS COBROS ASOCIADOS A ENERGÍA

INTERES MORA CONTRIBUCION (29.06 - EA)	\$163
INTERES POR MORA (RES 8 - NORES: 29.06 - E)	\$1,212
COMPENSACION CALIDAD SERVICIO RES 097/20	\$-8,834
AJUSTE DECENA RES. CREG 108-97(CR)	\$-1

SUBTOTAL: \$-7,290

OTROS COBROS DE PRODUCTOS Y SERVICIOS



02 JUL/2015

PAGO OPORTUNO

12 JUN/2015

FECHA DE SUSPENSIÓN

19 JUN/2015

TOTAL A PAGAR

\$361,610

Después de la fecha de PAGO OPORTUNO, se cobrarán intereses de mora hasta la fecha en que se haga el pago. Se suspenderá el servicio a partir de la fecha de suspensión, lo que genera cobro por concepto de reconstrucción.

TE ACOMPAÑAMOS CUANDO LE ENSEÑAS A TU FAMILIA A PREVENIR CUALQUIER RIESGO O PELIGRO.



Evita el contacto de cables con objetos pesados.

Algunos muebles o electrodomésticos pueden dañar los cables, creando un peligro de incendio o de descarga eléctrica.

Haciendo que tu familia tenga una mejor relación con la energía,
LE DAMOS VIDA A TUS MOMENTOS.

**EL 2015 SEA EL MEJOR AÑO
PARA EL PLANETA.**



Conecta
 todos tus equipos
 de entretenimiento
 (televisor, teatro en casa,
 decodificador, etc.)
 en una multitoma
 con interruptor, así
 puedes apagarla
 y eliminar el consumo
 de estos aparatos
 cuando no los usas.

EMERGENCIAS **DEFENSOR DEL CLIENTE**
115 defensor@codensa.com.co

ALMACENES DE CADENA: Exito, Carulla, Ley, Surtimax, Merquefácil, Colsubsido, Jumbo y Metro.
CORRESPONSALES BANCARIOS: Vía Baloto, Banco Popular, Bancolumbia,* Red Cerca y MovilRed.*

Banco Pichincha,*
 BVA, Banco Occidente, Banco Citibank, Banco de Bogotá, Helm Bank,
 Banco de la Guadalupe

* Puntos de pago donde se reciben facturas vencidas.

[p://puntosrecaudo.micodensa.com/](http://puntosrecaudo.micodensa.com/)

entado de la resolución CREG 038 de 2014, la cual modificó el Código de Medida,
 obligaciones y responsabilidades asignadas a CODENSA S.A. ESP. y a sus usuarios.
 En consecuencia, lo invitamos a consultarlas en nuestra página web www.codensa.com.co
 o en cualquier punto de atención al cliente o fuera de Bogotá con el 01 8000 912 115 o con el 353 2626, o en nuestros



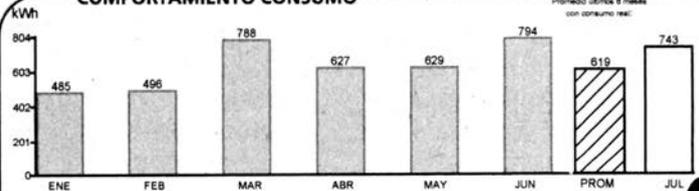
CODENSA S.A. ESP. NIT.: 830.037.248-0
 Cra. 13A No. 93-66

6351

CLIENTE

EUSEBIO VALDES P
 CL 19 NO 5 - 41 AP 400
 PISO 4
 BOGOTÁ, D.C.
 VERACRUZ

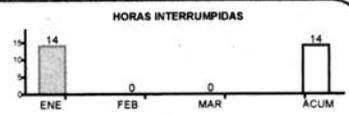
COMPORTAMIENTO CONSUMO



PERÍODO FACTURADO: 01 JUN/2015 A 02 JUL/2015
Valor kWh prom. 387.14
CONSUMO MES kWh 743

CALIDAD DEL SERVICIO

TRIMESTRE: ENE - MAR
 Costo de racionamiento: \$1081.8
 Consumo promedio de trimestre: 535.667 kWh



INFORMACIÓN DE LA CUENTA

CLASE DE SERVICIO: Comercial
ESTRATO: 0
CARGA kW: 10
FACTOR: 1
RUTA LECTURA: 3000 4 05 410 0822
MANZANA DE LECTURA: MS00310916
MEDIDOR NO: 10003018
MEDIDOR NO:

COMPONENTE TARIFARIO

Componentes del costo:
 G: 150.15
 T: 21.68
 D: 145.65
 CV: 37.37
 PR: 26.84
 R: 5.42
 CF: 0.00
\$387.14 Costo kWh Mes

La tarifa final es de \$387.1432 kWh

GRUPO: 1 CIRCUITO: SF21-1978TR1 - NIVEL DE TENSION: 1 COD. FACTURACION:

6351

10.550 - Página 1 de 2

✂ PARA PAGOS Y CONSULTAS
 TU NÚMERO DE CLIENTE ES:

0325939-5

FACTURA DE SERVICIOS PÚBLICOS No. 400017708-3

60



PAPÉ
 ECOLÓGICO



Certificación de calidad
 ISO 9001:2008
 PROCESO DE
 FACTURACIÓN Y RECAUDO



CONSEJO DEL MES - USO EFICIENTE DE ENERGÍA

Ajusta el nivel de agua de la lavadora al tamaño adecuado de la carga,
 así cuidarás el planeta ahorrando agua y energía.

www.codensa.com.co

facebook.com/codensaenergia

@codensaenergia

Este documento cuenta con los mecanismos de defensa previstos en la Ley 142 de 1994, y podrá hacer
 uso de ellos. Para mayor información comuníquese al 7 118 115.
 En conformidad con el Artículo 130 de la ley 142 1994
 grandes contribuyentes según resolución No. 3371 de Diciembre 1997
 consultar www.codensa.com.co/resolucionCREG-199-11

DETALLE DE CUENTA

COBRO DEL SERVICIO DE ENERGÍA

CÁLCULO CONSUMO DE ENERGÍA	Lectura Actual	-	Lectura Anterior	=	Energía Facturada kWh	X	Valor Unitario kWh	=	Valor Facturado
ENERGÍA	14632		13889		743		\$387.14		\$287,847
CONTRIBUCION	APORTE DEL 20.00% DEL VALOR FACTURADO								\$57,529
ESTE MES LA ENERGÍA QUE DISFRUTASTE, TE COSTÓ \$11,138 DIARIOS									\$345,176

OTROS COBROS ASOCIADOS A ENERGÍA	OTROS COBROS DE PRODUCTOS Y SERVICIOS
INTERES MORA CONTRIBUCION (28.89 - EA) \$268 INTERES POR MORA (RES-6 - NORES: 28.89- E) \$1,521 AJUSTE DECENA RES. CREG 108-97 (DEB) \$4 COMPENSACION CALIDAD SERVICIO RES 097/20 \$-8,869 CUOTA CAPITAL AFECTO INTERES CONEXIÓN SE \$105,500 <div style="text-align: right;">SUBTOTAL: \$96,424</div>	<div style="text-align: right;">SUBTOTAL: \$443,600</div>

PRÓXIMA LECTURA	31 JUL/2015	PAGO OPORTUNO	14 JUL/2015	FECHA DE SUSPENSIÓN	21 JUL/2015		
------------------------	-------------	----------------------	-------------	----------------------------	-------------	--	--

Después de la fecha de PAGO OPORTUNO, se cobrarán intereses de mora hasta la fecha en que se haga el pago. Se suspenderá el servicio a partir de la fecha de suspensión, lo que genera cobro por concepto de reconexión.

TE ACOMPAÑAMOS CUANDO LE ENSEÑAS A TU FAMILIA A PREVENIR CUALQUIER RIESGO O PELIGRO.



Evita el contacto de cables con objetos pesados.

Algunos muebles o electrodomésticos pueden dañar los cables, creando un peligro de incendio o de descarga eléctrica.

Haciendo que tu familia tenga una mejor relación con la energía, LE DAMOS VIDA A TUS MOMENTOS.

CODENSA S.A. ESP. NIT.: 830.037.248-0
Cra. 13A No. 93-66

CLIENTE

EUSEBIO VALDES P
CL 19 NO 5 - 41 AP 400
PISO 4
BOGOTÁ, D.C.
VERACRUZ



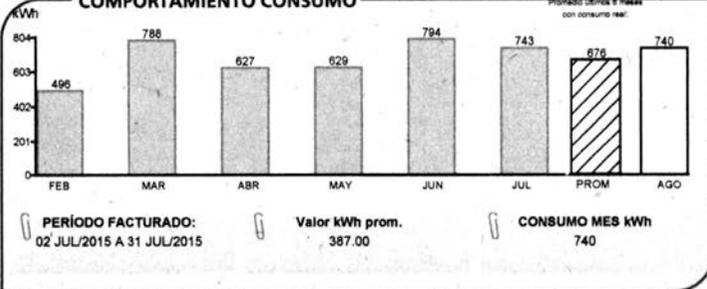
PAPEL
ECOLÓGICO



Certificación de calidad
ISO 9001:2008
PROCESO DE
FACTURACIÓN Y RECIBIDO

5909

COMPORTAMIENTO CONSUMO

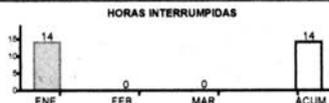


5909

9.865 - Página 1 de 2

CALIDAD DEL SERVICIO

TRIMESTRE: ENE - MAR
Costo de racionamiento: \$1057.39
Consumo promedio de trimestre: 535.667 kWh



INFORMACIÓN DE LA CUENTA

CLASE DE SERVICIO: Comercial
ESTRATO: 0
CARGA kW: 10
FACTOR: 1
RUTA LECTURA: 3000 4 05 410 0822
MANZANA DE LECTURA: MS00310916
MEDIDOR NO: 10003018
MEDIDOR NO:

COMPONENTE TARIFARIO

Componentes del costo:
G: 151.28
T: 22.10
D: 139.20
CV: 37.48
PR: 26.88
R: 10.03
CF: 0.00
\$387.00 Costo kWh Mes

La tarifa final es de \$387.0082 kWh

GRUPO: 1 CIRCUITO: SF21-1077781 - NIVEL DE TENSION: 1 COD. FACTURACION:

LLAMA YA:

352 59 39

O INGRESA A:

codensa.com.co/robo-energia

EMERGENCIAS

115

DEFENSOR DEL CLIENTE

defensor@codensa.com.co

PAR TU FACTURA DE ENERGÍA EN:

ENLACES: Internet, cajero automático, teléfono, punto pago Redeban Multicolor*, domiciliación y banca móvil.

ALMACENES DE CADENA:

Exito, Carulla, Ley, Surtimax, Merquefacal, Cobusubido, Jumbo y Metro.

* Puntos de pago donde se reciben facturas vencidas.

recaudo.micodensa.com/

de la resolución CREG 038 de 2014, la cual modificó el Código de Medida, dades y responsabilidades asignadas a CODENSA S.A. ESP. y sus usuarios, o invitamos a consultarlas en nuestra página web www.codensa.com.co o fuera de Bogotá con el 01 8000 912 115 o con el 353 2626, o en nuestros

CONSEJO DEL MES - RIESGOS Y PELIGROS

Desconecta los electrodomésticos del baño, porque aun estando apagados, pueden generar electrocuciones si entran en contacto con agua



DETALLE DE

COBRO DEL SERVICIO

-

=

X

=

3N

APORTE DEL 20.00% DEL VALOR FACTURADO

190

\$57

MES LA ENERGIA QUE DISFRUTASTE, TE COSTO \$11,890 DIARIOS

SUBTOTAL:

OTROS COBROS ASOCIADOS A ENERG

OTROS COBROS DE PRODUCTOS Y SERVICIOS

INTERES MORA CONTRIBUCION (28.89 - EA)	\$250
INTERES POR MORA (RES. 6 - NORES: 28.89 - E)	\$1,423
AJUSTE DECENA RES. CREG 108-97 (DEB)	\$2
COMPENSACION CALIDAD SERVICIO RES 097/20	\$-8,668

SUBTOTAL: \$-8,993

AVIENDA
STLN
15

01 SEP/2015

PAGO OPORTUNO

13 AGO/2015

FECHA DE SUSPENSIÓN

19 AGO/2015

TOT

Después de la fecha de PAGO OPORTUNO, se cobrarán intereses de mora hasta la fecha en que se haga el pago. Se suspenderá el servicio a partir de la fecha de suspensión

TE ACOMPAÑAMOS CUANDO LE ENSEÑAS A TU FAMILIA
PREVENIR CUALQUIER RIESGO O PELIGRO.



Evita el contacto de cables con objetos pesados.

Algunos muebles o electrodomésticos pueden dañar los cables, creando un peligro de incendio o de descarga eléctrica.

Haciendo que tu familia tenga una mejor relación con la energía,
LE DAMOS VIDA A TUS MOMENTOS.

¡SIN IMPORTAR EL LUGAR
ESTAMOS CONTIGO!
NUEVA APP MOBILE CODENSA

Consulta tu factura de energía.
Reporta incidentes o fallas.
Y mucho más.



DESCÁRGALA EN:



EMERGENCIAS

115

DEFENSOR DEL CLIENTE

defensor@codensa.com.co

EN TU FACTURA DE ENERGÍA EN:

Internet, cajero automático, teléfono, punto pago
Redeban Multicolor*, domiciliación y banca móvil.

• ALMACENES DE CADENA:

Éxito, Carulla, Surtimax,
Colsubsidio, Jumbo, Metro
y Olímpica*.

• CORRESPONSALES BANCARIOS:

Via Baloto*, Bancolombia a la mano*,
Banco Popular, Davivienda Punto Red,
Paga Todo (CB BBVA), Red Cerca
y MovilRed*.

* Puntos de pago donde se reciben facturas vencidas.

srecaudo.micodensa.com/

La resolución CREG 038 de 2014, la cual modificó el Código de Medida,
des y responsabilidades asignadas a CODENSA S.A. ESP. y sus usuarios.
Invitamos a consultarlas en nuestra página web www.codensa.com.co
o en Bogotá con el 01 8000 912 115 o con el 353 2626, o en nuestros

la con los mecanismos de defensa previstos en la Ley 142 de 1994, y podrá hacer
uso. Para mayor información comuníquese al 7 116 116
nidad con el Artículo 130 de la ley 142 1994
contribuyentes según resolución No. 3371 de Diciembre 1997
www.codensa.com.co/resolucionCREG 196-11

codensa

CODENSA S.A. ESP. NIT.: 830.037.248-0
Cra. 13A No. 93-66

CLIENTE

EUSEBIO VALDES P
CL 19 NO 5 - 41 AP 400
PISO 4
BOGOTÁ, D.C.
VERACRUZ

5326

GRUPO: 1 CIRCUNTO: SP21-1978781 - NIVEL DE TENSION: COD. FACTURACIÓN:

PARA PAGOS Y CONSULTAS
TU NÚMERO DE CLIENTE ES:

0325939-5

FACTURA DE SERVICIO

OS No. 405682186-3

62

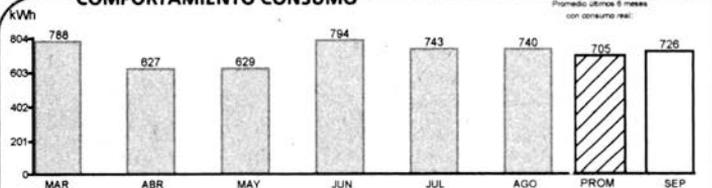


PAPER
ECOLÓGICO



Certificación de calidad
ISO 9001:2008
PROCESO DE
FACTURACIÓN Y RECAUDO

COMPORTAMIENTO CONSUMO

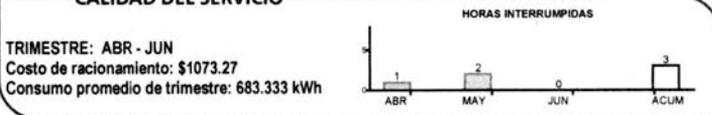


PERÍODO FACTURADO:
31 JUL/2015 A 01 SEP/2015

Valor kWh prom.
393.96

CONSUMO MES kWh
726

CALIDAD DEL SERVICIO



TRIMESTRE: ABR - JUN

Costo de racionamiento: \$1073.27

Consumo promedio de trimestre: 683.333 kWh

INFORMACIÓN DE LA CUENTA

CLASE DE SERVICIO: Comercial
ESTRATO: 0
CARGA kW: 10
FACTOR: 1
RUTA LECTURA: 3000 4 05 410 0822
MANZANA DE LECTURA: MS00310916
MEDIDOR NO: 10003018
MEDIDOR NO:

COMPONENTE TARIFARIO

Componentes
del costo:
G: 154.13
T: 23.73
D: 143.88
CV: 37.56
PR: 27.85
R: 6.80
CF: 0.00
\$393.96 Costo kWh Mes

La tarifa final es
de \$393.964
kWh

CONSEJO DEL MES - RIESGOS Y PELIGROS

Desconecta los electrodomésticos del baño, porque aun estando apagados,
pueden generar electrocuciones si entran en contacto con agua

www.codensa.com.co



facebook.com/codensaenergia



@codensaenergia

5326

8.839 - Pagina 1 de 2

www.codensa.com.co

DETALLE DE CUENTA

COBRO DEL SERVICIO DE ENERGÍA

CALCULO CONSUMO DE ENERGIA	Lectura Actual	-	Lectura Anterior	=	Energia Facturada kWh	X	Valor Unitario kWh	=	Valor Facturado
ENERGIA	16096		15372		726		\$393.96		\$286,019
CONTRIBUCION	APORTE DEL 20.00% DEL VALOR FACTURADO								\$57,204
ESTE MES LA ENERGIA QUE DISFRUTASTE, TE COSTO \$10,726 DIARIOS									SUBTOTAL: \$343,223

OTROS COBROS ASOCIADOS A ENERGÍA

INTERES MORA CONTRIBUCION (28.89 - EA)	\$249
INTERES POR MORA (RES. 6 - NORES: 28.89 - E)	\$1,417
AJUSTE DECENA RES. CREG 108-97 (DEB)	\$4
COMPENSACION CALIDAD SERVICIO RES 097/20	\$-313
SUBTOTAL:	\$1,357

OTROS COBROS DE PRODUCTOS Y SERVICIOS



01 OCT/2015

PAGO OPORTUNO

11 SEP/2015

FECHA DE SUSPENSIÓN

17 SEP/2015

TOTAL A PAGAR

\$ 580

Después de la fecha de PAGO OPORTUNO, se cobrarán intereses de mora hasta la fecha en que se haga el pago. Se suspenderá el servicio a partir de la fecha de suspensión, lo que genera cobro por

TE ACOMPAÑAMOS CUANDO LE ENSEÑAS A TU FAMILIA A PREVENIR CUALQUIER RIESGO O PELIGRO.



Evita el contacto de cables con objetos pesados.

Algunos muebles o electrodomésticos pueden dañar los cables, creando un peligro de incendio o de descarga eléctrica.

Haciendo que tu familia tenga una mejor relación con la energía,
LE DAMOS VIDA A TUS MOMENTOS.



PARA PAGOS Y CONSULTAS
TU NÚMERO DE CLIENTE ES:

0325939-5

FACTURA DE SERVICIOS PÚBLICOS No. 408505197-9

Handwritten mark

5331

CODENSA S.A. ESP. NIT.: 830.037.248-0
Cra. 13A No. 93-66

CLIENTE

EUSEBIO VALDES P
CL 19 NO 5 - 41 AP 400
PISO 4
BOGOTÁ, D.C.
VERACRUZ

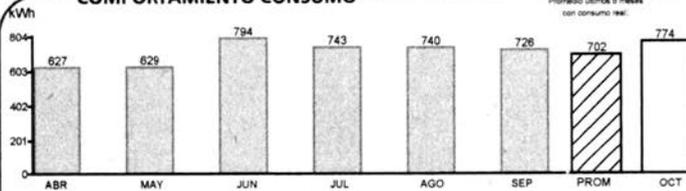


PAPER
ECOLÓGICO



Certificación de calidad
ISO 9001:2008
PROCESO DE
FACTURACIÓN Y RECAUDO

COMPORTAMIENTO CONSUMO



PERÍODO FACTURADO:
01 SEP/2015 A 01 OCT/2015

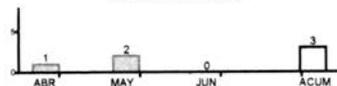
Valor kWh prom.
393.96

CONSUMO MES kWh
774

CALIDAD DEL SERVICIO

TRIMESTRE: ABR - JUN
Costo de racionamiento: \$1078.81
Consumo promedio de trimestre: 683.333 kWh

HORAS INTERRUMPIDAS



INFORMACIÓN DE LA CUENTA

CLASE DE SERVICIO: Comercial
ESTRATO: 0
CARGA kWh: 10
FACTOR: 1
RUTA LECTURA: 3000 4 05 410 0822
MANZANA DE LECTURA: MS00310916
MEDIDOR NO: 10003018
MEDIDOR NO:

COMPONENTE TARIFARIO

Componentes del costo:
G: 154.13
T: 23.73
D: 143.88
CV: 37.56
PR: 27.85
R: 6.80
CF: 0.00
\$393.96 Costo kWh Mes

La tarifa final es de \$393.9854 kWh

CONSEJO DEL MES - DERECHOS Y DEBERES

- Es tu derecho recibir la factura de energía con el detalle del consumo y la tarifa vigente del servicio.
- Es tu deber realizar el pago oportuno de la factura de energía.



EMERGENCIAS

DEFENSOR DEL CLIENTE

115

defensor@codensa.com.co

TU FACTURA DE ENERGÍA EN:

Internet, cajero automático, teléfono, punto pago
Medeban Multicolor*, domiciliación y banca móvil.

lugares de pago donde se reciben facturas vencidas.

www.recaudo.micodensa.com/

Resolución CREG 038 de 2014, la cual modificó el Código de Medida, y responsabilidades asignadas a CODENSA S.A. ESP. y sus usuarios. Tamos a consultarlas en nuestra página web www.codensa.com.co o en Bogotá con el 01 8000 912 115 o con el 353 2626, o en nuestros

GRUPO: 1 CIRCUITO: SF21-10787TK1 - NIVEL DE TENSION: 1 COD. FACTURACION:

5331

8 829 - Página 1 de 2



codensa

SERVICIO AL CLIENTE EMERGENCIAS DEFENSA CLIENTE

115

EN TU FACTURA DE ENERGÍA EN:

ALTERNATIVAS: Internet, Cajeros Automáticos, Teléfono, Punto Pago, Redeban Multicolor*, Domicilio y Banca Móvil.

ALMACENES DE CADENA:

- Éxito, Carulla, Surtimax, Colsubsidio, Olímpica*, Jumbo y Metro.

Nuevo Centro de Servicio Codensa:

Sede Suba - ubicado en la Carrera 91 N° 139 - 34
 Centro Comercial Suba 91, Local 1 (Piso 1 y 2)
 Punto de Recaudo Local 2 (Piso 2)
 Horario:
 Lunes a viernes de 7:00 a.m. a 6:00 p.m.
 Sábados de 8:00 a.m. a 1:00 p.m.

* Puntos de pago donde se reciben facturas vencidas.

www.codensa.com.co

De acuerdo con la resolución CREG 038 de 2014, la cual modificó el Código de Medida, las obligaciones y responsabilidades asignadas a CODENSA S.A. ESP. y sus usuarios. Por lo tanto, invitamos a consultarlas en nuestra página web www.codensa.com.co o al 115 o fuera de Bogotá con el 01 8000 912 115 o con el 353 2626, o en nuestros

Este documento cuenta con los mecanismos de defensa previstos en la Ley 142 de 1994, y podrá hacer uso oportuno. Para mayor información comuníquese al 7 115 115.

De conformidad con el Artículo 130 de la Ley 142 de 1994, las tarifas contribuyentes según resolución No. 3371 de Diciembre 1997 consultar www.codensa.com.co/resolucionCREG.158-11

7294

GRUPO: 1 CIRCUITO: SF21-8787R1 - NIVEL DE TENSION: 1 COD. FACTURACION:

PARA PAGOS Y CONSULTAS TU NÚMERO DE CLIENTE ES: 0325939-5

FACTURA DE SERVICIO PÚBLICOS No. 411371013-1

CODENSA S.A. ESP. NIT.: 830.037.248-0
 Cra. 13A No. 93-66

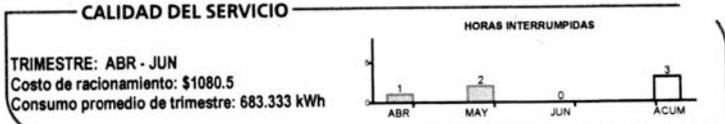
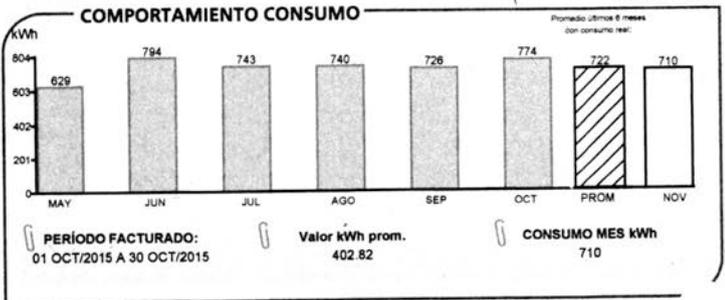
CLIENTE
EUSEBIO VALDES P
 CL 19 NO 5 - 41 AP 400
 PISO 4
 BOGOTÁ, D.C.
 VERACRUZ



PAPER ECOLÓGICO



Certificación de calidad ISO 9001:2008 PROCESO DE FACTURACIÓN Y RECAUDO



INFORMACIÓN DE LA CUENTA

CLASE DE SERVICIO: Comercial

ESTRATO: 0

CARGA kW: 10

FACTOR: 1

RUTA LECTURA: 3000 4 05 413 0822

MANZANA DE LECTURA: MS00310916

MEDIDOR NO: 10003018

MEDIDOR NO:

COMPONENTE TARIFARIO

Componentes del costo:

G: 155.76

T: 22.86

D: 148.28

CV: 37.74

PR: 28.65

R: 9.49

CF: 0.00

\$402.82 Costo kWh Mes

La tarifa final es de \$402.8211 kWh

CONSEJO DEL MES - DERECHOS Y DEBERES

- Es tu derecho recibir la factura de energía con el detalle del consumo y la tarifa vigente del servicio.
- Es tu deber realizar el pago oportuno de la factura de energía.

DETALLE DE CUENTA

COBRO DEL SERVICIO DE ENERGIA



SERVICIO: APORTO DEL 20.00% DEL VALOR FACTURADO
 Y MES LA ENERGIA QUE DISFRUTASTE, TE COSTO \$11,836 DIARIOS
SUBTOTAL:

OTROS COBROS ASOCIADOS A ENERGIA

OTROS COBROS DE PRODUCTOS Y SERVICIOS

INTERES MORA CONTRIBUCION (29.00 - EA)	\$303
INTERES POR MORA (RES. 6 - NORES: 29.00 - E)	\$1,513
AJUSTE DECENA RES. CREG 108-97 (DEB)	\$5
COMPENSACION CALIDAD SERVICIO RES 007/20	\$-315
SUBTOTAL:	\$1,506

NOV. 2015
 DE AID

01 DIC/2015

PAGO OPORTUNO

12 NOV/2015

FECHA DE SUSPENSIÓN

19 N

\$344,710

Después de la fecha de PAGO OPORTUNO, se cobrarán intereses de mora hasta la fecha en que se haga el pago. Se suspenderá el servicio a partir de la fecha

lo que genera cobro por concepto de reconexión

TE ACOMPAÑAMOS CUANDO LE ENSEÑAS A TU FAMILIA A
PREVENIR CUALQUIER RIESGO O PELIGRO.



Evita el contacto de cables con objetos pesados.

Algunos muebles o electrodomésticos pueden dañar los cables, creando un peligro de incendio o de descarga eléctrica.

Haciendo que tu familia tenga una mejor relación con la energía,
LE DAMOS VIDA A TUS MOMENTOS.



codensa

✂ PARA PAGOS Y CONSULTAS
TU NÚMERO DE CLIENTE ES:

0325939-5

FACTURA DE SERVICIOS PÚBLICOS No. 414226217-4

CODENSA S.A. ESP. NIT: 830.037.248-0
Cra. 13A No. 93-66



PAPEL
ECOLÓGICO



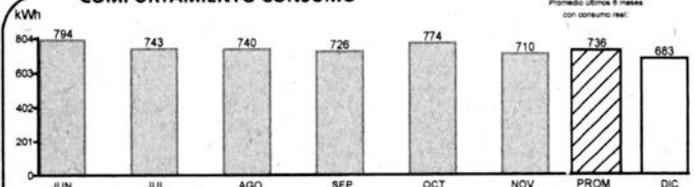
Certificación de calidad
ISO 9001:2008
PROCESO DE
FACTURACIÓN Y RECAUDO

7294

CLIENTE

EUSEBIO VALDES P
CL 19 NO 5 - 41 AP 400
PISO 4
BOGOTÁ, D.C.
VERACRUZ

COMPORTAMIENTO CONSUMO



PERÍODO FACTURADO: 30 OCT/2015 A 01 DIC/2015
Valor kWh prom. 409.80
CONSUMO MES kWh 683

EMERGENCIAS **DEFENSOR DEL CLIENTE**
15 115 **115**
defensor@codensa.com.co

ALMACENES DE CADENA: **CORRESPONSALES BANCARIOS:**
Éxito Surtimax, Via Baloto*, Banco Popular, Bancolombia
Cobus, Jilmpica*, a la mano*, Davivienda Punto Red, Paga
Jumbo y Metro. Todo (CB BBVA), Red Cerca y MovilRed*

Nuevo Centro de Servicio Codensa:
Sede Suba - ubicado en la Carretera 91 N° 139 - 34
Centro Comercial Suba 91, Local 1 (Piso 1 y 2)
Punto de Recaudo Local 2 (Piso 2).
Horario:
Lunes a viernes de 7:00 a.m. a 6:00 p.m.
Sábados de 8:00 a.m. a 1:00 p.m.

...ntos de pago donde se reciben facturas vencidas.
/puntosrecaudo.micodensa.com/

... la resolución CREG 038 de 2014, la cual modificó el Código de Medida, ... tes y responsabilidades asignadas a CODENSA S.A. ESP. y sus usuarios. ... vitamos a consultarlas en nuestra página web www.codensa.com.co ... iera de Bogotá con el 01 8000 912 115 o con el 353 2626, o en nuestros

INFORMACIÓN DE LA CUENTA

CLASE DE SERVICIO: Comercial
ESTRATO: 0
CARGA kW: 10
FACTOR: 1
RUTA LECTURA: 3000 4 05 413 0822
MANZANA DE LECTURA: MS00310916
MEDIDOR NO: 10003018
MEDIDOR NO:

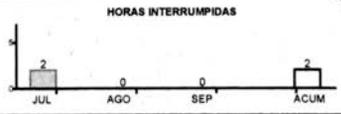
COMPONENTE TARIFARIO

Componentes del costo:
G: 168.29
T: 23.31
D: 147.38
CV: 38.01
PR: 27.30
R: 5.49
CF: 0.00
\$409.80 Costo kWh Mes

La tarifa final es de \$409.8044 kWh

CALIDAD DEL SERVICIO

TRIMESTRE: JUL - SEP
Costo de racionamiento: \$1097.08
Consumo promedio de trimestre: 736.333 kWh



CONSEJO USO INTELIGENTE DE ENERGÍA

Actualiza toda tu decoración navideña, utiliza tecnología LED que consume hasta un 50% menos de energía.

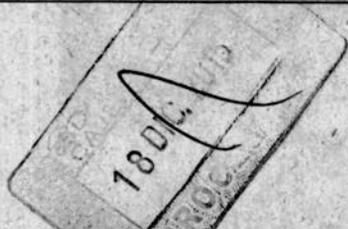
...nta con los mecanismos de defensa previstos en la Ley 142 de 1994, y podrá hacer ... rfono. Para mayor información comuníquese al 7 115 115. ... midad con el Artículo 130 de la ley 142 1994 ... contribuyentes según resolución No. 3371 de Diciembre 1997 ... ar www.codensa.com.co/resolucionCREG-106-11

7294 12.351 - Página 1 de 2

DETALLE DE CUENTA

COBRO DEL SERVICIO DE ENERGÍA

CALCULO CONSUMO DE ENERGIA	Lectura Actual	-	Lectura Anterior	=	Energia Facturada kWh	X	Valor Unitario kWh	=	Va Factu
ENERGÍA	18265		17582		683		\$409.80		\$279,896
CONTRIBUCION	APORTE DEL 20.00% DEL VALOR FACTURADO								\$55,978
ESTE MES LA ENERGIA QUE DISFRUTASTE, TE COSTO \$10,496 DIARIOS									SUBTOTAL: \$338,874

OTROS COBROS ASOCIADOS A ENERGÍA	OTROS COBROS DE PRODUCTOS Y SERVICIOS
INTERES MORA CONTRIBUCION (29.00 - EA) \$447 INTERES POR MORA/RES-G- NORES: 29.00- E \$2,234 AJUSTE DECENA RES. CREG 108-97(DEB) \$4 SUBTOTAL: \$2,685	

05 ENE/2016 **PAGO OPORTUNO** 14 DIC/2015 **FECHA DE SUSPENSIÓN** 18 DIC/2015 **TOTAL A PAGAR** \$338,560

Después de la fecha de PAGO OPORTUNO, se cobrarán intereses de mora hasta la fecha en que se haga el pago. Se suspenderá el servicio a partir de la fecha de suspensión, lo que genera cobro por concepto de reconexión.

TE ACOMPAÑAMOS CUANDO LE ENSEÑAS A TU FAMILIA A PREVENIR CUALQUIER RIESGO O PELIGRO.



Evita el contacto de cables con objetos pesados.

Algunos muebles o electrodomésticos pueden dañar los cables, creando un peligro de incendio o de descarga eléctrica.

Haciendo que tu familia tenga una mejor relación con la energía, **LE DAMOS VIDA A TUS MOMENTOS.**

No. Cuenta 0325939-5 7294

(18) 06

PATRICIA CURCIO BORRERO
Abogada
Universidad Santo Tomás
Cel 315-7847593
E mail curciocurcioabogados@gmail.com

JUZGADO 32 CIVIL MPAL

Señor
JUEZ 32 CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTA
E. S. D.

REF. EJECUTIVO SINGULAR No. 2016-46
DE: EDIFICIO VALDES P. H.
Vs. ALVARO FERNANDO CAMPO BEDOYA

PATRICIA CURCIO BORRERO, actuando en mi condición de apoderada judicial del **EDIFICIO VALDES P.H.**, entidad demandante dentro del proceso de la referencia, mediante el presente escrito procedo a **SUBSANAR LA DEMANDA**, corrigiendo cada una de las falencias y dando respuesta a cada uno de los requerimientos formulados por el despacho, lo cual hago en los siguientes términos:

I. EN CUANTO AL PRIMER REQUERIMIENTO: -DOMICILIO DEL EJECUTANTE

Valga aclarar que el domicilio del edificio demandante lo es la ciudad de Bogotá, conforme se enunció en la parte introductoria de la demanda, en donde se incluyó específicamente este enunciado. En tal orden de ideas, este es el domicilio, al igual que el del demandado, factor determinante de la competencia en este caso en particular.

II. EN CUANTO AL SEGUNDO REQUERIMIENTO: CERTIFICACION DE EXISTENCIA Y REPRESENTACION DE LA DEMANDANTE.

Aporto la respectiva Certificación de Existencia y Representación de le demandante, **EDIFICIO VALDES P. H.**, expedida por la alcaldía local de Santafé, en la que se enuncia que la señora **SANDRA JANNETH CARO SARMIENTO** es la administradora, y por ende la representante legal de la entidad demandante, de conformidad con el acta de Consejo de Administración que así lo hace constar, quien cumple funciones como tal desde el 22 de abril de 2015 hasta el 30 de Abril de 2016, lo cual equivale a decir que para la fecha de presentación de la demanda, era ella quien ejercía sus funciones como representante legal del edificio accionante.

III. EN CUANTO AL TERCER REQUERIMIENTO; COPIA DE LOS RECIBOS DE SERVICIOS PUBLICOS DEBIDAMENTE CANCELADOS:

Allego anexos a este escrito, los recibos de energía eléctrica con la constancia de haber sido cancelados, lo cual efectuó la administración de la entidad demandante, ya que, como quedó enunciado en la demanda, es ella quien cancela el consumo de cada piso, y luego carga la cuenta en cada una de las oficinas que conforman cada piso del edificio. Son _____ folios

IV. EN CUANTO AL CUARTO REQUERIMIENTO: DIRECCION ELECTRONICA:

De conformidad con la solicitud del despacho, la demandante presenta la siguiente dirección electrónica: edificiovaldes@gmail.com

En lo que respecta a la parte demandada, y de conformidad con la información suministrada por mi representada,
desconocemos dirección electrónica

V. EN CUANTO AL QUINTO REQUERIMIENTO: COPIA EN MEDIO MAGNETICO:

Adjunto a este escrito, dos (2) CD en sobre cerrado, los cuales contienen la copia de la demanda junto con sus anexos y los documentos que se adjuntan a este escrito, en dos copias, con destino al traslado al demandado y al archivo del juzgado.

De todo lo anterior, aporto copia para el archivo del despacho así como para el respectivo traslado al demandado.

Atentamente,



~~PATRICIA CURCIO BORRERO~~
C.C. 51.956.235 de Bogotá
T.P. 108.598 del C. S. de la J.

Juzgado 32 Civil Municipal de Bogotá, D.C.
Rama Judicial del Poder Público
Hoy 6 ABR. 2016, ingresa el
proceso al despacho del Señor Juez

Subsana de mande

SECRETARIO(A) 

TREINTA Y DOS CIVIL MUNICIPAL DE ORALIDADBogotá D.C., 22 ABR 2016Ref. Ejecutivo Singular No. 11001 40 03 **032 2016 00046 00**

Comoquiera que el extremo ejecutante subsanó en debida forma la demanda, y teniendo en cuenta que se encuentran reunidos los requisitos exigidos en los artículos 82, 84 y 89 del Código General del Proceso, así como los contemplados en el artículo 48 de la ley 675 de 2001, el juzgado de conformidad con lo dispuesto en el artículo 430 del Código General del Proceso, RESUELVE:

Librar orden de pago por la vía ejecutiva singular de **MÍNIMA CUANTÍA** a favor del **EDIFICIO VALDES P.H.**, contra **ALVARO CAMPO BEDOYA**, por las siguientes cantidades y conceptos:

1º. Por la suma de **\$4.906.000** por concepto de 20 cuotas de administración vencidas correspondientes a los meses comprendidos entre el 1 de mayo de 2014 al 1 de diciembre de 2015, conforme fueron discriminadas en el libelo introductorio.

2º Por los intereses moratorios a que haya lugar de todas y cada una de las cuotas de administración vencidas, a la tasa máxima legal permitida por la Superintendencia Financiera de Colombia, a partir de la fecha de exigibilidad de cada una de ellas y hasta cuando se verifique el pago total de las mismas, conforme lo dispuesto en el artículo 111 de la Ley 510 de 1999.

3º. Por la suma de **\$955.600** por concepto de 13 mensualidades del servicio público de energía, correspondientes a los meses comprendidos entre el 30 de marzo de 2014 al 30 de octubre de 2015, conforme fueron discriminadas en el libelo introductorio.

4º. Por los intereses moratorios a que haya lugar de todas y cada una de las mensualidades de los servicios públicos adeudados, a la tasa máxima legal permitida por la Superintendencia Financiera de Colombia, a partir de la fecha de exigibilidad de cada una de ellas y

hasta cuando se verifique el pago total de las mismas, conforme lo dispuesto en el artículo 111 de la Ley 510 de 1999.

5°. Por todas las cuotas de administración que se causen a partir de la presentación de la demanda y hasta cuando se verifique el cumplimiento de la sentencia, conforme lo dispuesto en el artículo 88 del Código General del Proceso.

6°. Por los intereses moratorios generados sobre las cuotas de administración que se causen a partir de la presentación de la demanda y hasta cuando se verifique el cumplimiento de la sentencia, a la tasa máxima legal permitida por la Superintendencia Financiera de Colombia, a partir de la fecha de exigibilidad de cada una de ellas y hasta cuando se verifique el pago total de las mismas, conforme lo dispuesto en el artículo 111 de la Ley 510 de 1999.

Sobre costas se resolverá en su oportunidad procesal pertinente.

Notifíquese a la parte demandada conforme lo disponen los artículos 290 a 293 del Código General del Proceso, e indíquesele que cuenta con el término de cinco (5) días para pagar y cinco (5) días más para excepcionar.

Reconózcasele personería jurídica a la Dra. Patricia Curcio Borrero, para actuar como apoderada judicial de la parte ejecutante, en los términos y para los fines del poder conferido.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE,



OLGA CECILIA SOLER RINCON
Juez

DD

República de Colombia

Departamento de la Secretaría de Planeación y Gestión

Juzgado Tercero y Cuarto Municipal de Bogotá

12 8 ABR. 2016

BOGOTÁ D.C.

EN LA FECHA FUE NOTIFICADA LA ANTERIOR
PROVIDENCIA MEDIANTE ANOTACIÓN EN ESTADO

Nº

22

EL SECRETARIO



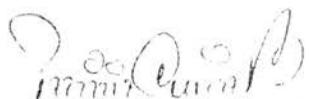
Bogotá, Junio 2 de 2016

PAZ Y SALVO

Por la presente, dejo constancia que el **EDIFICIO VALDES P. H.**, persona jurídica identificada con el Nit. 860.047.420-3, se encuentra a Paz y Salvo con la suscrita por concepto de Honorarios Profesionales de Abogada, y de gastos que hayan sido sufragados por la suscrita con ocasión del adelantamiento de los procesos judiciales a mi encomendados.

En constancia, se firma el día de hoy, 2 de Junio de 2016.

Atentamente,



PATRICIA CURCIO BORRERO
C.C. 51.956.235 de Bogotá



Radicado No. 20160330106031

Fecha: 13/06/2016



ALCALDIA LOCAL DE SANTA FE
DESPACHO ALCALDE LOCAL

**Bogotá D.C.,
EL SUSCRITO ALCALDE LOCAL DE SANTA FE
HACE CONSTAR**

Que mediante la Resolución Administrativa y/o registro en base de datos de propiedad horizontal No. 120 del 03 de Junio de 2005, fue inscrita por la Alcaldía Local de SANTA FE, la Personería Jurídica para el(la) EDIFICIO VALDES - PROPIEDAD HORIZONTAL, entidad sin ánimo de lucro, ubicada en la CALLE 19 # 5 - 51 de esta ciudad, conforme a lo previsto en el Artículo 8 de la Ley 675 de 2001.

La solicitud de inscripción se acompaña con las fotocopias de la Escritura Pública No. 2672 del 24 de Diciembre de 2004, corrida ante la Notaría 10 del Círculo Notarial de Bogotá D.C., mediante la cual se acogen al régimen de propiedad horizontal que trata la Ley 675 de 2001, la cual se encuentra registrada en la Oficina de Instrumentos Públicos en el folio de matrícula 050-0261895.

Que mediante acta de Consejo de Administración del 11 de Abril de 2016 se eligió a:

SANDRA JANNETH CARO SARMIENTO con CÉDULA DE CIUDADANIA 52.049.833, quien actuará como Administrador y Representante Legal durante el periodo del 01 de Abril de 2016 al 31 de Mayo de 2017.

Se suscribe la presente certificación teniendo en cuenta el artículo 83 de la Constitución Política de Colombia, artículo 8 de la ley 675 del 2001 y el artículo 50 del decreto 854 del 2001.

GUSTAVO ALONSO NIÑO FURNIELES
ALCALDE LOCAL DE SANTA FE

La firma mecánica plasmada en el presente documento tiene plena validez para efectos legales de conformidad con el decreto 2150 de 1995 y Resolución No 447 del 20 de Junio de 2011

Se suscribe la presente certificación, teniendo como base el artículo 8º de la ley 675 de 2001 y los postulados de la buena fe, señalados en el artículo 83 de la Constitución Política de Colombia la cual establece: "Las actuaciones de los particulares y de las autoridades públicas deberán ceñirse a los postulados de la buena fe, la cual se presumirá en todas las gestiones que aquellos adelanten ante éstas..."

CÓDIGO DE VERIFICACIÓN 20160330106031

La presente constancia se expide en Bogotá D.C. el 13/06/2016 05:38 PM

Página 1 de 1



Legal Manager S.A.S

35
C

72

Señor.

JUEZ TREINTA Y DOS (32) CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTÁ.

E. S. D.

SANDRA JANNETH CARO SARMIENTO, mayor de edad, residente y domiciliada en Bogotá, D.C., identificada como aparece con mi firma, actuando en calidad de representante legal del **EDIFICIO VALDÉS P.H.**, con Nit: 860.047.420-3 y en ejercicio de las facultades que concede el reglamento de propiedad horizontal concurre para manifestar a su señoría que otorgo poder especial a la **Dra. ANDREA CAROLINA MOLINA VANEGAS**, mayor de edad, residente y domiciliada en la ciudad de Bogotá, identificada con el número de cédula 52.396.754 de Bogotá, abogada en ejercicio con tarjeta profesional No. 231.635 del C. S. de la J., para que en nombre y su representación del **EDIFICIO VALDÉS P.H.** continúe y lleve a cabo todas y cada una de las acciones judiciales pertinentes dentro de la demanda **EJECUTIVA DE MENOR CUANTÍA** bajo el radicado **2016-0046** en contra de **ÁLVARO FERNANDO CAMPO BEDOYA** y me represente en la misma hasta su terminación.

Mi apoderada tendrá todas las facultades suficientes para transar, conciliar, desistir, terminar, sustituir, reasumir, cobrar, recibir y todas las demás que vayan en defensa de mis intereses.

Anexo: Paz y salvo de la apoderado Patricia Curcio Borrero

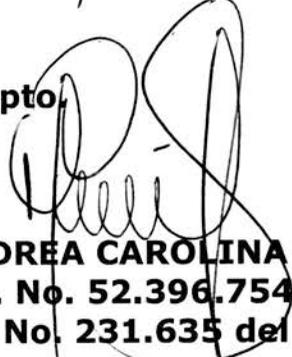
Sin otro particular.


SANDRA JANNETH CARO SARMIENTO
C.C. No. 52.049.833 de Bogotá.

BOGOTÁ, 20 JUN 2016 10:07

JUEZADO 32 CIVIL BOGOTÁ

Acepto.


ANDREA CAROLINA MOLINA VANEGAS
C.C. No. 52.396.754 de Bogotá.
T.P No. 231.635 del C. S. de la J.



PRESENTACIÓN PERSONAL

El anterior memorial fue presentado personalmente por:

CARO SARMIENTO SANDRA JANNETH

quien se identificó con: C.C. 52049833

y la T.P. No. del C.S.J.

y declaró que la firma y huella que allí aparecen son las suyas.

1z0q2waapq0x0

Bogotá D.C. 14/06/2016 a las 12:24:34 p.m.



[Handwritten Signature]
FIRMA



PB

VIDAL AUGUSTO MARTÍNEZ VELÁSQUEZ
NOTARIO CUARTO (E) BOGOTÁ D.C.

Juzgado 02 Civil Municipal de Bogotá, D.C.
Rama Judicial del Poder Público

Hoy **29 JUN. 2016** ingresa el
proceso al despacho del Señor Juez

Con memoria *[Handwritten Signature]*

SECRETARÍA *[Handwritten Signature]*

JUZGADO TREINTA Y DOS CIVIL MUNICIPAL DE ORALIDAD

Bogotá D.C., 11 2 JUL. 2016

Ref. Ejecutivo Singular No. 11001 40 03 **032 2016 00046 00**

De conformidad con el poder allegado, y como quiera que concurren los requisitos establecidos en el artículo 75 del Código General del Proceso, se reconoce como apoderado de la parte demandante a la Dra. Andrea Carolina Molina Vanegas, en los términos y para los fines del poder conferido.

NOTIFÍQUESE,



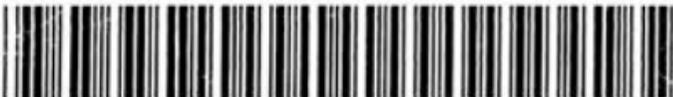
OLGA CECILIA SOLER RINCÓN
Juez

DD

República de Colombia
Poder Judicial del Poder Judicial
Juzgado Treinta y Dos Civil Municipal de Bogotá D.C.
BOGOTÁ D.C. 13 JUL. 2016
EN LA FECHA FUE NOTIFICADA LA ANTERIOR
PROVIDENCIA MEDIANTE ANOTACIÓN EN ESTADO
No 71
EL SECRETARIO [Handwritten Signature]



Cosque Avenida Buenos Aires Diagonal 21 A # 48-E
Tel: 6622900-110177
Resolución DC 1576 de abril 3 de 2012



07058658981Z

Fecha de envío
08/08/2016

P.R.E
NOTIFICACIONENLINEA/1

Remitente/Demandante

JUZGADO 32 CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTA/EDIFICIO VALDE

Ciudad

BOGOTA

Artículo

291

Proceso :

EJECUTIVO SINGULAR

Rad. No.

2016-0046

Dice contener

ART. 291 C.G.P. CITACION PARA DILIGENCIA DE NOTIFICACION PERSONAL

Valor

5800

Información Primera intento de entrega - causal de devolución

No labora

Rehusado a recibir

No funciona

Dirección Errada

Destinatario no Habita

Dirección no existe

Cerrado

Dirección incompleta

Fecha(DD/MM/AAAA)

9 8 16

Destinatario/Demandado

ALVARO FERNANDO CAMPO BEDOYA

Dirección de entrega

CL 19 NO. 5 51 OFICINA 405 EDIFICIO VALDES P . H

Ciudad

BOGOTA

Teléfono

Recibido por:

Marco Condore 91020

Nombre

Identificación

Placa

Fecha(DD/MM/AAAA)

Información Segundo intento de entrega-causal de devolución

No labora

Rehusado a recibir

No funciona

Dirección Errada

Destinatario no Habita

Dirección no existe

Cerrado

Dirección incompleta

Observaciones



07058658981Z

El suscrito funcionario de Tempo Express S.A., por medio de la presente comunicación

CERTIFICA :

Que el día 9 del mes de agosto del año 2016, se realizó visita para entregar correspondencia de acuerdo con los siguientes datos:

Juzgado remitente: Juzgado 32 Civil Municipal De Bogota
N° Radicado: 2016-0046
Demandado o Citado: Alvaro Fernando Campo Bedoya
Dirección: Cl 19 No. 5 51 Oficina 405 Edificio Valdes P . H
Ciudad: Bogota
La diligencia se pudo realizar: SI
Recibido Por: Marco Cardozo
ó N° Identificación:
Contenido: Art. 291 Art. 291 C.G.P. Citacion Para Diligencia De Notificacion Personal
Observaciones: La Persona A Notificar Si Reside En El Domicilio Indicado

Copia Guia

		Destinatario/Demandado ALVARO FERNANDO CAMPO BEDOYA	
Fecha de envío 08/08/2016		P.R.E. NOTIFICACION LINEA 1	
Remitente/Demandante JUZGADO 32 CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTA-EDIFICIO VALDE		Ciudad BOGOTA	Ciudad BOGOTA
Artículo 291	Proceso E. REGISTRO SINGULAR	Rad. No. 2016-0046	Recibido por: Marco Cardozo 1029
Días hábiles ART. 291 C.G.P. CITACION PARA DILIGENCIA DE NOTIFICACION PERSONAL		Valor 5800	Nombre Marco Cardozo
Información Primera intento de entrega - causal de devolución		Fecha de devolucion 9/8/16	Información Segundo intento de entrega - causal de devolución
<input type="checkbox"/> No labora	<input type="checkbox"/> Dirección errada	<input type="checkbox"/> Cerrado	<input type="checkbox"/> No labora
<input type="checkbox"/> Refusado a recibir	<input type="checkbox"/> Desconocido el lugar	<input type="checkbox"/> Dirección incompleta	<input type="checkbox"/> Desconocido el nombre
<input type="checkbox"/> No funciona	<input type="checkbox"/> Dirección no existe		<input type="checkbox"/> No funciona
Observaciones			Observaciones

Para Constancia, se firma el presente certificado a los 10 del mes de agosto del año 2016.

Tempo Express S.A.

FIRMA AUTORIZADA

76

Rama Judicial del Poder Publico
JUZGADO TREINTA Y DOS (32) CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTÁ D.C.
DIRECCIÓN Cr 10 N° 14 - 33 Piso 11

COMUNICACIÓN NOTIFICACIÓN PERSONAL
ARTÍCULO 291 DEL CÓDIGO GENERAL DEL PROCESO

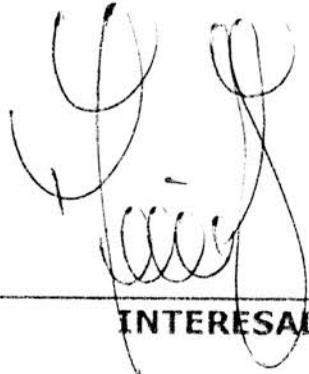
Señor(a):
ALVARO FERNANDO CAMPO BEDOYA
Cl 19 N° 5 - 51, Oficina 405 Edificio Valdes P.H., Bogotá D.C.

Fecha: ____/____/____
Día Mes Año

Servicio Postal Autorizado

JUZGADO: TREINTA Y DOS (32) CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTÁ D.C.
EXPEDIENTE: 2016-0046
CLASE DE PROCESO: Ejecutivo Singular
DEMANDANTE: Edificio Valdes P.H.
DEMANDADO: ALVARO FERNANDO CAMPO BEDOYA

Sírvase comparecer a este Despacho de inmediato o dentro de los cinco (5) días hábiles siguientes a la entrega de esta comunicación, de Lunes a Viernes en el horario de 8:00 am - 1:00 pm y de 2:00 pm - 5:00 pm, con el fin de notificarse personalmente la providencia proferida en el indicado proceso, providencia **mandamiento de Pago** de fecha (veintidós de abril de 2016)



INTERESADO





Legal Manager S.A.S

77

Señor.

JUEZ 32 MUNICIPAL CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTÁ.

E. S. D.

Ciudad.

Proceso. Ejecutivo Singular
Demandante. Edificio Valdes.
Demando. Álvaro Fernando Campo Bedoya.
Radicado. 2016 - 0046

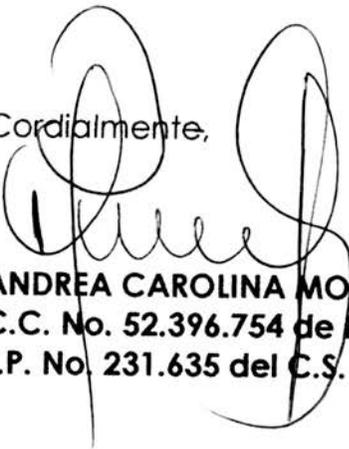
ANDREA CAROLINA MOLINA VANEGAS, obrando como apoderada judicial de la parte demandante, me permito elevar petición en los siguientes términos.

Se sirva su señoría tener en cuenta respuesta **POSITIVA** de notificación personal al demandado **Álvaro Fernando Campo Bedoya**, como consta en certificaciones de la empresa de correos Tiempo Express Certificado No. 07058658981Z, donde se manifiesta que la diligencia "SI" se realizó.

En atención a lo anterior y como quiera que el termino de ley se encuentra vencido solicito respetuosamente se sirva ordenar la notificación conforme al artículo 292 del Código General del Proceso.

Anexo certificados de notificación No. Certificado 07058658981Z.

Cordialmente,


ANDREA CAROLINA MOLINA VANEGAS
C.C. No. 52.396.754 de Bogotá.
T.P. No. 231.635 del C.S. de la J.

15868 21-OCT-16 10:43
AF
JUEZ 32 CIVIL MPR

24 OCT. 2016

**AGREGUESE A
LOS AUTOS**



CIUDAD ORIGEN: BOGOTÁ

REMITENTE: JUZGADO 32 CIVIL MUNICIPAL DE ORALIDAD BOGOTÁ

DIRECCION: CR 10 N 14 33 PISO 10

TELEFONO: 5614363

EMAIL:

SOLICITANTE: HAWER ANDRES QUEVEDO CRUZ

SOLICITANTE:

CIUDAD DESTINO: BOGOTÁ

Dice Contener 292-2016-046

DESTINATARIO: ALVARO CAMPO BEDOYA

DIRECCION: CL 19 N 5 51 OF 405 ED VALDES



ZONA: 0

Orden: 12575

Licencia de Mensajería Especializada del Ministerio de Comunicaciones No. 000623 del 20 de Marzo de 2013

NOTIF. CONTADO



124904390

CARGO DE MANEJO:

TARIFA: 8.500

COMPLEMENTARIOS:

TOTAL A PAGAR: 8.500

CP: 110311

DETALLES DEL ENVÍO						
FORMA DE PAGO:			VALOR DECLARADO:			
PIEZAS	PESO FISICO	PESO VOL	DIMENSIONES			
			ALTO	LARGO	ANCHO	
1		1				

ACEPTACION CLIENTE

Lea cuidadosamente las condiciones generales del contrato al reverso

DEVOLUCIÓN <input type="radio"/> 1 <input type="radio"/> 2 <input type="radio"/> 3	GUÍA CONFIRMADA	OBSERVACIONES
---	-----------------	---------------

Carrera 27A No. 49A-36 Teléfono 700 62 32

Consulte su envío en www.integraenvios.com

2700

X *Mania Peñuela*

FIRMA Y CC DESTINATARIO

DIA MES AÑOS HH MM

Mania Peñuela

CONTRATO DE TRANSPORTE DE ENCOMIENDAS Y DOCUMENTOS ENTRE INTEGRA CADENA DE SERVICIOS SAS - EL REMITENTE Y EL DESTINATARIO: Entre INTEGRA CADENA DE SERVICIOS SAS y el remitente celebrado mediante este documento un contrato, que regirá por las siguientes cláusulas. PRIMERA - LAS PARTES Para todos los efectos INTEGRA CADENA DE SERVICIOS SAS significa LA

TRANSPORTADORA el remitente indica la persona natural o jurídica quien coloca por INTEGRA CADENA DE SERVICIOS SAS envíos para ser transportados en virtud de este contrato de transporte. Segunda - aceptación. Por parte de INTEGRA CADENA DE SERVICIO SAS el contenido de lo aquí pactado con todos sus efectos, se acepta una vez el remitente haya pagado el valor total del precio suscrito en las casillas correspondientes del anverso de este documento. El remitente acepta este contrato por el hecho de su firma. TERCERO- DOMICILIO Para todos los efectos, incluido el judicial de notificación de acciones directas o indirectas, el domicilio de este negocio es la ciudad de Bogotá, REPUBLICA DE COLOMBIA. CUARTA - RÉGIMEN APLICABLE. Este contrato se rige por la ley Colombiana y la internacional que le sea aplicable QUINTA - LA GUÍA Este CONTRATO DE TRANSPORTE también es denominado GUÍA DE TRANSPORTE o simplemente GUÍA y así lo aceptan las partes. No. es negociable, todo acto de disposición, sobre los derechos incorporados en ella, no sufrirá efecto alguno, el remitente acepta que dicha guía ha sido diligenciada por el o por INTEGRA CADENA DE SERVICIO SAS en su nombre con base en una relación de despacho que el le suministró, que conoce su contenido y por eso lo acepta y lo suscribe. SEXTA - DE LOS ENVÍOS. El remitente declara: a) que es dueño del envío; o en su defecto, que se actúa en representación del dueño o de quien tenga derechos sobre ellos y que su representado conoce y ratifica el contenido de este documento. b) que INTEGRA CADENA DE SERVICIO SAS no ha examinado el contenido de los sobres o paquetes y que lo declarado es real y no simulado. Por esta razón, la transportadora se ha comprometido a transportar. c) que no son explosivos, metales preciosos en barra o en polvo, piedras preciosas, medios de pago, billetes o monedas de cualquier nacionalidad, títulos valores de cualquier naturaleza, cheques en blanco, cheques viajeros, objetos constitutivos de patrimonio histórico o cultural de Colombia, antigüedades, pinturas, objetos artísticos, obras de arte, animales vivos o muertos, pieles o partes de prohibidas o restringidas de comercialización, exportación o importación, material orgánico, plantas, marihuana, cocaína, morfina, heroína o cualquier otro tipo de narcótico o alucinógeno, armas, municiones o cualquier otro objeto de comercio ilícito d) que los objetos contenidos dentro del envío, estén debidamente nacionalizados y cumplen con todas las normas aduaneras y de comercio exterior, bien sea para transportar dentro del país de Colombia al exterior o viceversa. En el evento que INTEGRA CADENA DE SERVICIO SAS constata que la mercancía recibida para su transporte no cumple con la dicha en esta declaración, la pondrá a disposición de las autoridades competentes del lugar mas cercano a aquel donde se encuentre. e) que INTEGRA CADENA DE SERVICIO SAS tiene derecho y no obligación de revisar los envíos y que podrá hacerlo en cualquier momento y sin limitación alguna. SEPTIMA - RESPONSABILIDAD. INTEGRA CADENA DE SERVICIO SAS se exonera de la responsabilidad civil, contractual y extracontractual así, por pérdida, avería o retardo INTEGRA CADENA DE SERVICIO SAS responderá por negligencia comprobada mediante sentencia judicial. En todo caso la suma indemnizada no podrá exceder el valor declarado e incluye el daño emergente, lucro cesante, costo de reposición y demás, la exoneración es total en los siguientes casos. a) por pérdida, daños, avería, desnaturalización, merma, etc. Ocasionado por embalaje inadecuado. b) por demora en recoger transportar o entregar y entrega errada, cuando la causa provenga del remitente o terceros. c) por caso fortuito y fuerza mayor todos los derechos o actos que estén fuera del control de la transportadora, se presume caso fortuito a fuerza mayor, d) por acto omisión o faltas cometidas por personas ajenas a INTEGRA CADENA DE SERVICIO SAS sus representantes o dependientes; por funcionarios de la aduana, ministerio de comercio exterior o cualquier otra persona pública o privada que ejerza autoridad legal, e) por hechos o por actos de personas ajenas a INTEGRA CADENA DE SERVICIO SAS que transporten o entreguen en lugares donde la transportadora no presta servicio en forma directa, f) por vicios ocultos a inherentes a la naturaleza del envío , g) por hechos terceros como paras, huelgas, accidentes, atraca, asonada, conmoción civil, alteración del orden público, terrorismo, incendio o por acción para combaforia, h) por actos ejecutados en ejercicio de sus funciones por la naturaleza portuaria, aduanera, administrativa o de policía y por la entrega o plantaciones u hominimos cuando el remitente no suministre la identificación completo del destinatario, incluido el número de cédula, i) por lucro cesante y daños consecuentes derivados de pérdida, avería, deterioro, merma, etc. La exoneración es total, k) cuando el envío haya sido entregado por el remitente sin el valor declarado, l) por daños consecuentes o emergentes que resultan de la demora, pérdida o avería, m) por daños eléctricos, magnéticos, borradura o cualquier otra causa fuera de control de INTEGRA CADENA DE SERVICIOS SAS PARAGRAFO 1.- LIMITACIÓN DE LA RESPONSABILIDAD, sin perjuicio de los casos en que INTEGRA CADENA DE SERVICIO SAS se exonera totalmente, la responsabilidad quedará limitada así, a) a cinco mil pesos (\$ 5.000) moneda Colombiana, por pérdida total, parcial, avería, deterioro eléctrica, merma, desnaturalización cuando el remitente no declara valor a su mercancía, etc. b) el valor declarado que en ningún caso puede exceder los cinco millones de pesos (\$ 5.000.000) , en este evento el exceso sobre los primeros cinco mil pesos (\$ 5.000) será amparado por la póliza de seguros conforme a la cláusula DÉCIMA de este documento. OCTAVA - CADUCIDAD DE RECLAMO. Pasados quince (15) días después de la fecha de suscripción de este documento, INTEGRA CADENA DE SERVICIO SAS no resolverá reclamos por derechos derivados de el. Para ser oídos será necesario haber pagado el precio pactado y anexar la guía prueba del mismo. NOVENA - DEL VALOR . El remitente manifiesta que el valor real del envío es igual al valor declarado, en todo caso, INTEGRA CADENA DE SERVICIO SAS se reserva el derecho, no la obligación de revisarlo, como requisito previo a la ejecución de este en los contratos suscritos sin el valor declarado declarado se presume que esto no excede los cinco mil pesos (\$ 5.000) DÉCIMA - SEGUROS, a) petición del remitente INTEGRA CADENA DE SERVICIO SAS podrá contratar un seguro por cuenta del remitente que no exceda el valor declarado. b) el seguro cubrirá únicamente los riesgos amparados en ella y bajo las condiciones allí establecidas. c) el costo de la prima de seguro a cargo del remitente será del dos por ciento (2%) del valor declarado. ONCE - LITERALIDAD, este contrato debe interpretarse conforme a su contenido literal, o cualquier cambio, adición o reforma, no se tendrá por válido mientras no este escrito y expresado en este documento auténtico. DOCE - MATERIALES QUE NO SERÁN ACEPTADOS PARA TRANSPORTE POR INTEGRA CADENA DE SERVICIO SAS. No. será transportado por INTEGRA CADENA DE SERVICIO SAS los siguientes materiales: Dinero efectivo, joyas, metales preciosos cualquiera que sea su forma, títulos valores, antigüedades, material obsceno o pornográfica, armas de fuego, explosivos, carbones industriales y diamantes, plantas, animales vivos o muertos, materiales inflamables, combustibles, bienes cuyo trafico y transporte están prohibidos por la ley: estupefacientes o narcóticos cualquier otro que a juicio de la transportadora no sea transportable, TRECE - APLICACIÓN. Los términos de este contrato se aplican a beneficio de INTEGRA CADENA DE SERVICIO SAS sus dependientes concesionarios, agentes, etc. CATORCE - RÉGIMEN LEGAL DE ADUANA Y COMERCIO EXTERIOR. Las mercancías que necesiten declaración aduanal en el país de origen, incluida Colombia o permisos licencias u otras expedidas por las autoridades e instituciones competentes de cualquier estado no serán aceptadas por INTEGRA CADENA DE SERVICIO SAS, para su transporte, sin el lleno de estos requisitos. La transportadora se reserva el derecho y no la obligación de verificar los documentos que prueban la legalidad del envío. En todo caso el remitente indemnizará a la transportadora por los perjuicios emergentes y consecuentes, derivados de la ilegalidad de la mercancía, sin perjuicio de lo establecido en el literal (d) inciso dos (2) de la cláusula sexta (6) de este documento. QUINCE - CONTRATO DE SERVICIO CON PAGO A CRÉDITO. En el evento en que entre las partes exista un contrato de prestación de servicios con pago a crédito o contra - entrega, el contenido de este documento forma parte integrante de aquel y se aplica de preferencia. PARAGRAFO. En el caso de que preexista contrato de prestación de servicios con pago a crédito, la aceptación de este contrato por INTEGRA CADENA DE SERVICIO SAS, tiene efectos a partir de que la transportadora recibió la mercancía y el remitente suscribió la guía correspondiente. DIECISEIS - NATURALEZA DE ESTE DOCUMENTO PARA EFECTOS DE COBRO. Por la establecido en el artículo 776 de código de comercio, las partes aceptan que este documento: a) Tiene todos los efectos de FACTURA CAMBIARIA DE TRANSPORTE. b) Que el número de orden del título es el mismo de la guía. c) Que el nombre y el domicilio del remitente son los que se consignaron en la parte anterior de este documento. d) Que las mercancías son las mismas descritas y denominadas en la parte anterior de esta guía. e) Que el precio esta incorporado en la parte anterior de esta guía y se hace exigible. Quince (15) días después de la fecha de suscripción de esta guía. f) Que el contrato de transporte se considera ejecutado a satisfacción del remitente, si transcurridos 72 horas, después de que las mercancías fueron puestas por su transporte, no se ha presentado ante INTEGRA CADENA DE SERVICIO SAS o sus representantes reclamación alguna, por no entrega o entrega anormal. g) Que este documento se asimila en sus efectos a la letra de cambio h) Que cuando la firma del creador, este sustituido por contraseña mecánica, su responsabilidad se presume y causa los mismos efectos de la firma original. DIECISIETE - DERECHOS PRENDARIOS. INTEGRA CADENA DE SERVICIO SAS ejercerá derecho real de prenda, sobre los bienes transportados, hasta tanto se verifique el pago del servicio, o por perjuicios causados por hechos provenientes del remitente. Los costos de bodega empezarán a causarse 24 horas después de la última hora del día en que la mercancía fué presentada para la entrega a su destinatario. DIECOCHO. - DERECHO DE RETENCIÓN. INTEGRA CADENA DE SERVICIO SAS ejercerá derecho de retención conforme a los artículos 1.033 y 1.034 del código de comercio de la República de Colombia PARAGRAFO. Es discrecional para INTEGRA CADENA DE SERVICIO SAS optar por ejercer derecho de retención o prenda. DIECINUEVE - COMPENSACIÓN. Cuando el transporte con la modalidad de pago a crédito el cliente no podrá efectuar compensación que no provenga de una decisión arbitral conforme a la cláusula siguiente o en su defecto, de una autoridad judicial. VEINTE - DISCRECIONALIDAD EN LA OPERACIÓN. El remitente reconoce que INTEGRA CADENA DE SERVICIO SAS, no es transportador común y que en consecuencia, la operación queda a su absoluta discreción, en cuanto a rutas, procedimientos, medios, etc. Conforme a sus propias técnicas de manejo. de igual forma podrá rehusar o dar por terminado este contrato mediante la entrega de las mercancías o ordenes de la autoridad competente, en los casos en que siendo transportable no cumplan con los requisitos aduanales o de comercio exterior, o cuando son de prohibido transporte y comercio para la ley de cualquier estado. VEINTIUNO. - COMPROMISO. Las diferencias que surjan en la ejecución, cumplimiento, liquidación, responsabilidad contractual o extracontractual de este contrato serán sometidos a la decisión de árbitros asía: uno nombrado por cada una de las partes y un tercero por la cámara de comercio de Bogotá República de Colombia. Este tribunal sesionará en la Ciudad de Bogotá , no podrá demorar su fallo mas de noventa días, su decisión será en derecho, constituirá requisito de legitimaciones la cláusula para iniciar las acciones judiciales, y prestará merito de excepción de cosa juzgada procesal oponible siempre y cuando la haya cumplido conforme a su contenido.

Causal Devolución	Código
Dirección Incorrecta	01
Faltan Datos	02
Se traslado	03
No lo conocen	04
No hay quien reciba	05
Se negó a recibir	06

 INTEGRA Logística Colombiana... Confiable y Moderna CARRERA 27 A N° 49A-36 TEL:7006232		Transporte Y Servicio Logístico NIT. 900164363-7 Licencia Ministerio de Comunicaciones No. 000623		CON LO SIGUIENTE CERTIFICAMOS QUE LA DILIGENCIA DEL AVISO (292) FUE POSITIVA Y QUE EL NOTIFICADO SI VIVE Y/O LABORA EN ESTE LUGAR			
DATOS DEL ENVIO	Número de Guía: 124904390	Proceso: 2016- 046	Ciudad Origen: BOGOTA	Ciudad Destino: BOGOTA	Fecha y Hora de Envío:		
					17	11 2016 11:06:03	
JUZGADO	JUZGADO 32 CIVIL MUNICIPAL DE ORALIDAD BOGOTA			Dirección CR 10 N 14 33 PISO 10			
PERSONA A NOTIFICAR	Para: ALVARO CAMPO BEDOYA			Dirección: CL 19 N 5 51 OF 405 ED VALDES			
DATOS DE ENTREGA	Recibido Por: MARIA PEÑUELA	No DE IDENTIFICACION: PLACA 2700	TELEFONO: 0	Fecha y Hora de Entrega:			
				18/11/2016			
Observaciones: El día 18/11/2016 registrado en los datos de entrega El señor ALEXANDER MURILLO PALACIOS funcionario de Integra Cadena de Servicios S.A.S. fue a la direccion registrada de la persona a notificar. Se anexa prueba de entrega original, copia de la demanda y mandamiento de pago							
Cordialmente  INTEGRA Logística Colombiana... Confiable y Moderna NIT. 900164363-7 Firma Autorizada Jairo Henao		CERTIFICACION EXPEDIDA POR INTEGRA CADENA DE SERVICIOS S.A.S. EL			Fecha:	Hora:	
					22/11/2016	11:06 am	

80



JUZGADO 32 CIVIL MUNICIPAL DE ORALIDAD BOGOTÁ.
CRA. 10 No. 14-33 Piso 10

DILIGENCIA DE NOTIFICACIÓN POR AVISO
(Artículo 292 del C.G.P)

Señor (a):
ALVARO CAMPO BEDOYA
Calle 19 N. 5 - 51 oficina 405 Edificio Valdes de la ciudad de Bogotá.

Fecha			Dependencia Administrativa Responsable	Servicio Postal
Día	Mes	Año	JUZGADO 32 CIVIL MUNICIPAL DE ORALIDAD BOGOTÁ.	
16	11	16		

Juzgado de Origen	Naturaleza del Proceso	Fecha auto		
JUZGADO 32 CIVIL MUNICIPAL DE ORALIDAD BOGOTÁ.	EJECUTIVO SINGULAR DE MÍNIMA CUANTÍA	Día	Mes	Año
		22	04	16

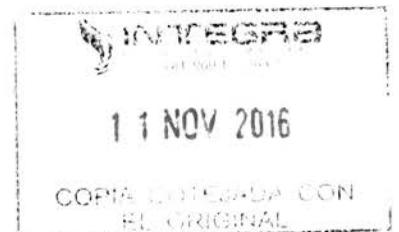
DEMANDANTE	DEMANDADO(A)	RADICACIÓN
EDIFICIO VALDES PH	ALVARO CAMPO BEDOYA	2016/046

Le comunico la existencia del proceso relacionado anteriormente. Del mismo modo le informo que debe comparecer dentro de los CINCO (5) DÍAS siguientes a la entrega de esta comunicación, para pagar y CINCO (5) DÍAS más para ejercer el contradictorio y/o contestar y TRES (3) DÍAS retirar las copias de la demanda, anexos y mandamiento de pago, los que se adjuntan con el presente aviso, esto será de lunes a viernes de 7:00 A.M. a 12 M. y de 2 P.M. a 5.00 P.M., a este juzgado ubicado en la Cra 10 No. 14 – 33 Piso 10 de Bogotá. (Art. 292 C.G.P.).

Se advierte que esta notificación se considera surtida a partir del día siguiente del recibido de la misma.

PERSONA INTERESADA


ANDREA CAROLINA MOLINA VANEGAS
CC. 52.396.754 de Bogotá.



81

E mail curciocurcioabogados@gmail.com

Señor
JUEZ CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTA (REPARTO)
E. S. D.

PATRICIA CURCIO BORRERO, colombiana, mayor de edad, identificada con la cédula de ciudadanía No. 51.956.235 de Bogotá, abogada en ejercicio y portadora de la Tarjeta Profesional No. 108.598 del Consejo Superior de la Judicatura, apoderada judicial del **EDIFICIO VALDES P.H.**, entidad sin ánimo de lucro, sometido al Régimen de Propiedad Horizontal, identificada con el Nit. 860.047.420-3 con domicilio principal en Bogotá en la Calle 19 Número 5-51, en virtud del poder conferido por la señora **SANDRA JANNETH CARO SARMIENTO**, mayor de edad, domiciliada en esta ciudad, identificado con la cédula de ciudadanía número 52.049.833 de Bogotá presento a su despacho Demanda **EJECUTIVA SINGULAR** de única instancia contra de las siguientes personas, **ALVARO FERNANDO CAMPO BEDOYA**, mayor y residente en esta ciudad, identificado con la cédula de ciudadanía No.17.038.588, quien figura como propietario inscrito de la oficina 405, ubicado dentro del **EDIFICIO VALDES**, distinguido con la matrícula inmobiliaria Número **50C-303255**, inmueble que adeuda cuotas de administración y expensas comunes, intereses y servicio de energía eléctrica, tal como consta en la certificación adjunta, por las siguientes pretensiones y los hechos que a continuación refiero:

PRETENSIONES

Se sirva librar mandamiento de pago a favor del **EDIFICIO VALDES PROPIEDAD HORIZONTAL** y en contra de los señores **ALVARO FERNANDO CAMPO BEDOYA**, por las siguientes sumas de dinero:

I. CUOTAS ORDINARIAS

1.- Por el valor de la cuota ordinaria de administración correspondiente al mes de **ABRIL** del año 2014, por la suma de **DOSCIENTOS OCHENTA Y CUATRO MIL CIEN PESOS (\$284.100.00) m/cte.**

2.- Por los intereses de mora liquidados sobre el numeral anterior a la tasa más alta permitida por la ley y de conformidad con lo establecido en la Ley 675 del 2001 y a la certificación respectiva que expida la Superintendencia financiera desde el día primero de Mayo del 2014, *fecha en la que se hace exigible*, hasta que se verifique el pago.

3.- Por el valor de la cuota ordinaria de administración correspondiente al mes de **MAYO** del año 2014, por la suma de **DOSCIENTOS OCHENTA Y CUATRO MIL CIEN PESOS (\$284.100.00) m/cte.**

4.- Por los intereses de mora liquidados sobre el numeral anterior a la tasa más alta permitida por la ley y de conformidad con lo establecido en la Ley 675 del 2001 y a la certificación respectiva que expida la Superintendencia financiera desde el día primero de Junio del 2014, *fecha en la que se hace exigible*, hasta que se verifique el pago.

5.- Por el valor de la cuota ordinaria de administración correspondiente al mes de **JUNIO** del año 2014, por la suma de **DOSCIENTOS OCHENTA Y CUATRO MIL CIEN PESOS (\$284.100.00) m/cte.**

6.- Por los intereses de mora liquidados sobre el numeral anterior a la tasa más alta permitida por la ley y de conformidad con lo establecido en la Ley 675 del 2001 y a la certificación respectiva que expida la Superintendencia financiera desde el día

INTEGRADA
1 NOV 2016
COPIA ENTREGADA CON EL ORIGINAL

82

primero de JULIO del 2014, **fecha en la que se hace exigible**, hasta que se verifique el pago.

7.- Por el valor de la cuota ordinaria de administración correspondiente al mes de JULIO del año 2014, por la suma de **DOSCIENTOS OCHENTA Y CUATRO MIL CIEN PESOS (\$284.100.00) m/cte.**

8.- Por los intereses de mora liquidados sobre el numeral anterior a la tasa más alta permitida por la ley y de conformidad con lo establecido en la Ley 675 del 2001 y a la certificación respectiva que expida la Superintendencia financiera desde el día primero de Agosto del 2014, **fecha en la que se hace exigible**, hasta que se verifique el pago.

9.- Por el valor de la cuota ordinaria de administración correspondiente al mes de AGOSTO del año 2014, por la suma de **DOSCIENTOS OCHENTA Y CUATRO MIL CIEN PESOS (\$284.100.00) m/cte.**

10.- Por los intereses de mora liquidados sobre el numeral anterior a la tasa más alta permitida por la ley y de conformidad con lo establecido en la Ley 675 del 2001 y a la certificación respectiva que expida la Superintendencia financiera desde el día primero de Septiembre del 2014, **fecha en la que se hace exigible**, hasta que se verifique el pago.

11.- Por el valor de la cuota ordinaria de administración correspondiente al mes de SEPTIEMBRE del año 2014, por la suma de **DOSCIENTOS OCHENTA Y CUATRO MIL CIEN PESOS (\$284.100.00) m/cte.**

12.- Por los intereses de mora liquidados sobre el numeral anterior a la tasa más alta permitida por la ley y de conformidad con lo establecido en la Ley 675 del 2001 y a la certificación respectiva que expida la Superintendencia financiera desde el día primero de Octubre del 2014, **fecha en la que se hace exigible**, hasta que se verifique el pago.

13.- Por el valor de la cuota ordinaria de administración correspondiente al mes de OCTUBRE del año 2014, por la suma de **DOSCIENTOS OCHENTA Y CUATRO MIL CIEN PESOS (\$284.100.00) m/cte.**

14.- Por los intereses de mora liquidados sobre el numeral anterior a la tasa más alta permitida por la ley y de conformidad con lo establecido en la Ley 675 del 2001 y a la certificación respectiva que expida la Superintendencia financiera desde el día primero de Noviembre del 2014, **fecha en la que se hace exigible**, hasta que se verifique el pago.

15.- Por el valor de la cuota ordinaria de administración correspondiente al mes de NOVIEMBRE del año 2014, por la suma de **DOSCIENTOS OCHENTA Y CUATRO MIL CIEN PESOS (\$284.100.00) m/cte.**

16.- Por los intereses de mora liquidados sobre el numeral anterior a la tasa más alta permitida por la ley y de conformidad con lo establecido en la Ley 675 del 2001 y a la certificación respectiva que expida la Superintendencia financiera desde el día primero de Diciembre del 2014, **fecha en la que se hace exigible**, hasta que se verifique el pago.

17.- Por el valor de la cuota ordinaria de administración correspondiente al mes de DICIEMBRE del año 2014, por la suma de **DOSCIENTOS OCHENTA Y CUATRO MIL CIEN PESOS (\$284.100.00) m/cte.**

18.- Por los intereses de mora liquidados sobre el numeral anterior a la tasa más alta permitida por la ley y de conformidad con lo establecido en la Ley 675 del 2001 y a la certificación respectiva que expida la Superintendencia financiera desde el día primero de Enero del 2015, **fecha en la que se hace exigible**, hasta que se verifique el pago.

INTEGRAL

11 NOV 2016

COPIA AUTÉNTICA CON EL ORIGINAL

83

19.- Por el valor de la cuota ordinaria de administración correspondiente al mes de ENERO del año 2015, por la suma de **DOSCIENTOS OCHENTA Y CUATRO MIL CIENTO PESOS** (\$284.100.00) m/cte.

20.- Por los intereses de mora liquidados sobre el numeral anterior a la tasa más alta permitida por la ley y de conformidad con lo establecido en la Ley 675 del 2001 y a la certificación respectiva que expida la Superintendencia financiera desde el día primero de Febrero del 2015, **fecha en la que se hace exigible**, hasta que se verifique el pago.

21.- Por el valor de la cuota ordinaria de administración correspondiente al mes de FEBRERO del año 2015, por la suma de **DOSCIENTOS OCHENTA Y CUATRO MIL CIENTO PESOS** (\$284.100.00) m/cte.

22.- Por los intereses de mora liquidados sobre el numeral anterior a la tasa más alta permitida por la ley y de conformidad con lo establecido en la Ley 675 del 2001 y a la certificación respectiva que expida la Superintendencia financiera desde el día primero de Marzo del 2015, **fecha en la que se hace exigible**, hasta que se verifique el pago.

23.- Por el valor de la cuota ordinaria de administración correspondiente al mes de MARZO del año 2015, por la suma de **DOSCIENTOS OCHENTA Y CUATRO MIL CIENTO PESOS** (\$284.100.00) m/cte.

24.- Por los intereses de mora liquidados sobre el numeral anterior a la tasa más alta permitida por la ley y de conformidad con lo establecido en la Ley 675 del 2001 y a la certificación respectiva que expida la Superintendencia financiera desde el día primero de Abril del 2015, **fecha en la que se hace exigible**, hasta que se verifique el pago.

25.- Por el valor de la cuota ordinaria de administración correspondiente al mes de ABRIL del año 2015, por la suma de **DOSCIENTOS OCHENTA Y CUATRO MIL CIENTO PESOS** (\$284.100.00) m/cte.

26.- Por los intereses de mora liquidados sobre el numeral anterior a la tasa más alta permitida por la ley y de conformidad con lo establecido en la Ley 675 del 2001 y a la certificación respectiva que expida la Superintendencia financiera desde el día primero de Mayo del 2015, **fecha en la que se hace exigible**, hasta que se verifique el pago.

27.- Por el valor de la cuota ordinaria de administración correspondiente al mes de MAYO del año 2015, por la suma de **DOSCIENTOS NOVENTA Y OCHO MIL TRESCIENTOS PESOS** (\$298.300.00) m/cte.

28.- Por los intereses de mora liquidados sobre el numeral anterior a la tasa más alta permitida por la ley y de conformidad con lo establecido en la Ley 675 del 2001 y a la certificación respectiva que expida la Superintendencia financiera desde el día primero de Junio del 2015, **fecha en la que se hace exigible**, hasta que se verifique el pago.

29.- Por el valor de la cuota ordinaria de administración correspondiente al mes de JUNIO del año 2015, por la suma de **DOSCIENTOS TREINTA MIL CUATROCIENTOS PESOS** (\$230.400.00) m/cte.

30.- Por los intereses de mora liquidados sobre el numeral anterior a la tasa más alta permitida por la ley y de conformidad con lo establecido en la Ley 675 del 2001 y a la certificación respectiva que expida la Superintendencia financiera desde el día primero de Julio del 2015, **fecha en la que se hace exigible**, hasta que se verifique el pago.

31.- Por el valor de la cuota ordinaria de administración correspondiente al mes de JULIO del año 2015, por la suma de **DOSCIENTOS TREINTA MIL CUATROCIENTOS PESOS** (\$230.400.00) m/cte.

11 NOV 2016

COPY COPIADA CON EL ORIGINAL

84

32.- Por los intereses de mora liquidados sobre el numeral anterior a la tasa más alta permitida por la ley y de conformidad con lo establecido en la Ley 675 del 2001 y a la certificación respectiva que expida la Superintendencia financiera desde el día primero de Agosto del 2015, **fecha en la que se hace exigible**, hasta que se verifique el pago.

33.- Por el valor de la cuota ordinaria de administración correspondiente al mes de AGOSTO del año 2015, por la suma de **DOSCIENTOS TREINTA MIL CUATROCIENTOS PESOS (\$230.400.00) m/cte.**

34.- Por los intereses de mora liquidados sobre el numeral anterior a la tasa más alta permitida por la ley y de conformidad con lo establecido en la Ley 675 del 2001 y a la certificación respectiva que expida la Superintendencia financiera desde el día primero de Septiembre del 2015, **fecha en la que se hace exigible**, hasta que se verifique el pago.

35.- Por el valor de la cuota ordinaria de administración correspondiente al mes de SEPTIEMBRE del año 2015, por la suma de **DOSCIENTOS TREINTA MIL CUATROCIENTOS PESOS (\$230.400.00) m/cte.**

36.- Por los intereses de mora liquidados sobre el numeral anterior a la tasa más alta permitida por la ley y de conformidad con lo establecido en la Ley 675 del 2001 y a la certificación respectiva que expida la Superintendencia financiera desde el día primero de Octubre del 2015, **fecha en la que se hace exigible**, hasta que se verifique el pago.

37.- Por el valor de la cuota ordinaria de administración correspondiente al mes de OCTUBRE del año 2015, por la suma de **DOSCIENTOS TREINTA MIL CUATROCIENTOS PESOS (\$230.400.00) m/cte.**

38.- Por los intereses de mora liquidados sobre el numeral anterior a la tasa más alta permitida por la ley y de conformidad con lo establecido en la Ley 675 del 2001 y a la certificación respectiva que expida la Superintendencia financiera desde el día primero de Noviembre del 2015, **fecha en la que se hace exigible**, hasta que se verifique el pago.

39.- Por el valor de la cuota ordinaria de administración correspondiente al mes de NOVIEMBRE del año 2015, por la suma de **DOSCIENTOS TREINTA MIL CUATROCIENTOS PESOS (\$230.400.00) m/cte.**

40.- Por los intereses de mora liquidados sobre el numeral anterior a la tasa más alta permitida por la ley y de conformidad con lo establecido en la Ley 675 del 2001 y a la certificación respectiva que expida la Superintendencia financiera desde el día primero de Octubre del 2015, **fecha en la que se hace exigible**, hasta que se verifique el pago.

II. SERVICIO DE ENERGIA

41.- 41.- Por la suma de **TREINTA Y OCHO MIL QUINIENTOS PESOS (\$38.500)**, por concepto de Servicio de Energía Eléctrica, por el periodo comprendido entre el 27 de Febrero al 30 de Marzo de 2014.

42.- Por los intereses de mora liquidados sobre el numeral anterior a la tasa más alta permitida por la ley y de conformidad con lo establecido en la Ley 675 del 2001 y a la certificación respectiva que expida la Superintendencia financiera desde el día primero de Abril del 2014, **fecha en la que se hace exigible**, hasta que se verifique el pago.

43.- Por la suma de **TREINTA Y SIETE MIL QUINIENTOS PESOS (\$37.500)**, por concepto de Servicio de Energía Eléctrica, por el periodo comprendido entre el 30 de Marzo al 30 de Abril de 2014.

11 NOV 2016

PROTEJADA CON
EL APROBADO

SA

44.- Por los intereses de mora liquidados sobre el numeral anterior a la tasa más alta permitida por la ley y de conformidad con lo establecido en la Ley 675 del 2001 y a la certificación respectiva que expida la Superintendencia financiera desde el día 30 de Mayo del 2013, **fecha en la que se hace exigible**, hasta que se verifique el pago.

45.- Por la suma de **CINCUENTA Y SIETE MIL QUINIENTOS (\$57.500)** por concepto de Servicio de Energía Eléctrica, por el periodo comprendido entre el 30 de Mayo al 30 de Junio de 2014.

46.- Por los intereses de mora liquidados sobre el numeral anterior a la tasa más alta permitida por la ley y de conformidad con lo establecido en la Ley 675 del 2001 y a la certificación respectiva que expida la Superintendencia financiera desde el día 1 de Julio del 2014, **fecha en la que se hace exigible**, hasta que se verifique el pago.

47.- Por la suma de **CINCUENTA Y SIETE MIL QUINIENTOS PESOS (\$57.900)**, por concepto de Servicio de Energía Eléctrica, por el periodo comprendido en el Mes de Julio de 2014.

48.- Por los intereses de mora liquidados sobre el numeral anterior a la tasa más alta permitida por la ley y de conformidad con lo establecido en la Ley 675 del 2001 y a la certificación respectiva que expida la Superintendencia financiera desde el día primero de Agosto del 2014, **fecha en la que se hace exigible**, hasta que se verifique el pago.

49.- Por la suma de **CINCUENTA Y OCHO MIL NOVECIENTOS PESOS (\$58.900)**, por concepto de Servicio de Energía Eléctrica, por el periodo comprendido en el mes de Agosto de 2014.

50.- Por los intereses de mora liquidados sobre el numeral anterior a la tasa más alta permitida por la ley y de conformidad con lo establecido en la Ley 675 del 2001 y a la certificación respectiva que expida la Superintendencia financiera desde el día primero de Septiembre del 2014, **fecha en la que se hace exigible**, hasta que se verifique el pago.

51.- Por la suma de **CINCUENTA Y NUEVE MIL NOVECIENTOS PESOS (\$59.900)**, por concepto de Servicio de Energía Eléctrica, por el periodo comprendido en el mes de Septiembre de 2014.

52.- Por los intereses de mora liquidados sobre el numeral anterior a la tasa más alta permitida por la ley y de conformidad con lo establecido en la Ley 675 del 2001 y a la certificación respectiva que expida la Superintendencia financiera, desde el día 1 de Octubre del 2014, **fecha en la que se hace exigible**, hasta que se verifique el pago.

53.- Por la suma de **SESENTA Y CINCO MIL NOVECIENTOS PESOS (\$65.900)**, por concepto de Servicio de Energía Eléctrica, por el periodo comprendido en el mes de Octubre de 2014.

54.- Por los intereses de mora liquidados sobre el numeral anterior a la tasa más alta permitida por la ley y de conformidad con lo establecido en la Ley 675 del 2001 y a la certificación respectiva que expida la Superintendencia financiera desde el día 1 de Noviembre del 2014, **fecha en la que se hace exigible**, hasta que se verifique el pago.

55.- Por la suma de **SESENTA MIL NOVECIENTOS PESOS (\$60.900)**, por concepto de Servicio de Energía Eléctrica, por el periodo comprendido en el mes de Noviembre de 2014.

56.- Por los intereses de mora liquidados sobre el numeral anterior a la tasa más alta permitida por la ley y de conformidad con lo establecido en la Ley 675 del 2001 y a la certificación respectiva que expida la Superintendencia financiera desde el día 1 de Diciembre del 2014, **fecha en la que se hace exigible**, hasta que se verifique el pago.

INTECO
11 NOV 2016
COTEJADA CON EL ORIGINAL

86

57.- Por la suma de **CINCUENTA Y TRES MIL NOVECIENTOS PESOS (\$53.900)**, por concepto de Servicio de Energía Eléctrica, por el periodo comprendido en el Mes de Diciembre de 2014.

58.- Por los intereses de mora liquidados sobre el numeral anterior a la tasa más alta permitida por la ley y de conformidad con lo establecido en la Ley 675 del 2001 y a la certificación respectiva que expida la Superintendencia financiera desde el día 1 de Enero del 2014, **fecha en la que se hace exigible**, hasta que se verifique el pago.

59.- Por la suma de **CINCUENTA MIL NOVECIENTOS PESOS (\$50.900)**, por concepto de Servicio de Energía Eléctrica, por el periodo comprendido entre el mes de Enero de 2015.

60.- Por los intereses de mora liquidados sobre el numeral anterior a la tasa más alta permitida por la ley y de conformidad con lo establecido en la Ley 675 del 2001 y a la certificación respectiva que expida la Superintendencia financiera desde el día 1 de Febrero del 2015, **fecha en la que se hace exigible**, hasta que se verifique el pago.

61.- Por la suma de **TREINTA Y SIETE MIL CIEN PESOS (\$37.100)**, por concepto de Servicio de Energía Eléctrica, por el periodo comprendido en el mes de Febrero de 2015.

62.- Por los intereses de mora liquidados sobre el numeral anterior a la tasa más alta permitida por la ley y de conformidad con lo establecido en la Ley 675 del 2001 y a la certificación respectiva que expida la Superintendencia financiera desde el día 1 de marzo del 2015, **fecha en la que se hace exigible**, hasta que se verifique el pago.

63.- Por la suma de **SESENTA Y TRES MIL PESOS (\$63.000)**, por concepto de Servicio de Energía Eléctrica, por el periodo comprendido en el Mes de Abril de 2015.

64.- Por los intereses de mora liquidados sobre el numeral anterior a la tasa más alta permitida por la ley y de conformidad con lo establecido en la Ley 675 del 2001 y a la certificación respectiva que expida la Superintendencia financiera desde el día 1 de Mayo del 2015, **fecha en la que se hace exigible**, hasta que se verifique el pago.

65.- Por la suma de **CUARENTA Y SIETE MIL TRESCIENTOS PESOS (\$47.300)**, por concepto de Servicio de Energía Eléctrica, por el periodo comprendido en el mes de Mayo de 2015.

66.- Por los intereses de mora liquidados sobre el numeral anterior a la tasa más alta permitida por la ley y de conformidad con lo establecido en la Ley 675 del 2001 y a la certificación respectiva que expida la Superintendencia financiera desde el día 1 de Junio del 2015, **fecha en la que se hace exigible**, hasta que se verifique el pago.

67.- Por la suma de **CINCUENTA Y NUEVE MIL NOVECIENTOS PESOS (\$59.900)**, por concepto de Servicio de Energía Eléctrica, por el periodo comprendido en el mes de Junio de 2015.

68.- Por los intereses de mora liquidados sobre el numeral anterior a la tasa más alta permitida por la ley y de conformidad con lo establecido en la Ley 675 del 2001 y a la certificación respectiva que expida la Superintendencia financiera desde el día 1 de Julio del 2015, **fecha en la que se hace exigible**, hasta que se verifique el pago.

69.- Por la suma de **SESENTA Y OCHO MIL QUINIENTOS PESOS (\$68.500)**, por concepto de Servicio de Energía Eléctrica, por el periodo comprendido en el mes de Julio de 2015.

70.- Por los intereses de mora liquidados sobre el numeral anterior a la tasa más alta permitida por la ley y de conformidad con lo establecido en la Ley 675 del 2001 y a la certificación respectiva que expida la Superintendencia financiera desde el día 1 de Agosto del 2015, **fecha en la que se hace exigible**, hasta que se verifique el pago.

11 NOV 2016
COTEJADA CON EL ORIGINAL

ST

71.- Por la suma de **CUARENTA Y CINCO MIL SEISCIENTOS PESOS (\$45.600)**, por concepto de Servicio de Energía Eléctrica, por el periodo comprendido en el mes de Agosto de 2015.

72.- Por los intereses de mora liquidados sobre el numeral anterior a la tasa más alta permitida por la ley y de conformidad con lo establecido en la Ley 675 del 2001 y a la certificación respectiva que expida la Superintendencia financiera desde el día 1 de Septiembre del 2015, **fecha en la que se hace exigible**, hasta que se verifique el pago.

73.- Por la suma de **CUARENTA Y SEIS MIL OCHOCIENTOS PESOS (\$46.800)**, por concepto de Servicio de Energía Eléctrica, por el periodo comprendido en el Mes de Septiembre de 2015.

74.- Por los intereses de mora liquidados sobre el numeral anterior a la tasa más alta permitida por la ley y de conformidad con lo establecido en la Ley 675 del 2001 y a la certificación respectiva que expida la Superintendencia financiera desde el día 1 de Octubre del 2015, **fecha en la que se hace exigible**, hasta que se verifique el pago.

75.- Por la suma de **CUARENTA Y CINCO MIL SEISCIENTOS PESOS (\$45.600)**, por concepto de Servicio de Energía Eléctrica, por el periodo comprendido entre el 1 de al 30 de Octubre de 2015.

76.- Por los intereses de mora liquidados sobre el numeral anterior a la tasa más alta permitida por la ley y de conformidad con lo establecido en la Ley 675 del 2001 y a la certificación respectiva que expida la Superintendencia financiera desde el día 1 de Noviembre del 2015, **fecha en la que se hace exigible**, hasta que se verifique el pago.

III. CUOTAS Y EXPENSAS QUE SE CAUSEN A-FUTURO:

77.- Por las cuotas ordinarias de administración y expensas comunes que se causen en el futuro, y en el transcurso del proceso, por ser las cuotas de administración de tracto sucesivo y periódico, lo cual certificaré en el momento procesal oportuno.

78.- Por los intereses de mora liquidados sobre las cuotas ordinarias que se vayan causando en el transcurso del proceso, a la tasa más alta permitida por la ley y de conformidad con lo establecido en la Ley 675 del 2001 y a la certificación respectiva que expida la Superintendencia financiera, desde el día primero (1) del mes siguiente a su causación, **FECHA EN QUE SE HACEN EXIGIBLES**, hasta que se verifique el pago de cada una de ellas.

79.- Por las cuotas Extraordinarias de administración y expensas comunes que se causen en el futuro, y en el transcurso del proceso, por ser las cuotas de administración de tracto sucesivo y periódico, lo cual certificaré en el momento procesal oportuno.

80.- Por los intereses de mora liquidados sobre las cuotas ordinarias que se vayan causando en el transcurso del proceso, a la tasa más alta permitida por la ley y de conformidad con lo establecido en la Ley 675 del 2001 y a la certificación respectiva que expida la Superintendencia financiera, desde el día primero (1) del mes siguiente a su causación, **FECHA EN QUE SE HACEN EXIGIBLES**, hasta que se verifique el pago de cada una de ellas.

81.- Por las multas o sanciones que puedan causarse en el transcurso del proceso, y que se certificarán en el momento procesal oportuno.

82.- Así mismo por los gastos, costas y agencias en derecho que derivadas de la presente acción judicial se generen al tenor de lo establecido en el reglamento de Propiedad Horizontal y la ley.

HECHOS

PRIMERO. El señor **ALVARO FERNANDO CAMPO BEDOYA**, es el propietario inscrito de la oficina 405 localizado en la Calle 19 # 5-51 (Dir. Catastral), inmueble que forma

11 NOV 2016

COPIA CERTIFICADA

30

parte del EDIFICIO VALDES, el cual se identifica con la matricula inmobiliaria **No. 50C-303255**

SEGUNDO. En el folio del matricula **No. 50C-303255** consta que el inmueble oficina 405 Ubicado en el edificio Valdés, está sometido al régimen de propiedad horizontal.

TERCERO. El Reglamento de Propiedad Horizontal de la copropiedad demandante, establece derechos y obligaciones de sus integrantes, y establece igualmente el principio de la solidaridad entre propietarios y/o tenedores del inmueble.

CUARTO. El inmueble sobre el que recae la deuda ha mantenido una mora constante y a la fecha adeuda desde el mes de Abril de 2014 hasta la fecha.

QUINTO. En asamblea extraordinaria llevada a cabo en el mes de Julio de 2015, se determinó reajustar los coeficientes de copropiedad, por lo cual los mismos sufrieron variaciones en cada unidad que conforma el edificio, lo que trajo como consecuencia, un cambio en el valor de las cuotas ordinarias de administración.

SEXTO. El edificio demandante, no ha individualizado los contadores de energía eléctrica de cada unidad que lo conforman u oficinas, de forma que existe un solo contador por cada piso.

SÉPTIMO. Así, cuando llegan las facturas del consumo de servicio, la administración procede al pago de las mismas, y se subroga en la condición de acreedora de cada unidad u oficina, respecto de la proporción que cada una consume.

OCTAVO. Desde la creación del edificio, las oficinas y locales que lo conforman, han aceptado que el pago del servicio de energía eléctrica lo haga la administración y esta, posteriormente, proceda a recaudar los valores que corresponden a cada oficina, lo cual se hará incluyendo estos rubros en la factura o cuenta de cobro mensual.

NOVENO. La obligación es clara, expresa y exigible actualmente, tanto en su concepto del capital mensual, como en sus intereses de mora, que se generan a partir del día primero (1) del siguiente mes en que se causa.

DECIMO. El demandado ha sido requerido por la administración y por la suscrita para el pago de la obligación, sin resultados satisfactorios.

DECIMO PRIMERA. La ley 675 del 3 de agosto del 2001 y sus antecesoras establecieron el procedimiento para el cobro de las expensas comunes, razón por la cual se me ha otorgado poder para recuperar las sumas de dinero que adeudan los demandados

PRUEBAS.

1. Representación legal de la demandante.
2. Certificación de la deuda expedida por el Representante Legal de la copropiedad.
3. Certificado de libertad de la Oficina 405 del EDIFICIO VALDES P. H.

FUNDAMENTOS LEGALES

Como fundamentos de derecho invoco los artículos 392 a 395, los artículos 488 y siguientes del Código de procedimiento Civil, y las demás normas que usted señor Juez, considere pertinentes, y como norma especial el artículo 30 y siguientes de la Ley 675 del 3 de agosto del año 2001.

COMPETENCIA Y CUANTIA

Es usted Señor Juez, competente en razón de la naturaleza de la acción y el domicilio de las partes.
En cuanto a la cuantía según lo señalado en el artículo 20 del Código de Procedimiento Civil y en concordancia con las resoluciones vigentes, este es un proceso de Mínima cuantía. La cuantía la estimo en cifra superior a Quinientos mil pesos (\$500.000) m/cte.

COPIA COTEJADA CON EL ORIGINAL
11 NOV 2016

CLASE DE PROCESO

81

Al presente proceso le corresponde el trámite establecido para los procesos Ejecutivos de Mínima Cuantía previsto en la sección segunda Título XXVII Capitulo Siete y Capitulo Segundo artículos 488 y siguientes del Código de Procedimiento Civil.

ANEXOS

1. El poder que me fuera otorgado; Copia de la demanda y sus anexos para el traslado de la demandada; Copia de la demanda para el archivo del Juzgado y Los enunciados como pruebas.

NOTIFICACIONES

La entidad demandante EDIFICIO VALDES P. H., a través de su Representante Legal, en la Calle 19 No. 5-51 (Dir. Catastral), en la oficina de la administración.

El demandado, **ALVARO FERNANDO CAMPO BEDOYA**, las recibe en la **Calle 19 No. 5-51 Oficina 405** de esta ciudad.

La suscrita en la secretaría de su despacho o en mi oficina de abogada en la carrera 15 No. 48 – 33 o en la secretaria de su despacho en la ciudad de Bogotá.

Señor Juez,



PATRICIA CURCIO BORRERO
CC. No. 51.956.235 de Bogotá.
T.P. No.108.598 del C. S. de la J.



90

2016

Ref. Ejecutivo Singular No. 11001 40 03 032 2016 00046 00

Comoquiera que el extremo ejecutante subsanó en debida forma la demanda, y teniendo en cuenta que se encuentran reunidos los requisitos exigidos en los artículos 82, 84 y 89 del Código General del Proceso, así como los contemplados en el artículo 48 de la ley 675 de 2001, el juzgado de conformidad con lo dispuesto en el artículo 430 del Código General del Proceso, RESUELVE:

Librar orden de pago por la vía ejecutiva singular de **MÍNIMA CUANTÍA** a favor del **EDIFICIO VALDES P.H.**, contra **ALVARO CAMPO BEDOYA**, por las siguientes cantidades y conceptos:

1º. Por la suma de **\$4.906.000** por concepto de 20 cuotas de administración vencidas correspondientes a los meses comprendidos entre el 1 de mayo de 2014 al 1 de diciembre de 2015, conforme fueron discriminadas en el libelo introductorio.

2º Por los intereses moratorios a que haya lugar de todas y cada una de las cuotas de administración vencidas, a la tasa máxima legal permitida por la Superintendencia Financiera de Colombia, a partir de la fecha de exigibilidad de cada una de ellas y hasta cuando se verifique el pago total de las mismas, conforme lo dispuesto en el artículo 111 de la Ley 510 de 1999.

3º. Por la suma de **\$955.600** por concepto de 13 mensualidades del servicio público de energía, correspondientes a los meses comprendidos entre el 30 de marzo de 2014 al 30 de octubre de 2015, conforme fueron discriminadas en el libelo introductorio.

4º. Por los intereses moratorios a que haya lugar de todas y cada una de las mensualidades de los servicios públicos adeudados, a la tasa máxima legal permitida por la Superintendencia Financiera de Colombia, a partir de la fecha de exigibilidad de cada una de ellas y

Superintendencia Financiera de Colombia
11 NOV 2016
COPIA COTEJADA CON EL ORIGINAL

al

5º. Por todas las cuotas de administración que se causen a partir de la presentación de la demanda y hasta cuando se verifique el cumplimiento de la sentencia, conforme lo dispuesto en el artículo 88 del Código General del Proceso.

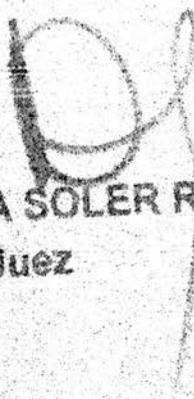
6º. Por los intereses moratorios generados sobre las cuotas de administración que se causen a partir de la presentación de la demanda y hasta cuando se verifique el cumplimiento de la sentencia, a la tasa máxima legal permitida por la Superintendencia Financiera de Colombia, a partir de la fecha de exigibilidad de cada una de ellas y hasta cuando se verifique el pago total de las mismas, conforme lo dispuesto en el artículo 111 de la Ley 510 de 1999.

Sobre costas se resolverá en su oportunidad procesal pertinente.

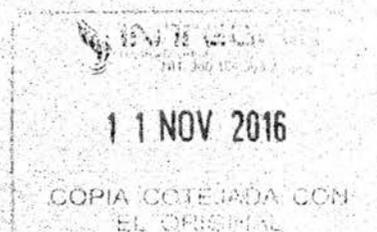
Notifíquese a la parte demandada conforme lo disponen los artículos 290 a 293 del Código General del Proceso, e indíquesele que cuenta con el término de cinco (5) días para pagar y cinco (5) días más para excepcionar.

Reconózcasele personería jurídica a la Dra. Patricia Curcio Borrero, para actuar como apoderada judicial de la parte ejecutante, en los términos y para los fines del poder conferido.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE.


OLGA CECILIA SOLER RINCON
Juez

00





Legal Manager S.A.S

92

Señor.

JUEZ 32 MUNICIPAL CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTÁ.

E. S. D.

Ciudad.

Proceso.	Ejecutivo Singular
Demandante.	Edificio Valdes.
Demando.	Álvaro Fernando Campo Bedoya.
Radicado.	2016 - 0046

RECIBIDO
15fc.
JUEZ 32 CIVIL 1991

ANDREA CAROLINA MOLINA VANEGAS, obrando como apoderada judicial de la parte demandante, me permito elevar petición en los siguientes términos.

Se sirva su señoría tener en cuenta respuesta **POSITIVA** de notificación personal al demandado **Álvaro Fernando Campo Bedoya**, como consta en certificaciones de la empresa de correos INTEGRAL LOGÍSTICA COLOMBIA Certificado No. 124904390, donde se manifiesta que la diligencia "SI" se realizó, conforme al artículo 292 del Código General del Proceso.

Anexo certificados de notificación No. Certificado 124904390.

Cordialmente,

ANDREA CAROLINA MOLINA VANEGAS
C.C. No. 52.396.754 de Bogotá.
T.P. No. 231.635 del C.S. de la J.

Juzgado 32 Civil Municipal de Bogotá, D.C.
Rama Judicial del Poder Público

Hoy 1 FEB. 2017 ingresa el
proceso al despacho del Señor Juez

Con auto judicial

SECRETARÍA



93

JUZGADO TREINTA Y DOS CIVIL MUNICIPAL DE ORALIDAD

Bogotá D.C., - 7 MAR. 2017

Ref. Ejecutivo Singular No. 11001 40 03 **032 2016 00046 00**

El extremo ejecutante solicitó tener por notificado al demandado Álvaro Fernando Campo Bedoya, toda vez que fue remitido el aviso judicial de que trata el artículo 292 del Código General del Proceso, el cual tuvo resultado positivo.

Sobre el particular, advierte el despacho que pese a que fue debidamente enviado tanto el citatorio, como el aviso a la dirección indicada en el libelo genitor, lo cierto es que en aquel se indicó que esta sede judicial se ubicaba en el piso 11 del Edificio Hernando Morales, y en el aviso, se mencionó que el horario de atención iniciaba desde las 7:00 a.m., información que no corresponde a la realidad, en la medida que el despacho se encuentra en el piso 10, y la atención al público empieza desde las 8:00 a.m., circunstancias que imposibilitan tener por surtido el trámite de notificación. Por lo anterior, se RESUELVE:

1º. Requerir al extremo actor, para que proceda a efectuar en debida forma la notificación del mandamiento de pago al ejecutado Álvaro Fernando Campo Bedoya, en la forma establecida en los artículos 91, 291 y 292 del Código General del Proceso.

2º. Cumplido lo anterior, ingresen las diligencias al despacho para resolver lo que en derecho corresponda.

NOTIFÍQUESE,


OLGA CECILIA SOLER RINCÓN
Juez

DD

República de Colombia
Departamento Administrativo de Planeación
Jefatura de Oficina y Asesoría Especial de Planeación

8 MAR. 2017

BOSQTA S.C.
EN LA OFICINA DE PLANEACIÓN Y ASesoría ESPECIAL DE PLANEACIÓN
PREMIER AULA DE PLANEACIÓN EN ESTADÍSTICA
No 37

EL SECRETARIO 



Rama Judicial
Consejo Superior de la Judicatura
República de Colombia

Centro de Documentación Judicial
-CENDOJ-

FORMATO REFERENCIA CRUZADA

1. DATOS DE REGISTRO

Fecha de elaboración	DICIEMBRE 2020
Elaborado por	CONSORCIO RJ BOGOTA 2020
Cargo	OPERADOR DE GESTION DOCUMENTAL

2. IDENTIFICACIÓN EXPEDIENTE

No. Radicación del Proceso	11001403092 2d60004600
----------------------------	------------------------

3. DESCRIPCIÓN DEL DOCUMENTO O ELEMENTO

Descripción del documento o elemento

Fecha del documento o elemento
(AAAAMMDD)

Fotografía del documento o elemento
(opcional)

Ubicación del documento o elemento

FOLIO INDICE ELECTRONICO 94

20

EDIFICIO VALDES
ACTA REUNION DE ASAMBLEA GENERAL EXTRAORDINARIA DE
PROPIETARIOS 28 MAYO DE 2015

Acta 2015.0002.

En la ciudad de Bogotá, siendo las 2:56 PM del 28 de mayo de 2015, se reúnen, de conformidad con los estatutos, los copropietarios del Edificio Valdés en la oficina 905, piso noveno, ubicado en la avenida 19 No. 5-51, previa convocatoria, efectuada en forma escrita por la administración del edificio Valdés con el fin de desarrollar la Asamblea General extraordinaria.

Inicia la reunión con el siguiente orden del día:

1. llamada a lista y verificación del quórum
2. Nombramiento elección de Presidente y secretario de la Asamblea
3. Nombramiento comisión verificadora del acta
4. Informe del Consejo de Administración
5. Informe Revisora Fiscal
6. Informe empalme Administración
7. Información cobro cuotas de administración a partir del mes de junio de 2015
8. Informe propuestas y toma de decisiones con respecto a las oficinas 903, 904 y 905
9. Decisión programación reunión extraordinaria para socialización y aprobación de reforma reglamento propiedad horizontal de Edificio Valdés.
10. Fin de la asamblea.

Antes de iniciar la reunión de la asamblea la Doctora Esmeralda Salamanca pone a consideración de la asamblea el lugar donde se está efectuando la respectiva reunión, teniendo en cuenta que en la convocatoria el lugar era en la oficina de administración pero para la comodidad de los propietarios se realizó en la oficina 905 piso 9, los asambleístas aprueban que se efectúe en la oficina 905.

1. llamada a lista y verificación del quorum

La señora Revisora Fiscal Nancy Vargas, verifica el quorum siendo de 56 personas para un total en el coeficiente de 56.47% teniendo quorum para deliberar y decidir.

2. Elección de Presidente y Secretario de la asamblea

Los asambleístas proponen como presidente a la Doctora Barreto, quien no acepta el cargo por cuestión de tiempo ya que conlleva responsabilidad y agradece a los asambleístas por su postulación, postulan a la Doctora Esmeralda Salamanca, quien acepta el cargo.

Queda nombrada como presidenta de la asamblea la Doctora Esmeralda Salamanca con aprobación de la misma.

Como secretaria la asamblea postula a la Doctora Sandra Janneth Caro, quien acepta el cargo.

Se nombra a la Doctora Sandra Janneth Caro Sarmiento como secretaria de la presente asamblea.

3. elección comisión verificadora del acta

Para la verificación de la presente acta se hizo presente el Doctora Rosa Barreto oficina 706,
el Doctor Omar Martínez oficina 1064 y la Doctora Elizabeth Pirazan oficina 702

Queda aprobada la comisión de verificación, como también queda aprobado por unanimidad por la asamblea el orden del día.

EV-0017

4. informe Consejo de Administración

La Doctora Esmeralda Salamanca como Presidenta del Consejo de Administración lee el informe del consejo de administración el cual se adjunta a la presente acta así:

Bogotá D.C. 28 de mayo de 2015

Señores

ASAMBLEA EXTRAORDINARIA DE COPROPIETARIOS EDIFICIO VALDES P.H.

Ciudad

Respetados Señores:

Nos permitimos presentar a Ustedes informe del Consejo de Administración, no sin antes agradecer la confianza que han depositado en nosotros al elegirnos en la pasada Asamblea General Ordinaria de Copropietarios.

Debido a las diferentes actividades que debían realizarse, el nuevo Consejo de Administración se ha reunido desde el día 7 de abril, fecha en la cual fuimos elegidos, hasta el día 27 de mayo de 2015 en 9 oportunidades, en las cuales hemos desarrollado actividades como:

En reunión realizada el día 14 de abril de 2015, se eligieron los cargos dentro del consejo de administración, así:

Presidente: ESMERALDA SALAMANCA BARRERA
Vicepresidente: ADOLFO TRIANA
Vocales: ELIZABETH PIRAZAN, JOSE LUJAN Y JORGE ESPITIA
Suplente: JAIRO ACOSTA

Previa convocatoria se solicito a la señora María de los Ángeles Suárez suministrara al consejo para la reunión todos los contratos vigentes de la copropiedad, sin embargo solamente entregó el contrato de vigilancia, de aseo y de la contadora. No fueron suministrados contratos de abogados, de CODENSA, ascensores e igualmente manifestó no tener en su poder el contrato de administración.

El Consejo de Administración por votación unánime de los miembros principales y con oposición del suplente, decidió terminar los contratos de prestación de servicios de la administradora María de los Ángeles Suárez y de la Contadora Hercilia Quiroz.

Para esta reunión se había programado igualmente que la administración saliente presentara un informe a la fecha de la información financiera del edificio, sin que se haya presentado.

Los miembros del Consejo de Administración advirtieron igualmente que en la Asamblea General Ordinaria de Copropietarios se había solicitado dar inicio a

97

una queja disciplinaria ante la Junta Central de Contadores en contra del señor Humberto Sierra, habiendo presentado su oposición el señor Jairo Acosta, miembro suplente.

Como quiera que se había solicitado fuese citado el señor Revisor Fiscal saliente, quien no asistió a la reunión, la Dra. Nancy Vargas solicitó a la administradora saliente y al consejo de administración que el señor Humberto Sierra le hiciera entrega de un dictamen de los estados financieros con corte a 31 de marzo, el cual hasta la fecha no ha sido entregado.

Para efectos de contratar la nueva administración, se abrió pagina en computrabajo.com, donde se publicó el requerimiento e igualmente se publicó en la recepción del edificio. A la página llegaron 139 hojas de vida y a la portería 5. El Consejo de Administración realizó una preselección de 5 postulados, a los cuales escuchó en entrevista personal y eligió a la señora SANDRA CARO, con quien se suscribió contrato de prestación de servicios vigente hasta el 31 de marzo de 2016, no prorrogable automáticamente, para prestar sus servicios durante 4 horas diarias de lunes a sábado, con honorarios de \$1.500.000.

Igualmente para efectos de contratación del servicio de contabilidad, se publicó el requerimiento en computrabajo.com y en la portería del edificio. Los requisitos señalados para postularse al cargo, fueron sugeridos por la Revisora Fiscal.

De la página se seleccionaron 30 hojas de vida y a la recepción llegaron 7 hojas de vida. De estas 37 hojas se preseleccionaron 6, las cuales fueron escuchadas en entrevista realizada en presencia de los miembros del consejo por la señora Revisora Fiscal y la Administradora, quienes finalmente eligieron a la Dra. Neri Camacho.

EMPALME CONSEJO DE ADMINISTRACION.

Como quiera que el EDIFICIO VALDES se encontraba sin Consejo de Administración. No se realizó empalme, pero si realizamos una revisión para poder determinar la situación en que nosotros como nuevo Consejo de Administración recibimos la copropiedad.

La entrega por parte de la administración saliente se demoró una semana, porque la señora María de los Ángeles Suárez, manifestó no disponer de tiempo suficiente para realizar la entrega. Durante el procedimiento de entrega y posterior a ella, el Consejo de Administración evidenció las siguientes situaciones:

1. En la administración no se encuentra contrato suscrito con la administradora saliente, ni hoja de vida de la misma.
2. La administración saliente no hizo entrega de ningún archivo físico o digital relacionado con copropietarios ó tramites adelantados por la administración con terceros, diferente a los contratos señalados en los informes de la Revisora Fiscal y administración entrante.
3. A pesar de que en reiteradas oportunidades, tanto en los informes de la administración, como del revisor fiscal saliente y manifestaciones de algunos copropietarios morosos hechas en las asambleas se dijo haber

realizado el trámite de EDIFICIO VALDES PROPIEDAD HORIZONTAL-
de la Oficina de Comunicaciones escritas a los
morosos y haber suscrito NIT 860.045.480 pago con algunos de ellos, la
administración saliente LIBRO DE ACTAS ASAMBLEAS documento que acredite la
existencia de estos procedimientos, ni ningún acuerdo de pago suscrito
con algún copropietario. EV-0018

4. Los libros oficiales a la fecha de la primera reunión 14 de abril de 2015, se encontraban diligenciados hasta el año 2000, una semana después cuando se concretó la entrega, éstos fueron entregados actualizados hasta el año 2015.
5. Las Actas no se encuentran registradas.
6. En los presupuestos e informes de años anteriores, se consignó la compra de programas soportados con sus licencias y siempre se incluyó un valor ejecutado por equipo de computación y programas, así como también en el informe de la administración para la pasada asamblea e informes del revisor fiscal se dijo que se utilizaban programas como el XP y Windows 2003 , sin embargo al momento de la entrega de los computadores dejados por la administración saliente se evidenció que de los dos computadores existentes en la administración, uno se encontraba completamente en blanco, sin ningún programa ni archivo y que el otro únicamente contiene el programa contable Daytona. Al solicitar explicación a la señora María de los Ángeles Suárez, ella manifestó que los computadores nunca tuvieron ningún programa instalado que por eso están en blanco, que cuando ella necesitaba trabajar lo hacía en su portátil personal.
7. La señora María de los Ángeles Suárez tampoco quiso hacer entrega de la clave de acceso al correo electrónico del edificio, razón por la cual la nueva administración abrió un nuevo correo y no se tiene acceso a ninguna información existente en el correo de la copropiedad con anterioridad al mes de abril de 2015.

ACTIVIDADES REALIZADAS

1. Como se indicó anteriormente la contratación del servicio de administración se realizó por la suma de \$1.500.000, significando un ahorro de \$500.000, suma que será invertida en otras necesidades mínimas que tiene la copropiedad, es así como inicialmente se compraron 40 sillas plásticas que tuvieron un valor de \$465.000, las cuales se están utilizando en la presente reunión.
2. Se trabajó conjuntamente con la administración para conseguir la representación legal de la copropiedad, la cual fue entregada por la alcaldía local el día 25 de mayo de 2015.
3. Se evidenció que de los contratos suscritos por la anterior administración el único que en su momento tuvo póliza de seguros fue el de vigilancia, sin embargo ésta póliza estuvo vigente únicamente por el primer año del contrato.
4. Después de realizar la revisión de los contratos se decidió dar por terminados los de vigilancia, mantenimiento de ascensores y aseo, esto para no permitir que se prorroguen automáticamente y poder realizar

una evaluación del servicio, y suscribir nuevos contratos que contemplen garantías para la copropiedad.

5. En el contrato suscrito con CODENSA, suscrito el año anterior, se incluyó una cláusula de confidencialidad de tal manera que las partes se comprometen a no dar ninguna información, dato o documentación sobre el contrato, durante el término del mismo y hasta por dos años más.
6. Se evidenció que las cámaras que se encontraban ubicadas en los ascensores del edificio además de que estaban rotas, no son reales, razón por la cual se optó por quitarlas.
7. No se encontró evidencia del mantenimiento que se ha venido haciendo a los tanques de agua, según informes presentados por la administración saliente. No existe archivo y/o contrato.
8. Se dialogó con algunos copropietarios que presentan mora en el pago de sus obligaciones, habiendo realizado abonos los señores Armando Laverde de la oficina 1001 y Gabriel Flechas de la oficina 1005.
9. En la pasada Asamblea General Ordinaria de Copropietarios la señora María de los Ángeles Suarez manifestó que existía un requerimiento del FOPAE para dar cumplimiento a la Resolución No. 640 de 2013 y que se había contratado a la empresa SERVIMETERS para realizar la inspección, que había cotizado con la empresa ASCENSORES ASCINTEC, empresa que presta hasta este mes el servicio de mantenimiento de ascensores, quienes cotizaron por valor de \$10.335.600, valor que fue incluido en el presupuesto aprobado.

En desarrollo de la actividad del Consejo de Administración, nos comunicamos con el Dr. Fabio Humberto Ruiz Hernández, Profesional Especializado Código 222 Grado 29, encargado de la Sub Dirección de Coordinación de Emergencias del Fondo de Prevención y Atención de Emergencias, quien manifestó que existía una queja recibida el 8 de septiembre de 2014, donde se manifestaba que el edificio no cumple con las normas del sistema de transporte vertical, pero que según sus reportes aún la visita no se ha realizado, quedando de confirmar por correo electrónico sobre el trámite surtido y la programación de visita, sin que hasta la fecha se tenga esta información.

Sin embargo y como quiera que la administración contrató a la empresa SERVIMETERS S.A. para que realizara la inspección de los ascensores, inspección que realizó el 24 de octubre de 2014, entregando la lista de verificación donde se evidencian los arreglos que deben hacerse, nos dimos a la tarea de comparar los requerimientos de la inspección con la cotización recibida por parte de la empresa ASCINTEC S.A.S. entregada por la señora María de los Ángeles Suarez y cuyo valor total es la suma de \$10.335.600, evidenciando irregularidad en el ítem correspondiente al mayor valor \$2.550.000, puesto que mientras el requerimiento indica ausencia de marcas en cables de tracción para identificar la zona de desenclavamiento y recomienda que ésta sea pintada con pintura tráfico, ASCINTEC S.A.S. cotiza el cambio y suministro de cables de tracción del diámetro y de la longitud requerida en el equipo, razón por la cual el Consejo de de Administración decidió terminar el contrato con ASCINTEC

Unidad
de Comen
de Bogotá



EV-0022

ACTIVIDADES REALIZADAS

1. Como se indicó anteriormente la contratación del servicio de administración se realizó por la suma de \$1.500.000, significando un ahorro de \$500.000, suma que será invertida en otras necesidades mínimas que tiene la copropiedad, es así como inicialmente se compraron 40 sillas plásticas que tuvieron un valor de \$465.000, las cuales se están utilizando en la presente reunión.
2. Se trabajó conjuntamente con la administración para conseguir la representación legal de la copropiedad, la cual fue entregada por la alcaldía local el día 25 de mayo de 2015.
3. Se evidenció que de los contratos suscritos por la anterior administración el único que en su momento tuvo póliza de seguros fue el de vigilancia, sin embargo ésta póliza estuvo vigente únicamente por el primer año del contrato.
4. Después de realizar la revisión de los contratos se decidió dar por terminados los de vigilancia, mantenimiento de ascensores y aseo, esto para no permitir que se prorroguen automáticamente y poder realizar una evaluación del servicio, y suscribir nuevos contratos que contemplen garantías para la copropiedad.
5. En el contrato suscrito con CODENSA, suscrito el año anterior, se incluyó una cláusula de confidencialidad de tal manera que las partes se comprometen a no dar ninguna información, dato o documentación sobre el contrato, durante el término del mismo y hasta por dos años más.

- 101
6. Se evidenció que las cámaras que se encontraban ubicadas en los ascensores del edificio además de que estaban rotas, no son reales, razón por la cual se optó por quitarlas.
 7. No se encontró evidencia del mantenimiento que se ha venido haciendo a los tanques de agua, según informes presentados por la administración saliente. No existe archivo y/o contrato.
 8. Se dialogó con algunos copropietarios que presentan mora en el pago de sus obligaciones, habiendo realizado abonos los señores Armando Laverde de la oficina 1001 y Gabriel Flechas de la oficina 1005.
 9. En la pasada Asamblea General Ordinaria de Copropietarios la señora María de los Ángeles Suarez manifestó que existía un requerimiento del FOPAE para dar cumplimiento a la Resolución No. 640 de 2013 y que se había contratado a la empresa SERVIMETERS para realizar la inspección, que había cotizado con la empresa ASCENSORES ASCINTEC, empresa que presta hasta este mes el servicio de mantenimiento de ascensores, quienes cotizaron por valor de \$10.335.600, valor que fue incluido en el presupuesto aprobado.

En desarrollo de la actividad del Consejo de Administración, nos comunicamos con el Dr. Fabio Humberto Ruiz Hernández, Profesional Especializado Código 222 Grado 29, encargado de la Sub Dirección de Coordinación de Emergencias del Fondo de Prevención y Atención de Emergencias, quien manifestó que existía una queja recibida el 8 de septiembre de 2014, donde se manifestaba que el edificio no cumple con las normas del sistema de transporte vertical, pero que según sus reportes aún la visita no se ha realizado, quedando de confirmar por correo electrónico sobre el trámite surtido y la programación de visita, sin que hasta la fecha se tenga esta información.

EDIFICIO VALDES - PROPIEDAD HORIZONTAL-
NIT 860.047.420-3
LIBRO DE ACTAS ASAMBLEAS

102
63
CONSEJO
de Com.
de Bogot.
J. J. J.

Sin embargo y como quiera que la administración contrató ~~av~~023 empresa SERVIMETERS S.A. para que realizara la inspección de los ascensores, inspección que realizó el 24 de octubre de 2014, entregando la lista de verificación donde se evidencian los arreglos que deben hacerse, nos dimos a la tarea de comparar los requerimientos de la inspección con la cotización recibida por parte de la empresa ASCINTEC S.A.S. entregada por la señora María de los Ángeles Suarez y cuyo valor total es la suma de \$10.335.600, evidenciando irregularidad en el ítem correspondiente al mayor valor \$2.550.000, puesto que mientras el requerimiento indica ausencia de marcas en cables de tracción para identificar la zona de desenclavamiento y recomienda que ésta sea pintada con pintura tráfico, ASCINTEC S.A.S. cotiza el cambio y suministro de cables de tracción del diámetro y de la longitud requerida en el equipo, razón por la cual el Consejo de de Administración decidió terminar el contrato con ASCINTEC S.A.S. y solicitar cotizaciones a otras empresas, suministrando a éstas la lista de verificación entregada por SERVIMETERS S.A.S.

Como quiera que la revisión hecha por SERVIMETERS S.A., tiene plazo para realizar los arreglos establecidos en el acta de inspección de máximo de 6 meses para defectos graves, tiempo que ya ha transcurrido, en comunicación con la empresa, la administradora logro que SERVIMETERS extendiera el plazo hasta el 30 de junio de 2015, sin necesidad de pagar nuevamente el servicio.

Una vez se comunicó a ASINTEC S.A.S., la decisión de terminar el contrato de mantenimiento a partir del mes de junio de 2015 e igualmente la inconformidad de que se haya cotizado un ítem diferente al establecido en el acta de inspección, presentaron

una nueva cotización por valor de \$6.878.800, equivalente a \$3.456.000 menos que la cotización inicial.

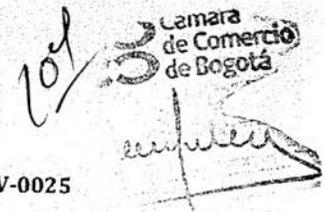
Adicional a ASINTEC S.A.S., se recibieron cotizaciones de las empresas A.B.C. DE LOS ASCENSORES, ASCENSORES PRISMA Y ASCENSORES TECNIVEC LTDA., las cuales oscilan entre los \$6.500.000 y \$7.000.000, estando pendiente de seleccionar la empresa con la cual se contratará la próxima semana.

10. Según registros dejados por la administración saliente, los servicios de grabación de audio y video de las asambleas, tuvieron un costo cada una de \$500.000, para la reunión de la presente Asamblea, se logro la contratación de estos servicios por la suma de \$260.000, logrando un ahorro de casi el 50%.

De igual manera para las reuniones de Asambleas anteriores, según registros de la administración saliente, los pasa bocas dados a los asistentes tuvieron costo promedio de \$460.000 por reunión. Como quiera que existen otros gastos prioritarios, para la presente reunión se optó por ofrecer tintos y aromáticas con el fin de limitar gastos.

En relación con el cambio de sede para la presente asamblea, como no se tenía conocimiento que las oficinas 903, 904 y 905 estaban bajo la custodia de la administración del edificio desde el año 2012, en aras de reducir gastos se había programado que la misma se adelantara en la sede de la administración, pero ante este nuevo hecho se optó por cambiar de lugar y así estar más cómodos y ahorrarnos en promedio \$400.000 que era el costo que asumía la copropiedad por el alquiler del salón en el edificio Sabana, donde habitualmente se desarrollaban las asambleas.

Como se puede observar son muchas las actividades que se encuentran pendientes por desarrollar en la copropiedad a fin de normalizar su funcionamiento, para



lo cual solicitamos la colaboración de todos los copropietarios.

Atentamente,
(original firmado)
CONSEJO DE ADMINISTRACION
EDIFICIO VALDES.

5. Informe revisora Fiscal

La Doctora Nancy Vargas, revisora del periodo actual lee su informe el cual se adjunta a la presenta acta así:

Bogotá, D.C., 28 de Mayo de 2015

Señores:

Asamblea general de copropietarios
EDIFICIO VALDES
Ciudad

Por medio de la presente me permito presentar el informe de Revisoría Fiscal en el cual doy a conocer a ustedes las observaciones sobre aspectos relevantes encontrados en el edificio:

CONTRATOS ENCONTRADOS AL INICIO DE MI GESTIÓN COMO REVISORA FISCAL:

Contrato empresa de aseo:

Firmado con Suministros y Aseos Hiuller Ltda, por servicio de aseo con un operario tiempo completo, valor del contrato \$1.230.576= a partir del 1 de junio de 2014.

Cláusula 5: indica "para ser cancelados dentro de los últimos cinco (5) días del mes vencido, previa presentación por parte del contratista de la respectiva factura."; recomiendo que se incluya: y presentación del soporte del pago de aportes parafiscales y de seguridad social del mes respectivo, de los empleados que laboran

105

en el edificio. También recomiendo que el pago se estipule: pagadero dentro de los 5 primeros días del siguiente mes al mes objeto del pago.

En este contrato no se exigen pólizas, recomiendo que se incluyan tales como: responsabilidad civil extracontractual, póliza de salarios y prestaciones sociales, de cumplimiento del contrato.

Terminación unilateral: "dando aviso por escrito con una antelación de 30 días con causa justificada y comprobada". Recomiendo que cambie: dando aviso por escrito con antelación de 30 días, y si hay causa justa se pueda dar por terminado de forma inmediata.

La nueva administradora envió carta de terminación de contrato.

Contrato Contadora:

Se encuentra pendiente la firma del contrato con la nueva contadora.

Contrato administradora:

Se firmó nuevo contrato con la señora Sandra Janneth Caro.

Contrato Empresa de Vigilancia:

Firmado con Vigilancia y Seguridad Privada 007 Ltda, se prestará un servicio de vigilancia en turnos de 8 horas con arma y equipo de comunicaciones. Valor \$5.576.670 mas IVA (1,6%) (cláusula 7); debo aclarar que actualmente no es así, el IVA es del 16% sobre el AIU, que debe estar discriminado en la factura, por ello es importante que se hagan nuevos contratos cada año, para actualizar las cláusulas.

Por favor aclarar parágrafo 1 de la cláusula 7, el cual no entiendo, un contrato debe ser claro para cualquier persona.

EDIFICIO VALDES - PROPIEDAD HORIZONTAL -
NIT 860.047.420-3
LIBRO DE ACTAS ASAMBLEAS

Cámara
de Comercio
de Bogotá
[Firma]

Cláusula 8: En la terminación por incumplimiento, debe estipularse si se puede dar por terminado en forma inmediata o si hay que avisar con anticipación, porque no lo indica.

Cláusula 9: Exige póliza de responsabilidad civil, e indica el Número de ésta, contrato firmado el 1 de agosto de 2013. Se debe actualizar la póliza y el contrato.

Cláusula 10: parágrafo. Si hay pérdida por omisión de los vigilantes, la empresa entrará a negociar sobre el 50% del valor probatorio de los daños. Recomiendo revisar esta cláusula, ya que si hay un hurto con negligencia comprobada, ellos de antemano dicen que responden solo por el 50%, y que sobre ello entran a negociar, es decir que puede que paguen menos?

Recomiendo que se exijan pólizas adicionales como de salarios y prestaciones, y póliza de cumplimiento del contrato. También recomiendo evaluación y cambio del contrato.

OTRAS OBSERVACIONES:

Actas de asamblea:

Libro registrado en cámara de comercio.

Estas actas se encuentran impresas hasta la correspondiente a la reunión del día 9 de febrero de 2012 (pendiente firma del presidente - Omar Martínez), no hay evidencia de la revisión efectuada por el comité encargado de la verificación de la redacción de tal acta.

Pendientes de impresión en el libro, las actas de asambleas celebradas en el año 2013, 2014 y 2015.

Actas de consejo de Administración:

107

Última acta firmada en el libro de actas de consejo: correspondiente a reunión celebrada el día 25 de Febrero de 2013.

Última acta impresa en el libro de actas de consejo: correspondiente a reunión celebrada el día 27 de octubre de 2014.

Función del administrador, de acuerdo al art. 51. Numeral 2 ley 675 de 2001.

Libro de registro de propietarios:

No existe. Función del administrador, de acuerdo al art. 51. Numeral 2 ley 675 de 2001.

Carpetas de cada una de las oficinas:

No existe.

De acuerdo con el artículo 51 de la ley 675 del año 2001, régimen de propiedad horizontal, una de las funciones del administrador es: "artículo 51. Funciones del administrador... Sus funciones básicas son las siguientes: ...2. Llevar directamente o bajo su responsabilidad, los libros de actas de la asamblea y de registro de propietarios y residentes,..."

Reglamento de manejo de caja menor:

No existe. Recomendable, para mejor control de los pagos efectuados por este medio.

Reglamento para el funcionamiento del consejo:

No existe. Recomendable, para mayor agilidad y procedimiento en reuniones de consejo.

Informe del revisor fiscal anterior:

EDIFICIO VALDES - PROPIEDAD HORIZONTAL-
NIT 860.047.420-3
LIBRO DE ACTAS ASAMBLEAS

108
Cámara
de Comercio
de Bogotá

Aún cuando solicité en varias ocasiones a la administradora ay-eb39 informe de Revisoría Fiscal saliente por el periodo enero - marzo de 2015, no fue posible que se me hiciera llegar.

Se requiere este informe, para tener certeza de la auditoría realizada y de los hallazgos del profesional que tenía a su cargo la revisoría en el periodo indicado.

Fondo de Imprevistos:

El fondo de imprevistos, de acuerdo con los registros contables, asciende a \$24.816.193= con corte a 30 de Abril de 2015. Este fondo debe tener un respaldo en dinero, el cual se encuentra en la cuenta de ahorros Banco Caja Social a nombre del edificio, pero el saldo de la cuneta bancarias es de \$20.931.937,83, quedando un valor por transferir a dicha cuenta de \$3.884.255,17. Pude evidenciar que en el año 2015 no se ha efectuado transferencia alguna al dicho fondo.

Fondo de imprevistos obligatorio de acuerdo a la ley 675 de 2001, artículo 35.

Cartera:

La cartera presenta las siguientes variaciones entre diciembre de 2014 y abril de 2015:

Concepto	Saldo a 30 de Abril de 2015	Saldo a 31 de Diciembre de 2014	Diferencia	Variación %
Cuotas de administración	139.330.221	131.309.029	8.021.192	6,11%
Servicio de energía	5.434.982	5.101.312	333.670	6,54%
Intereses de mora	110.216.608	99.934.108	10.282.500	10,29%
TOTAL CARTERA	254.981.811	236.344.449	18.637.362	7,89%

Se presenta un aumento de \$18.637.362= en la cartera, en los 4 primeros meses del año 2015.

De estos \$254.981.811= de cartera, hay \$251.692.503= concentrados en 15 inmuebles que presentan cartera superior a \$1.000.000=, a saber:

201

No.	INMUEBLE	CARTERA CORTE A 30 DE ABRIL DE 2015
1	201	48.725.810
2	303	12.871.300
3	403	59.183.478
4	405	5.455.660
5	406	3.106.300
6	601	3.591.900
7	806	45.101.508
8	807	35.947.294
9	903	8.109.651
10	904	8.128.851
11	905	10.301.911
12	1001	5.496.500
13	1005	2.065.110
14	1006	2.124.130
15	1107	1.483.100
TOTAL 15 INMUEBLES		251.692.503

De acuerdo con lo informado por la administradora actual, ninguno de estos inmuebles se encuentra en cobro jurídico o pre-jurídico.

Cuotas de Administración cobradas:

Los cobros que se han venido efectuando por concepto de cuotas de administración no corresponden con lo estipulado en el reglamento de propiedad horizontal del edificio, artículo 13: "DECIMO TERCERO. COEFICIENTES DE LAS UNIDADES PRIVADAS".

Anexo cuadro en el cual se presentan los cobros mensuales para el año 2015, de acuerdo al coeficiente establecido en el reglamento indicado.

Recomiendo que se comiencen a aplicar los cobros como fija el reglamento, ya que la ley 675 del 3 de agosto de 2001 "Régimen de propiedad horizontal", estipula en el capítulo VIII de la contribución de expensas comunes, artículo 29: **Artículo 29: Participación en las expensas comunes necesarias.** Los propietarios de bienes privados de un edificio o conjunto estarán obligados a contribuir al pago de las expensas necesarias causadas por la administración y la prestación de servicios comunes esenciales para la existencia,

EDIFICIO VALDES - PROPIEDAD HORIZONTAL-
NIT 860.047.420-3
LIBRO DE ACTAS ASAMBLEAS

Escritura de Compraventa de Bogotá
110
[Firma]

seguridad y conservación de los bienes comunes, de acuerdo con el reglamento de propiedad horizontal.”

El reglamento de propiedad horizontal, en su artículo 24 estipula: "Artículo CUADRAGÉSIMO CUARTO.- RESPONSABILIDAD DEL ADMINISTRADOR.- El administrador responderá por los perjuicios que por dolo, culpa leve o grave ocasionen a la persona jurídica, a los propietarios de bienes privados o a terceros. Se presume la culpa leve si el administrador incumple o extralimita sus funciones, viola la ley el Reglamento de propiedad horizontal.”

Por lo tanto es obligación del administrador hacer cumplir el reglamento del edificio.

Cobros de energía:

Recomiendo que se instalen contadores para cada una de las oficinas, ya que la distribución del cobro de energía para éstas no es claro (art. 25 del reglamento).

Descuentos de pronto pago:

Los descuentos de pronto pago se están aplicando a propietarios que pagan a tiempo su cuota de administración, pero no se está teniendo en cuenta las deudas que siguen por concepto de Energía. Para el mes de abril los descuentos otorgados a inmuebles que presentaban cartera por energía son los siguientes:

Inmueble	Saldo de cartera a 30 de Abril de 2015		Descuento otorgado en abril
	Energía	Administración	
205	42.500	0	13.100
206	30.500	0	16.300
207	30.500	0	16.300
501	47.900	0	10.900
603	91.800	0	11.600
606	67.100	0	19.500
1003	42.500	0	11.600
1105	48.200	0	14.200

111

Recomiendo comenzar de forma inmediata con el cobro por intermedio de apoderado a estos inmuebles.

Ley 675 de 2001, artículo 51 funciones del administrador, numeral 8: "8. Cobrar y recaudar, directamente o a través de apoderados cuotas ordinarias y extraordinarias, multas, y en general, cualquier obligación de carácter pecuniario a cargo de los propietarios u ocupantes de bienes de dominio particular del edificio o conjunto, iniciando oportunamente el cobro judicial de las mismas, sin necesidad de autorización alguna.

Agradezco la atención prestada a este informe.

Atentamente,
(original firmado)
NANCY VARGAS RINCÓN.
Revisora Fiscal
Edificio Valdés

6. Informe empalme Administración

La Doctora Sandra Janneth Caro Sarmiento lee su informe el cual se adjunta a la presente acta así:

Respetados y Apreciados Señores:

Como es de su conocimiento he recibido de ustedes el cargo de administración del Edificio Valdés y el empalme con la señora administradora saliente MARIA DE LOS ANGELES SUAREZ, se ha realizado con algunos inconvenientes y con mucha falta de información.

Sobre este tema omito cualquier manifestación en virtud del amplio, claro y preciso informe que presento la señora Revisora Fiscal.

En relación con las funciones que desempeñaré conjuntamente con el Consejo de Administración tendrán como característica el deseo de hacer y la voluntad de trabajar en pro del Edificio Valdés para el beneficio de los propietarios de locales y oficinas.

El mayor deseo después de conocer el estado actual, es buscar una mejoría en todos los frentes enfatizando lo positivo y cambiando lo necesario para el progreso de los bienes y servicios comunes.

EDIFICIO VALDES - PROPIEDAD HORIZONTAL-
NIT 860.047.420-3
LIBRO DE ACTAS ASAMBLEAS

Comité
de Comite
de Bogot
[Firma]

En lo existente se presentan unos aspectos que requieren ~~HO~~041 atención inmediata, el análisis de sus costos, el aporte de todos y la decisión de hacer con los cuidados de la ejecución y control.

Los valores, cambios, tiempos y estudio de esas mejoras son variables y por ello solicito comedidamente a la Asamblea General otorgar expresamente poder de decisión y ejecución al Consejo de Administración y a la administración, en el presente periodo en todos los casos. Desde la aprobación de cambios y decisiones en la ejecución de obras si es preciso hasta la aprobación sobre lo gastos que se requieran. Esto con el fin de no necesitar la reunión de la asamblea general en muchas ocasiones.

Por el momento informo a ustedes de hechos apremiantes que caminan con los días y es preciso resolver y dar solución.

A continuación menciono hechos que de momento necesitan una solución, así:

1 - De los Ascensores:

Los señores delegados de El Fondo de Prevención y Atención de Emergencias, FOPAE, de acuerdo a la resolución 092 sobre "los alineamientos técnicos para revisión anual de los sistemas de transporte vertical de edificaciones" a nombre de la Alcaldía de Bogotá, exigen verificar la revisión general anual obligatoria de estos sistemas y para esto fue contratada la empresa SERVIMETERS S.A. quienes encontraron mediante verificación varias anomalías que deben ser corregidas de manera inmediata en los ascensores y de acuerdo con las normas de seguridad han solicitado su arreglo para antes de mayo 30. Esta administración logró extender el plazo hasta el 30 de junio.

Los arreglos, según propuestas recibidas oscilan entre los seis y diez millones de pesos. Para efectos de la mejor opción se está realizando un estudio minucioso conjuntamente con el Consejo de Administración con el fin de tomar la mejor decisión y así cumplir con lo requerido por el FOPAE.

Las principales fallas encontradas fueron:

- Alto grado de oxidación en los cables.
- Ausencia de marcas en los cables de tracción que permitan, maniobrar una evacuación
- Ausencia de placa de regulador de velocidad
- Faltan dispositivos de control y parada de cabina.

- 113
- No existe intercomunicador.
 - No existe corral de seguridad encima de las cabinas
 - Interruptores eléctricos deteriorados y altamente deficientes.
 - No existe seguridad en los amortiguadores hidráulicos.
 - No existe separación de ascensores en el foso de los mismos.
 - El alumbrado del cuarto de máquinas es altamente deficiente.
 - Las partes móviles el cuarto de máquinas no tienen identificación
 - El Reglamento RETIE NTC 2050 pide los correctos controles de cables y máquinas, que no existen.

Arreglos:

Por otra parte se han pedido cotizaciones con el fin de valorar los arreglos necesarios, no solamente para responder al FOPAE, sino para seguridad y beneficio del edificio, sino tranquilidad de los usuarios que prevean un lamentable accidente que puede evitarse.

Con gusto entregaré copia de la oferta a quienes de ustedes la soliciten.

2 - De la Energía Eléctrica:

Es de su conocimiento que la administración cubre los valores que las oficinas no pagan oportunamente.

Cuando esto sucede se crea una situación de iliquidez y déficit para el cumplimiento de las obligaciones administrativas, que se cumplen con el valor de sus cuotas de administración y el presupuesto elaborado con cifras precisas.

Esta situación debe superarse y se requiere la colaboración consciente de todos para lograr superar las dificultades que perjudica a las oficinas. En principio y en tanto se logra una solución es necesario el cumplimiento oportuno por parte de cada uno de ustedes.

En relación a los importantes cambios necesarios y recomendados para actualizar y conseguir un servicio en mejores condiciones y mejorando así mismo la seguridad, CODENSA realizó las siguientes observaciones generales:

- Equipos montados en tableros metálicos.
- Transformadores montados en armario con fondo de madera.
- Cableados sin enductar.

EDIFICIO VALDES - PROPIEDAD HORIZONTAL-
NIT 860.047.420-3
LIBRO DE ACTAS ASAMBLEAS

XIV
Comité de Control de Boga
J. J. J.

- No hay existencia clara de un sistema a tierra del edificio. EV-0042
- Tableros metálicos sin aterrizar y algún grado de oxidación.
- Barrajes expuestos en celdas sin frente muerto.
- Presencia de humedad en varios sitios.
- Tuberías de acometidas oxidadas.

Y recomendó:

Llevar a cabo los cambios y arreglos de principio a fin desde el cambio del cuarto de medidores, tuberías, y todos aquellos elementos necesarios para lograr un servicio de energía eficiente y en una medida alta de seguridad.

El trabajo de altísimo contenido técnico ha llenado todos los requisitos mínimos de legalidad y seguridad con un costo total con IVA incluido es de \$ 34.762.804 pesos pagaderos de contado contra entrega a 60 días de ejecución.

El hecho es que las obras se han finalizado satisfactoriamente y se ha firmado el acta de recibo de las mismas, por lo que en el momento queda pendiente el cumplimiento del pago, que se realizará en el próximo mes de junio del año en curso.

Como en casos anteriores, se remitirá con gusto, el informe detallado de las obras a quienes de ustedes deseen conocerlo.

3 - Estado General del Edificio:

Se puede apreciar que el edificio se encuentra en un estado muy lejano a una óptima presentación y es necesario realizar obras de mantenimiento general de gran importancia no solo para lograr una buena imagen, sino para la conservación, tanto de las zonas comunes como de las mismas oficinas y locales.

Es necesario así mismo, llevar a cabo un mantenimiento de los baños en todos los aspectos y de los pisos, sabemos que no contamos con los recursos por esto, hacemos un llamado a conservación de los mismo manteniendo en los lugares como los encuentran. Entre los arreglos debe darse cierta prelación a la portería o recepción de manera que muestre un aspecto agradable para todos y una imagen positiva para los visitantes. Esta acción ya fue aprobada en una asamblea anterior y se espera culminar la obra en ésta administración.

4 - Mantenimientos necesarios:

215

Posteriormente, se hará el mantenimiento de paredes, vidrios, sitios de estar, que permitan ver una nueva cara "limpia" del Edificio Valdés.

Una vez más agradezco la colaboración y orientaciones recibidas, de ustedes, del consejo de administración, de Revisoría y Contabilidad y debo mencionar un entendimiento positivo de las firmas de seguridad y aseo.

5 - De la cartera

Esta administración recibe una cartera extremadamente alta y será una de las prioridades recuperar las deudas que se tienen con el edificio y es claro que uno de los objetivos es ejecutar a los morosos, por esto invitamos a todos los propietarios a ponerse al día en sus obligaciones y evitar gastos innecesarios.

Por otra parte agradezco la aceptación que de ustedes he recibido y su colaboración para el desempeño de las labores que sin su apoyo no podrían realizarse.

Atentamente,

(original firmado)

SANDRA JANNETH CARO SARMIENTO

Administradora.

7. Información cobro cuotas de administración a partir del mes de junio de 2015

La revisora Fiscal Nancy Vargas explica que revisando el reglamento de propiedad horizontal y teniendo en cuenta que en él dice que a los locales no se debe cobrar los gastos servicio de aseo y mantenimiento preventivo y correctivo de ascensores, así las cosas y de acuerdo a lo aprobado por la asamblea general ordinaria en cuanto al presupuesto que fue aprobado por gastos son de \$257.256.000 pesos al año y mensual es de \$21.438000, no se cobrará por ascensores \$1.248.000 mensuales de aseo \$1.952.136, mensuales, elementos de aseo \$228.000 total \$3.498.800 pesos no los asumirían los locales, el restante si es asumido por la copropiedad.

Para los gastos generales se repartieron con el siguiente coeficiente y a continuación se presenta una tabla indicando el inmueble coeficiente general cobro sin ascensores y aseo coeficiente de aseo y cobros ascensores y aseo, total del cobro, aproximado al cien con descuento y sin descuento así:

EDIFICIO VALDES - PROPIEDAD HORIZONTAL-
 NIT 860.047.420-3
 LIBRO DE ACTAS ASAMBLEAS

16
 Cámara de Comercio de Bogotá
 [Signature]

EDIFICIO VALDES NIT. 860,047,420-3
 COBROS DE ACUERDO AL REGLAMENTO DE PROPIEDAD HORIZONTAL
 A APLICAR DESDE EL 1 DE JUNIO DE 2015
 EV-0043

INMUEBLE	MATRICULA INMOBILIARIA	% COEFICIENTE GENERAL	COBRO SIN ASCENSORES Y ASEO	% COEFICIENTE ASCENSORES Y ASEO	COBRO DE ASCENSORES Y ASEO	TOTAL COBRO	APROXIMADO AL CIEN	DE H D C U
LOCALES								
LOCAL 1 No. 5-35 CALLE 19	50C-303230	3,51%	629.912	0,00%	0	629.912	629.900	
LOCAL 2 No. 5-41 calle 19	50C-303231	3,53%	633.501	0,00%	0	633.501	633.500	
LOCAL 3 No. 5-47 CALLE 19	50C-303232	3,46%	620.938	0,00%	0	620.938	620.900	
LOCAL 4 No. 5-55 CALLE 19	50C-303234	2%	358.924	0,00%	0	358.924	358.900	
LOCAL 5 No. 5-59 CALLE 19	50C-303235	11,42%	2.049.456	0,00%	0	2.049.456	2.049.500	
LOCAL 6 No. S1-01 CALLE 19	50C-303236	4,79%	859.623	0,00%	0	859.623	859.600	
LOCAL 7 No. 5-51 CALLE 19 INT. 1-01	50C-303233	4,88%	875.774	0,00%	0	875.774	875.800	
		33,59%	6.028.128	0,00%	0	6.028.128	6.028.100	
SEGUNDO PISO								
OFICINA 2-01	50C-303237	0,65%	116.650	1,00%	34.918	151.568	151.600	
OFICINA 2-02	50C-303238	0,69%	123.829	1,06%	37.013	160.842	160.800	
OFICINA 2-03	50C-303239	0,69%	123.829	1,06%	37.013	160.842	160.800	
OFICINA 2-04	50C-303240	0,69%	123.829	1,06%	37.013	160.842	160.800	
OFICINA 2-05	50C-303241	0,93%	166.900	1,38%	48.187	215.087	215.100	
OFICINA 2-06	50C-303242	1,14%	204.587	1,72%	60.059	264.646	264.600	
OFICINA 2-07	50C-303243	1,14%	204.587	1,73%	60.408	264.995	265.000	
		5,93%	1.064.210	9,01%	314.611	1.378.821	1.378.700	
TERCER PISO								
OFICINA 3-01	50C-303244	0,77%	138.186	1,16%	40.505	178.691	178.700	
OFICINA 3-02	50C-303245	0,81%	145.364	1,23%	42.949	188.313	188.300	
OFICINA 3-03	50C-303246	0,81%	145.364	1,23%	42.949	188.313	188.300	
OFICINA 3-04	50C-303247	0,81%	145.364	1,23%	42.949	188.313	188.300	
OFICINA 3-05	50C-303248	0,99%	177.667	1,51%	52.726	230.394	230.400	
OFICINA 3-06	50C-303249	1,37%	245.863	2,06%	71.931	317.794	317.800	
OFICINA 3-07	50C-303250	1,16%	208.176	1,69%	59.011	267.187	267.200	
		6,72%	1.205.984	10,11%	353.021	1.559.006	1.559.000	
CUARTO PISO								
OFICINA 4-01	50C-303251	0,77%	138.186	1,16%	40.505	178.691	178.700	
OFICINA 4-02	50C-303252	0,81%	145.364	1,23%	42.949	188.313	188.300	
OFICINA 4-03	50C-303253	0,81%	145.364	1,23%	42.949	188.313	188.300	
OFICINA 4-04	50C-303254	0,81%	145.364	1,23%	42.949	188.313	188.300	
OFICINA 4-05	50C-303255	0,99%	177.667	1,51%	52.726	230.394	230.400	
OFICINA 4-06	50C-303256	1,37%	245.863	2,06%	71.931	317.794	317.800	
OFICINA 4-07	50C-303257	1,16%	208.176	1,69%	59.011	267.187	267.200	
		6,72%	1.205.984	10,11%	353.021	1.559.006	1.559.000	
QUINTO PISO								
OFICINA 5-01	50C-303258	0,77%	138.186	1,16%	40.505	178.691	178.700	
OFICINA 5-02	50C-303259	0,81%	145.364	1,23%	42.949	188.313	188.300	
OFICINA 5-03	50C-303260	0,81%	145.364	1,23%	42.949	188.313	188.300	
OFICINA 5-04	50C-303261	0,81%	145.364	1,23%	42.949	188.313	188.300	
OFICINA 5-05	50C-303262	0,99%	177.667	1,51%	52.726	230.394	230.400	
OFICINA 5-06	50C-303263	1,37%	245.863	2,06%	71.931	317.794	317.800	
OFICINA 5-07	50C-303264	1,16%	208.176	1,69%	59.011	267.187	267.200	
		6,72%	1.205.984	10,11%	353.021	1.559.006	1.559.000	
SEXTO PISO								
OFICINA 6-01	50C-303265	0,77%	138.186	1,16%	40.505	178.691	178.700	
OFICINA 6-02	50C-303266	0,81%	145.364	1,23%	42.949	188.313	188.300	
OFICINA 6-03	50C-303267	0,81%	145.364	1,23%	42.949	188.313	188.300	
OFICINA 6-04	50C-303268	0,81%	145.364	1,23%	42.949	188.313	188.300	

117

OFICINA 6-05	50C-303269	0,99%	177.667	1,51%	52.726	230.394	230.400
OFICINA 6-06	50C-303270	1,37%	245.863	2,06%	71.931	317.794	317.800
OFICINA 6-07	50C-303271	1,16%	208.176	1,69%	59.011	267.187	267.200
		6,72%	1.205.984	10,11%	353.021	1.559.006	1.559.000
SÉPTIMO PISO							
OFICINA 7-01	50C-303272	0,77%	138.186	1,16%	40.505	178.691	178.700
OFICINA 7-02	50C-303273	0,81%	145.364	1,23%	42.949	188.313	188.300
OFICINA 7-03	50C-303274	0,81%	145.364	1,23%	42.949	188.313	188.300
OFICINA 7-04	50C-303275	0,81%	145.364	1,23%	42.949	188.313	188.300
OFICINA 7-05	50C-303276	0,99%	177.667	1,51%	52.726	230.394	230.400
OFICINA 7-06	50C-303277	1,37%	245.863	2,06%	71.931	317.794	317.800
OFICINA 7-07	50C-303278	1,16%	208.176	1,69%	59.011	267.187	267.200
		6,72%	1.205.984	10,11%	353.021	1.559.006	1.559.000
OCTAVO PISO							
OFICINA 8-01	50C-303279	0,77%	138.186	1,16%	40.505	178.691	178.700
OFICINA 8-02	50C-303280	0,81%	145.364	1,23%	42.949	188.313	188.300
OFICINA 8-03	50C-303281	0,81%	145.364	1,23%	42.949	188.313	188.300
OFICINA 8-04	50C-303282	0,81%	145.364	1,23%	42.949	188.313	188.300
OFICINA 8-05	50C-303285	0,99%	177.667	1,51%	52.726	230.394	230.400
OFICINA 8-06	50C-303284	1,37%	245.863	2,06%	71.931	317.794	317.800
OFICINA 8-07	50C-303285	1,16%	208.176	1,69%	59.011	267.187	267.200
		6,72%	1.205.984	10,11%	353.021	1.559.006	1.559.000
NOVENO PISO							
OFICINA 9-01	50C-303286	0,77%	138.186	1,16%	40.505	178.691	178.700
OFICINA 9-02	50C-303287	0,81%	145.364	1,23%	42.949	188.313	188.300
OFICINA 9-03	50C-303288	0,81%	145.364	1,23%	42.949	188.313	188.300
OFICINA 9-04	50C-303289	0,81%	145.364	1,23%	42.949	188.313	188.300
OFICINA 9-05	50C-303290	0,99%	177.667	1,51%	52.726	230.394	230.400
OFICINA 9-06	50C-303291	1,37%	245.863	2,06%	71.931	317.794	317.800
OFICINA 9-07	50C-303292	1,16%	208.176	1,69%	59.011	267.187	267.200
		6,72%	1.205.984	10,11%	353.021	1.559.006	1.559.000
DÉCIMO PISO							
OFICINA 10-01	50C-303293	0,77%	138.186	1,16%	40.505	178.691	178.700
OFICINA 10-02	50C-303294	0,81%	145.364	1,23%	42.949	188.313	188.300
OFICINA 10-03	50C-303295	0,81%	145.364	1,23%	42.949	188.313	188.300
OFICINA 10-04	50C-303296	0,81%	145.364	1,23%	42.949	188.313	188.300
OFICINA 10-05	50C-303297	0,99%	177.667	1,51%	52.726	230.394	230.400
OFICINA 10-06	50C-303298	1,37%	245.863	2,06%	71.931	317.794	317.800
OFICINA 10-07	50C-303299	1,16%	208.176	1,69%	59.011	267.187	267.200
		6,72%	1.205.984	10,11%	353.021	1.559.006	1.559.000
UNDÉCIMO PISO							
OFICINA 11-01	50C-303300	0,77%	138.186	1,16%	40.505	178.691	178.700
OFICINA 11-02	50C-303301	0,81%	145.364	1,23%	42.949	188.313	188.300
OFICINA 11-03	50C-303302	0,81%	145.364	1,23%	42.949	188.313	188.300
OFICINA 11-04	50C-303303	0,81%	145.364	1,23%	42.949	188.313	188.300
OFICINA 11-05	50C-303304	0,99%	177.667	1,51%	52.726	230.394	230.400
OFICINA 11-06	50C-303305	1,37%	245.863	2,06%	71.931	317.794	317.800
OFICINA 11-07	50C-303306	1,16%	208.176	1,69%	59.011	267.187	267.200
		6,72%	1.205.984	10,11%	353.021	1.559.006	1.559.000

CONCEPTO GASTO	año 2015	valor por mes
GASTOS GENERALES	257.256.000	21.438.000
Mantenimiento de ascensores	14.976.000	1.248.000
Servicio de aseo	23.425.632	1.952.136

EDIFICIO VALDES - PROPIEDAD HORIZONTAL-
NIT 860.047.420-3
LIBRO DE ACTAS ASAMBLEAS

Escritura
de Compraventa
de Bogotá

Elementos de aseo	3.500.000	291.667
total gastos ascensores y aseo	41.901.632	3.491.803
GASTOS SIN ASCENSORES NI ASEO	215.354.368	17.946.197

EV-0044

Se aclara que se hace en base al presupuesto de este año y se debe tener en cuenta el ajuste de cada año, no se tendrán en cuenta los meses ya transcurridos en cuanto a cuotas de administración.

8. Informe propuestas y toma de decisiones con respecto a las oficinas 903, 904 y 905

La Doctora Esmeralda Salamanca informa que una persona copropietaria en una pequeña proporción es dueña de estas oficinas en la asamblea pasada realizo una propuesta pero no fue clara por esto se tiene en cuenta para esta asamblea, el conjunto es dueño del 3.21% , y lo que quiere la señora ZAIDA GALINDO, quien está comprando las oficinas y es dueña del 25% y en uno o dos meses serán dueñas del 49%, actualmente las oficinas tienen 18 dueños, lo que se quiere es comprar el 3.21% que actualmente tiene el edificio, que corresponde a dos metros cuadrados y se deben en impuestos aproximadamente 50 millones, la propuesta es comprar y empezar a pagar la administración, y pagar los impuestos que se deban.

La propuesta es comprar el 3.21% por valor de \$12.000.000 millones de pesos y continuar pagando la administración.

La Presidenta Esmeralda Salamanca, informa que actualmente las oficinas 903.904 y 905 deben por cuotas de administración y energía e intereses al mes de mayo de 2015, el valor de \$27.832.713, es decir comprarían pero no pagarían el valor que debe hacia atrás las cuotas de administración , el avalúo en cuanto a estas tres oficinas teniendo en cuenta el predial de este año es de 903 \$87.628 pesos 904 \$87.628 \$107460 pesos para un total de \$424.000 millones de pesos el 3.21% es de \$13.610 millones de pesos es lo que vale este porcentaje que tiene el edificio.

El Doctor Martínez, propietario de la oficina 603, tiene una inquietud respecto a los pasillos o corredor de área común, del segundo piso hacia arriba colocaron una puerta y tomaron esa área común y eso es del edificio y no de las oficinas sugiere que se realice el cambio de manera inmediata, además solicita que salven el edificio se encuentra en un abandono total que se le haga un cambio urgente.

119

La presidenta Esmeralda Salamanca comenta que dentro de la reforma se encuentra este punto y esto se ve contemplado en los estatutos, el espacio ocupado no pertenece a las oficinas y esto se va a decidir en la siguiente asamblea.

Solicita la presidenta que se tomen decisiones y pone en consideración las propuestas así:

Primera propuesta el pago de 12 millones de pesos y disponer de 5 meses de canon arrendamiento, que equivalen a 9 millones de pesos y la interesada realiza todos los tramites sin costo para el edificio.

Segunda propuesta, presentada por el Doctor Triana que se presente por escrito y que el consejo entre a estudiar.

Tercera propuesta de la Doctora Esmeralda Salamanca, que se presente la propuesta al consejo este la estudia y la lleva a la próxima asamblea para su decisión.

La asamblea determina por unanimidad llevar por escrito la propuesta para la siguiente asamblea.

9. Decisión programación reunión extraordinaria para socialización y aprobación de reforma reglamento propiedad horizontal de Edificio Valdés.

La presidenta Esmeralda Salamanca informa que en asambleas anteriores se ha propuesto el cambio y reforma del reglamento de propiedad horizontal del Edificio Valdés.

Informa también sobre cómo se está cobrando el servicio de energía teniendo en cuenta que la forma de calcular la medida no la hay, por esto y teniendo en cuenta que no se sabe cómo la anterior administración calculaba los cobros el consejo y la administración solicitara la posibilidad de individualizar cada oficina, esto demora un poco, se pasaran por las oficinas determinando cuantos equipos utilizan pues se tienen oficinas que tienen poco personal y muchos equipos, esto es de tiempo y se les informara oportunamente. En cuanto al consumo de agua por cuanto en el presupuesto esta global, esto hace que todos paguemos la misma cantidad y en cuanto a la taberna y el local de los sándwich consumen más agua que las oficinas, se debe tener muy en cuenta para su cobro.



EDIFICIO VALDES - PROPIEDAD HORIZONTAL-
NIT 860.047.420-3
LIBRO DE ACTAS ASAMBLEAS

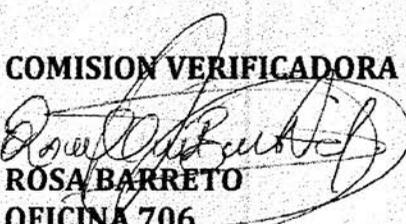
Por unanimidad se aprueba reunión extraordinaria para el próximo **EV-0021**
jueves 16 de julio a las 2:30 PM con el siguiente orden del día:

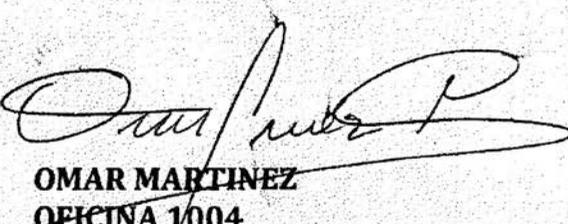
1. Negociación de las oficinas 903 904 y 905 revisada por el consejo de administración.
2. Socialización y aprobación del reglamento de propiedad horizontal.
3. Auditoria sobre los años anteriores en cuanto a la labor realizada por la anterior administración.

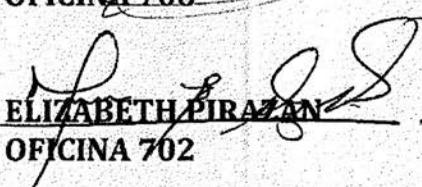
Siendo las 16:54 pm, y agotado el orden del día se da por terminada la asamblea extraordinaria. En constancia de aprobación y verificación que lo contenido en la presente acta, fue lo que se trató en la asamblea, firma la Presidenta de la asamblea, la secretaria de la asamblea y los miembros de la comisión verificadora del acta, verifican lo actuado en la misma

ESMERALDA SALAMANCA
PRESIDENTA ASAMBLEA


SANDRA J. CARO SARMIENTO
SECRETARIA ASAMBLEA

COMISION VERIFICADORA

ROSA BARRETO
OFICINA 706


OMAR MARTINEZ
OFICINA 1004


ELIZABETH PIRAZAN
OFICINA 702

Se publica la presente acta según lo dispuesto en la ley 675 de 2001 en su artículo 47: "dentro de un lapso no superior a veinte (20) días hábiles contados a partir de la fecha de la reunión, el administrador debe poner a disposición de los propietarios del edificio o conjunto, copia completa del texto del acta en un lugar determinado como sede de la administración, e informar tal situación a cada uno de los propietarios. En el libro de actas se dejara constancia sobre la fecha y lugar de publicación. La copia del acta debidamente suscrita será prueba suficiente de los hechos que consten en ella mientras no se

demuestre la falsedad de la copia o de las actas. El administradora deberá entregar copia del acta a quien lo solicite".

Se publica a los 03 del mes de julio de 2015 siendo las 8AM.

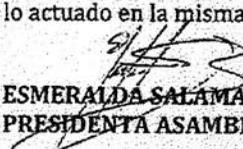
SANDRA JANNETH CARO SARMIENTO
Administradora

Se desfija el acta siendo las 4 30 pm del día agosto 22 de 2015.

SANDRA JANNETH CARO SARMIENTO
Administradora

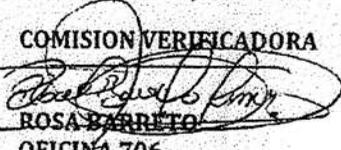
2. Socialización y aprobación del reglamento de propiedad horizontal.
3. Auditoria sobre los años anteriores en cuanto a la labor realizada por la anterior administración.

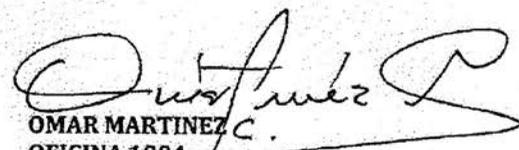
Siendo las 16:54 pm, y agotado el orden del día se da por terminada la asamblea extraordinaria. En constancia de aprobación y verificación que lo contenido en la presente acta, fue lo que se trató en la asamblea, firma la Presidenta de la asamblea, la secretaria de la asamblea y los miembros de la comisión verificadora del acta, verifican lo actuado en la misma

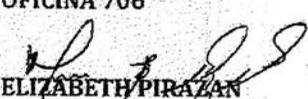

ESMERALDA SALAMANCA
PRESIDENTA ASAMBLEA


SANDRA JANNETH CARO SARMIENTO
SECRETARIA ASAMBLEA

COMISION VERIFICADORA


ROSA BARRETO
OFICINA 706


OMAR MARTINEZ C.
OFICINA 1004


ELIZABETH PIRAZAN
OFICINA 702

C.C. 19' 77.844 BOC.

Se publica la presente acta según lo dispuesto en la ley 675 de 2001 en su artículo 47: "dentro de un lapso no superior a veinte (20) días hábiles contados a partir de la fecha de la reunión, el administrador debe poner a disposición de los propietarios del edificio o conjunto, copia completa del texto del acta en un lugar determinado como sede de la administración, e informar tal situación a cada uno de los propietarios. En el libro de actas se dejara constancia sobre la fecha y lugar de publicación. La copia del acta debidamente suscrita será prueba suficiente de los hechos que consten en ella mientras no se demuestre la falsedad de la copia o de las actas. El administradora deberá entregar copia del acta a quien lo solicite".

Se publica a los 16 del mes de julio de 2015 siendo las 8AM.


SANDRA JANNETH CARO SARMIENTO
Administradora

257

REPUBLICA DE COLOMBIA



CARRERA 14 No. 98-60 • PBX: 611 11 85 FAX: 218 19 82 • BOGOTÁ, D.C.
E-mail: notaria10bgta@007mundo.com • notaria10bgta@yahoo.com

SERGIO FRANCO LEON
NOTARIO DECIMO

BOGOTÁ, D.C. 01072
CARRERA 14 No. 98-60
TEL: 611 11 85 FAX: 218 19 82
E-MAIL: notaria10bgta@007mundo.com notaria10bgta@yahoo.com

311 712 946

ultimo

AA 19046910



NUMERO 2672 DOS MIL SEISCIENTOS
SETENTA Y DOS.

FECHA: 24 DIC. 2004

CALSE DE ACTO: REFORMA DEL REGLAMENTO DE
PROPIEDAD HORIZONTAL DEL EDIFICIO VALDES.

PARTES INTERVINIENTES: MARIA DE LOS ANGELES

SUAREZ ARGUELLO. ADMINISTRADORA.

DIRECCIÓN: CALLE 19 No. 5-51 BOGOTA D.C.

MATRICULAS INMOBILIARIAS: MATRIZ: 050-0261895.

MATRICULAS INDIVIDUALES:

LOCALES No.	MATRICULA No.
5-35	50C-303230
5-41	50C-303231
5-47	50C-303232
11-01	50C-303233
5-55	50C-303234
5-59	50C-303235
S1-01	50C-303236



OFICINA NO.	MATRICULA NO.	OFICINA NO	MATRICULA NO.
201	50C-303237	701	50C-303272
202	50C-303238	702	50C-303273
203	50C-303239	703	50C-303274
204	50C-303240	704	50C-303275
205	50C-303241	705	50C-303276
206	50C-303242	706	50C-303277
207	50C-303243	707	50C-303278
301	50C-303244	801	50C-303279
302	50C-303245	802	50C-303280
303	50C-303246	803	50C-303281
304	50C-303247	804	50C-303282
305	50C-303248	805	50C-303283
306	50C-303249	806	50C-303284

24

307	50C-303250	807	50C-303285
401	50C-303251	901	50C-303286
402	50C-303252	902	50C-303287
403	50C-303253	903	50C-303288
404	50C-303254	904	50C-303289
405	50C-303255	905	50C-303290
406	50C-303256	906	50C-303291
407	50C-303257	907	50C-303292
501	50C-303258	1001	50C-303293
502	50C-303259	1002	50C-303294
503	50C-303260	1003	50C-303295
504	50C-303261	1004	50C-303296
505	50C-303262	1005	50C-303297
506	50C-303263	1006	50C-303298
507	50C-303264	1007	50C-303299
601	50C-303265	1101	50C-303300
602	50C-303266	1102	50C-303301
603	50C-303267	1103	50C-303302
604	50C-303268	1104	50C-303303
605	50C-303269	1105	50C-303304
606	50C-303270	1106	50C-303305
607	50C-303271	1107	50C-303306 /

En la ciudad de Bogotá, Distrito Capital, Departamento de Cundinamarca, República de Colombia, a los veinticuatro (24) días del mes de diciembre de Dos Mil Cuatro (2004), en el Despacho de la Notaría Décima (10a.) del Círculo de Bogotá, cuyo titular es SERGIO FRANCO LEON.-----

Compareció MARIA DE LOS ANGELES SUAREZ ARGUELLO, mayor de edad vecina de esta ciudad, identificada con cédula de ciudadanía número 23.271.843 expedida en Tunja, quien actúa en nombre y representación del "EDIFICIO VALDES", en su calidad de Administradora, nombrada por Asamblea General de Copropietarios, según consta en el acta No. 139 del 29 de marzo de 2004 y manifestó: PRIMERO: Que el EDIFICIO VALDES, ubicado en la ciudad de Bogotá, Distrito Capital, edificación

24 DIC. 2004

Nº 2672

Pag. 3

AA 19046911



distinguida en la nomenclatura urbana con los números 5-35, 5-41, 5-47, 5-51, 5-55, 5-59 de la calle 19, de los cuales el No. 5-51 corresponde a la puerta principal de entrada fue sometido al régimen de Propiedad Horizontal bajo la normatividad de la Ley Ciento Ochenta y Dos (182) de mil novecientos cuarenta y

ocho (1.948), mediante Escritura Pública número Tres Mil Ochocientos Sesenta y Siete (3.867) de fecha Siete (7) de octubre de Mil Novecientos Setenta y Cinco (1.975) otorgada en la Notaría Décima (10ª) del Círculo de Bogotá Distrito Capital.

SEGUNDO: Que previamente autorizada por la Asamblea General de Propietarios, procede a solemnizar mediante Escritura Pública la reforma del Reglamento de Propiedad Horizontal del "EDIFICIO VALDES", con el fin de ajustarlo a la Ley 675 del 03 de agosto de 2001 nuevo régimen de Propiedad Horizontal y demás normas que lo modifiquen complementen o reglamenten. En cumplimiento de los parámetros establecidos en esta Ley, la reforma del Reglamento de Propiedad Horizontal del "EDIFICIO VALDES" que a continuación se consagra aquí, fue aprobada por la Asamblea General Extraordinaria de Propietarios en reuniones realizadas los días 16 de enero de 2003 y el 27 de Febrero de 2003, según consta en las actas Nos. 135 y 137. TERCERO: Los linderos generales, nombre del edificio y títulos de adquisición del lote que diera origen al EDIFICIO VALDES son los mismos que aparecen en la escritura de constitución del Reglamento de Propiedad Horizontal anteriormente mencionada y cuya matrícula inmobiliaria es el número 050-0261895 de enero 10 de 1.975 Cédula Catastral número 18-5/7. CUARTO: Que la presente reforma del reglamento de Propiedad Horizontal del EDIFICIO VALDES afecta a los bienes privados, cuyas matrículas inmobiliarias son las siguientes.



LOCAL NO.	MATRICULA No.
5-35	50C-303230
5-41	50C-303231
5-47	50C-303232
11- 01	50C-303233
5-55	50C-303234
5-59	50C-303235

26

S1-01 50C-303236

OFICINA NO.	MATRICULA NO.	OFICINA NO	MATRICULA NO.
201	50C-303237	701	50C-303272
202	50C-303238	702	50C-303273
203	50C-303239	703	50C-303274
204	50C-303240	704	50C-303275
205	50C-303241	705	50C-303276
206	50C-303242	706	50C-303277
207	50C-303243	707	50C-303278
301	50C-303244	801	50C-303279
302	50C-303245	802	50C-303280
303	50C-303246	803	50C-303281
304	50C-303247	804	50C-303282
305	50C-303248	805	50C-303283
306	50C-303249	806	50C-303284
307	50C-303250	807	50C-303285
401	50C-303251	901	50C-303286
402	50C-303252	902	50C-303287
403	50C-303253	903	50C-303288
404	50C.303254	904	50C-303289
405	50C-303255	905	50C-303290
406	50C-303256	906	50C-303291
407	50C-303257	907	50C-303292
501	50C-303258	1001	50C-303293
502	50C-303259	1002	50C-303294
503	50C-303260	1003	50C-303295
504	50C-303261	1004	50C-303296
505	50C-303262	1005	50C-303297
506	50C-303263	1006	50C-303298
507	50C-303264	1007	50C-303299
601	50C-303265	1101	50C-303300
602	50C-303266	1102	50C-303301

1238

AA 19047203



Empty rectangular box with horizontal dashed lines for text entry.

603	50C-303267	1103	50C-303302
604	50C-303268	1104	50C-303303
605	50C-303269	1105	50C-303304
606	50C-303270	1106	50C-303305
607	50C-303271	1107	50C-303306

QUINTO: Que forman parte de este Reglamento los siguientes documentos:

1. Acta No. 139 de marzo 29 de 2004 de la Asamblea General de Propietarios en la cual consta el nombramiento de la Administradora para acreditar la

Representación Legal, 2. Actas Nos. 135, y 137 de Asamblea General Extraordinaria de Propietarios. 3. Transcripción del Reglamento de Propiedad Reformado.

SEXTO: bajo las condiciones anteriores, procede a solemnizar la reforma del reglamento de Propiedad Horizontales los siguientes términos:----

ARTÍCULO PRIMERO. - PRINCIPIOS ORIENTADORES DE LA LEY.- Estará regido por los siguientes principios: 1. Función social y ecológica de la propiedad.- Este Reglamento de propiedad horizontal respeta la función social y ecológica de la propiedad y por lo tanto, se ajustara a lo dispuesto en la normatividad urbanística vigente. 2. Convivencia pacífica y solidaridad social.- Este Reglamento de propiedad horizontal propende por el establecimiento de relaciones pacíficas de cooperación y solidaridad social entre los copropietarios o tenedores. 3. Respeto a la dignidad humana.- Este reglamento exhorta a todos los integrantes de los órganos de administración de la copropiedad, así como las de los copropietarios, el respeto a la dignidad humana, principio que debe inspirar en todas sus actuaciones. 4. Libre iniciativa empresarial.- Atendiendo las disposiciones urbanísticas vigentes, el reglamento de propiedad horizontal del "EDIFICIO VALDES", así como los integrantes de los órganos de administración respectivos, respetan el



120

desarrollo de la libre iniciativa privada dentro de los límites del bien común y

5.- Derecho al debido proceso. Las actuaciones de la asamblea o del Consejo de administración, tendientes a la imposición de sanciones por incumplimiento de obligaciones no pecuniarias, consultan el debido proceso, el derecho de defensa, contradicción e impugnación.--ARTICULO SEGUNDO. OBJETIVO: - Este Reglamento precisa los derechos y obligaciones recíprocas de los propietarios de las unidades privadas en que se divide el EDIFICIO VALDES, identifica los bienes privados o de dominio particular, los bienes comunes tanto esenciales como no esenciales, las áreas privadas construidas y las áreas privadas libres; determina la proporción con que cada propietario deberá contribuir a las expensas comunes para la existencia, seguridad y conservación de los bienes comunes; constituye los órganos de administración y señala las funciones respectivas; y en general somete al régimen particular del EDIFICIO VALDES a las normas que regulan la propiedad horizontal de que trata la Ley 675 de 2001, así como, a las demás normas que los modifiquen, complementen o reglamenten; y establece las disposiciones generales que tienen como objeto lograr la convivencia pacífica y utilización adecuada de los bienes y servicio tanto de la propiedad privada como de la propiedad común.

ARTICULO TERCERO.- DESCRIPCION GENERAL.- El inmueble a que se refiere este Reglamento se denomina "EDIFICIO VALDES", está situado en la ciudad de Bogotá D. C., está distinguido en la nomenclatura urbana con los números 5-35, 5-41, 5-47, 5-51, 5-55, 5-59 de la calle 19, de los cuales el número Cinco Cincuenta y uno (# 5-51) corresponde a la puerta principal de la entrada. Este inmueble está determinado en el Departamento de Catastro Distrital de Bogotá, con la Cédula o Registro Catastral Número 18-5/7. El inmueble antes determinado consiste en un lote de terreno con una cabida o área de 700.50 M2 (1.094.66 V2), y el edificio en él construido, comprendido todo dentro de los siguientes linderos y medidas.- "Por el Norte: En 34.71 MTRS., con la calle 19; por el Sur: En 17.20 MTRS., con propiedades que fueron de Manuel José Antonio Sánchez y de María del Carmen Tolosa y, en 17.20 MTRS., con propiedades que fueron de Marcelino Pulido, de Vicente Sanpedro y de Jesús Castro; por el Oriente: En 8.39 Metros., con propiedades que son o fueron de Alejandro Andrade y Hernando Peralta y, en 25.23 MTRS., con propiedad que fue de María del Carmen Tolosa; por el Occidente:

24 DIC. 2004

Nº 2672

AA 19046912

Pag. 7



en 33.50 MTRS., con propiedad que es o fue de sucesores de Gil Colunje".- El edificio tiene once (11) pisos, Mezzanine, semisótano, sótano y planta de celaduría y máquinas y consta de Setenta y Siete (77) unidades privadas, a saber: Siete (7) locales

y Setenta (70) oficinas, localizadas así: Semisótano: El local S1-01 y parte del local No. 5-59 de la calle 19.-Primer Piso: Parte de los locales No. 5-35 de la calle 19; No. 5-41 de la calle 19; No.5-42 de la calle 191 No. 5-59 de la calle 19 y los locales No. 5-55 de la calle 19 y parte del local No. 1-01.- Mezzanine: Parte de los locales 5-35 de la calle 19; No. 5-41 de la calle 19; No. 5-47; de la calle 19; No. 5-59 de la calle 19 y No. 1-01.Segundo Piso: Las Oficinas No. 2-01 a 2-07. Tercer Piso: las oficinas Nos. 3-01 a 3-07.- Cuarto piso: las oficinas No. 4-01 a 4-07.- Quinto Piso: Las oficinas No. 5-01 a 5-07.- Sexto Piso: Las oficinas No. 6-01 a 6-07.- Séptimo Piso: las oficinas No. 7-01 a 7-07.- Octavo Piso: Las oficinas No. 8-01 a 8-07.- Noveno Piso: las oficinas No. 9-01 a 9-01.- Décimo piso: Las oficinas NO. 10-01 a 10-07.- undécimo piso: Las oficinas No. 11-01 a 11-07.- Sótano: Se halla la subestación de energía eléctrica, el cuarto de los contadores de energía, el cuarto de bombas y el tanque de acueducto, y en la cubierta la Administración y la sala de máquinas de los ascensores. Alturas Libres: De los pisos, en metros, son estas: semisótano 2.50 MTRS., primer piso 2.50, 3.20 y 2.50 MTRS., Mezzanine 2.43 MTRS., segundo piso: 2.27 MTRS., pisos tipos (3 a 11) 2.30 MTRS..

ARTICULO CUARTO.- TITULOS, ANTECEDENTES.- El inmueble se adquirió así: El edificio junto con el globo de terreno en él construido denominado "EDIFICIO VALDES", fue adquirido por la Sociedad CONSTRUCCIONES E INVERSIONES COLOMBIA LTDA., por compra hecha al señor Eusebio Valdés, según escritura número 6.238 de diciembre 12 de 1974 de la Notaría Décima

130

(10ª.) del Círculo de Bogotá, registrada en la oficina de Registro de Instrumentos Públicos de Bogotá, bajo la Matrícula Inmobiliaria Número 050-0261895 de enero 10 de 1975.- Este inmueble era de propiedad de la sociedad denominada "CONSTRUCCIONES E INVERSIONES COLOMBIA LIMITADA", Sociedad constituida por escritura Pública Número 9.006 del 13 de diciembre de 1973 de la Notaría Primera (1ª.) del Círculo de Bogotá D. C., debidamente registrada en la Cámara de Comercio de Bogotá. Fue sometido al régimen de Propiedad Horizontal, bajo la Ley 182 de 1948 y está contenido en la Escritura Pública No. 03867 NUMERO: TRES MIL OCHOCIENTOS SESENTA Y SIETE del siete (7) de octubre de Mil Novecientos Setenta y Cinco (1975) otorgada por la Notaria Décima (10ª.) del Círculo de Bogotá. En la actualidad pertenece a los propietarios de las siguientes matrículas inmobiliarias: del 50C-303230 a 50C- 303306.-----

ARTICULO QUINTO.- NORMATIVIDAD- PERSONA JURIDICA.- Se declaran Incorporadas a este Reglamento todas las disposiciones de la ley 675 de agosto 3 de 2001 y sus decretos reglamentarios que se llegaren a expedir, las Resoluciones que le adicionen, modifiquen o parcialmente la deroguen, y las decisiones de la Asamblea de Copropietarios como Suprema Autoridad Administrativa del Edificio Valdés, con el lleno de los requisitos que aquí mismo se estatuyen. Cuando no se encuentre norma expresamente aplicable a un caso determinado dentro del articulado del presente Reglamento, se recurrirá: 1.- A las normas de la Ley 675 y al Decreto Reglamentario. 2.- A Principios generales, definiciones y normas que regulen casos o situaciones similares. 3.- Las demás disposiciones Legales del Ordenamiento Jurídico Colombiano.-----

PARAGRAFO.- Una vez protocolizada y registrada la presente reforma, en la Oficina de Instrumentos Públicos y Privados de Bogotá, nace a la vida la persona jurídica denominada "EDIFICIO

24 DIC 2004

131
AA 19047347

Pag. 9



VALEDES" de carácter civil, sin ánimo de lucro, conformado por los propietarios de los bienes de dominio particular, con domicilio en Bogotá Distrito Capital y que no es contribuyente de impuestos nacionales, ni de industria y comercio en relación con

las actividades de su objeto social, según el artículo 195 del decreto 1333 de 1986. La Persona Jurídica tiene por objeto administrar correcta y eficazmente los bienes y servicios comunes, manejar los asuntos de interés común de los propietarios de bienes privados y cumplir y hacer cumplir el Reglamento de Propiedad Horizontal. Sus recursos patrimoniales conformados por los ingresos provenientes de las expensas comunes ordinarias y extraordinarias, multas, intereses, fondo de imprevistos y demás bienes e ingresos que adquiera a cualquier título.-----

ARTICULO SEXTO.- OBLIGATORIEDAD.- Las disposiciones de este Reglamento obligan tanto a los propietarios iniciales de las unidades privadas como a los terceros que las adquieran a cualquier título, y en lo pertinente, a los inquilinos, usuarios, usufructuarios y demás ocupantes o visitantes de las mismas y se entienden por derecho incorporadas en todo acto o contrato que implique la transferencia del dominio, o la constitución de otro derecho real o la entrega de la mera tenencia de una o más de dichas unidades privadas.-----

ARTICULO SÉPTIMO.- AREAS PRIVADAS Y AREAS COMUNES .- El inmueble se divide en áreas privadas y en áreas comunes.- las áreas privadas son las circunscritas dentro de los lineros de las unidades privadas (locales u oficinas) y las áreas comunes las que corresponden a los bienes de propiedad común, tales como los Halls, escaleras, ascensores etc.- En los planos de plantas de áreas y linderos, las áreas comunes se han rayado por medio de

líneas a cuarenta y cinco grados (45°), con el fin de diferenciarlas claramente de las áreas privadas.-----

ARTICULO OCTAVO.-DETERMINACION DE LOS BIENES PRIVADOS O DE DOMINIO PARTICULAR.- Son bienes privados, los espacios suficientemente delimitados suscriptibles de aprovechamiento independiente. Las unidades privadas que conforman el "EDIFICIO VALDÉS" y sus respectivos linderos son las mismas descritas en la Escritura Número TRES MIL CHOCIENTOS SESENTA Y SIETE (03867) de octubre siete (7) de Mil Novecientos Setenta y Cinco (10ª) del Círculo de Bogotá.-----

ARTICULO NOVENO.- DESTINACION.- Las oficinas se destinarán a oficinas de profesionales y de negocios en general, y los locales se destinarán a comercio de primera categoría.. Cada propietario hará uso de su local u oficina en la forma prevista en el Reglamento; en consecuencia: a.- los propietarios de los locales ubicados en el Semisótano, solo podrán destinarlos para el uso comercial que esté permitido en las normas urbanísticas. b. -Ningún propietario podrá destinar su local u oficina a usos contrarios a la moral y a las buenas costumbres, ni a fines prohibidos por la ley o por las autoridades. Ni el propietario de un local u oficina, ni las personas a quienes éste conceda su goce o uso, podrán destinarlo a talleres, fábrica o industria. c.- Quedan también prohibidos los espectáculos públicos, el funcionamiento de emisoras, de academias de música, canto y danza, d.- Las oficinas no podrán ser destinadas a sedes de sindicatos, directorios políticos o entidades que por su naturaleza tengan que atender asuntos en los cuales sea susceptible la aglomeración permanente de gran número de personas; PARAGRAFO:- La violación de las normas referentes al uso o goce de las unidades privadas, dará lugar a la imposición de sanciones, que se establecerán más adelante.

ARTIICULO DECIMO.- ALCANCES DE LA PROPIEDAD PRIVADA .- Cada propietario es dueño de su unidad privada y puede disponer

24 DIC. 2004
#2672

AA 19047348 ¹³³

Pag. 11



de ella por acto entre vivos, darla en garantía hipotecaria, comodato y en general realizar toda clase de actos de disposición autorizados por la Ley, sin que se requiera del consentimiento de los propietarios de otras unidades privadas. La propiedad

sobre estos bienes de dominio particular implica un derecho sobre los bienes de propiedad común, el cual es inseparable de aquélla. Cada unidad de dominio particular comprende: a) La superficie o área comprendida dentro de los linderos físicos, b) el revestimiento de los respectivos pisos; c) Los revestimientos internos de los muros y antepechos que demarcan el área de cada uno de ellos, los revestimientos de las columnas estructurales y los cielos rasos dentro de los respectivos espacios, cuando existan en la unidad, d) los muros que no estén sobre linderos o líneas divisorias que separen o demarquen la respectiva unidad respecto de las demás o de las zonas comunes, en toda su longitud, espesor y altura, con sus correspondientes revestimientos, e) Los implementos sanitarios de baño en ellos existentes, f) las instalaciones eléctricas, telefónicas, de acueducto, desagüe, con las conducciones respectivas y demás accesorios, en lo existente dentro del perímetro de cada una de las unidades de propiedad particular, siempre que no estén destinadas a llevar el respectivo servicio a otras unidades de propiedad privada, g) los contadores individuales de servicios públicos como energía, acueducto y gas que sirvan exclusivamente a las unidades de propiedad particular; h) en general, todo el volumen espacial comprendido dentro del ámbito de cada unidad.



ARTICULO DECIMO PRIMERO.- CONSERVACION DE LAS UNIDADES PRIVADAS.- Los gastos relativos a la conservación y reparación de las unidades privadas corresponden exclusivamente a sus propietarios quienes responderán por los perjuicios que a cualquier bien o persona se le ocasione,

derivados de no atender o sufragar oportunamente estos gastos.-----

ARTICULO DECIMO SEGUNDO.- BIENES PRIVADOS O DE DOMINIO PARTICULAR.-- Son los de libre uso, goce y disposición del respectivo propietario, en los términos en que la Ley y el Reglamento determinan. A estos bienes les corresponden las matrículas inmobiliarias del 50C-303230 al 50C-303306, descritas en la primera parte de este Reglamento.-----

ARTICULO DECIMO TERCERO.- COEFICIENTES DE LAS UNIDADES PRIVADAS.- Para los efectos de la participación en los bienes comunes, se asigna a la totalidad del inmueble un valor convencional equivalente a cien (100).- Este valor se divide en centésimas y se distribuye entre las unidades privadas que forman el edificio. Con base a lo anterior, se asigna a las unidades privadas los siguientes coeficientes:-----

		Sub-totales
Local (1) No. 5-35 de la calle 19	3.51%	
Local (2) No 5-41 de la calle 19	3.53%	
Local (3) No. 5-47 de la calle 19	3.46%	
Local (4) No. 5-55 de la calle 19	2.00%	
Local (5) No. 5-57 de la calle 19	11.42%	
Local (6) No. S1-01	4.79%	
Local(7)1-01	4.88%	33.59%
OFICINA No. 201	0.65%	
202	0.69%	
203	0.69%	
204	0.69%	
205	0.93%	
206	1.14%	
207	1.14 %	5.93%
OFICINA No. 301	0.77%	
302	0.81%	
303	0.81%	
304	0.81%	
305	0.99%	

24 DIC. 2004
2672

AA 19046579

Pag. 13



306	1.37%	
307	1.16%	6.72%
OFICINA No. 401	0.77%	
402	0.81%	
403	0.81%	
404	0.81%	
405	0.99%	
406	1.17%	
407	1.16%	6.72%
OFICINA No. 501	0.77%	
502	0.81%	
503	0.81%	
504	0.81%	
505	0.99%	
506	1.37%	
507	1.16%	6.72%
OFICINA No. 601	0.77%	
602	0.81%	
603	0.81%	
604	0.81%	
605	0.99%	
606	1.37%	
607	1.16%	6.72%
OFICINA No. 701	0.77%	
702	0.81%	
703	0.81%	



PL

704	0.81%	
705	0.99%	
706	1.37%	
707	1.16%	6.72%
OFICINA No. 801	0.77%	
802	0.81%	
803	0.81%	
804	0.81%	
805	0.99%	
806	1.37%	
807	1.16%	6.72%
OFICINA No. 901	0.77%	
902	0.81%	
903	0.81%	
904	0.81%	
905	0.99%	
906	1.37%	
907	1.16%	6.72%
OFICINA No.		
10-01	0.77%	
10-02	0.81%	
10-03	0.81%	
10-04	0.81%	
10-05	0.99%	
10-06	1.37%	
10-07	1.16%	6.72%
OFICINA No.11-01	0.77%	
11-02	0.81%	
11-03	0.81%	
11-04	0.81%	
11-05	0.99%	
11-06	1.37%	

137
2578

AA 19046581



Blank lines for text entry.

11-07

16%

6.72%

256

100.00%

114.8%

PARAGRAFO 1.- Los locales, están exentos de contribuir a las expensas comunes por concepto de la reparación conservación y aseo de los halls, escaleras y ascensores del edificio, expensas estas que serán canceladas por los propietarios de las oficinas localizadas a partir del segundo piso. Contribución que se liquidará de acuerdo al siguiente cuadro de coeficientes:

OFICINA No. 2-01	1.00%	
2-02	1.06%	
2-02	1.06%	
2-03	1.06%	
2-04	1.06%	
2-05	1.38%	
2-06	1.72%	
2-07	1.73%	9.01%
OFICINA No. 3-01	1.16%	
3-02	1.23%	
3-03	1.23%	
3-04	1.23%	
3-05	1.51%	
3-06	2.06%	
3-07	1.69%	10.11%
OFICINA No. 401	1.16%	
4-02	1.23%	
4-03	1.23%	

10.09

DE COLOMBIA
SERGIO FRANCO

	404	1.23%
	405	1.51%
	406	2.06%
	407	1.69% 10.11%
OFICINA No.	501	1.16%
	502	1.23%
	503	1.23%
	504	1.23%
	505	1.51%
	506	2.06%
	507	1.69% 10.11%
OFICINA No.	601	1.16%
	602	1.23%
	603	1.23%
	604	1.23%
	605	1.51%
	606	2.06%
	607	1.69% 10.11%
OFICINA No.	701	1.16%
	702	1.23%
	703	1.23%
	704	1.23%
	705	1.51%
	706	2.06%
	707	1.69% 10.11%
OFICINA No.	801	1.16%
	802	1.23%
	803	1.23%
	804	1.23%

24 DIC. 2004

Nº 2672

Pag. 19

139

AA 19046915



esenciales, que son aquellos susceptibles de desafectación, ya que no son imprescindibles para la existencia, estabilidad, funcionamiento, conservación, seguridad, uso, y goce de los bienes de dominio particular.-----

ARTICULO DECIMO SEXTO.- Bienes comunes de uso exclusivo: Son aquellos no necesarios para el disfrute y goce de los bienes de dominio particular, y en general, aquellos cuyo uso comunal limitaría el libre goce y disfrute de un bien privado, tales como terrazas, cubiertas, patios interiores, que pueden ser asignados de manera exclusiva a los propietarios de los bienes privados que por su localización puedan disfrutarlos. PARÁGRAFO : Los bienes comunes se indican en los planos de la propiedad horizontal líneas a cuarenta y cinco (45) grados y se expresan en el proyecto de división.-----

ARTICULO DECIMO SÉPTIMO.- REGIMEN ESPECIAL DE LOS BIENES COMUNES DE USO EXCLUSIVO. Los propietarios de los bienes privados a los que se asigne el uso exclusivo de un determinado bien común según lo previsto en el Artículo anterior, quedaran obligados a: 1.) No efectuar alteraciones ni realizar construcciones sobre o bajo el bien. 2.) No cambiar su destinación .3.) hacerse cargo de las reparaciones a que haya lugar, como consecuencia de aquellos deterioros que se produzcan por culpa del tenedor o de las reparaciones locativas que se requieran por el desgaste ocasionado aún bajo uso legítimo, por paso del tiempo. 4.) Pagar las compensaciones económicas por el uso exclusivo, según lo aprobado en la Asamblea General. PARAGRAFO PRIMERO: Las mejoras necesarias, no comprendidas dentro de las previsiones del numeral 3 del presente artículo, se tendrán como expensas comunes del Edificio, cuando no se trate de eventos en los que deba responder el constructor. PARAGRAFO SEGUNDO: En



1200

ningún caso el propietario inicial podrá vender el derecho de uso exclusivo sobre bienes comunes.-----

ARTICULO DECIMO OCTVO.- DETERMINACION DE LOS BIENES COMUNES DE USO ESENCIAL. Son bienes comunes de la totalidad de los copropietarios, los que a continuación se relacionan en forma enunciativa y no taxativa. el suelo o terreno con su área de 700.50 metros, los cimientos, las zapatas para columnas, las fachadas, los muros de carga, las cubiertas, la sub-estación eléctrica, las escaleras, los ascensores, la rampa, los corredores, los espacios para bombas y tanque bajo, el espacio para el celador, el cuarto de máquinas, los accesorios y acabados de los bienes comunes y las instalaciones generales de acueducto y alcantarillado, energía eléctrica, strip telefónico. En general, todas aquellas cosas y servicios sobre los cuales ninguno de los copropietarios pueda alegar un derecho de propiedad exclusivo, por razón de su misma naturaleza y/o por no habersele transferido expresamente como pertenencia de propiedad individual.

ARTICULO DECIMO NOVENO. - AREAS DE LOS BIENES COMUNES

Las áreas de los bienes comunes son:

SOTANO	Áreas Comunes
Sub-estación contadores, bombas, escalera	
Tanque bajo	79.80 M2
SEMISOTANO	
Muros y columnas	29.54 M2
Foso ascensores, hall, rampa, escalera, baños	74.60 M2
Sub-suelo sin excavar	311.23 M2
Primer Piso:	
Muros Columnas	43.13 M2
Escaleras, Hall, ascensores, shut vent.	73.28 M2
Cubierta del Primer piso	59.60 M2
MEZZANINE:	
Muros columnas	30.12 M2

24 DIC 2004
Nº 2672

AA 19046913

Pag. 17



Five horizontal dashed lines for handwritten notes.

	805	1.51%	
	806	2.06%	
	807	1.69%	10.11%
OFICINA No.	901	1.16%	
	902	1.23%	
	903	1.23%	
	904	1.23%	
	905	1.51%	
	906	2.06%	
	907	1.69%	10.11%
OFICINA No.	10-01	1.16%	
	10-02	1.23%	
	10-03	1.23%	
	10-04	1.23%	
	10-05	1.51%	
	10-06	2.06%	
	10-07	1.69%	10.11%
OFICINA No.	11-01	1.16%	
	11-02	1.23%	
	11-03	1.23%	
	11-04	1.23%	
	11-05	1.51%	
	11-06	2.06%	
	11-07	1.69%	10.11%
			100.00%



127

De acuerdo con el coeficiente de copropiedad, se determinará:---

1. La proporción de los derechos de cada uno de los propietarios de los bienes de dominio privado sobre los bienes comunes del edificio.-----
2. El porcentaje de participación en la Asamblea General de Copropietarios.-----
3. El índice de participación en las expensas comunes del edificio (salvo cuando existan módulos de contribución en los edificios de uso mixto o comercial).-----

ARTICULO DECIMO CUARTO.- MODIFICACIONES DE LAS UNIDADES PRIVADAS.- Para introducir modificaciones a las unidades privadas se deben llenar los siguientes requisitos: a) Que la obra proyectada no comprometa la seguridad o solidez del edificio ni afecte la salubridad o los servicios comunes o altere la fachada; b) que el propietario obtenga la autorización previa escrita de la Administración, quien podrá negarla si la obra contraviene el requisito anota en el punto anterior; c) Licencia de la autoridad competente.-----

ARTICULO DECIMO QUINTO.- DE LOS BIENES COMUNES: DEFINICION ALCANCE Y NATURALEZA. - Son bienes comunes las áreas, partes o elementos del Edificio pertenecientes en común y pro indiviso a todos los propietarios de bienes privados, que por su naturaleza o destinación permiten o facilitan la existencia, estabilidad, funcionamiento, seguridad, uso, goce o explotación de los bienes de dominio particular, son indivisibles y, mientras conserven su carácter de bienes comunes, son inalienables e inembargables en forma separada de los privados, no siendo objeto de impuesto alguno en forma separada de aquellos. Y se clasifican en: a). Bienes comunes esenciales que son los indispensables para la existencia, estabilidad, conservación y seguridad del Edificio, así como los imprescindibles para el uso y disfrute de los bienes de dominio particular y que no pueden ser objeto de división ni desafectación. b). Bienes comunes no

22

24 DIC. 2004

№ 2672

Pag. 21

AA 19046586



escaleras, Hall, ascensores, Shuts. vent.	38.40 M2
Cubierta del primer piso	59.40M2
Segundo Piso:	
Tarraza No. 2	91.78 M2
Muros y Shut	29.65 M2
Corredor, hall, escaleras, ascensores, baños	126.40 M2
Tercer Piso:	
Muros y Shuts	29.65 M2
Corredor, hall, escalera, ascensores, baños	126.40 M2
Cuarto Piso:	
Muros y Shuts	29.65 M2
Corredores, hall, escaleras, ascensores, baño	126.40 M2
Quinto Piso:	
Muros y Shuts	29.65 M2
Corredores, hall, escaleras, ascensores, baño	126.40 M2
sexto Piso:	
Muros y Shuts	29.65 M2
Corredores, hall, escaleras, ascensores, baño	126.40 M2
Séptimo Piso:	
Muros y Shuts	29.65 M2
Corredores, hall, escaleras, ascensores, baño	126.40 M2
Octavo Piso:	
Muros y shuts	29.65 M2
Corredores, hall, escaleras, ascensores, baño	126.40 M2
Noveno Piso:	
Muros y Shuts	29.65 M2



1218

Corredores, hall, escaleras, ascensores, baño	126.40 M2
Décimo Piso:	
Muros y Shuts	29.65 M2
Corredores, hall, escaleras, ascensores, baño	126.40 M2
Onceavo Piso:	
Muros y Shuts	29.65 M2
Corredores, hall, escaleras, ascensores, baño	126.40 M2
Cubierta:	
Cubierta del piso once	407.80 M2
Administración, ascensores y escalera	70.00 M2
Máquinas, ascensores y escalera	41.70 M2

ARTICULO VIGÉSIMO.- REGIMEN DE LOS BIENES COMUNES.- Los bienes comunes pertenecen en común y proindiviso a los propietarios de los bienes privados que conforman el edificio, son indivisibles y mientras conserven su carácter de comunes, son inalienables e inembargables en forma separada de los bienes privados. Podrá autorizarse por decisión de la Asamblea de Propietarios, la explotación económica de un bien común, siempre y cuando no se efectúe transferencia de dominio, no se impida la circulación por las zonas comunes, no se afecte la estructura de la edificación, no se contravengan disposiciones urbanísticas ni ambientales. Los recursos recibidos como contraprestación de la explotación económica mencionada, serán para beneficio de la copropiedad y se destinarán al pago de las expensas comunes o gastos de inversión según lo determine la Asamblea General. Se consideran bienes comunes igualmente, todos los bienes muebles que constituyen la dotación general indispensable para el funcionamiento del edificio, y, aunque son muebles por naturaleza, están destinados al beneficio de la comunidad por ser necesarios para el normal funcionamiento del mismo. Estos bienes podrán ser enajenados para efectos de su reemplazo o sustitución en razón a desperfectos, modernización, reposición o reformas

24 DIC. 2004
#2672

Pag. 23

AA 19046592



necesarias para el funcionamiento del edificio, mediante decisión tomada por los órganos de Administración con sujeción a las normas establecidas en el Reglamento-----

ARTICULO VIGÉSIMO PRIMERO.- FACHADAS.-

Todos los muros, puertas, ventanas y demás elementos que conforman las fachadas exteriores e interiores del edificio, tienen la calidad de bienes comunes, así no se trate de muros estructurales. Por lo tanto, queda prohibido variar en cualquier forma el tipo de ventanas, aumentar o disminuir su número, y, en general modificar en alguna forma su diseño. De igual forma se aplicará para las puertas de acceso a las unidades de dominio privado. La Asamblea reglamentará los diseños de los muros para que haya homogeneidad en cuanto a su estructura color, material y puertas. Los locales situados en el primer piso, deben respetar las normas urbanísticas establecidas en cuanto a su destinación, estructura. Los locales deben cumplir con lo estipulado en el Acuerdo No. 01 DE 1998 del Concejo de Bogotá, referente a su tamaño, número y características que deben cumplir.--

ARTICULO VIGÉSIMO SEGUNDO.- BIENES COMUNES NO ESENCIALES.- Se consideran bienes comunes no esenciales las zonas de circulación existentes que permiten el acceso a los bienes privados, desde el piso segundo hasta el piso 11, se considera bienes comunes no esenciales las terrazas del piso 2. En el caso del área de circulación situada frente a las oficinas, el propietario podrá aprovechar en su exclusivo beneficio, y podrá colocar una puerta a la entrada, previa autorización de la Asamblea de Propietarios, y reconocerá un valor Por su uso, el cual será fijado por la Asamblea de Propietarios, de igual forma se establece servidumbre de uso a favor de las oficinas 201, 202, 203, 204,205, 206, de la terraza localizada en el segundo piso y marcada en los planos con el No. 2º., Plancha No. 3, cada oficina tendrá el derecho a su uso de la porción de la terraza, igual en longitud a su longitud norte, La Asamblea determinará, si lo cree conveniente, el monto a cancelar por el uso de ese bien común. La terraza localizada en el piso 12, previa autorización de la Asamblea, y de las autoridades competentes, podrá modificarse o

146

construirse, teniendo en cuenta los planos aprobados.

PARAGRAFO.- Se prohíbe modificar la estructura de la terraza del segundo piso, y deberán usarse en forma adecuada, para evitar que se modifique la construcción inicial o aprobada en los planos. Previa autorización de las autoridades competentes, la Asamblea General de Propietarios, con el voto favorable de un número plural de miembros que represente como mínimo el 70% de los coeficientes de copropiedad, podrá desafectar la calidad de bienes comunes no esenciales y convertirlos en bienes de dominio privado que serán de propiedad de la persona jurídica surgida por el sometimiento al régimen de Propiedad Horizontal, y sobre los cuales podrán realizarse toda clase de negocios jurídicos de acuerdo con la Ley. La desafectación implicará una reforma al Reglamento de Propiedad Horizontal, por lo tanto, se otorgará la escritura pública correspondiente, en la que se protocolizará copia del acta de la Asamblea General de copropietarios que la aprobó, junto con las autorizaciones de la autoridad competente. En la citada escritura de reforma, se harán los ajustes en los coeficientes de copropiedad como consecuencia de la incorporación de los nuevos bienes de dominio privado.-----

ARTICULO VIGÉSIMO TERCERO.- USO DE LOS BIENES COMUNES.- Todos los propietarios de las unidades de dominio privado podrán servirse de los bienes comunes, siempre y cuando lo hagan según su destino ordinario y no perturbe el uso legítimo de los demás. No podrá ningún propietario o poseedor de un bien privado, realizar acto alguno que comprometa la tranquilidad general, la seguridad, solidez o salubridad del inmueble. En el ejercicio de tales derechos responderán hasta por culpa leve.-----

ARTICULO VIGÉSIMO CUARTO. - LIMITACIONES DE USO DE LOS BIENES COMUNES:.- Los propietarios o poseedores de los bienes de dominio privado no podrán realizar los actos que a continuación se determina, con relación a los bienes comunes:-----

1. Obstruir las puertas, pasillos, vestíbulos, escaleras, ascensores, y en general las zonas de circulación, de manera que restrinja a los demás usuarios el uso legítimo de tales áreas.-----
2. Utilizarlos como sitio de ventas, de depósito o para reuniones.

12678

AA 19046598



- 3. Prestar las llaves de los baños a personas que ingresan a las oficinas en calidad de visitantes.
- 4. Dejar en ellos muebles, mercancías, avisos, basura o cualquier cosa que cause incomodidad, desorden o molestia.

5. En general, cualquier acto que perturbe la tranquilidad, atente contra la estructura del edificio, ponga en peligro la seguridad de los usuarios o perturbe su tranquilidad.

6. Hacer uso inadecuado de los mismos.

ARTICULO VIGÉSIMO QUINTO - PAGO DE EXPENSAS.- Todos los propietarios y tenedores a cualquier título de los bienes de dominio privado están obligados a contribuir de acuerdo con el coeficiente de copropiedad, al pago de las expensas ordinarias y extraordinarias originadas en la administración y la prestación de servicios comunes esenciales para la existencia, seguridad, conservación y reparación de los bienes comunes del edificio. Esta obligación no se suspende por el hecho de estar sin ocupar el bien privado. El servicio de energía eléctrica, correspondiente a las unidades privadas, será cancelado por pisos, cuyos porcentajes serán establecidos por la administración en común acuerdo con los propietarios del piso correspondiente. Cuando un bien privado se halle desocupado, se establecerá una tarifa mínima, la cual será asignada por la administración. Al pago de las expensas y el servicio de energía, estarán obligados solidariamente el propietario y el tenedor de la unidad de dominio privado. PARAGRAFO.- Los bienes privados que tengan asignado el uso exclusivo de bienes comunes, si la Asamblea de Propietarios lo aprueba, tendrán una cuota adicional que corresponderá a los costos de funcionamiento de dichos bienes, según reglamentación que será fijada por la misma.

ARTICULO VIGÉSIMO SEXTO. - EXIGIBILIDAD DE LAS CUOTAS.- Las cuotas ordinarias, deben ser canceladas por mensualidades anticipadas dentro de los 10 primeros días de cada, la Asamblea General de Copropietarios determinará el descuento que se concede como incentivo para quienes cancelen dentro del plazo ya estipulado y fijará el porcentaje. Las cuotas extraordinarias se

pagarán dentro del término que para el efecto establezca la Asamblea General de Copropietarios. El retardo en el pago de las expensas, causará intereses de mora, equivalentes a una y media veces el interés bancario corriente certificado por la Superintendencia Bancaria, salvo que la Asamblea apruebe otro porcentaje.

ARTICULO VIGÉSIMO SÉPTIMO.- MERITO EJECUTIVO.-De conformidad con lo establecido en el artículo 48 de la Ley 675 de 2001, las obligaciones a cargo de los copropietarios por concepto de expensas comunes ordinarias y extraordinarias y el cobro de multas, con sus respectivos intereses, serán exigibles ejecutivamente, sin necesidad de requerimiento previo alguno. Para lo cual se reconocerá como título ejecutivo el certificado expedido por la Administración, sin ningún requisito adicional.

ARTICULO VIGÉSIMO OCTAVO.- IMPUESTOS Y TASAS.- Los impuestos y tasas que afecten a cada unidad privada, serán pagados directamente por su respectivo propietario, como si se tratase de predios aislados. Estos serán de cargo del respectivo propietario o titular que figure en el momento en que se causen.

ARTICULO VIGÉSIMO NOVENO.- FONDO DE IMPREVISTOS.- El edificio Valdés, constituirá un fondo para atender las obligaciones o expensas que se causen en forma imprevista, el cual se formará con un porcentaje de recargo del 1% sobre el presupuesto anual de los gastos comunes y con los demás ingresos que la Asamblea General considere pertinentes. Este fondo podrá suspenderse cuando éste alcance el 50% del Presupuesto ordinario de gastos del respectivo año.

ARTICULO TRIGÉSIMO.- DERECHOS DE LOS COPROPETARIOS .- Son derechos de los propietarios.- 1) Poseer, disfrutar soberanamente de su unidad privada de acuerdo con la Ley y este Reglamento; 2) Enajenar, gravar, dar en anticresis o en arrendamiento su unidad privada conjuntamente con su derecho sobre los bienes comunes, sin necesidad del consentimiento de los demás propietarios; 3) Servirse a su arbitrio de los bienes comunes, siempre que lo haga según el destino ordinario de los mismos y sin perjuicio del uso legítimo de los demás propietarios; 4) Todos los propietarios de bienes

24 DIC. 2004

72

Pag. 27

AA 19046603



privados, directamente o a través de un representante debidamente acreditado, tendrán derecho a participar en las deliberaciones y a votar en las reuniones de la Asamblea General, de acuerdo con el coeficiente de copropiedad que le corresponda; 5) Todos los propietarios tienen

derecho a elegir y a ser elegidos para los cargos que deban proveerse dentro de la Asamblea General y Consejo de Administración, y para los demás cargos o comisiones que se relacionen con la administración o gobierno de la copropiedad.-----

ARTICULO TRIGÉSIMO PRIMERO.- DEBERES DE LOS PROPIETARIOS. -Son deberes de los propietarios: 1) Hacer uso de la unidad privada y de los bienes comunes de acuerdo con la Ley y este Reglamento; 2) Comunicar al Administrador en forma inmediata todo caso de enfermedad contagiosa y desinfectar adecuadamente su unidad privada, siguiendo las normas expedidas por las autoridades competentes; 3) Ejecutar oportuna y debidamente las respectivas reparaciones internas de su unidad privada; 4) Pagar en forma oportuna las cuotas asignadas que le corresponden, de acuerdo con el coeficiente de copropiedad para la Administración, mantenimiento y reparación de los bienes comunes, mejoras voluntarias y los seguros exigidos por la Ley; 5) Asistir a las reuniones de Asamblea de Propietarios e intervenir activamente y cooperar en ellas con sus conocimientos y recursos; 6) Comunicar por escrito y oportunamente a los órganos competentes sobre los hechos que resulten violatorios al Reglamento de Propiedad Horizontal; 7) Informar al Administrador en caso de cualquier mudanza o trasteo; 8) Permitir el acceso del Administrador a su unidad privada, cuando las circunstancias así lo requieran para efectos del cumplimiento de este Reglamento; 9) Informar por escrito a la Administración el ingreso o cambio de los empleados que están a su servicio; 10) Dar la información necesaria para efectos de actualización del Registro de propietarios; 11) Cumplir con las demás obligaciones que señale el Reglamento y las que con posterioridad determinen la Asamblea General de



20

Propietarios y el Consejo de Administración.

ARTICULO TRIGÉSIMO SEGUNDO.- PROHIBICIONES A LOS PROPIETARIOS.-

Les está prohibido a los propietarios o poseedores de las unidades privadas:

- 1) Efectuar actos que perturben los derechos de los demás propietarios o de sus inquilinos o que comprometa la seguridad o solidez o salubridad del edificio;
- 2) Enajenar o conceder el uso de su unidad privada a personas de mala conducta o para fines distintos a los autorizados en este Reglamento;
- 3) Permitir que las personas que están bajo su dependencia empleen las zonas de uso común para reuniones o lugares de recreo y responder solidariamente por los daños que causen dichas personas o los demás ocupantes de su unidad privada.
- 4) Obstruir en cualquier forma las áreas comunes;
- 5) Introducir objetos, hacer excavaciones en los pisos, techos y paredes comunes, ni introducir equipos con peso excesivo que perjudiquen la seguridad o solidez del edificio;
- 6) Modificar o pintar las fachadas del edificio;
- 7) Instalar aparatos o máquinas que ocasionen ruidos o sonidos estridentes que mortifiquen a los demás propietarios o que causen daños o interferencias en los servicios del edificio;
- 8) Guardar sustancias húmedas, corrosivas, inflamables o explosivas;
- 9) Colocar letreros, avisos, carteles, ropas, alfombras y otros elementos similares en las paredes externas, puertas, ventanas y áreas de uso común, salvo las placas o letreros que indiquen la profesión o nombre del propietario, que podrán fijarse en la forma, lugar y características que acuerden con el Administrador del edificio;
- 10) Sacudir alfombras, tapicerías o ropas en las ventanas, puertas, escaleras y pasillos;
- 11) Introducir modificaciones a su unidad privada sin acatar las disposiciones legales y las contenidas en el Reglamento;
- 12) Mantener mascotas que puedan molestar a los vecinos;
- 13) Las demás prohibiciones que establezca la Asamblea General de Copropietarios.

ARTICULO TRIGÉSIMO TERCERO.- PROHIBICION ESPECIAL.-

Los propietarios de la unidad o unidades privadas localizadas en el último piso, no podrán elevar nuevos pisos o realizar construcciones sobre la cubierta sin el consentimiento de los demás propietarios y el cumplimiento de las normas que regulan sobre esta materia, al propietario o propietarios de las unidades

24 DIC. 2004

NO 72

Pag. 29

AA 19046916



localizadas en el primer piso, les está prohibido hacer obras que perjudiquen la solidez del edificio, como excavaciones, sótanos, etc.-----

ARTICULO TRIGÉSIMO CUARTO.- ORGANOS DE ADMINISTRACION Y CONTROL .-----

Son órganos de Administración y Control los siguientes:-----

1. La Asamblea General de Copropietarios.
2. EL Consejo de Administración.
3. El Administrador.
4. El Revisor Fiscal.

ARTICULO TRIGÉSIMO QUINTO. - LA ASAMBLEA GENERAL DE COPROPIETARIOS.- Es el órgano supremo de la expresión de la voluntad de la copropiedad y de la persona jurídica denominada "EDIFICIO VALEDES". compuesta por los propietarios de los bienes de uso privado, o sus representantes o delegados, reunidos con el quórum y las condiciones previstas en la Ley y el Reglamento de Propiedad Horizontal. Las decisiones tomadas de acuerdo con las normas legales y reglamentarias serán de obligatorio cumplimiento para todos los propietarios, incluso los disidentes o ausentes, para el administrador y demás órganos, y, en lo pertinente para los usuarios y ocupantes del edificio. -----

ARTICULO TRIGÉSIMO SEXTO. - REPRESENTACION ANTE LA ASAMBLEA.- Todo propietario podrá tener un representante ante la Asamblea General para el ejercicio de sus derechos, quien presentará un mandato escrito en el cual se debe indicar la identificación del mandante y mandatario, las facultades conferidas y la fecha de la sesión para la cual se confiere. Sin un bien privado perteneciere a varias personas, éstas deben autorizar a una sola para que asista y ejerza sus derechos como propietario. Nunca podrá asistir más de una persona en nombre de una unidad privada.

PARÁGRAFO PRIMERO.- Las oficinas que sean administradas por una Agencia Inmobiliaria, el Representante Legal podrá representar a los propietarios ante la Asamblea, hasta el 15% máximo de los coeficientes de Propiedad

PUBLICA DE COLOMBIA
 NOTARIO DEBO
 DEBO
 2014

12

Horizontal del Edificio.-----

PARÁGRAFO SEGUNDO.- Está prohibido a los Miembros del Consejo , al Administrador o sus dependientes y al Revisor Fiscal ser representantes de terceros ante la Asamblea General.-----

ARTICULO TRIGÉSIMO SÉPTIMO. - FUNCIONES DE LA ASAMBLEA GENERAL DE COPROPIETARIOS. La Asamblea General de propietarios es el órgano de dirección de la persona jurídica que surge por mandato de esta ley, y tendrá como funciones básicas las siguientes:

1. Nombrar y remover libremente al administrador y a su suplente cuando fuere el caso, para períodos determinados, y fijarle su remuneración.
2. Aprobar o improbar los estados financieros y el presupuesto anual de ingresos y gastos que deberán someter a su consideración el consejo administrativo y el administrador.-----
3. Nombrar y remover libremente a los miembros del Comité de convivencia para períodos de un año, en los edificios de uso residencial.
4. Aprobar el presupuesto anual del edificio y las cuotas para atender las expensas ordinarias o extraordinarias, así como incrementar el fondo de imprevistos, cuando fuere el caso.-----
5. Elegir y remover los miembros del consejo de administración y, cuando exista, al revisor fiscal y su suplente, para los períodos establecidos en el Reglamento de propiedad Horizontal, que en su defecto será de un año.
6. Aprobar las reformas del reglamento de propiedad horizontal.
7. Decidir la desafectación de bienes comunes no esenciales, y autorizar su venta o división, cuando fuere el caso, y decidir, en caso de duda, sobre el carácter esencial o no de un bien común.-----
8. Decidir la reconstrucción del edificio, de conformidad con lo previsto en la presente Ley.-----
9. Decidir, salvo en el caso que corresponda el consejo de administración, sobre la procedencia de sanciones por incumplimiento de las obligaciones previstas en esta Ley y en el reglamento de propiedad horizontal, con observancia del debido proceso y del derecho de defensa consagrado para el caso en el respectivo reglamento de propiedad horizontal.-----



10. Aprobar la disolución y liquidación de la persona jurídica.

11. Otorgar autorización al administrador para realizar cualquier erogación con cargo al fondo de imprevistos de que trata la presente ley.

12. Las demás funciones fijadas en esta Ley, en los decretos reglamentarios de la misma , y en el reglamento de propiedad horizontal.

PARAGRAFO.- La Asamblea General podrá delegar en el Consejo de Administración cuando exista, las funciones indicadas en el numeral 3º del presente artículo. ARTICULO TRIGESIMO OCTAVO. - REUNIONES DE LA

ASAMBLEA GENERAL.-La Asamblea se reunirá ordinariamente por una vez al año, dentro de los tres (3) primeros meses siguientes al vencimiento de cada período presupuestal. Cuando no fuere convocada, la Asamblea se reunirá en forma ordinaria por derecho propio el primer hábil del cuarto mes siguiente al vencimiento del período presupuestal, a las 5:00 p.m., en el lugar habitual de reunión del edificio.

Será igualmente válida la reunión que se haga en cualquier día, hora y lugar, sin previa convocatoria, cuando los participantes representen la totalidad de los coeficientes de copropiedad del edificio, sin perjuicio de lo previsto en la presente ley, para efecto de mayorías calificadas.

Se reunirá en forma extraordinaria cuando las necesidades imprevistas o urgentes así lo ameriten, por convocatoria del Administrador, del Consejo de Administración o del Revisor Fiscal, de un número plural de propietarios de bienes privados que representen por lo menos la quinta parte de los coeficientes de copropiedad. La Asamblea nombrará por mayoría absoluta al Presidente y secretario de cada reunión.

PARAGRAFO PRIMERO.- La convocatoria se hará mediante comunicación escrita, enviada con una anticipación no menor de Quince (15) días calendario, a la última dirección registrada de cada uno de los propietarios de los bienes de dominio particular del edificio, informando el orden del día, la fecha y hora de la reunión y la relación de los propietarios que no se

encuentren al día en el pago de las expensas comunes. Cuando se trate de Asamblea Extraordinaria, reuniones no presenciales y de decisiones por comunicación escrita, en la citación se insertará el orden del día y en la misma no se podrán tomar decisiones no previstas en este.

PARAGRAFO SEGUNDO.- Podrán realizarse reuniones no presenciales, cuando por cualquier medio los propietarios de bienes privados o sus representantes o delegados, puedan deliberar y decidir por comunicación simultánea o sucesiva de conformidad con el quórum requerido para el respectivo caso. La sucesión de comunicaciones deberá ocurrir de manera inmediata de acuerdo con el medio empleado, de lo cual dará prueba el revisor fiscal de la propiedad. Para acreditar la validez de una reunión no presencial, deberá dejarse las pruebas inequívocas, como fax, grabación magnetofónica o similar, donde sea claro el nombre del propietario, el contenido de la misma y la hora y fecha, en que lo hace, así como copia de la convocatoria efectuada a los copropietarios.

PARAGRAFO TERCERO.- Serán válidas las decisiones de la Asamblea General cuando, convocada la totalidad de propietarios de las unidades privadas, los deliberantes, expresen el sentido de su voto frente a una o varias decisiones concretas, señalando de manera expresa el nombre del copropietario que emite la comunicación, el contenido de la misma y la fecha y hora en que se hace. En este caso la mayoría respectiva se computará sobre el total de los coeficientes que integran el edificio. Si los propietarios hubieren expresado su voto en documentos separados, éstos deberán recibirse en el término de un mes, contado a partir del envío acreditado de la primera comunicación.

ARTICULO TRIGÉSIMO NOVENO. - QUÓRUM.- La Asamblea General sesionará con un número plural de propietarios de unidades privadas que representen por lo menos más de la mitad de los coeficientes de copropiedad y tomará decisiones con el voto favorable de la mitad más uno de los coeficientes de copropiedad representados en la respectiva sesión. Se exceptúa de esta disposición cuando convocada la Asamblea ésta no puede sesionar por falta de quórum y se convoca para una nueva reunión que se realizará el tercer día hábil siguiente a la convocatoria inicial, a las 5:00 p.m.,

2672

Pag. 33

AA 19046607



la cual sesionará y decidirá válidamente con un número plural de propietarios, cualquiera que sea el porcentaje de coeficientes representados.

PARAGRAFO.- Se exceptúan de la norma general las decisiones que se enumeran a continuación, las cuales no podrán tomarse en reuniones no

presenciales, ni en segunda convocatoria salvo que en ésta última se cumpla con el quórum calificado exigido, las cuales requerirán una mayoría calificada del setenta por ciento (70%) de los coeficientes de copropiedad que integran el edificio:-----

1. Cambios que afecten la destinación de los bienes comunes o impliquen una sensible disminución en el uso o goce.
2. Imposición de expensas extraordinarias cuya cuantía total, durante la vigencia presupuestal, supere cuatro (4) veces el valor de las expensas necesarias mensuales.
3. Aprobación de expensas comunes diferentes a las necesarias.
4. Asignación de un bien común al uso y goce exclusivo de un determinado bien privado, cuando así lo haya solicitado un copropietario.
5. Reforma a los Estatutos y reglamento.
6. Desafectación de un bien común no esencial.
7. Reconstrucción del edificio, cuando éste se haya destruido en una proporción inferior del 75%.
8. Cambio de destinación genérica de los bienes de dominio privado, siempre y cuando se ajuste a la normatividad urbanística vigente.
9. Adquisición de inmuebles para el edificio.
10. Liquidación y disolución de la persona jurídica.

ARTICULO CUARAGÉSIMO.- LAS ACTAS.- Las decisiones de la Asamblea General se harán constar en actas firmadas por el presidente y secretario de las mismas, en las cuales se indicará si la reunión es ordinaria o extraordinaria, la forma de convocatoria, el orden del día, nombre y calidad de los asistentes, la unidad privada y su respectivo coeficiente de copropiedad, y los votos emitidos en cada caso. Dentro de veinte (20) días siguientes a la

reunión, el administrador pondrá a disposición de los propietarios del edificio, la copia completa del texto del acta en la sede de la administración e informará de tal hecho a cada uno de los propietarios, de lo cual se dejará constancias en el libro de actas, diciendo la fecha y el lugar de la publicación. La copia del acta debidamente suscrita será prueba suficiente de los hechos que consten en ella, mientras no se demuestre la falsedad de la misma. Los propietarios que lo deseen podrán a su costa pedir copia de las actas.

Parágrafo.-La Asamblea de propietarios en la reunión delegará a dos propietarios para revisar y aprobar el acta.

ARTICULO CUADRAGÉSIMO PRIMERO. - NATURALEZA DEL ADMINISTRADOR. La representación legal de la persona jurídica y la administración de el edificio, corresponderán a un administrador designado por la asamblea general de propietarios, salvo en aquellos casos en que exista consejo de administración, donde será elegido por dicho órgano, para el período de un (1) año. Los actos y contratos que celebre en ejercicio de sus funciones, se radican en la cabeza de la persona jurídica, siempre y cuando se ajusten a las normas legales y reglamentarias;

Los administradores responderán por los perjuicios que por dolo, culpa leve o grave, ocasionen a la persona jurídica, a los propietarios o a terceros. Se presumirá la culpa leve del administrador en los casos de incumplimiento o extralimitación de sus funciones, violación de la ley o del reglamento de propiedad horizontal.-----

PARÁGRAFO PRIMERO.-Para efectos de suscribir el contrato respectivo de vinculación con el administrador, actuará como representante legal de la persona jurídica el presidente del consejo de administración o, cuando éste no exista, el presidente de la asamblea general.

PARAGRAFO SEGUNDO.- En los casos de conjuntos residenciales, y edificio y conjuntos de uso mixto y comercial, quien ejerza la administración directamente, o por encargo de una persona jurídica contratada para tal fin, deberá acreditar idoneidad para ocupar el cargo, que se demostrará en los términos del reglamento que para el efecto expida el Gobierno Nacional.

PARÁGRAFO TERCERO.- El Gobierno Nacional, podrá disponer la constitución

157

AA 19046609



de pólizas que garanticen el cumplimiento de las obligaciones a cargo de los administradores o conjuntos de uso comercial, mixto o residencial. En todo caso, el monto máximo asegurable será equivalente al presupuesto de gastos del edificio o conjunto para el año en que se realiza la respectiva

designación.

ARTICULO CUADRAGÉSIMO SEGUNDO .- FUNCIONES DEL ADMINISTRADOR.-

Para ejercer sus funciones el administrador tendrá las facultades de ejecución conservación, representación y recaudo. Sus principales funciones son:

1. Representar judicial y extrajudicialmente a la persona jurídica y otorgar poderes especiales para tales fines.
2. Celebrar libremente los contratos necesarios para el desempeño de sus funciones y los que autorice la Asamblea y obtener el cabal cumplimiento de los mismos.
3. Presentar a la Asamblea General de Propietarios para su aprobación los Estados Financieros del ejercicio anterior y un presupuesto detallado de gastos e ingresos correspondientes al nuevo ejercicio anual, incluyendo las primas de seguros.
4. Convocar oportunamente a la Asamblea a reuniones ordinarias o extraordinaria.
5. Llevar directamente o bajo su dependencia y responsabilidad, los libros de actas de la asamblea y de registro de propietarios y atender la correspondencia relativa al edificio.
6. Presentar a la Asamblea un informe detallado sobre sus actividades, y el estado general del edificio.
7. Poner en conocimiento de los propietarios del edificio, las actas de la Asamblea general. y del Consejo de Administración.
8. Preparar y someter a consideración del Consejo de Administración, en primera instancia, las cuentas anuales, el informe para la Asamblea General anual de propietarios, el presupuesto de ingresos y egresos para cada vigencia, los Estados Financieros del ejercicio anterior, y su respectiva



178

ejecución presupuestal.

9. Llevar bajo su dependencia y responsabilidad la contabilidad del edificio.
10. Administrar con diligencia y cuidado los bienes de la persona jurídica que hayan sido desafectados por ser no esenciales, y destinarlos a los fines establecidos por la Asamblea General de conformidad con el Reglamento de Propiedad Horizontal.-----
11. Cuidar y vigilar los bienes comunes , y ejecutar los actos de administración, conservación y disposición de los mismos de acuerdo con las restricciones y facultades otorgadas en este reglamento.
12. Cobrar y recaudar las cuotas ordinarias y extraordinarias, multas, y en general cualquier obligación de carácter pecuniario a cargo de los propietarios u ocupantes de bienes de dominio privado. Es su deber iniciar el cobro judicial sin requerir para esto ningún tipo de autorización.
13. Elevar a escritura pública y registrar las reformas al reglamento aprobadas por la Asamblea General, e inscribir ante la autoridad competente los actos relacionados con la existencia y representación legal de la persona jurídica.
14. Notificar a los propietarios de bienes de dominio privado, por los medios aquí previstos, sobre las sanciones impuestas en su contra por la Asamblea General de Copropietarios.
15. Hacer efectivas las sanciones por incumplimiento de las obligaciones previstas en la Ley, en este reglamento o en el reglamento interno, una vez se encuentren debidamente ejecutoriadas.
16. Expedir paz y salvo de cuentas con la administración del edificio cada vez que se produzca el cambio de propietarios tenedor de la unidad privada.
17. Nombrar y contratar por escrito, vigilar y remover a los empleados subalternos que autorice la Asamblea.
18. Contratar y mantener vigentes los seguros exigidos por la Ley.
19. Las demás funciones que le asignen las leyes este reglamento así como las que defina la Asamblea General de Copropietarios.

ARTICULO CUADRAGESIMO TERCERO. - CUENTAS DEL ADMINISTRADOR.- El Administrador, no podrá quedar a paz y salvo al concluir con el ejercicio del cargo, sin que previamente se aprueben las cuentas de su gestión por la

24 DIC. 2014

159

AA 19046611

Pag. 37



Asamblea General. Si transcurridos treinta (30) días desde la fecha en que concluye la gestión, no se hubieren presentado las mencionadas cuentas, se podrá exigir por la vía judicial junto con la indemnización de los perjuicios que se ocasionaren.

El administrador en ningún momento y por ningún motivo podrá retener fondos o bienes de la copropiedad, si lo hiciere, deberá responder por los delitos que estos hechos constituyen.

ARTICULO CUADRAGÉSIMO CUARTO.- RESPONSABILIDAD DEL ADMINISTRADOR .- El administrador responderá por los perjuicios que por dolo, culpa leve o grave ocasionen a la persona jurídica, a los propietarios de bienes privados o a terceros. Se presume la culpa leve si el administrador incumple o extralimita sus funciones, viola la Ley el Reglamento de Propiedad Horizontal.



ARTICULO CUADRAGÉSIMO QUINTO. - EL CONSEJO DE ADMINISTRACION. El Consejo de Administración estará integrado por un número impar de cinco (5) propietarios de las unidades respectivas, será elegidos por la Asamblea General de propietarios para un período de un (1) año. EL consejo sesionará ordinariamente por lo menos un vez cada mes, previa convocatoria del administrador y extraordinariamente cuando se presenten situaciones que lo ameriten. Las decisiones del Consejo se tomarán por mayoría de votos, sin importar el coeficiente de copropiedad. De las decisiones tomadas por el Consejo, se dejará constancia en un libro especial de actas suscritas por el presidente y el secretario.

PARÁGRAFO PRIMERO.- Para poder ser elegidos miembros del consejo de administración, los propietarios deberán estar a PAZ Y SALVO por todo concepto en el momento de la elección y durante la vigencia del período para el cual fueron elegidos.

ARTICULO CUADRAGÉSIMO SEXTO.- FUNCIONES DEL CONSEJO DE ADMINISTRACION.- Al Consejo de Administración le corresponderá tomar las determinaciones necesarias en orden a que la persona jurídica cumpla sus fines, de acuerdo con lo previsto en el reglamento de Propiedad Horizontal.

Sus funciones serán:-----

1. Llevar la iniciativa a la Asamblea General acerca del Reglamento, del uso de los bienes comunes y de las modificaciones a la forma y goce de estos, de acuerdo con las normas vigentes.
2. Vigilar por el cumplimiento del Reglamento del Propiedad Horizontal y proponer a la Asamblea la realización de programas, de mejoras de obras y reparaciones o la reconstrucción parcial o total del edificio y la forma de distribución del aporte del costo entre los propietarios.
3. Nombrar al Administrador, cuando se le haya delegado esta función ,respetando los parámetros que fije la Asamblea General de Propietarios.
4. Nombrar a los Miembros del Comité de convivencia, cuando la Asamblea le delegue esta función y removerlos por justa causa.
5. Rendir anualmente a la Asamblea un informe de sus actividades.
6. Autorizar al administrador para todos los actos de carácter extraordinario urgente que ocurrieren en el curso de cada ejercicio.
7. Examinar y aprobar en primera instancia los Estados Financieros, Presupuesto e informes que se han de pasar a consideración de la Asamblea.
7. Autorizar en cada caso al administrador para celebrar contratos en cuantía superior a diez (10) salarios mínimos legales vigentes, no incluidos en el presupuesto de gastos.
8. Convocar por conducto del administrador a las Asambleas extraordinarias.-
9. Aprobar o improbar los Estados Financieros mensuales que presente el administrador en cada reunión del Consejo.-----
10. Imponer las sanciones a quienes infrinjan el Reglamento.
11. En general, ejercer todas aquellas funciones que no le estén adscritas a otros organismos o funcionarios administrativos.

ARTICULO CUADRAGÉSIMO SÉPTIMO.- EL REVISOR FISCAL.-El Revisor Fiscal será elegido por la Asamblea General de propietarios, para un período de un (1) año. Deberá ser Contador Público, con matrícula profesional vigente e inscrito en la Junta Central de Contadores.

ARTICULO CUADRAGÉSIMO OCTAVO.- FUNCIONES DEL REVISOR FISCAL.-

1. Cerciorarse de que las operaciones que se celebren estén acorde con el

DI 2004
NO 2672

Pag. 39

161
AA 19046612



Reglamento de Propiedad Horizontal.-----

2. Informar oportunamente y por escrito, a la Asamblea o Consejo de Administración, según el caso, de las irregularidades que ocurran en el funcionamiento del edificio.-----

3. Velar porque se lleven regularmente la contabilidad del edificio, y las actas de las reuniones de la Asamblea y porque se conserven debidamente las comprobantes de las cuentas impartiendo instrucciones necesarias para tales fines.-----

4. Inspeccionar asiduamente los bienes del edificio y procurar que se tomen oportunamente las medidas de conservación o seguridad de los mismos.

5. Practicar las inspecciones y solicitar los informes y documentos que sean necesarios para establecer un control permanente sobre los fondos del edificio.-----

6. Autorizar con su firma cualquier balance que se haga, con su dictamen o informe correspondiente.-----

7. Convocar a la Asamblea a reuniones extraordinarias cuando lo juzgue necesario.-----

8. Cumplir las demás atribuciones que le señalen las leyes o el Reglamento y aquellas que, siendo compatibles con las anteriores, le encomiende la Asamblea General de Propietarios.-----

Parágrafo. El Revisor Fiscal no podrá ser propietario tenedor de bienes privados en el edificio respecto del cual cumple sus funciones, ni tener parentesco hasta el cuarto grado de consanguinidad, ni segundo de afinidad o primero civil, ni vínculos comerciales, o cualquier otra circunstancia que pueda restarle independencia u objetividad a sus conceptos o actuaciones, con el administrador y/o los miembros del consejo de administración.

ARTICULO CUADRAGÉSIMO NOVENO.- INGRESOS DE LA COPROPIEDAD.-

Los ingresos provienen de las siguientes fuentes:-----

1. De las rentas que produzcan los bienes comunes destinados para tal fin.
2. De las contribuciones de los propietarios por expensas comunes ordinarias



y extraordinarias.-----

3. De los rendimientos que produzca las inversiones que se hagan.

4. De las donaciones que reciba.-----

5. De las demás fuentes que resulten de la aplicación del reglamento, tales como multas, sanciones, idemnizaciones, intereses, etc.



ARTICULO QUINCUAGÉSIMO.- MANEJO DE LOS FONDOS.-Los fondos de la Copropiedad se manejarán a través de cuentas corriente o de ahorros en entidades financieras debidamente autorizadas por al Superintendencia Bancaria, a nombre de la persona jurídica, con la firma del Administrador y de la persona que designe la Asamblea, si lo cree conveniente. Sin embargo, la Asamblea podrá señalar una suma prudencial para gastos menores que será manejada por el Administrador por el sistema de caja menor, presentando para el efecto las garantías correspondientes.-----

ARTICULO QUINCUAGÉSIMO PRIMERO.- NORMAS DE CONTABILIDAD.-La contabilidad de la persona jurídica se llevará en libros debidamente foliados, de acuerdo con las prácticas y procedimientos técnicos que la Ley exige para la Sociedades Anónimas. Dentro de los quince (15) días anteriores a la reunión de la Asamblea General de Copropietarios, los libros, las cuentas y Estados Financieros con sus respectivos soportes, deben estar a disposición de todos los copropietarios o sus representantes debidamente acreditados en la oficina de la Administración.-----

ARTICULO QUINCUAGÉSIMO SEGUNDO .- FALTAS GRAVES .- Se consideran Faltas graves que conllevan al máximo rigor en las sanciones, las siguientes:

- 1. La ocupación, invasión, alteración de zonas o bienes comunes, sin la autorización de la Asamblea General.
- 2. Realizar actos que perturben gravemente la seguridad y tranquilidad de los propietarios o terceros y visitantes del edificio.
- 3. Causar daño intencional a los bienes comunes o a los de dominio privado, o a los de los visitantes.
- 4. Todo acto o conducta personal que viole o altere el equilibrio ecológico y el código de recursos naturales.-----

ARTICULO QUINCUAGÉSIMO TERCERO.- PROCEDIMIENTO

#2672

AA 19046613



SANCIONATORIO.- Cuando existe incumplimiento por parte de algunos de los propietarios de los bienes de dominio privado o de un tenedor o tercero, de las obligaciones establecidas en la Ley o en este Reglamento, se procederá de la siguiente manera:-----

1. El administrador requerirá por escrito al presunto infractor y le informará de manera clara, la obligación que se incumplió, la norma en que se encuentra establecida tal obligación y dará un termino de tres (3) días para que se ajuste a las normas.-----
2. Quien reciba el requerimiento debe acatarlo de forma inmediata y en caso de existir alguna objeción al respecto, podrá dentro del término de tres (3) días presentarla para ejercer su derecho de defensa.
3. Si el infractor no responde o los argumentos expuestos no son válidos, informará al Consejo de administración para que proceda a imponer sanción.-----

REPUBLICA DE COLOMBIA
NOTARIO DECIMO DE BOGOTA
SERVICIO FEDERAL

ARTICULO QUINCUGÉSIMO CUARTO.- SANCIONES.- El incumplimiento de las obligaciones no pecuniarias establecidas en este reglamento y en la Ley dará lugar a la aplicación de las siguientes sanciones:

1. Amonestación escrita.-----
2. Publicación en lugares de amplia circulación dentro del edificio, con indicación expresa de la conducta que originó la sanción.
3. Imposición de multas sucesivas mientras persista el incumplimiento, que no podrán ser superiores, cada una, a dos (2) veces el valor de las expensas necesarias mensuales a cargo del infractor, a la fecha de su imposición, que en todo caso no podrán exceder de diez (10) veces las expensas necesarias mensuales a cargo del infractor.-----
4. Restricción del uso y goce de los bienes de uso común no esenciales.
5. Sufragar los gastos que genere la reparación del bien común o privado en caso de daño intencional.-----

PARAGRAFO PRIMERO.- El Administrador es el responsable de hacer efectivas las sanciones impuestas, acudiendo a la autoridad policial competente si fuere

el caso.-----

PARAGRAFO SEGUNDO. Quien fuere sancionado podrá impugnar la sanción dentro del mes siguiente a la comunicación de la sanción y se aplicará el procedimiento establecido en el artículo 193 del Código de Comercio.

ARTICULO QUINCUAGÉSIMO QUINTO.- EL COMITE DE CONVIVENCIA.-

Si el edificio desea, podrá tener un Comité de Convivencia, el cual estará conformado por tres (3) personas, que reúnan las características requeridas para el cargo, tales como ecuanimidad, honestidad, buenas relaciones interpersonales, etc. Serán elegidas por la Asamblea General de Copropietarios, quienes actuarán Ad Honorem por el período de un año.

ARTICULO QUINCUAGÉSIMO SEXTO.- FUNCIONES DEL COMITÉ DE CONVIVENCIA.-----

1. Colaborar proponiendo fórmulas de arreglo, orientadas a la solución de conflictos y a fortalecer las relaciones de vecindad.
2. Hacer las investigaciones pertinentes con respecto a las faltas cometidas por el infractor.-----
3. Presentar por escrito al Aconsejo de Administración, el diagnóstico de la situación y sus recomendaciones.
4. Llevar a la Asamblea General de Propietarios un informe escrito sobre sus actuaciones.-----

PARAGRAFO.- La Asamblea podrá delegar en el Consejo de Administración el nombramiento del Comité de Convivencia.-----

ARTICULO QUINCUAGÉSIMO SÉPTIMO.- PROCEDIMIENTO PARA LA SOLUCIÓN DE CONFLICTOS. Las diferencias que ocurran entre la persona jurídica y los propietarios o tenedores de las unidades privadas, o entre ellos y cualquier órgano de dirección o control de la persona jurídica, relacionadas con el cumplimiento de las obligaciones o aplicación de las normas establecidas en el reglamento, y cuando no puedan ser resueltas directamente por ellos, se acudirá al Comité de convivencia, que propondrá fórmulas de arreglo. De toda la actuación se dejará constancia en un acta suscrita por las partes y por el Comité de Convivencia. Si no hubiere acuerdo con el Comité de Convivencia, y mientras no se trate de medidas pecuniarias

165
AA 19046614



que deban llevarse a la autoridad judicial para su ejecución, se nombrará un árbitro designado por las partes y si no se llegase a un acuerdo, será designado por la Cámara de Comercio de Bogotá, quien decidirá en derecho en un plazo máximo de seis (6)

meses.-----

ARTICULO QUINCUGÉSIMO OCTAVO.-. EXTINCION DE LA PROPIEDAD HORIZONTAL CAUSALES. La Propiedad Horizontal se extinguirá por alguna de las siguientes causales 1.) La destrucción o el deterioro total del edificio en una proporción que represente por lo menos el setenta y cinco por ciento (75%) del edificio. 2.) La decisión unánime de los titulares del derecho de propiedad sobre bienes de dominio particular, siempre y cuando medie la aceptación por escrito de los acreedores con garantía real sobre los mismos. 3.) La orden de autoridad judicial o administrativa. Una vez decidida o decretada la extinción según el caso se elevará a escritura pública la decisión de la Asamblea General de propietarios o la sentencia judicial que lo determine y se inscribirá en la Oficina de Registro de Instrumentos Públicos.-----



PARAGRAFO: En caso demolición o destrucción total de edificio, el terreno sobre el cual se encuentra construido seguirá gravado proporcionalmente, de acuerdo con los coeficientes de copropiedad por las hipotecas y demás gravámenes que pesaren sobre los bienes privados.-----

ARTICULO QUINCUGÉSIMO NOVENO.- DIVISION DE LA COPROPIEDAD. Registrada la escritura de extinción de Propiedad Horizontal, la copropiedad sobre el terreno y los demás bienes comunes deberá ser objeto de división dentro de un plazo no superior a un año. Para tales efectos, cualquiera de los

propietarios o el Administrador, podrá solicitar que los bienes comunes se dividan materialmente, o se vendan para distribuir su producto entre los propietarios a prorrata de sus coeficientes de copropiedad. La división tendrá preferencia si los bienes comunes son susceptibles de dividirse materialmente en porciones sin que se deprecien por su fraccionamiento, siempre y cuando las normas urbanísticas así lo permitan. Se optará por la venta en caso contrario. Y se aplicarán en lo pertinente las normas sobre división de comunidades previstas en capítulo II, Título XXXIII del Libro Cuarto del Código Civil y en las normas que lo modifiquen, adicionen o deroguen.--ARTICULO SEXAGÉSIMO.- LIQUIDACION DE LA PERSONA JURIDICA. Una vez se registre la extinción total de la Propiedad Horizontal, se procederá a la disolución y liquidación de la persona jurídica, la cual conservará su capacidad legal para realizar los actos tendientes a tal fin. Actuará como liquidador el Administrador, previa presentación y aprobación de cuentas, salvo decisión de la Asamblea General o disposición legal en contrario. Para efectos de la extinción de la persona jurídica, el acta de liquidación final deberá registrarse ante la entidad responsable de certificar sobre su existencia y Representación Legal.-----

ARTICULO SEXAGÉSIMO PRIMERO .- RECONSTRUCCION OBLIGATORIA.- Se procederá a la reconstrucción del EDIFICIO VALDES en los siguientes eventos: 1.) Cuando la destrucción o el deterioro del edificio fuere inferior al setenta y cinco por ciento (75%) de su valor comercial.. 2.) Cuando no obstante la destrucción o deterioro superior al setenta y cinco por ciento (75%) del edificio, la Asamblea General decida reconstruirlo, con el voto favorable de un número plural de propietarios que representen al menos el setenta por ciento (70%), de los coeficientes de propiedad.-----

24 DIC. 2004

Nº 2672

Pag. 45

AA 19046917



PARAGRAFO PRIMERO: Las expensas de la construcción estarán a cargo de todos los propietarios de acuerdo con sus coeficientes de copropiedad, y su valor será acordado en la Asamblea, siendo exigibles por la vía ejecutiva con arreglo a lo dispuesto por el

Artículo vigésimo séptimo (27) del presente Reglamento, en conformidad con la Ley 675 de agosto 03 de 2001 y el Administrador estará obligado a cobrarlas so pena de responder por cualquier perjuicio. PARAGRAFO SEGUNDO: Reconstruido el edificio, subsistirán las hipotecas y gravámenes en las mismas condiciones en que fueron constituidos, salvo que la obligación garantizada haya sido satisfecha.

ARTICULO SEXAGÉSIMO SEGUNDO.- RECONSTRUCCION PARCIAL DEL EDIFICIO. Cuando la destrucción o deterioro afecte el edificio en proporción inferior al establecido en artículo QUINCUAGÉSIMO OCTAVO (58) numeral 1º, corresponderá a los propietarios de los bienes privados en proporción a los coeficientes de copropiedad, contribuir a las expensas para su reconstrucción. En todo caso habrá obligación de reconstrucción cuando no sea posible extinguir parcialmente la Propiedad Horizontal en los términos de los Artículos 9 y 10 de la Ley 675 del 2001. PARAGRAFO: La reconstrucción deberá ejecutarse en todos los casos de conformidad con los planos aprobados, salvo que su modificación se disponga cumpliendo previamente con la autorización de la entidad competente.

HASTA AQUÍ LA MINUTA PRESENTADA EN DISKETTE PREVIAMENTE REVISADA, ACEPTADA Y APROBADA POR LOS INTERESADOS.

"LA COMPARECIENTE DECLARA: Que ha verificado

24 DIC. 2004

1081

EL MOLDE GRAFICAS LTDA • 2004

AA 19046900

Pag. 46



Viene de la hoja de papel de seguridad número AA19046917 - - Y ésta es la última hoja de la escritura Número 2672 del 24 de diciembre del 2004 de - la Notaría 10a. de Bogotá. -

SE FIRMA

Maria de los Angeles Suarez A
MARIA DE LOS ANGELES SUAREZ ARGUELLO

C.C. No. 23 271 843 de tambo

Tel: 3413781

Adr. adora



Sergio Franco Leon
SERGIO FRANCO LEON
NOTARIO DECIMO

Cts

Vertical barcode on the left edge of the page.



ACTA No.135
 ASAMBLEA GENERAL EXTRAORDINARIA DE PROPIETARIOS DEL EDIFICIO
 VALDES-PROPIEDAD HORIZONTAL

FECHA: 16 DE ENERO DE 2003

HORA: DE LAS 17:00 A LAS 19:30

LUGAR: Avda. 19 No. 5-51 Oficina No.1106

Forma de Convocatoria: Comunicación escrita enviada a cada propietario.

ASISTENTES:

NOMBRE	OFICINAS	COEFICIENTE
Jaime A. Ramírez	201-202-206-207-403	4.43
Ignacio García	203-204-305-501-502-504-606-702-1005-1102-1103-1105-1106-1107	--
Aidé Chávez Galindo	205-405-703	13.07
Gloria Gómez	301-306-307-401-407	2.73
Noé Hernández	302	5.23
Hernán Restrepo	303	0.81
Víctor Hugo Ferreira	404, LS1-01	0.81
Mario Lewis	503-903-904-905-1101	5.69
Sandra Patricia Vásquez	504-505	4.19
Fernando González	406	1.80
Ilmar Gómez	506-507	1.37
Miguel fuentes	601-605-L5-35	2.53
Diego Hernández	602	5.27
Fabio Martínez	603	0.81
Alba Lucy Peña	607	0.81
Adriana Aza	701	1.16
Santiago Rojas	704-705	0.77
Juan Dario Idarraga Ortiz	706	1.80
Héctor Carvajal	707	1.37
Carlos Julio Mogollón	801-805	1.16
Sherydan Marcela Monsalve	802-803	1.76
Rafael Manosalva	806-807	1.62
Myriam Pacheco	901-906-907	2.53
Griselda Feria	902	3.30
Armando Laverde	1001	0.81
Fanny Gómez	1002 -1003	0.77
Patricia Cano	1004	1.62
Helver Bonilla García	1006-1007	0.81
Luz Marina Varela	L5-41,5-47	2.53
Eduardo Murillo	L5-55	6.99
Jimmy Moreno Méndez	L5-59	2.00
Sonia Patricia Alzate	L11-01	11.42
		<u>4.79</u>
		97.57

12672
 124 DIC 2004



Presentaron poder: Sr. Jaime Antonio Ramírez por las oficinas 201, 202, 206, 207 y 403; Dra. Aidé Chávez Galindo por las oficinas 405 y 703; Gloria Gómez de Gutiérrez por las oficinas 301, 306, 307, 401 y 407; Coronel. Víctor Hugo Ferreira por el local S1-01; Sra. Sandra Patricia Vásquez por las oficinas 504 y 505; Sr. Ilmar Gómez por las oficinas 506 y 507; Dr. Miguel Fuentes por las oficinas 605y local 5-35; Sr. Diego Hernández por la oficina 602; Dra. Alba Lucy Peña por la oficina 607; Sr. Juan Dario Idarraga por la oficina 706; Dr. Carlos Julio Mogollón por las oficinas 801 y 805; Sherydan Marcela Monsalve por las oficinas 802 y 803; Sta. Myriam Pacheco por las oficinas 901, 906 y 907; Sta. Griselda Feria por la oficina 902; Sra. Fanny Gómez por las oficinas 1002 y 1003; Sr. Helver Bonilla García por las oficinas 1006 y 1007; Sra. Patricia Cano por la oficina 1003; Eduardo J. Murillo por el local 5-55; Sr. Jimmy Moreno por el local 5-59; Sra. Sonia Patricia Alzate por el local 11-01; Sra. Luz Marina Varela por los locales 5-41 y local 5-47.

Orden del día

1. Verificación de quórum.
2. Nombramiento de Presidente y Secretario.
3. Nombramiento de la Comisión encargada de revisar y aprobar el acta.
4. Análisis y Aprobación de la Adecuación del Reglamento de Propiedad Horizontal a la Ley 675 del 3 de agosto de 2001.

Desarrollo

1. Verificación de quórum: asisten el 97.57% de los coeficientes, hubo quórum para deliberar y decidir.
2. Nombramiento de Presidente y Secretario de la Asamblea: Fue postulado para presidir la Asamblea el coronel Víctor Hugo Ferreira fue nombrado por unanimidad, como secretaria fue nombrada María de los Ángeles Suárez.
3. Nombramiento de la Comisión para revisar y aprobar el acta: Fueron postulados para revisar y aprobar el acta el Doctor Publio Contreras y la doctora Adriana Aza, fueron nombrados por unanimidad.
4. Análisis y Aprobación de la adecuación del Reglamento de Propiedad Horizontal a la Ley 675 de agosto 3 de 2001: Se procedió a dar lectura al Proyecto de Reforma del Reglamento, desde el artículo primero al trigésimo sexto. Se presentaron las siguientes observaciones: 1. En el artículo Quinto la parte referente a que es entidad sin ánimo de Lucro y no es contribuyente del Impuesto de Industria y comercio en relación con las actividades de su objeto social, según el artículo 195 del decreto 1333 de 1986, el señor Jaime A. Ramírez explica que no tiene correlación con lo expuesto en este artículo, ya que se debe buscar una norma jurídica que ampare a las entidades sin ánimo de lucro del pago de impuestos, se le explico que aquí se hace referencia específicamente a que mientras no realicen actividades gravadas con el impuesto de Industria y Comercio fuera de las propias de sus funciones como lo son la administración, mantenimiento, reparación y conservación de los bienes, áreas y servicio de uso común, con los aportes por concepto de cuotas de administración, no serán sujetos pasivos de impuesto de Industria y Comercio; 2) en la parte de Destinación de las Unidades privadas contenida en el artículo Noveno, el señor Jaime Ramírez sugiere que en la parte donde se restringe el uso de las unidades privadas se deje únicamente de que no se deben destinar a entidades que por su naturaleza haya aglomeración permanente de gran número de personas en las áreas comunes sin que se discriminen algunas actividades específicas tal como está en el proyecto; 3) Definir si las terrazas del segundo piso son bienes de uso exclusivo o bienes comunes no esenciales, se explico que los bienes de uso exclusivo también pueden ser bienes comunes no esenciales. 4) En relación con los propietarios morosos tengan voz pero no voto, a este punto se dio lectura a una pregunta que se hace a personas expertas en Propiedad Horizontal sobre si se puede impedir el voto a los deudores morosos, cuya respuesta explica que el voto es un derecho, pero puede convertirse en deber, se deja libertad a la Asamblea de Propietarios para que sea quien decida, más no se incluye en el Reglamento.

El Doctor Publio Contreras, presenta las siguientes propuestas: 1) Se incluya en bienes comunes la terraza del piso doce con su área total, y las construcciones en que funciona la oficina de la Administración y el área de una oficina o espacio pequeño que existe en el segundo piso entre las oficinas 206 y 207, cuando que esta en el segundo piso, y las instalaciones sanitarias construidas en todo el edificio, se le explico que la parte referente a los bienes comunes se transcribe tal como está en el Reglamento anterior y todos tienen su área por pisos en forma global y así se describen en el Reglamento reformado; 2) En el artículo 9 se debe establecer las categorías de Comercio permitidas en el sector, según el acuerdo No. 06 de 1990 del Concejo de Bogotá, En este punto que se explica, que pueden funcionar los locales comerciales que desarrollen actividades que sean permitidas de acuerdo con la normatividad particular al respecto, y las autoridades competentes ejercerán el respectivo control, permitiendo o no su funcionamiento. 3) En el artículo 12 Parágrafo 1 se debe reglamentar el coeficiente y por tanto la participación en las expensas de administración de las oficinas que tiene ocupados pasillos de circulación común en algunos pisos, o que los puedan ocupar, especialmente en las oficinas 06 y 07. En este punto la señora Myriam Pacheco, explica que no está de acuerdo, puesto que desde que esas oficinas fueron compradas ya tenían la puerta.

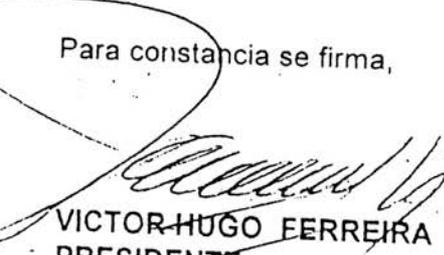


Con respecto a esta observación, se aclara que más adelante en el artículo Vigésimo Quinto en su párrafo, se deja para que sea la Asamblea de Propietarios quien determine si se cobra o no por el uso de los bienes comunes que sean utilizados por los propietarios de bienes privados, debido a la ubicación de éstos. Con estas observaciones fueron aprobados los artículos del PRIMERO AL TRIGESIMO SEXTO del Proyecto de Reforma del Reglamento de Propiedad Horizontal.

En el Artículo Trigésimo Séptimo correspondiente a las funciones de la Asamblea, existen dos opiniones con respecto al punto del nombramiento del Administrador, algunos propietarios sugiere que se deje la elección del Administrador a la Asamblea General de Propietarios, ya que al dejar que sea el Consejo de Administración quien lo nombre, se pueden presentar situaciones que pueden generar inconvenientes, otros propietarios opinan que se debe tener en cuenta lo estipulado en la Ley 675 en su artículo 50 sobre el nombramiento del Administrador; para discutir y llegar a un acuerdo en este punto se pidió verificar el quórum, y se constató de que se había desintegrado el quórum para deliberar y decidir. siendo las 7:30 p.m., los Asambleístas presentes, acordaron continuar con la reunión de la Asamblea General Extraordinaria para el día lunes 21 de enero a las 4:30 p. m. para aprobar los demás artículos del Reglamento.

Siendo las 7:30 p.m. se levanta la sesión.

Para constancia se firma,

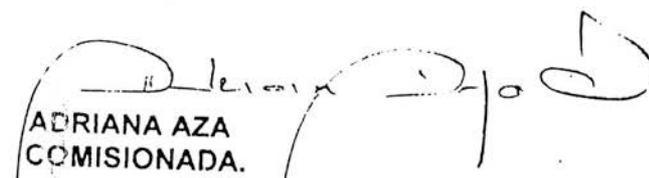

VICTOR-HUGO FERREIRA
PRESIDENTE


MARIA DE LOS ANGELES SUAREZ A.
SECRETARIA

Esta acta fue revisada y aprobada en todo su contexto por los comisionados nombrados por la Asamblea.

Para constancia firman,


PUBLIO-CONTRERAS H.
COMISIONADO


ADRIANA AZA
COMISIONADA.



173

ACTA NO. 137
ASAMBLEA GENERAL EXTRAORDINARIA DE PROPIETARIOS DEL EDIFICIO
VALDES- PROPIEDAD HORIZONTAL

FECHA: 27 DE FEBRERO DE 2003
HORA: DE LAS 16:30 A LAS 18:15
LUGAR: Avda. 19 No. 5-51 Oficina No. 1106
Forma de Convocatoria: Comunicación enviada a cada propietario.

ASISTENTES:

NOMBRE	OFICINAS	COEFICIENTE
Ignacio García	203-204-305-501-502-604-606-702-804-	
Ignacio García	1102-1103-1105-1107-1106	12.89
Aidé Chávez Galindo	205-406-903-904-905	4.91
María Nelly Granada	206-207	2.28
Noé Hernández	302-405-1101	2.57
Gloria Gómez	301-306-307-401-407	5.23
Antonio José Méndez	402	0.81
Víctor Hugo Ferreira	404-703-704-705	3.42
Sandra Patricia Vásquez	504-505	1.80
Socorro Yong	506-507	2.53
Miguel Fuentes	601-605-1104-L5-35	6.08
Diego Hernández	602-603	1.62
Alba Lucy Peña	607	1.16
José Joaquín León	701	0.77
Juan Darío Idarraga Ortiz	706	1.37
Rocío Orjuela	707	1.16
Carlos Julio Mogollón	801-805	1.76
Sherydan Marcela Monsalve	802-803	1.62
Myriam Pacheco	901-906-907	3.30
Griselda Fera	902	0.81
Armando Laverde	1001	0.77
Carlos Godoy	1002	0.81
Patricia Cano	1004	0.81
Dalila Acero Triviño	1005	0.99
Helver BonillaGarcía	1006-1007	2.53
Víctor Julio Pérez	L5-41,5-47	6.99
Eduardo Murillo	L5-55	2.00
Martha Isabel Sánchez	L5-59	11.42
Jairo Alfonso Acosta	LI1-01	4.79
Alberto Martínez	LS1-01	4.88
		<u>92.08</u>

Presentaron poder: Sr. Ignacio García por la oficina 804; Dra. Aidé Chávez Galindo por las oficinas 406, 903, 904 y 905; Sr. Noé Hernández por las oficinas 405 y 1101; Sra. Gloria Gómez de Gutiérrez por las oficinas 301, 306, 307, 401 y 407; Coronel. Víctor Hugo Ferreira por las oficinas 703, 704 y 705; Sra. Sandra Patricia Vásquez por las oficinas 504 y 505; Dra. Socorro Yong por las oficinas 506 y 507; Dr. Miguel Fuentes por las oficinas 605, 1104 y local 5-35; Sr. Diego Hernández por las oficinas 602 y 603; Dra. Alba Lucy Peña por la oficina 607; Sr. Juan Darío Idarraga por la oficina 706; Sta. Rocío Orjuela por la oficina 707; Dr. Carlos Julio Mogollón por las oficinas 801 y 805; Sherydan Marcela Monsalve por las oficinas 802 y 803; Sta. Myriam Pacheco por las oficinas 901, 906 y 907; Sta. Griselda Fera por la oficina 902; Dr. Carlos José Godoy por la oficina 1002; Sra. Patricia Cano por la oficina 1003; Sta. Dalila Acero por la oficina 1005; Sr. Helver Bonilla García por las oficinas 1006 y 1007; Eduardo J. Murillo por el local 5-55; Sr. Víctor Julio Pérez por los locales 5-41 y local 5-47 Sta. Martha Isabel Sánchez por el local 5-59.

Orden del día

1. Verificación de quórum.
2. Nombramiento de Presidente y Secretario.
3. Nombramiento de la Comisión encargada de revisar y aprobar el acta.
4. Análisis y Aprobación de la Adecuación del Reglamento de Propiedad Horizontal a la Ley 675 del 3 de agosto de 2001.

DESARROLLO

1. verificación de quórum: Asiste el 92.08 % de los coeficientes de Propiedad, hubo quórum para deliberar y decidir.
2. Nombramiento de Presidente y Secretario: Fue postulado el Dr. Miguel Fuentes para presidirla reunión, y fue nombrado por unanimidad, como secretaria fue nombrada la Dra. María de los Angeles Suárez.
3. Nombramiento de la Comisión para revisar y Aprobar el acta: Fueron postulados el Dr. José J. León y la Dra. Aidé Chávez, fueron nombrados por unanimidad.
4. Análisis y Aprobación de la Adecuación del Reglamento de Propiedad Horizontal a la Ley 675 del 3 agosto de 2001. EL coronel Víctor Hugo Ferreira solicita la palabra para dejar constancia de que en la reunión que se había programado para el día 21 de enero para continuar con la aprobación de la Reforma del Reglamento, dos personas que no son propietarios boicotearon la Asamblea y no la dejaron llevar acabo.

EL Doctor José Joaquín León interviene para sugerir que para no volver a comenzar a leer todo el Reglamento, puesto que ya se habían leído y aprobado hasta el artículo 36, se den por ya conocidos y aprobados por todos y se continúe leyendo desde el artículo 37, se somete a consideración la propuesta y ésta fue aprobada por mayoría.

Se procedió a dar lectura al Proyecto de Reforma del Reglamento, desde el artículo 37 al 62, una vez leídos y analizados fueron aprobados, con las siguientes observaciones hechas por el coronel Víctor Hugo Ferreira: Respecto al contenido del artículo 37 del Proyecto correspondiente a las funciones de la Asamblea, se deje tal como está en el artículo 38 de la Ley 675 de 2001 y de igual forma el artículo 50 de la misma Ley, de igual forma sugiere que en el artículo 47 que hace referencia al Consejo de Administración, se adicione el que los propietarios que integren el Consejo de Administración deben estar a paz y salvo, estas propuestas fueron aprobadas.

EL Dr. Carlos Godoy, solicita dejar constancia de que asistió en representación de la propietaria de la oficina 1002 a la reunión el día 21 de enero pasado con el objeto de colaborar en la redacción y términos del nuevo Reglamento en armonía con la Ley 675 de 2001 conforme a su experiencia al respecto, que en cuanto a los artículos estudiados y aprobados en la reunión del día de hoy no está de acuerdo en diferentes aspectos, en relación con lo cual decidió no presentar sus observaciones por razón de la falta de comprensión en la Asamblea al respecto.

La Administradora expresa que existen unas sugerencias por parte del doctor Publio Contreras, el Doctor Miguel Fuentes en su calidad de Presidente de la Asamblea pregunta a los asistentes, si están de acuerdo en que se lean, de igual forma, la doctora Olga Rodríguez insistió en que se leyeran, pero no fue aceptado por parte de los Asambleístas.

La señorita Myriam Pacheco informo que en la reunión anterior había presentado unas sugerencias enviadas por el propietario, el Dr. Miguel Fuentes, que estas debía haberlas presentado quince días antes de la reunión y esto no se hizo, la señora María Nelly



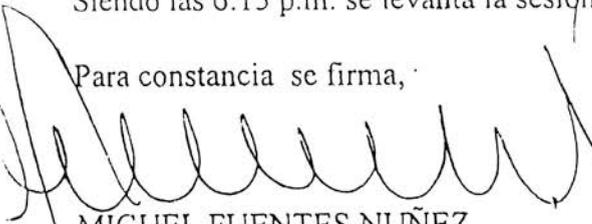
2492



Granada, también dijo que había enviado unas sugerencias, a lo cual se le dijo que estas no fueron recibidas por parte de la Administración, puesto que allí no las enviaron, el Dr. Miguel Fuentes le explicó que las observaciones se debían haber enviado con quince días reanticipación a la reunión de la primera Asamblea, tal como se les había expresado en la citación enviada en el mes de diciembre de 2002, para que fueran analizadas por parte del Consejo y de la Comisión encargada de la elaboración del proyecto de Reforma del Reglamento.

Siendo las 6:15 p.m. se levanta la sesión

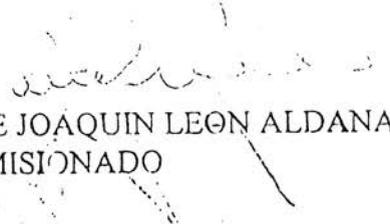
Para constancia se firma,

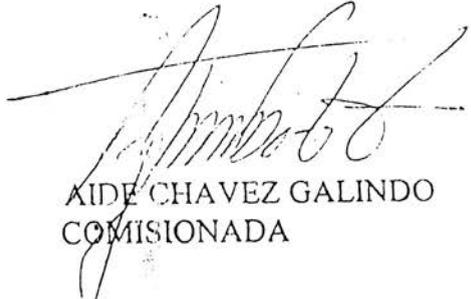

MIGUEL FUENTES NUÑEZ
PRESIDENTE


MARÍA DE LOS ANGELES SUÁREZ A.
SECRETARIA

Esta acta fue revisada y aprobada en todo su contexto por los comisionados nombrados por la Asamblea.

Para constancia firman,


JOSE JOAQUIN LEÓN ALDANA
COMISIONADO


AIDE CHAVEZ GALINDO
COMISIONADA

24 DIC 2004 2672

EDIFICIO VALDES-PROFIEDAD HORIZONTAL
ASAMBLEA GENERAL ORDINARIA DE PROPIETARIOS
ACTA 139



FECHA: 29 DE MARZO DE 2004
HORA: DE LAS 16:30 A LAS 19:30 horas
LUGAR: Avda. 19 No. 5-51 Oficina No.303
Forma de Convocatoria: Comunicación escrita enviada a cada propietario.

ASISTENTES:

NOMBRE	OFICINAS	COEFICIENTE
Ignacio García	203-204-304-305-501-502-604-702-804-1102-1103-1105-1107	10.96
Efraín Largo	206-207	2.28
Amador Riaño	205	0.93
Gloria Gómez de Gutiérrez	301-303-306-307-401-407	6.04
Noé Hernández	302	0.81
Victor Hugo Ferreira	404	0.81
Myriam Maldonado	703-1101	1.58
Mario Lewis	402-503	1.62
Martha Mogollón	504-505-801	2.57
Socorro Yong	506-507	2.53
Miguel Fuentes	601	0.77
Diego Hernández	602	0.81
Fabio Martínez	603	0.81
Fanny María Gómez	605-1001-1003	2.57
Azucena Ramírez	606	1.37
Guillermo Peña	607	1.16
Adriana Aza	701	0.77
Santiago Rojas	704-705	1.80
Mariela González Robles	707	1.16
Sherydan Monsalve	802	0.81
Carlos Julio Mogollón	803	0.81
Jorge Espitia	805	0.99
Rafael Manosalva	406-806-807	3.90
Myriam Pacheco	901-906-907	3.30
Griselda Feria	902	0.81
Jorge Enrique Gutiérrez	903-904-905-405	3.60
Juan Manuel Charria	1002-1006-1007	3.34
Patricia Cano	1004	0.81
Gabriel Flechas	1005	0.99
Publio Contreras	1104	0.81
Rodrigo Galeano	1106	1.37
Gimeno Rodríguez S.	L5-41-L5-47	6.99
Martina Lucía López	L5-55	2.00
Gerardo Sánchez	L5-59	11.42
Luis Alberto Martínez	LS1-01	4.79
Jairo Alfonso Acosta	LI1-01	<u>4.88</u>
		92.97

124 DIC. 2004



ORDEN DEL DIA

1. Verificación de quórum.
2. Lectura y Aprobación del Orden del día.
3. Nombramiento de Presidente y Secretario de la Asamblea.
4. Nombramiento de la Comisión encargada de Revisar y aprobar el acta.
5. Lectura y Aprobación de las actas números 135 y 137
6. Informe de administración.
7. Informe de Revisoría Fiscal.
8. Informe del Consejo de Administración
9. Presentación de los Estados Financieros para su Aprobación.
10. Ratificación de las cuotas de Administración adeudadas por las oficinas desde el año de 1977, así como los valores de servicio de energía.
11. Presentación y Aprobación del Presupuesto de Ingresos y Gastos para el año 2003.

- 12. Análisis de la opción tarifaria establecida para Multiusuarios para el pago del servicio de aseo y Decisión por parte de la Asamblea al respecto.
- 13. Elección del Consejo de Administración.
- 14. Elección del Comité de Convivencia
- 15. Elección de administrador. ✓
- 16. Elección de Revisor Fiscal
- 17. Proposiciones y varios.

DESARROLLO

1. Verificación de quórum: Asistió el 92.97% del total de coeficientes de Copropiedad. Hubo quórum para deliberar y decidir.

Presentaron poder: La Sra. Gloria Gómez de Gutiérrez en representación de las 301, 303, 306, 307, 401 y 407; Socorro Yong 506 y 507; Sr. Diego Hernández Martínez por la oficina 602; Sra. Myriam Maldonado por las oficinas 703, 1101; Dra. Martha Mogollón por las oficinas 504 y 505; la Sta. Sherydan Marcela Monsalve por las oficinas 802; Dr. Carlos Mogollón por la oficina 203; Sta. Griselda Feria por la oficina 902; Sta. Myriam Pacheco por las oficinas 901, 906, 907; Sra. Fanny María Gómez Fernández por las oficinas 605, 1001 y 1003; Dr. Rafael Manosalva por las oficinas 806, 807 y 406, Dr. Jorge Enrique Gutiérrez por la oficina 405; Sra. Patricia Cano por la oficina 1004; Dr. Juan Manuel Charria por la oficina 1002; Sr. Gimeno Rodríguez Salamanca por los locales 5-41 y 5-47; Sr. Gerardo Sánchez Sánchez por el local 5-59.

2. Lectura y Aprobación del Orden del día: Se dio lectura al orden del día el cual fue aprobado por la Asamblea.

3. Nombramiento del Presidente y Secretario de la Asamblea: Se procedió a nombrar al Presidente y Secretario de la Asamblea, fueron postulados el Dr. Publio Contreras y el coronel Víctor Hugo Ferreira, siendo nombrado por mayoría el Dr. Publio Contreras, como Vicepresidente el coronel Víctor Hugo Ferreira y como secretaria la Dra. Marfa de los Angeles Suárez.

El doctor Publio Contreras, agradeció la asignación que le han hecho como Presidente y da algunas recomendaciones sobre la forma como se desarrollará la Asamblea, explicó que todas las intervenciones por parte de los asistentes deberán ser concisas y puntuales; y hacerse con cordialidad y respeto para que la Asamblea se desarrolle en completa armonía.

4. Nombramiento de la Comisión Delegada para Revisar y Aprobar del Acta: Fueron nombrados por unanimidad la Sta. Myriam Pacheco, Dr. Rafael Manosalva y Dr. Amador Riaño.

5. Lectura y Aprobación de las actas Números 135 y 137: La Administradora explicó que debido a que no se ha podido protocolizar la reforma del Reglamento de Propiedad Horizontal, porque el acta No.135 no ha sido firmada por el Dr. Publio Contreras quien fue nombrado comisionado para aprobar y revisar esa acta, la asesora jurídica de la Notaría Décima sugirió que se incluyera un punto en esta Asamblea para aprobar las actas y así omitir la firma de los Comisionados. El doctor Publio Contreras procedió a dar explicación del porqué no firmo esa acta, argumentó que la razón clara para no firmar el acta fue porque no estuvo de acuerdo en que se convocara a otra reunión, ya que al terminar la reunión de la Asamblea que consta en el acta número 135, se acordó por la mayoría que se aplazará, y al aplazarse, se debía continuar con el orden del día correspondiente, que él no sabe cual fue la razón para que se convocara a otra Asamblea para continuarla, y no sabe porque razón se hizo así; explicó que cuando se hizo la convocatoria para la primera Asamblea en el orden del día se decía que los propietarios podían presentar observaciones al Reglamento respectivo, que es la Ley interna de la Copropiedad y que él presentó observaciones oportunamente, en el término que se dijo y esas observaciones se discutieron hasta el artículo 37, discutiendo y aprobando punto por punto y se hicieron las modificaciones, que la convocatoria para la segunda reunión, no fue regular porque debía continuarse con las mismas personas que se habían nombrado para la aprobación del acta y con el mismo Presidente, que no sabe porque se convocó nuevamente, ya que se debía continuar con la reunión, y en la siguiente reunión no se tuvo en cuenta las observaciones enviadas por él y por eso no firmó esa acta, ya que estas eran muy importantes incluirlas puesto que tal como estaba, se le dan atribuciones amplias al Consejo de Administración y la Asamblea se está despojando de casi de la totalidad de funciones para el manejo de la Administración, tales como dejar al Administrador sin herramientas necesarias para los auditores morosos, que desocupen las oficinas sin cancelar las deudas y otra de las atribuciones la delegar al administrador, que esas son facultades que corresponden a la mayoría de propietarios, que hoy en día, se tiene una administradora que es sumamente correcta, que la Administradora junto con la Revisora Fiscal son personas ampliamente correctas, que durante catorce años o más no se ha tenido ninguna queja, en cuanto al manejo de los pocos fondos económicos que tiene la copropiedad, y en el futuro, se presenta una situación, que por alguna razón hay algún interés en algún miembro del Consejo y nombra a un administrador que no cumpla con esas condiciones y a espaldas de la Asamblea, y no se puede decir nada porque se les dieron esas facultades, y esa es una situación grave, y como él presentó las observaciones a tiempo y no se tuvo en cuenta por eso no firmó el acta.

El doctor Carlos Mogollón explicó que en el artículo 50 de la Ley 675 dice que la Representación Legal de la Propiedad estará a cargo de un Administrador designado por la Asamblea General de Propietarios en todos los edificios o conjuntos, salvo en aquellos casos en donde exista Consejo de Administración donde será elegido por dicho órgano, por lo cual al Consejo de Administración es a quien le corresponde nombrar al



Administrador, entonces la Asamblea le delega esa función no porque ella quiera sino porque la Ley así lo dice. EL doctor Publio Contreras, explicó que eso es solamente una salvedad, que no dice que cuando se delega la Asamblea, y que la Asamblea no se puede despojar de todas las facultades así porque sí.

EL coronel Víctor Hugo Ferreira aclaró que en la segunda sesión de la reunión para la aprobación de la Reforma del Reglamento de Propiedad Horizontal, él había sido designado como Presidente de esa Asamblea y arbitrariamente fue reemplazado de la Presidencia de la reunión y designaron al doctor Miguel Fuentes, y debido a eso, él demandó ante la Notaría de que no podía aprobarse sino en una nueva Asamblea, puesto que él era el Presidente de esa Asamblea. El señor Efraín Largo, explica que no estaba preparado para ese tema, que él estuvo en la primera parte pero no en la segunda y que él presentó varias observaciones, propone obviar ese punto del orden del día y convocar a una Asamblea para esa situación. El doctor Miguel Fuentes explicó que los temas de Asamblea Extraordinaria deben tratarse en Asamblea Extraordinaria y que otro punto que le llama la atención es respecto a lo dicho por el coronel Víctor Hugo Ferreira de que en la Asamblea que él estaba presidiendo lo despojaron del cargo en forma arbitraria, que eso no fue así porque quien lo nombró a él fue la Asamblea. El coronel explica que en este momento no se tiene Reglamento aprobado, es decir, que no hay Reglamento, por lo cual se deben regir por la Ley, el doctor Publio Contreras respondió que sí.

Con estas aclaraciones, la Asamblea aprobó que se realice otra reunión para analizar punto por punto las observaciones enviadas oportunamente por el doctor Publio Contreras, desde el artículo 37, se acordó citarla para el día jueves 29 de abril de 2004, a las 4:00 p.m.

6. Informe de Administración: La Administradora Dra. María de los Angeles Suárez, procedió a presentar su informe, consistente en los Estados Financieros: Balance General y Estado de Resultados, los cuales fueron enviados con anterioridad a los propietarios, explicó los cuadros de ejecución Presupuestal y Flujo de Caja; recuperación de cartera de años anteriores, explicó que la mayoría de los propietarios de las oficinas que están debiendo han hecho convenio de pago, tales como: oficinas 402, 804, 803, y la oficina 303 la están vendiendo y tan pronto sea vendida cancelará la deuda total, las oficinas 806 y 807, las están arrendando y el propietario prometió que todo lo recibido de arriendo será para la administración, de igual forma la oficina 503. En cuanto a la recuperación de cartera informo que de los ingresos por cobrar que venían pendientes del año 2002, se recuperó el 24.27% por concepto de cuotas de administración y un 81.38% por servicio de energía, para un total de 27.57% de los ingresos por cobrar que venían a 31 de diciembre de 2002. A la fecha de la Asamblea ya se ha recuperado el 21.20% de los ingresos por cobrar por concepto de cuotas de Administración y un 57.94% por concepto de servicio de energía para un total del 21.83% de los ingresos por cobrar estaban pendientes a 31 de diciembre de 2003, aclaró, que se ha logrado sanear la cartera y todas las deudas son recuperables ya que tienen voluntad de pago.

Dió lectura al informe de actividades realizadas, tanto internas como externas explicó que hubo muy buena colaboración y coordinación por parte de los Miembros del Consejo de Administración y la Revisora Fiscal.

La doctora Martha Mogollón preguntó si se ha recuperado de la deuda que figura en el informe la Administradora dice que se ha recuperado aproximadamente \$ 4.000.000, la doctora Martha preguntó si ese dinero se halla en caja, la administradora explica que se halla consignado en bancos que solamente está en caja lo recibido ese día. El doctor Santiago Rojas preguntó sobre la deuda de la oficina 601, si se ha iniciado un proceso, la administradora dijo que no se ha enviado a cobro jurídico porque esta pacto de pago. El doctor Miguel Fuentes explicó que él es deudor moroso y no le da pena decirlo ya que tiene problemas económicos, que él hizo un abono y el viernes pasado se presentó al Consejo para hacer una propuesta de pago y se comprometía a firmar documentos, letras y que si no cumplía se procediera a la ejecución de la deuda, o se le embargara, que supuestamente el acuerdo que él presentó fue aprobado, y posteriormente llamó a la Administradora para decirle que iba a subir a firmar los documentos y que ella le contestó que el acuerdo no había sido aprobado por cuanto no había quórum que eran cinco miembros y habían tres, pero él se declaró impedido para votar, entonces parece que no hubo quórum, que por lo cual él espera a que se poseione el nuevo Consejo para presentarle la propuesta y si no aceptan, entonces habría otra figura, como es la vía judicial, que es la única figura que la ley permite embargar, y que está dispuesto a que el nuevo Consejo tome las determinaciones del caso y se somete a él y si no las cumple en el término, quiere decir, que la propuesta no tuvo validez, que él está debiendo y si alguien tiene algún cuestionamiento que lo haga en público.

Con estas aclaraciones fue aprobado el informe. Se anexa a esta acta.

7. Informe de Revisoría Fiscal: La doctora Olga Rodríguez, procedió a dar lectura a su informe, y presentó los Estados comparativos de los dos últimos años, dando explicación a cada una de las partidas de los estados financieros, siendo éste aprobado por la Asamblea. Se anexa el informe a esta acta.

8. Informe del Comité Asesor: El Dr. Miguel Fuentes explicó que como ya lo informó la administradora, todas las actividades realizadas por la Administración fueron hechas en coordinación con los Miembros del Consejo El señor Efraín Largo dice que el Consejo debe presentar un informe independiente al de la Administración, puesto que son los representantes elegidos por la Asamblea y que por consiguiente es importante que los propietarios tomen nota de eso a la hora de elegir a las personas que integran el Consejo de Administración, vean en manos de quien va estar la situación de la copropiedad, que deja esa inquietud para que más adelante se analice y lo vean.

24 DIC 2003



M

El doctor Miguel Fuentes intervino para replicar lo expuesto por el señor Efraín Largo, explicó que se hizo reunión una vez al mes y que la administradora impartió algunas directrices y los miembros del consejo las coadyuva, y se dan iniciativas y sugerencias a la Administradora para que ella ejecute, puesto que ella es la Representante Legal, el Consejo de Administración es solo Asesor, que deben quitarse de la cabeza la idea de que el Consejo de Administración es administrador, son solo asesores, y que él entiende la preocupación del señor Largo, puesto que está en plena campaña y está haciendo alusiones personales en relación al comportamiento de los directivos del Consejo.

El doctor Publio Contreras explicó que como la Asamblea delega algunas facultades al Consejo para que ejerza como Consejo y no como coadministradores y lo que se desea saber es cuáles de esas facultades se han ejercido y que éxito han tenido por lo cual ya está claro. La doctora Martha Mogollón adiciona que así como la Administradora dio su informe, el Consejo de Administración debe hacerlo también. El doctor Alberto Martínez aclara que las facultades del Consejo es coordinar con la Administradora y que si tienen alguna aclaración en la parte financiera que él está dispuesto a darla.

El doctor Publio Contreras aclaró que ese punto ya está agotado y que se debe tener en cuenta las observaciones para que en la próxima Asamblea se haga un informe aparte de cual fue la función del Consejo.

9. Presentación de los Estados Financieros para su aprobación: Una vez explicados y analizados los Estados Financieros: Balance General y Estado de Resultados, a 31 de diciembre de 2003, estos fueron aprobados por unanimidad. Se anexa a esta acta.

10. Ratificación de las cuotas de Administración adeudadas por las oficinas, desde el año de 1997, así como los valores de servicio de energía adeudadas por las oficinas a las Administración del Edificio: Fueron ratificadas las deudas que aparecen en el anexo del Balance a 31 de Diciembre de 2003. Se anexa a esta acta.

10. Presentación para aprobación del Presupuesto de Ingresos y Gastos para el año 2004: La administradora explicó que éste había sido elaborado bajo los parámetros fijados por los Miembros del Consejo de Administración, y de acuerdo con las necesidades del edificio, procedió a dar explicación con respecto a la forma como se presupuestó cada una de las partidas en él contenidas. Referente a los gastos de personal, explicó que se presupuestó los sueldos dejando la misma planta de personal del año anterior, tres porteros y dos aseadoras, sobre los gastos de personal se presupuestó un incremento del 7.83% para sueldos y honorarios y con base a ese porcentaje se hicieron los demás cálculos tales como, festivos, recargo nocturno, cesantías y vacaciones, aportes parafiscales. Explicó cada uno de los rubros del presupuesto.

El coronel Víctor Hugo Ferreira pregunta quien elaboró el presupuesto la administradora responde que lo hizo ella en coordinación con los Miembros del Consejo y la Revisora Fiscal, el coronel solicita que como el doctor Alberto Martínez dijo que cualquier pregunta que tuviera que ver con la parte financiera, que él la explicaría. El doctor Alberto Martínez explicó que ese presupuesto se hizo con datos estimados teniendo en cuenta los gastos del año anterior y los demás gastos fueron calculados de acuerdo con las necesidades y es optativo de la Asamblea aprobar o no el presupuesto.

El doctor Publio Contreras dice que ya se tiene el presupuesto y ahora la Asamblea, debe ver si hay algún rubro que se pueda modificar. El señor Efraín Largo dice que él piensa que el presupuesto que se ha presentado, en términos generales se ha hecho un presupuesto que se ha ido manejando año a año, pero que hay una agravación y es lo referente a los gastos de administración, los gastos de la Administradora, al salario de la Administradora como tal, que él lo ha repetido varias veces, que él en alguna oportunidad fue miembro del Consejo y se dió cuenta de la responsabilidad y honestidad de la Administradora en el manejo de los recursos, pero así, se debe tener en cuenta que ese sueldo está afectando terriblemente la Administración, y si se sigue con el ritmo que se lleva va a llegar a un punto en que se va a pagar la cuota de administración como si fuera un arriendo, que se ha visto que en los últimos acontecimientos el Gobierno Nacional, en donde la Corte se ha pronunciado sobre el incremento de los salarios, para incrementar un porcentaje menor a quienes ganen más del salario mínimo, si eso lo hace el Gobierno porque dentro de la administración se haga un incremento ponderado, que cuando se llega al punto del nombramiento del Administrador, si se aprueba ese presupuesto automáticamente se va a aprobar lo que se ha presupuestado un incremento del 7.83% sobre el sueldo, más los parafiscales que suman el 58%, y a la hora de tomar determinaciones hay una situación jurídica que los ha tenido ligados y es la vinculación laboral de la Administradora con la copropiedad y que es la continuidad y los efectos a que se llegarían si no se reelige, que por lo tanto es muy compleja la situación y que habría que en un momento dado decidir por ejemplo el que se va a cambiar el contrato por un contrato por honorarios, para reducir costos y eso se va a complicar pero se debe mirar, que se debe ver la situación en el curso del año y mirar la observación con respecto a que si se aprueba, presentar en la próxima Asamblea una propuesta.

El doctor Publio Contreras le preguntó al señor Efraín Largo cual sería la propuesta con respecto al presupuesto, él responde que no se le aumente el 7.83%, sino un 3.5% no más. La señorita Myriam Pacheco dice que la preocupación ha sido con el incremento de la Administración y que es más del 50% del Presupuesto del personal, que ella propone un incremento del 3.5%. El doctor Carlos Mogollón explicó que no tiene nada en contra de la Administradora, que siempre ha escuchado lo mismo sobre el contrato con la administradora y que cada año que pasa se va incrementando el sueldo y que por lo cual no se debe seguir



con el mismo hábito, lo que se pretende es que debe bajar el presupuesto, puesto que se está pagando casi un arriendo, que se debe buscar reducir costos, que hay personas con las mismas capacidades y pueden ejercer el cargo por un precio más bajo, que la propuesta para la próxima Asamblea se presenten hojas de vida y se analicen. El doctor Contreras le explica que están en el punto del presupuesto y no en el punto de elección de administrador, que por lo cual presente la propuesta concreta con respecto al presupuesto, a lo cual el doctor Carlos Mogollón responde que se deje el mismo sueldo.

El coronel Víctor Hugo Ferreira solicitó moción de orden, en el sentido de que como quiera que en el orden del día está un punto que dice nombramiento del administrador y asignación de sueldo y otro sobre elección de Revisor Fiscal y asignación, que se deje para discutir en ese punto. El doctor Publio Contreras explicó que se está tratando lo del presupuesto en ese punto. La doctora Martha Mogollón explicó que personalmente no tiene nada en contra de la Administradora, pero no obstante de eso, que como propietarios deben ser concientes de que año a año el sueldo de la administradora se va aumentando porque ella está amparada por la Ley anterior, que se debe analizar el bajar la cuota, bajando ese rubro, viendo que puede haber otra persona igualmente profesional que puede administrar por un millón o millón quinientos mil pesos, y que teniendo en cuenta los parafiscales el sueldo asciende a más o menos dos millones seiscientos mil pesos aproximadamente y no se debe sostener una carga que año a año incrementa la cuota de administración. El doctor Contreras le pregunta que cual es su propuesta; la doctora Martha Mogollón propone que se indemnice a la administradora y se quede por fuera dos meses y si quiere volver después por un contrato por honorarios, además, que ella ve que hay disponibilidad de dinero de más o menos doce millones de pesos disponibles, la propuesta es que se haga la liquidación y con esa plata y una cuota extra se indemnice a la Administradora, esa sería una propuesta, y la otra propuesta es que no haya incremento. El doctor Acosta dijo que no deben salirse del tema que este punto se está tratando es únicamente lo referente al presupuesto. El doctor Gabriel Flechas, pregunta si todos están bajo la Ley 50, la administradora responde que sí, él opina que no hay problema. La doctora Azucena Ramírez propuso que se respete el orden del día, puesto que se está dilatando la reunión y cuando se llegue a punto de elección de Administrador se pase la propuesta y por ahora se debe evacuar ese punto. El doctor Publio Contreras explicó que se está discutiendo el presupuesto y hay dos propuestas con respecto al sueldo de la administración y los honorarios, una que se incremente en un 3.5% y otra que se congele el sueldo. El doctor Alberto Martínez dice que se incluya la propuesta del incremento del 7.83% y se ponga a consideración de la Asamblea. El doctor Publio Contreras aclaró que hasta ahora existen dos propuestas, una de que se congele el sueldo de Administración y los honorarios de Revisoría Fiscal y pone a consideración las dos propuestas, siendo aprobada por mayoría el incremento del 3.5%.

24 Dic 2003



Con estas aclaraciones fue probado el Presupuesto de Ingresos y Gastos para el año 2004, quedando un incremento del 6.49% con respecto al año anterior y un descuento del 5% para quienes cancelen en los diez primeros días de cada mes. Quedando las cuotas de Administración así:

CUOTAS DE ADMINISTRACIÓN
Año 2004

OFICINA	VALOR CUOTA	OFICINA	VALOR CUOTA	OFICINA	VALOR CUOTA
201	\$ 124.955	301	\$ 144.948	401	\$ 144.948
202	132.452	302	153.961	402	153.961
203	132.452	303	153.961	403	153.961
204	132.452	304	153.961	404	153.961
205	172.348	305	188.690	405	188.690
206	216.246	306	257.404	406	257.404
207	216.174	307	211.165	407	211.165
501	\$ 144.948	601	\$ 144.948	701	\$ 144.948
502	153.961	602	153.961	702	153.961
503	153.961	603	153.961	703	153.961
504	153.961	604	153.961	704	153.961
505	188.690	605	188.690	705	188.690
506	257.404	606	257.404	706	257.404
607	211.165	607	211.165	707	211.165
801	\$ 144.948	901	\$ 144.948	1001	\$ 144.948
802	153.961	902	153.961	1002	153.961
803	153.961	903	153.961	1003	153.961
804	153.961	904	153.961	1004	153.961
805	188.690	905	188.690	1005	188.690
806	257.404	906	257.404	1006	257.404
807	211.165	907	211.165	1007	211.165

		LOCALES	VALOR
1101	\$	144.948	L5-35 \$ 107.377
1102		153.961	L5-41 107.981
1103		153.961	L5-47 105.914
1104		153.961	I1-01 146.511
1105		188.690	S1-01 49.277
1106		257.404	L5-55 61.236
1107		211.165	L5-59 349.434

12. Análisis de la opción tarifaria establecida para Multiusuarios para el pago del servicio de aseo y Decisión por parte de la Asamblea al respecto: La Administradora dio lectura al documento donde están contenidos los requisitos a cumplir para acceder a la opción tarifaria para multiusuarios, explicando que en caso de aprobar esta opción deben especificarse el cobro, si es por coeficiente de copropiedad o coeficiente simple. Además, explicó que una vez sea aceptada la solicitud el consorcio procederá a hacer el aforo correspondiente. La Asamblea aprobó el acogerse a la opción y que el cobro se haga por número de usuarios, y que el Consejo de administración coordine con la Administración todo lo relacionado al respecto. La administradora les solicita a los propietarios el envío del certificado de libertad actualizado.

13. Elección del Consejo de Administración: El coronel Víctor Hugo Ferreira explicó que para ser Miembros del Consejo deben ser propietario y estar a paz y salvo y presenta una plancha integrada por las siguientes personas: Dr. Jairo Alfonso Acosta, Dr. Armando Laverde, Dr. Ignacio García y Sr. Efraín Largo, se presenta otra plancha integrada por Dra. Martha Mogollón, Sta. Myriam Pacheco y Sr. Efraín Largo. El doctor Publio Contreras dice que para ser elegido como Miembro del Consejo debe ser propietario y estar a Paz y Salvo. El doctor Carlos Mogollón explica que según la Ley 675 de 2001, puede ser miembro del Consejo el propietario o su delegado. El doctor Miguel Fuentes explica que todos los asistentes tienen derecho a elegir y ser elegidos y si no se tiene en cuenta eso, la votación es ilegal. La Sra. Myriam Maldonado explica que aun cuando la Ley no lo diga por ética, se debe tener en cuenta que no sea deudor moroso porque deben fijarse en la situación que paso con uno de los Miembros del Consejo de administración, se tuvo que declarar impedido para decidir y ese es un ejemplo y por eso un deudor moroso no debe formar parte del Consejo de Administración, la Dra. Azucena Ramírez está de acuerdo.

El doctor Mario Lewis, explicó que él como Miembro del Consejo de Administración en una copropiedad no ha visto en ninguna Ley que diga que la elección de los miembros del Consejo se haga mediante plancha, por lo cual esa no es la forma de elegirlos. El coronel Víctor Hugo Ferreira retiró la plancha; siendo postulados y elegidos los siguientes Miembros del Consejo: Dra. Martha Mogollón, Dra. Azucena Ramírez, Dr. Publio Contreras, Dr. Jairo Alfonso Acosta, Dra. Martha Mogollón, Dr. Carlos Mogollón, y el Sr. Efraín Largo.

14. Elección del Comité de Convivencia: El doctor Publio Contreras explicó que las personas que integren este Comité, deben reunir cualidades tales como cordialidad, armonía y espíritu conciliatorio. Fueron elegidos para integrar este Comité: la Sra. Gloria Gómez de Gutiérrez, la Sra. Myriam Pacheco y el Dr. Amador Riaño

15. Elección de Administrador: Fue postulada la doctora MARIA DE LOS ANGELES SUAREZ ARGUELLO, para ser reelegida como Administradora. Los Doctores Martha y Carlos Mogollón dicen que se deben ver otras posibilidades, la Sta. Myriam Pacheco dice que ella tiene una hoja de vida, se le pregunta si la persona que presentó la hoja de vida está presente, porque es necesario darse a conocer; que como no está presente no se puede tener en cuenta esa opción la doctora Adriana Aza, dijo que con la citación a la Asamblea se debía haber enviado también la convocatoria para el cargo de Administrador.

El doctor Jairo Alfonso Acosta explica que postular a otras personas para ocupar el cargo de administrador en este momento, se debe tener en cuenta que existe una situación muy particular y la situación de la Administradora actual y mientras no se defina legalmente esa situación no se puede hacer nada, que no se deben hacer propuestas alocadas, la doctora Martha Mogollón dijo que ella hizo la propuesta de la indemnización, el Doctora Acosta continua explicando que se deben hacer propuestas serias, que se debe averiguar a alguien especialista en derecho laboral para saber que puede hacerse al respecto y que se asuma una responsabilidad, y cuando se tenga el concepto se traiga a la Asamblea para que tome la decisión y asuma la responsabilidad. La doctora Martha Mogollón repite que ella es especialista en derecho Laboral y lleva trabajando más de 22 años y por eso se atrevió a hacer la propuesta; el coronel Víctor Hugo Ferreira responde que él demandó al Estado y ganó un fallo del Consejo de Estado y debería ser hoy General y Director de la Policía, que se ganó el fallo casualmente por esos errores, porque ahí en el edificio se ordenó fijar unos volantes diciendo que él era loco y comunista y lo distribuyó uno de los propietarios que estaba en ese edificio, lo repartió en todas las oficinas de este edificio y por eso Pablo Escobar puso bombas, insinuó que lo más sensato es lo que acababa de decir el doctor Acosta, además, que él está proponiendo la reelección de la Administradora y él es dueño de esa oficina hace más de veinte años y no entiende por qué personas que no son dueñas vienen a entorpecer las cosas. El doctor Alberto Martínez explica que como la Administradora tiene contrato a término indefinido sugiere que se haga un estudio de las finanzas del edificio para saber si en realidad es insostenible el sueldo de la Administradora y si es



182

manejable se continúe con ella ya que es una persona honesta. Una vez hechas esas aclaraciones se verifica el quórum encontrándose aún representado más del 69,29 % de los coeficientes de propiedad, se somete a votación la reelección de la Administradora Dra. MARIA DE LOS ANGELES SUAREZ ARGUELLO, siendo reelegida por mayoría, con una asignación salarial mensual de \$1.656.000.00, quien aceptó el cargo. Posteriormente ella solicitó la palabra y agradeció a todos la confianza que nuevamente han depositado en ella, y aclaró que durante los quince años que lleva como Administradora, siempre a dado toda su capacidad de trabajo, explicando que además de administrar ella desempeña las funciones de secretaria, auxiliar contable mensajera, puesto que no se tienen personas para desempeñar ese cargo. También, explicó que si bien es cierto que tiene un contrato de trabajo a término indefinido no es ese el motivo por el cual lleva todos esos años como Administradora, sino porque ha demostrado eficiencia en el desempeño de sus funciones. Aclaró además, que el incremento en la cuota de administración se debe más que todo a, que cuando ella llegó al edificio tenía un déficit de más Dos millones de pesos y se tuvo que hacer un porcentaje alto de incremento para subsanar ese déficit, y gracias a que siempre se ha hecho un incremento cada año, así sea del porcentaje del I. P. C., en este momento el edificio tiene muy buena liquidez y en el futuro serán los beneficios económicos para los propietarios.

6. Elección de Revisor Fiscal: Se propone la reelección de la doctora OLGA DEL ROSARIO RODRIGUEZ ROZO como Revisora Fiscal, la Sta. Myriam Pacheco dice que tiene una hoja de vida para ese cargo, el doctor Publio Contreras insiste en que la persona debe estar presente. Los doctores Martha y Carlos Mogollón y el señor Jorge Espitia dicen que no están de acuerdo con la reelección de la Revisora Fiscal por el costo de los Honorarios. Se somete a votación la reelección, siendo reelegida por mayoría como Revisora Fiscal la doctora OLGA DEL ROSARIO RODRIGUEZ ROZO, con una asignación mensual por honorarios de \$465.750.00.

7. Disposiciones y Varios: Fueron presentadas las siguientes propuestas:
 La Sta. Myriam Pacheco propuso que el descuento por pronto pago sea del 10% para quienes cancelen en los 10 primeros días de cada mes, el doctor Publio Contreras explicó que esa propuesta se debía haber hecho en el punto del presupuesto, la Sta. Myriam Pacheco, dice que siempre ha pasado lo mismo, que ella y otra Asamblea había hecho esa propuesta, la doctora Azucena Ramirez explica que ha debido hacerse la propuesta antes de aprobarse el presupuesto. Se deja esa propuesta para el Consejo readministración la realice.

El doctor Jairo Alfonso Acosta propuso que en el futuro no se les rebaje los intereses a los deudores atrasados, esta propuesta fue aprobada, pero se respetarán lo convenios ya acordados con algunos deudores.

El doctor Fabio Martínez propuso que se tenga en cuenta para el próximo año, si se ha recaudado cartera, congele la cuota de administración, esta propuesta fue aprobada.

El doctor Amador Riaño propone que se estudie la posibilidad de instalar citófonos para las oficinas, se delega al Consejo de Administración para que realice ese estudio.

La administradora presentó una maqueta para construirán salón múltiple en la terraza del edificio, se delega por el arquitecto Rafael Manosalva, la Asamblea aprobó el que se delegue al Consejo de Administración para que haga el estudio de factibilidad.

La administradora explicó que los porteros han solicitado que en lo posible se establezca un horario en la noche para saber hasta que hora puede ingresar personal al edificio, debido al peligro que representa el abrir la reja a altas horas de la noche, Se deja para que sea la Administradora quien controle el horario.

Después de las 7:30 p.m., se levanta la sesión.

Para constancia se firma

[Signature]
 PUBLIO CONTRERAS HERRERA
 PRESIDENTE

[Signature]
 MARIA DE LOS ANGELES SUAREZ
 SECRETARIA

Este acta fue revisada y aprobada por los comisionados. Para constancia firman.

[Signature]
 MYRIAM PACHECO ARDILA
 COMISIONADA

[Signature]
 AMADOR RIAÑO
 COMISIONADO

[Signature]
 RAFAEL MANOSALVA
 COMISIONADO

42070

24 DIC 2000





ORGANIZACION ELECTORAL REGISTRADURIA NACIONAL DEL ESTADO CIVIL

B.



183

REGISTRO CIVIL DE DEFUNCIÓN

Indicativo Serial 0 6635290

Datos de la oficina de registro											
Clase de oficina:	Registraduría	Notaria	26	Consulado	Corregimiento	Insp. de Policía	Código	9	7	8	9
País - Departamento - Municipio - Corregimiento e/o Inspección de Policía											
COLOMBIA = = = = CUNDINAMARCA = = = = = BOGOTA D.C. -											

Datos del inscrito											
Apellidos y nombres completos											
CAMPO BEDOYA ALVARO FERNANDO = = = = =											
Documento de identificación (Clase y número)						Sexo (en Letras)					
C.C.#17.038.588 BOGOTA = = = = =						MASCULINO = = = = =					

Datos de la defunción																	
Lugar de la Defunción: País - Departamento - Municipio - Corregimiento e/o Inspección de Policía																	
COLOMBIA = = = = CUNDINAMARCA = = = = = BOGOTA D.C. -																	
Fecha de la defunción				Hora				Número de certificado de defunción									
Año	2	0	0	8	Mes	N	0	V	Día	2	6	01:45	80353929-5	-	-	-	-
Presunción de muerte																	
Juzgado que profiere la sentencia						Fecha de la sentencia											
-						-											
Documento presentado						Nombre y cargo del funcionario											
Autorización judicial		<input type="checkbox"/>		Certificado Médico		<input checked="" type="checkbox"/>		MARLY MILENA MARTINEZ- MD. R#34319012									

Datos del denunciante											
Apellidos y nombres completos											
REGINO HERNANDEZ EDGAR DAVID = = = = =											
Documentos de identificación (Clase y número)						Firma					
C.C.#15.030.154 LORICA = = = = =											

Primer testigo											
Apellidos y nombres completos											

Documentos de identificación (Clase y número)						Firma					

Segundo testigo											
Apellidos y nombres completos											

Documentos de identificación (Clase y número)						Firma					

Fecha de inscripción						Nombre y firma del funcionario que autoriza									
Año	2	0	0	8	Mes	N	0	V	Día	2	7				
GUSTAVO SAMPER RODRIGUEZ															

ES FIEL COPIA TOMADA DEL ORIGINAL QUE REPOSA EN ESTA NOTARÍA. SE EXPIDE HOY:

23 MAY 2017



MARTHA LUCIA LOPEZ REINOSO SECRETARIA DELEGADA NOTARÍA VEINTISÍS DEL CÍRCULO DE BOGOTÁ D.C. (ART. 1-DEC. 1534/89)

ORIGINAL PARA LA O A DE REGISTRO



Legal Manager S.A.S

ORIGINAL

184

Señor

JUEZ 32 CIVIL MUNICIPAL DE ORALIDAD DE BOGOTÁ.

E. S. D.

42987 30-MAY-17 15:42

Proceso. Ejecutivo.
Demandante. EDIFICIO VALDES P.H
Demandado. ALVARO CAMPO BEDOYA.
Rad. 2016-046.

JUZGADO 32 CIVIL MPAL

91 Folios

273 + 3 CD
C.

ANDREA CAROLINA MOLINA VANEGAS, mayor de edad, residente y domiciliada en esta ciudad, identificada con el número de cédula 52.396.754 de Bogotá, abogada en ejercicio con tarjeta profesional No. 231.635 del C. S. de la J., apoderada judicial del **EDIFICIO VALDES P.H.**, entidad sin ánimo de lucro, sometido al Régimen de Propiedad Horizontal, identificada con el Nit. 860.047.420-3, en virtud del poder conferido por la señora **SANDRA JANNETH CARO SARMIENTO.**, respetuosamente me permito Corregir, Aclarar y Reformar la Demanda en referencia, conforme al artículo 93 del C. G. del P. en los siguientes términos:

1. Frente a los HECHOS PRIMERO, SEGUNDO Y QUINTO aclarar lo siguiente:

PRIMERO. El señor **ÁLVARO FERNANDO CAMPO BEDOYA**, es el propietario inscrito de la oficina 405 localizado en la calle 19 # 5-51 (Dir. Catastral), que forma parte del EDIFICIO VALDES, el cual se identifica con la matrícula inmobiliaria No. 50C-303255, quien falleció el día xx de xxx de 2.016.

SEGUNDO. En el folio de matrícula **No. 50C-303255** consta que el inmueble oficina 405 ubicado en el edificio Valdés, está sometido al régimen de propiedad horizontal, además que en el mismo no consta apertura de sucesión por parte de los herederos del señor **CAMPO BEDOYA.**

QUINTO. En asamblea extraordinaria llevada a cabo en el mes de mayo de 2015, se determinó reajustar el valor de la cuota de administración de cada unidad conforme a los coeficientes de la copropiedad dando así cumplimiento a la reforma del reglamento de PH., establecido mediante escritura pública número 2672 del veinticuatro (24) de diciembre de 2.004 en la Notaria décima del círculo de Bogotá.

Los demás hechos dejarlos tal como se presentaron en el escrito inicial y subsanatorio aportados en su oportunidad.

Frente a las **PRETENSIONES** de la demanda, como quiera que por desconocimiento se demandó a una persona fallecida y en atención a que en el certificado de tradición y libertad del predio que hace parte de la copropiedad del Edificio Valdés, esto es, el identificado con el número de matrícula inmobiliaria 50C-303255 no registra trámite de apertura de



Legal Manager S.A.S

188

sucesión se instauró demanda en contra del señor **CAMPO BEDOYA**, aunado esto se procedió a notificar el mandamiento de pago conforme a la ley, por lo que se logró establecer que el demandado falleció.

Según lo antes aclarado, me permito solicitar a su Señoría se sirva aceptar REFORMAR de las **PRETENSIONES** así:

Se sirva su Señoría librar mandamiento de pago a favor del **EDIFICIO VALDES PH** y en contra de los **HEREDEROS INDETERMINADOS DEL SEÑOR ÁLVARO FERNANDO CAMPO BEDOYA. Q.E.P.D.**

En lo demás se mantenga conforme al escrito inicial y subsanatorio aportados en su oportunidad.

Ténganse como adición del caudal **PROBATORIO**, las siguientes.

DOCUMENTALES.

1. Copia del Acta de Asamblea General extraordinaria No. 2.015-0002 del 28 mayo de 2.015.
2. Escritura Pública número 2672 del veinticuatro (24) de Diciembre de 2.004 en la Notaria décima del círculo de Bogotá.
3. Registro Civil de defunción con serial 6635290 de la Notaria 26 del señor **ÁLVARO FERNANDO CAMPO BEDOYA.**

POR LOS ANTES MANIFESTADO ME PERMITO APORTAR TODAS Y CADA UNA DE LAS REFORMAS, ACLARACIONES, ADICIONES EN UN ESCRITO DEFINITIVO INTEGRANDO LAS MISMAS.

Copias para el traslado y archivo del Despacho Y Cds.

Señor Juez,

ANDREA CAROLINA MOLINA VANEGAS
CC. No. 52.396.754 de Bogotá.
T.P. No. 231.635 del C. S. de la J.

Juzgado 32 Civil Municipal de Bogotá, D.C.

Rama Judicial del Poder Público

Hoy 31 MAY. 2017 ingresa el
proceso al despacho del Señor Juez

Con reforma de la data

SECRETARIO(A)



106

JUZGADO TREINTA Y DOS CIVIL MUNICIPAL DE ORALIDAD

Bogotá D.C., 29 JUN. 2017

Ref. Ejecutivo No. 11001 40 03 **032 2016 00046 00**

Teniendo en cuenta la solicitud, que antecede evidencia el despacho que la misma no es procedente por cuanto no cumple los requisitos establecidos en el numeral 3º del artículo 93 del Código General del Proceso, tenga en cuenta que debe presentar la reforma de la demanda integrado en un sólo escrito.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE,

JOHN FREDY GALVIS ARANDA
Juez

JUZGADO 32 CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTÁ D.C.
NOTIFICACIÓN POR ESTADO
La anterior providencia se notificó por anotación en el
ESTADO No. 95, hoy 29 JUN 2017
LUZ ADRIANA ROJAS MORALES
Secretaria





187

45798 1-AUG-17 16:24

JUEZ 32 CIVIL MUNICIPAL DE ORALIDAD DE BOGOTÁ.

E. S. D.

JUZGADO 32 CIVIL MPAL

TFC

Proceso. Ejecutivo.
Demandante. EDIFICIO VALDES P.H.
Demandado. ALVARO CAMPO BEDOYA.
Rad. 2016-0046.

ANDREA CAROLINA MOLINA VANEGAS, mayor de edad, residente y domiciliada en esta ciudad, identificada con el número de cédula 52.396.754 de Bogotá, abogada en ejercicio con tarjeta profesional No. 231.635 del C. S. de la J., apoderada judicial de la parte demandante, concurre a su despacho con el fin de manifestar lo siguiente.

Solicitar el desglose de los documentos que se aportaron con la reforma de la demanda, en el proceso de la referencia.

Atentamente.

ANDREA CAROLINA MOLINA VANEGAS
C.C. No. 52.396.754 de Bogotá.
T. P. No. 231.635 del C. S. de la J.

Juzgado 02 Civil Municipal de Bogotá, D.C.
Branca Judicial del Poder Público

2 AGO. 2017

ingresa al
proceso al despacho del Señor Juez

Con solicitud del día

SECRETARIO(A)



88

JUZGADO TREINTA Y DOS CIVIL MUNICIPAL DE ORALIDAD

11 2 SEP. 2017

Bogotá D.C.

Ref. Ejecutivo Singular No. 11001 40 030 32 2016 00046 00

En atención a la solicitud elevada por el extremo demandante y comoquiera que concurren los requisitos establecidos en el artículo 116 del Código General del Proceso, por secretaría, a costa y a favor de la parte actora, desglósense los documentos allegados con la reforma de la demanda, dejando las constancias del caso.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE.

JOHN FREDY GALVIS ARANDA
Juez

DD

JUZGADO 32 CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTÁ D.C.
NOTIFICACION POR ESTADO
La anterior providencia se notificó por anotación en el
ESTADO No. 135, hoy 13 SEP. 2017
LUZ ADRIANA ROJAS MORALES
Secretaría





Rama Judicial
Consejo Superior de la Judicatura
República de Colombia

Centro de Documentación Judicial
-CENDOJ-

FORMATO REFERENCIA CRUZADA

1. DATOS DE REGISTRO

Fecha de elaboración	DICIEMBRE 2020
Elaborado por	CONSORCIO RJ BOGOTA 2020
Cargo	OPERADOR DE GESTION DOCUMENTAL

2. IDENTIFICACIÓN EXPEDIENTE

No. Radicación del Proceso	110014003032 2016 0004600
----------------------------	---------------------------

3. DESCRIPCIÓN DEL DOCUMENTO O ELEMENTO

Descripción del documento o elemento	Reforma Demanda
Fecha del documento o elemento (AAAAMMDD)	
Fotografía del documento o elemento (opcional)	
Ubicación del documento o elemento	FOLIO INDICE ELECTRONICO 189